Cuadernos de trabajo

17

Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres.

Junio, 2010.





Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres

Karla Ramírez y Carlos Echarri¹

¹ Consultora independiente y profesor-Investigador de El Colegio de México





Contenido

Contenido	1
Lista de Cuadros	6
Lista de gráficas	7
Lista de mapas	7
Lista de esquemas	7
I INTRODUCCIÓN	9
II ANTECEDENTES	14
III LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN MÉXICO	18
III.1 Acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres	
III.1.1 Sector Salud.	
III.1.2 Acciones interinstitucionales	
III.1.3 Procuración de justicia	22
III.1.4 Sector de la política social	
III.2 Evolución del marco normativo sobre la violencia contra las mujeres	24
III.2.1 Definiciones de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la LGAMVLV	
III.2.2 Otras definiciones de violencia contra las mujeres en la LGAMVLV	
III.2.3 Diferencias en las definiciones estatales de tipos y modalidades de violencia	35
IV GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LAS	
MUJERES	40
IV.1 Sobre un Sistema integrado de información	
IV.2 La LGAMVLV como marco normativo para el Banco de datos	44
IV.3 Resultados que arrojan las encuestas sobre violencia contra las mujeres	48
IV.4 Resultados sobre violencia contra las mujeres que arrojan otras fuentes de	
información no especializadas	55
IV.5 Información sobre violencia contra las mujeres en registros administrativos	63
IV.5.1 Registros Administrativos sobre defunciones	72
V RUTA CRÍTICA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	78
V.1 Desaparición de una mujer	82
V.2 Homicidio	82
V.3 Violencia en la modalidad familiar	85
V.3.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer	86
V.3.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	86
V.3.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	
V.3.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas	
V.3.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	
V.3.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)	
V.3.7 Instituciones de Salud	
V.3.8 Juzgados cívicos	
V.3.9 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF	
V.3.10 Procuración e Impartición de Justicia	
V.4.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer	
V.4.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal V.4.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	
V.4.3 Asociaciones Civiles d'Organizaciones ivo Guoernamentales	
V.4.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	. 117 . 117





	V.4.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)	
	V.4.7 Instituciones de Salud	
	V.4.8 Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal PDTDF	
	V.4.9 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo PROFEDET	
	V.4.10 Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal	
	V.4.11 Contraloría Interna de la institución donde se labora o en las áreas de recursos huma	
	V.4.12 Juzgados cívicos	
	V.4.13 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF	
	V.4.14 Procuración e Impartición de Justicia	
V	.5 Violencia en la modalidad docente	
	V.5.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer	
	V.5.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	
	V.5.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	123
	V.5.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas	
	V.5.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	
	V.5.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)	
	V.5.7 Instituciones de Salud	
	V.5.8 Instituciones escolares	123
	V.5.9 Comisiones de Derechos Humanos	
	V.5.10 Contraloría interna o en las áreas de recursos humanos de la institución donde	e se
	estudia	
	V.5.11 Juzgados cívicos	
	V.5.12 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF	125
	V.5.13 Procuración e Impartición de Justicia.	125
V	6 Violencia en la modalidad en la comunidad	126
	V.6.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer	127
	V.6.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	
	V.6.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	127
	V.6.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas	127
	V.6.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	
	V.6.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)	
	V.6.7 Instituciones de Salud	127
	V.6.8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	127
	V.6.9 Juzgados cívicos	
	V.6.10 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF	128
	V.6.11 Procuración e Impartición de Justicia	
V	7.7 Violencia en la modalidad institucional	129
	V.7.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer	130
	V.7.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	
	V.7.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	
	V.7.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas	
	V.7.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	
	V.7.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF-DF)	
	V.7.7 Instituciones de Salud	
	V.7.8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	
	V.7.9 Comisiones de Derechos Humanos	
	V.7.10 Juzgados cívicos	
	V.7.11 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF	
	V.7.12 Procuración e Impartición de Justicia	
	12 11000100101 1 Imputation de subdetu	- J-r





/I INDICADORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	135
VI.1 Sistema de indicadores de violencia contra las mujeres	135
VI.2 Metodología para la selección de indicadores básicos para el conocimiento o	lel
fenómeno de la violencia y evaluación de las políticas públicas	
Ficha Técnica para los Indicadores	139
VI.3 Indicadores de referencia internacional seleccionados	
VI.3.1 Proporción de mujeres que alguna vez experimentaron violencia	140
VI.3.2 Proporción de mujeres que habían sufrido violencia en los últimos 12 meses	
VI.3.3 Proporción de mujeres que denunciaron violencia sexual antes de los 15 años	143
VI.3.4 Proporción de mujeres que se casaron antes de los 18 años	
VI.3.5 Proporción de unidades de salud que han documentado y adoptado un protocol	
manejo clínico de supervivientes de la violencia contra la mujer	
VI.3.6 Proporción de unidades de salud que han hecho una evaluación de la prepara	
la provisión de servicios de atención a la violencia contra la mujer	
VI.3.7 Proporción de unidades de salud que tienen productos clínicos para el manejo c	
la violencia contra la mujer	
VI.3.8 Proporción de unidades de salud con al menos un proveedor de servicios ca	
para atender y referir supervivientes de violencia contra la mujer	
supervivientes de violencia contra la mujer	
VI.3.10 Proporción de mujeres a las que se les preguntó acerca de la violencia física	
durante una visita a una unidad de salud	
VI.3.11 Proporción de mujeres que reportaron violencia física y / o sexual	
VI.3.12 Proporción de mujeres supervivientes de violencia que recibieron atención	
VI.3.13 Proporción de víctimas de violación que recibieron atención integral	154
VI.3.14 Protocolos alineados con estándares internacionales que se han establecido	
manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual en el área de emergencia en	
niveles del sistema de salud	
VI.3.15 Tasa de homicidio de mujeres	
VI.3.16 Proporción de muertes femeninas que se debieron a causas relacionadas con	
VI.4 Indicadores propuestos	
VI.4.1 Proporción de mujeres víctimas de violencia en los últimos 12 meses	
VI.4.2 Proporción de mujeres víctimas de violencia que la denunciaron ante alguna a	
VI.4.3 Denuncias que dieron lugar a un proceso de procuración e impartición de justic	
VI.4.3 Denuncias que dieron fugar a un proceso de procuración e impartición de justic VI.4.4 Constancias de actos violento contra una mujer que constituyen infracciones cí	
VI.4.5 Llamadas a las líneas telefónicas	
VI.4.6 Llamadas de mujeres víctimas de violencia a las líneas telefónicas	
VI.4.7 Llamadas a las líneas telefónicas realizadas por personas distintas de la víctima	
caso de violencia contra las mujeres	
VI.4.8 Llamadas a las líneas telefónicas respecto a temas no relacionados con un	
violencia contra las mujeres	
VI.4.9 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas	
VI.4.10 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas	
VI.4.11 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas	
TX 440 A	
VI.4.12 Averiguaciones previas aperturadas por presuntas violencias contra las mujere	s 164





VI.4.13 Averiguaciones previas consignadas por presuntas violencias contra las mujeres	165
VI.4.14 Sentencias condenatorias en Juicios de primera instancia por delitos relacionados	
violencias contra las mujeres	
VI.4.15 Órdenes de protección otorgadas	166
VI.4.16 Quejas por violencia laboral contra las mujeres resueltas a favor de la mujer	166
VI.4.17 Sanciones administrativas por violencia docente contra las mujeres	
VI.4.18 Necropsias realizadas en muertes violentas de mujeres	167
VI.4.19 Defunciones de mujeres reclasificadas como homicidio	168
VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	169
VII.1 Conclusiones	169
VII.2 Recomendaciones	
VII.2.1 Marco Jurídico	
VII.2.2 Rutas Críticas estatales	
VII.2.3 Información estadística	
ANEXO 1. INDICADORES DE ADECUACIÓN LEGISLATIVA	
1. Preámbulo legislativo	
A. La violencia contra la mujer como una forma de discriminación por motivos de género	
B. Igualdad de aplicación de la legislación a todas las mujeres y las medidas para hacer fren	
la discriminación múltiple	
C. Enfoque legislativo integral	
D. Legislación con perspectiva de género	
2. Ejecución	
A. Modificación y / o eliminación de disposiciones legales contradictorias	
B. Plan nacional de acción o estrategia	
C. Presupuesto	
D. Plazo de activación de las disposiciones legislativas	
E. Formación y capacitación para funcionarios públicos	
F. Protocolos, directrices, normas y reglamentos	
G. Unidades policiales y judiciales especializadas	
H. Tribunales especializados	
I. Sanciones por el incumplimiento de las autoridades correspondientes	
3. Seguimiento y evaluación	
A. Mecanismos institucionales específicos para supervisar la aplicación	
B. Recolección de datos estadísticos	
4. Definiciones	186
A. Definición de las formas de violencia contra la mujer	
B. Definición de violencia doméstica.	
C. La definición de violencia sexual	187
5. Prevención	188
A. La incorporación de disposiciones sobre la prevención de la violencia contra la mujer	
B. Acciones de sensibilización.	
C. Contenido educativo	188
D. Sensibilización de los medios de comunicación	188
6. Protección, apoyo y asistencia a los querellantes y sobrevivientes de la violencia	
contra la mujer	188
A. Servicios de apoyo amplios e integrados	
B. Centros de crisis para violación	
C. Apoyo a la superviviente en su empleo	
D. Derecho a la vivienda de la superviviente	
E. Apoyo financiero para la supervivencia	





F. Estatus migratorio favorable e independiente y para las supervivientes de la viole	
contra la mujer	
"novias por correspondencia"	
7. Investigación y procedimientos legales	
A. Funciones de los agentes de policía	
B. Deberes de los fiscales	
C. Políticas pro-detención y pro-enjuiciamiento	
D. Prohibición de la mediación	
E. Fomentar procedimientos oportunos y expeditos	
F. Asistencia jurídica gratuita, la interpretación y apoyo a los tribunales, incluid	
asesoramiento jurídico independiente y los intermediarios	
G. Derechos de la denunciante / superviviente durante los procedimientos judiciales	
H. Cuestiones relacionadas con la recolección y presentación de pruebas	
I. Inexistencia de inferencia adversa del retraso en la presentación de informes	
J. Eliminación de elementos discriminatorios de jurisdicción respecto a la violencia sexual	
K. Inexistencia de delito de "acusación falsa"	
8. Las órdenes de protección	
A. Las órdenes de protección para todas las formas de violencia contra la mujer	
B. Relación entre las órdenes de protección y otros procedimientos legales	
C. Contenido y emisión de órdenes de protección	
D. Órdenes de emergencia	
E. Órdenes posteriores a la audiencia Recomendación	
F. Aplicación continua de órdenes de protección	
G. Evidencias de la demandante / superviviente suficientes para la concesión de una orde	
protección	
H. Cuestiones específicas a órdenes de protección en los casos de violencia doméstica I. Delito de violación de una orden de protección	
9. Sentencias	
A. Coherencia de la condena con la gravedad del delito cometido	
B. Eliminación de las excepciones y reducciones en las sentencias	
C. Aumento de las sanciones por delito de violencia doméstica repetidos / agravados	
D. Consideraciones sobre la imposición de multas en los casos de violencia doméstica	
E. La restitución y la compensación para los sobrevivientes	
F. Programas de intervención de los autores y otros tipos de sentencias	
G. Relación entre el sistema de justicia formal y la ley consuetudinaria y / o religiosa	
10. Casos de justicia familiar que incluyen violencia contra la mujer	
11. Demandas civiles	
A. Civil juicios contra los autores	
B. Demandas civiles contra terceros	
12. La violencia contra la mujer y el derecho de asilo	
ANEXO 2. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA SOBRE INDICADORES	
RELACIONADOS CON VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	. 198
ANEXO 3. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA RUTA CRÍTICA QUE SIGUEN LAS	
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	201
Sección 1 Desaparición de una mujer	
Sección 2 Acto violento contra una mujer	
Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar	
Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral	
Sección 4h Violencia contra una mujer en su modalidad laboral	. 203 206
ANA AND MEDITAL MANAGEMENTA MINA MINA MINA EN SOLO MANAGEMENTA LA MINA MANAGEMENTA DE LA MINA MINA MINA MINA MINA MINA MINA MIN	/ 1 11





Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente	207
Sección 5b Violencia contra una mujer en su modalidad docente	
Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria	209
Sección 7a Violencia contra una mujer en su modalidad institucional	210
Sección 7b Violencia contra una mujer en su modalidad institucional	211
Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares	212
Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer	213
Sección 10a Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	en
casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer	214
Sección 10b Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	en
casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer	215
Sección 10c Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	en
casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer	
Sección 11 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito	
Sección 12 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	
Sección 13 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales	
Sección 14 Oficinas Especiales	
Sección 15 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
Sección 16 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	
Sección 17 Instituciones de Salud	
Sección 18 Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en	n casos
por lesiones graves contra una mujer	
Sección 19 Agresión física	
Sección 20 Homicidio	
Sección 21a Denuncia de delitos que se persiguen de oficio	
Sección 21b Denuncia de delitos que se persiguen de oficio	
Sección 22a Delitos que se consideran del fuero federal y que persigue la Procurac	luría
General de la República	229
Sección 22b Delitos que se consideran del fuero federal y que persigue la Procura	duría
General de la República	
Sección 23a Proceso de presuntos responsables menores de edad	
Sección 23b Proceso de presuntos responsables menores de edad	
Sección 24a Proceso de impartición de justicia	233
Sección 24b Proceso de impartición de justicia	234

Lista de Cuadros

Cuadro 1 Leyes y reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, según fechas de publicación

Cuadro 2 Tipos de Violencia definidos en la LGAMVLV

Cuadro 3 Modalidades de la Violencia definidas en la LGAMVLV

Cuadro 4. Tipos de violencia considerados en las legislaciones nacional y de las entidades federativas

Cuadro 5. Modalidades de violencia considerados en las legislaciones nacional y de las entidades federativas

Cuadro 6. Definiciones de los distintos tipos de violencia en las encuestas





- Cuadro 7. Demanda insatisfecha de planificación familiar de las mujeres en edad fértil unidas, según características seleccionadas, 1987 2006
- Cuadro 8. México: defunciones por causa y sexo, 2004-2008
- Cuadro 9. Tasa de defunción de mujeres por Agresiones por 100,000 habitantes, según año de ocurrencia

Lista de gráficas

- Gráfica 1. Prevalencia de distintos tipos de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses
- Gráfica 2. Violencia psicológica o emocional contra las mujeres en los últimos 12 meses por parte de su pareja
- Gráfica 3. Violencia física contra las mujeres en los últimos 12 meses por parte de su pareja
- Gráfica 4. Violencia económica contra las mujeres en los últimos 12 meses por parte de su pareja
- Gráfica 5. Violencia sexual contra las mujeres en los últimos 12 meses por parte de su pareja
- Gráfica 6. Porcentaje de mujeres a las que se les solicitó prueba de embarazo como requisito durante el último año
- Gráfica 7. Porcentaje de mujeres con hostigamiento o acoso en el trabajo en el último año que presentaron una queja
- Gráfica 8. Proporción de ingreso por hora, horas trabajadas a la semana y el ingreso semanal femenino respecto al masculino
- Gráfica 9. Proporción de la población no económicamente activa con interés para trabajar, pero bajo un contexto que les impide hacerlo, por sexo
- Gráfica 10. Razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de ocurrencia
- Gráfica 11. Razón de Mortalidad Materna en México, por grupo de edad, 1955-2006
- Gráfica 12. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos por entidad federativa, 2006
- Gráfica 13. Distribución porcentual de mujeres que fueron madres en la adolescencia, por entidad federativa, 1992-2006
- Gráfica 14. Proporción de los últimos nacimientos que fueron resueltos por cesárea, según tipo
- Gráfica 15. Tasas de homicidio por sexo
- Gráfica 16. Proporción de mujeres trabajadoras subordinadas y remuneradas sin contrato y sin prestaciones
- Gráfica 17. Porcentaje de personal ocupado que no percibe ingresos, por sexo
- Gráfica 18. Porcentaje de las defunciones de mujeres por agresiones en 2008 ocurridas en el hogar y en las que se practicó la necropsia

Lista de mapas

- Mapa 1: Entidades federativas según la existencia de Leyes y Reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Mapa 2: Entidades federativas según la existencia prevista en la Ley de Bancos de datos
- Mapa 3: Entidades federativas según el número de instancias obligadas por la Ley a producir información y estudios sobre la violencia contra las mujeres
- Mapa 4: Entidades federativas según la obligatoriedad de presentar informes periódicos sobre los avances del Programa estatal contra la violencia contra las mujeres
- Mapa 5: Entidades federativas según la obligatoriedad de presentar los avances del Programa estatal contra la violencia contra las mujeres en los Informes de gobierno del Ejecutivo estatal
- Mapa 6: Entidades federativas según la obligatoriedad de presentar informes periódicos de las acciones realizadas en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana nom-190-ssa1-1999
- Mapa 7: México, 2008 Tasas de defunción por Agresión, mujeres





Lista de esquemas

Esquema 1. Proceso de recolección de información sobre defunciones en México

Esquema 2. Evolución del objeto de los procesos de procuración e impartición de justicia





Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres

I INTRODUCCIÓN

La relevancia de la problemática de la violencia contra las mujeres, su visibilización, su concepción como un asunto de derechos humanos y como problema social, ha sido paulatina y relativamente reciente. Fundamentalmente, ha sido fruto de la acción de los movimientos feministas, tanto en el campo de la denuncia como en el ámbito de cumbres y convenios internacionales. Lo anterior ha conducido a su consideración en las políticas públicas, principalmente a partir de la firma de convenciones y tratados internacionales en la materia, en los que se plasma con insistencia el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En México, uno de los principales problemas a los que se ha enfrentado el Estado para sustentar las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres con evidencias empíricas ha sido la falta de información sobre el fenómeno. Ésta es indispensable para dimensionar, analizar y traducir el fenómeno de la violencia en acciones públicas, que sean adecuadas a las características que presenta en la sociedad mexicana. En este sentido, la generación de estadísticas sobre violencia contra las mujeres es aún incipiente.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 por las Naciones Unidas, constituye una base fundamental para la supresión de tales exclusiones y circunstancias inaceptables. Si bien la violencia contra las mujeres puede interpretarse como una forma de discriminación hacia las mujeres, esta problemática no fue tratada explícitamente en la Convención. Por esta razón, la *Recomendación general 12* del Comité de la CEDAW (1989) recomienda que los Estados Parte incluyan en sus informes periódicos al

¹ http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm





Comité información sobre "datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de violencia".²

Más aún, en su Recomendación Nº 19, emitida en el 11º período de sesiones de 1992, el Comité estableció que "La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre". En esta Recomendación se reconoce que la violencia basada en el género es una forma de discriminación que inhibe el ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres en igualdad con los hombres, ya que limita el goce de las mujeres de sus derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a no ser sujeto de tortura, el derecho a igual protección de acuerdo a las normas humanitarias en caso de conflictos armados, derecho a la libertad y seguridad personal, derecho a igual protección ante la ley, derecho a la igualdad en la familia, derecho a la salud física y mental, derecho a condiciones justas y favorables de trabajo.

Las recomendaciones se encaminan a que los Estados parte tomen medidas efectivas para eliminar todas las formas de violencia basada en el género, ya sean públicas o privadas, entre ellas se encuentran el que investiguen sobre la extensión, causas y efectos de la violencia; entreguen adecuada protección y apoyo a las víctimas; sensibilicen y capaciten a los funcionarios públicos; tomen medidas dirigidas a lograr cambios culturales, entre otras. En particular, la Recomendación incluye una serie de *Recomendaciones específicas*, entre las que destacan las siguientes: ³

- c) Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y <u>responder a ella</u>.
- i) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive.
- j) Los Estados Partes incluyan en sus informes <u>datos sobre el hostigamiento sexual</u> y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.
- k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

³ http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm (énfasis nuestro).

² http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm (énfasis nuestro).





- n) Los Estados Partes den a conocer en sus informes la <u>amplitud de estos problemas</u> e indiquen las medidas que hayan adoptado y sus resultados.
- s) Los Estados Partes informen acerca de la <u>amplitud de la violencia en el hogar y el abuso</u> <u>deshonesto</u> y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.
- t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:
- i) <u>medidas jurídicas eficaces</u>, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;
- ii) <u>medidas preventivas</u>, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;
- iii) <u>medidas de protección</u>, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.
- u) Los Estados Partes informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas.

Para avanzar en la medición y las políticas de prevención, atención y procuración e impartición de justicia, la generación de información y su sistematización periódica deben tomar mayor relevancia. En este sentido, los señalamientos del *Informe mundial sobre la violencia y la salud*⁴ elaborado por la Organización Mundial de la Salud, OMS, en el año 2002, indican que "Es importante disponer de datos fidedignos sobre la violencia, no sólo para fijar prioridades o poder utilizarlos como orientación a la hora de elaborar y supervisar programas, sino también para sensibilizar a la población. Sin información, poca presión puede ejercerse para que las personas reconozcan el problema o reaccionen ante él. Además de asegurar que la información se recabe a todos los niveles, es igualmente importante adoptar normas aceptadas internacionalmente para la recolección de datos que favorezcan la comparación de éstos entre las diversas naciones y culturas".

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) tiene como uno de sus objetivos específicos la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia, así como la representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género (y de las mujeres) ante los gobiernos estatales y municipales,

⁴ http://www.paho.org/Spanish/AM/PUB/Violencia 2003.htm





organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales. Tiene entre sus atribuciones apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género; estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal; y procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

En particular, el *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012,*⁵ establece en su Objetivo estratégico 4: garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este objetivo estratégico contribuye al cumplimiento del Eje 1, objetivos: 2 y 12; Eje 3, objetivos: 16 y 18; Eje 5, objetivo: 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Comprende las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, mediante la aplicación de políticas públicas que brinden garantías para su seguridad e integridad física, que al mismo tiempo permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y garantice el ejercicio primordial de la libertad de las mujeres en un entorno social propicio.

Para alcanzar el Objetivo estratégico 4, se plantea la Estrategia 4.1 Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, la cual tiene como líneas de acción las siguientes:

- 4.1.1. Elaborar y poner en marcha el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 4.1.2. Integrar el Banco Nacional de Datos de casos de violencia de género, asegurando la disposición de información confiable, oportuna, imparcial y certera para ponderar la declaratoria de alerta de violencia de género.
- 4.1.3. Incrementar las acciones y programas de prevención de la violencia en la familia y en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, a través de mecanismos de información y campañas para erradicar el autoritarismo familiar, los roles y estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, el machismo y la legitimación social al uso de la violencia.
- 4.1.4. Mejorar la cobertura, la calidad y la coordinación institucional de los servicios de atención a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, así como alentar la creación de nuevos servicios para atender las modalidades de la violencia de género contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). 6
- 4.1.5. Promover la incorporación de la formación en género y el conocimiento de la LGAMVLV y de los derechos humanos de las mujeres, en los manuales de formación del personal de seguridad pública (agentes de la policía preventiva, policía ministerial, peritos y custodios), y en la profesionalización del personal que brinda servicios de salud.
- 4.1.6. Desarrollar investigaciones y encuestas que aporten conocimiento sobre los factores protectores y detonantes de la violencia de género.
- 4.1.7. Promover, con las instancias competentes, las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad responsable y reducir el impacto de la violencia patrimonial y económica que afecta el bienestar de

5

⁵ http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/2356.doc

⁶ http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/normateca/Normas/lgamvv.pdf





las familias y los derechos de protección a la infancia establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ⁷

En este contexto, resulta necesario hacer un análisis del marco jurídico e institucional en el que se desarrolla la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres en México, la disponibilidad de información que puede llevar a la generación de indicadores para el diseño, monitoreo y evaluación de política pública destinada a erradicar la violencia. Para ello resulta indispensable contar con el panorama completo de los actos violentos que sufren las mujeres y los posibles caminos que éstas siguen para su atención y denuncia, así como los procesos de procuración e impartición de justicia.

Con este propósito, se identificó y desarrolló la *ruta crítica de los casos de violencia contra las mujeres*, identificando según la modalidad y el tipo de violencia: las posibilidades de atención; los procesos que se pueden seguir en cada una de ellas; las instituciones involucradas; los procedimientos de captura de información existentes, parciales o faltantes; así como una propuesta de indicadores basales y de seguimiento, ya sea que exista información o se requiera generarla.

Además de su descripción detallada, la *ruta crítica* se representa en un diagrama de flujo con la finalidad de ordenar gráficamente la totalidad de procesos. Se privilegió el análisis desde la perspectiva de las *modalidades* de la violencia, sobre la de los *tipos* o las *instituciones* involucradas, dado que la naturaleza y manifestación de los actos violentos en cada una de ellas es distinta. Además, el análisis de las modalidades tiene una conexión directa: por un lado con el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, y por otro con las atribuciones que la legislación otorga a las instituciones. Se pretende que, en el futuro, este ejercicio se replique para cada entidad federativa -lo que explica su exhaustividad- lo cual nos permitirá tener un panorama completo del país en términos de carencias y existencia información, necesidades vinculación interinstitucional y adecuaciones a los marcos normativos y de política pública.

Finalmente, se presenta una propuesta de indicadores que den cuenta tanto de la adecuación de los marcos normativos con las recomendaciones internacionales, como de proceso y resultado, a partir de una revisión de la literatura internacional y de la ruta crítica.

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/185.doc





II ANTECEDENTES

A partir de la producción de las feministas norteamericanas, sobre todo en la década de los sesenta, puede considerarse que inicia la reflexión teórica y crítica del fenómeno de la violencia hacia las mujeres. En la década siguiente la atención se enfoca en el tema de los abusos sexuales y la violación; se formaron entonces colectivos de mujeres que organizaban grupos de apoyo. Éstos dejaron como legado una serie de investigaciones y materiales educativos, así como la revisión del aparato jurídico, su inclusión en la agenda internacional y su consideración como una violación a los derechos humanos. Lo anterior es patente en la *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*⁸ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 y en la *Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*⁹ celebrada en Beijing en 1995. La violencia contra las mujeres es uno de los ejes de reflexión–acción con los que resurge el feminismo en América Latina a finales de los años sesenta del siglo XX. El movimiento feminista contribuyó de manera decisiva a visualizar el fenómeno como un problema social (no sólo individual), de orden público (no únicamente privado), de competencia de los tribunales, y que exige políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones, incluidas las de salud.¹⁰

A fines de la década de los setenta se establecen los primeros organismos no gubernamentales (ONG) que incorporan en sus programas de trabajo la línea de violencia contra las mujeres. Estas ONG comienzan a denunciar y difundir esta problemática, desarrollando además diversas estrategias y acciones específicas para dar respuesta a las mujeres que sufren violencia. Es en este ámbito donde se realiza la mayor parte de las investigaciones de la época referidas a este tema. Los primeros estudios tuvieron como objetivo central visibilizar la violencia de la que eran objeto las mujeres por parte de sus parejas; la mayor parte de ellos fueron realizados con base en metodologías cualitativas, otros tomando registros de las organizaciones citadas y referidos la mayor parte de ellos a la violencia perpetrada por la pareja o familiares de la víctima, pero sin poder alcanzar referencias estadísticas nacionales completas y sobre distintas formas de violencia.

En la década de los ochenta cobra importancia el problema de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la familia, dándose un auge en la denuncia, la creación de grupos de apoyo, las campañas

⁸ http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf

http://www.un.org/womenwatch/confer/beijing/reports/platesp.htm

Castro, Roberto y Florinda Riquer (2003), "La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos", *Cad. Saúde Pública*, Rio de Janeiro, 19(1):135-146. http://www.scielosp.org/pdf/csp/v19n1/14913.pdf





y movilizaciones realizadas; de manera paralela se inicia la creación de instancias gubernamentales para atender el problema. En 1981, durante el *Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe*, realizado en Bogotá, Colombia, las mujeres asistentes decidieron declarar el 25 de noviembre como el *Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres*, en conmemoración de la muerte de las hermanas Mirabal, por parte de la dictadura de Trujillo, en República Dominicana. Esta bandera sería luego retomada por algunos gobiernos, como Puerto Rico en 1987 y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

A nivel internacional se producen también en este período, hitos relevantes para el avance de la igualdad entre hombres y mujeres como fueron las tres Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México, 1975; Copenhague, 1980 y Nairobi, 1985), en las cuales Naciones Unidas insta a los Estados a adoptar medidas para eliminar las discriminaciones en contra de las mujeres. En la segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer se adopta la resolución titulada "*La mujer maltratada* y la violencia en la familia", mientras que en la III Conferencia Mundial se establece como prioridad la eliminación de la violencia contra la mujer y la familia en la sociedad. Al mismo tiempo, se establece la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*¹¹ (CEDAW por sus siglas en inglés), que es el principal instrumento jurídico a nivel internacional para promover la igualdad de las mujeres.

En la década de los noventa el espectro continúa ampliándose al dar comienzo una tipificación más detallada sobre la violencia intrafamiliar o doméstica, se dan también avances sustanciales en el ámbito legislativo en los temas de restitución del daño y ampliación de la penalización, y se extiende el concepto y sus alcances al pasar a ser considerado como un asunto de derechos humanos y salud pública. En esta década la violencia contra las mujeres y las niñas se comenzó a considerar como una violación a los derechos humanos.

En 1992 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, en su Recomendación N° 19 puntualiza la noción de violencia como discriminación, señalando que en el concepto de discriminación "se incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad". El artículo 1° de la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, promulgada en la II

15

¹¹ http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm





Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993, ¹² define a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". ¹³ En esta definición se explicita el tipo de daño que es considerado como violencia hacia las mujeres, así como los ámbitos donde se puede producir. Es decir, no es sólo un problema de la vida privada, sino que es un problema social que se manifiesta también en el ámbito público. Se señala además que es un acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, es decir, que la principal condicionante para que ella ocurra es precisamente el hecho de ser mujer.

En ese mismo año, durante el 48° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ¹⁴ como instrumento normativo con el cual los Estados Miembros de Naciones Unidas reconocieron que la violencia contra la mujer es: "Una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que ha conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno, y que constituye uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre". Asimismo se define a la violencia contra la mujer como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como si suceden en la vida privada". ¹⁵

En 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de la OEA realizada en Belem Do Pará, destacó en el Capítulo I Definición y ámbito de aplicación:

"... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

¹² http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument

¹³ Recomendación General Nº 19: la violencia contra la Mujer, CEDAW/C/1992/l.1/Add.15, párrafo 6.

http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.48.104.sp?opendocument

http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.48.104.sp?opendocument, Artículo 1.





- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la Comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violaciones, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra." 16

La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, realizada en El Cairo (1994) se refiere a la *violencia de género*, en tanto que en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995) se habla de *violencia hacia las mujeres*. En el año 2000 el documento de conclusiones del examen de Beijing + 5: "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI", ¹⁷ reflejó importantes novedades; entre ellas la inclusión, en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de todas las formas de violencia sexual como crímenes de guerra y, en ciertas circunstancias, como crímenes de lesa humanidad o genocidio.

Finalmente, cabe señalar que en el documento Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres – Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas – Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas Actualización de Jurisprudencias Nacionales, 18 se detallan las recomendaciones internacionales que ha recibido México por parte de los comités que vigilan la aplicación de los Tratados de Derechos Humanos por parte de los Estados, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del Niño y la Niña y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como las Rondas de Exámenes Periódicos Universales (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

¹⁶ http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/mujer2021.htm

¹⁸ http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=201&id=1182:mexico-jurisprudencia-de-ddhh-de-la-mujeres





III LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN MÉXICO

III.1 Acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres

En 1981 se creó la *Red Contra la Violencia hacia la Mujer*, conformada por varias Organizaciones No Gubernamentales de todo el país. Sus trabajos fueron las primeras acciones para atender el problema de la violencia hacia las mujeres. A finales de la década de 1980 se crean en las Procuradurías Generales de Justicia de Tabasco y del Distrito Federal, centros de apoyo gubernamentales a víctimas de violencia sexual. En 1991 se crearon los *Centros de Atención a la Violencia Familiar* en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los que fueron replicados en varios estados de la República. La Comisión Nacional de la Mujer, antecedente del Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, en colaboración con instituciones gubernamentales y la sociedad civil, hacen posible la generación, aprobación y puesta en marcha del *Programa Nacional de la Mujer 1995 - 2000, Alianza para la Igualdad*, ¹⁹ el cual establecía como línea prioritaria la atención a la violencia contra la mujer, por lo que se aprobó y puso en marcha el *Programa Nacional contra la Violencia Familiar 1999 - 2000*.

III.1.1 Sector Salud

En 1999 la Secretaría de Salud publica la *Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999*, ²⁰ en la que define la *violencia familiar* como "el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder - en función del sexo, la edad o la condición física -, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono." En el año 2002 esta Secretaría inicia un programa de capacitación del personal del sector, en el conocimiento y aplicación de esta norma, el cual da como resultado el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, ²¹ cuyo objetivo consistió en "Implantar y operar estrategias orientadas a hacer más efectiva la atención del sector salud en la prevención, detección, atención y rehabilitación de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres". ²² Este modelo proponía la colaboración interinstitucional e intersectorial.

¹⁹ http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/mujer.exe

²⁰ http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html

²¹ http://www.generoysaludreproductiva.gob.mx/IMG/pdf/MANUAL_DE_OPERACION-2.pdf

²² Secretaría de Salud, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, Subsecretaría de Planeación, 2004, p. 12. http://www.generoysaludreproductiva.gob.mx/IMG/pdf/MANUAL_DE_OPERACION-2.pdf





La revisión de la Norma mencionada anteriormente dio lugar a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", ²³ la cual considera la violencia sexual y contra las mujeres, además de establecer criterios para la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Uno de los principales avances es que introduce las guías para el ofrecimiento y uso de la anticoncepción de emergencia a las víctimas de violencia sexual, un tema cuya ausencia había sido repetidamente señalada por organismos nacionales e internacionales.

III.1.2 Acciones interinstitucionales

En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual propuso un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de las mujeres. El 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. Mediante esta ley se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres PROEQUIDAD, 2000-2006, contenía como área prioritaria el *Combate de la Violencia contra las Mujeres*; su objetivo específico 7, *Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, refleja el compromiso sobre el tema.

Sus líneas estratégicas eran:

- Impulsar la creación de un sistema nacional de prevención, tratamiento, información y evaluación, con enfoque de género sobre la situación de la violencia en México, en coordinación con las instituciones involucradas con esta temática.
- Promover el desarrollo de campañas de difusión sobre prevención de la violencia en contra de las mujeres, incluso bilingües para atender a los pueblos indígenas.
- Promover nuevos enfoques en la investigación del fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, de la masculinidad y la democratización de la familia.
- Impulsar la creación de un sistema nacional de prevención, tratamiento, información y
 evaluación, con enfoque de género sobre la situación de la violencia en México, en
 coordinación con las instituciones involucradas con esta temática.

²³ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf





- Impulsar la creación, en todo el país, de albergues para la atención de víctimas de violencia en la familia.
- Promover campañas de difusión que fortalezcan la cultura de la denuncia en contra de la violencia para contrarrestar la impunidad.
- Continuar la capacitación y sensibilización de funcionarios y funcionarias encargados de la procuración y administración de justicia en el ·ámbito nacional, en materia de violencia hacia las mujeres y las formas de prevención, sanción y erradicación.
- Impulsar campañas para fomentar la cultura del respeto a las diferencias, la paz y la no violencia.

A finales de 2001 se suscribe un acuerdo para la instalación de la *Mesa Institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres*,²⁴ con el propósito de impulsar la creación de un *Sistema nacional de prevención, detección, atención, información y evaluación sobre la violencia familiar y contra las mujeres*. En esta Mesa se diseñó de manera conjunta, el contenido del *Programa Nacional por una Vida sin Violencia 2003-2006* PRONAVI ²⁵ publicado en marzo de 2003, del que se señala forma parte integral del *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2001 - 2006*²⁶ y cuyo objetivo general era *Contribuir a la erradicación de la violencia en la familia, mediante la creación de un sistema nacional de políticas públicas de prevención, tratamiento, información y evaluación con enfoque de género*.

La Mesa Institucional se dividió en siete subgrupos de trabajo:

- prevención;
- atención:
- detección;
- comunicación y difusión;
- información y evaluación;
- normatividad y coordinación; y
- enlace.

²⁴ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100608.pdf

²⁵ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100476.pdf

²⁶ http://www.oei.es/genero/documentos/mex/Mexico_1.pdf





El subsistema de información y evaluación establecía mecanismos, estrategias y acciones para:

- Crear un sistema nacional de información estadísticas sobre violencia de género, en el que se diferencien los tipos de agresiones.
- Promover métodos propios de análisis de la violencia en la familia, en el país.
- Instituir un sistema de evaluación e información que permita dar seguimiento a las acciones implementadas por INMUJERES.
- Establecer acuerdos con las instituciones competentes para la generación y recopilación de la información estadística sobre violencia en la familia.

De la misma manera, se definieron una serie de acciones sectoriales a desarrollar en el subsistema, como la elaboración de una Encuesta sobre violencia familiar, sexual y contra mujeres en hospitales, la creación de un programa único de recopilación de información y procesamiento de datos sobre violencia familiar, el levantamiento de una Encuesta nacional sobre violencia familiar, la elaboración de un programa de registro de denuncias y situaciones de violencia familiar, la realización de un catálogo de organizaciones no gubernamentales por áreas de especialidad, la creación de un sistema de comunicación permanente entre la sociedad civil y las instituciones, órganos y funcionarios públicos, encargados de atender los problemas derivados de la violencia familiar y el establecimiento de bases institucionales de coordinación y concertación entre la administración pública federal y la sociedad civil, para la prevención y atención de la violencia familiar.

Este Subsistema de indicadores sobre violencia pretendía abarcar distintos tipos de violencia, incluyendo la violencia intrafamiliar (de pareja contra la mujer y maltrato infantil); la violencia social o violencia delictiva (violaciones, vejaciones y crímenes de género); y la violencia institucional (maltrato, hostigamiento y acoso). Tenía como objetivo integrar la información disponible, organizar la generación de la información faltante, y producir la estadística derivada relativa a los diferentes tipos de violencia, con el fin de conocer sus dimensiones y características. Lo anterior se concentraba básicamente en tres instrumentos de captación de información: Registros administrativos, Encuesta en hogares y Encuesta en escuelas. Se elaboraron marcos conceptuales para que todos los instrumentos compartiesen elementos básicos en cuanto a definiciones y conceptos, sobre violencia de pareja, maltrato infantil y la violencia a grupos vulnerables, considerando de manera transversal a la violencia de género.





Por lo que toca a los registros administrativos, el primer paso consistía en la elaboración de un diagnóstico de las instituciones que generan información estadística sobre violencia, para posteriormente generar una propuesta de registro modelo o maestro, que se aplique en todos los espacios donde se trate la violencia, anexo a la información específica que requiere cada institución.

III.1.3 Procuración de justicia

A principios de 2004 se crea dentro de la Procuraduría General de la República, PGR, la Fiscalía Especial para la Atención de los Homicidios de Mujeres de Ciudad Juárez. A principios de 2006 se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres, FEVIM, la cual se transforma a inicios de 2008 en la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA. Esta instancia tiene como tareas investigar y perseguir los delitos federales de violencia contra las mujeres y trata de personas. Ofrece distintos servicios a quienes han enfrentado problemas de violencia o trata, como son: asesoría legal, atención médica, psiquiátrica, psicológica, protección y un lugar seguro en caso de necesitarlo. También busca y localiza mujeres y niñas reportadas como desaparecidas y coordina esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o gubernamentales de todo el país en todos los niveles, para elaborar propuestas de programas que fortalezcan la prevención e investigación de los delitos que son competencia de la Fiscalía, así como los modelos de atención a las víctimas.

III.1.4 Sector de la política social

En la política social se han llevado a cabo esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres. En este sentido, en 2005 la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio presenta el *Programa Hábitat*. En él se establece que uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las mujeres es la violencia física, sexual, emocional o económica que suelen padecer en su relación de pareja. Reconoce que la violencia doméstica es un asunto de incumbencia de toda la sociedad a pesar de que se genere y ocurra en el ámbito privado por su enorme costo social, el impacto que tiene sobre la salud física y mental de las víctimas, y sus vinculaciones con la violencia social. Aborda el problema desde una dimensión del desarrollo urbano desordenado e insuficiente y de vinculación con la pobreza al reconocer que ésta daña mayormente a los grupos urbano marginales. Este Programa propone una intervención integral al tema de la violencia hacia las mujeres con una modalidad denominada "Seguridad para las Mujeres y sus comunidades".²⁷

²⁷ http://www.sedesol.gob.mx/archivos/802178/file/guias/seguridad_mujeres_comunidades.pdf





El enfoque de "seguridad" para la atención al tema de la violencia contra las mujeres incorpora una connotación que va más allá de la seguridad ciudadana restringida a "la protección de las personas y sus bienes" para abarcar el uso de la libertad de los ciudadanos y las ciudadanas para acceder a todos sus derechos incluido el derecho a la no discriminación en todos los campos de la vida cotidiana. Cabe destacar que el Programa Hábitat considera de manera simultánea la violencia social y de género, lo que deriva no sólo de las atribuciones de la instancia que lo promueve, sino también de la profunda vinculación que existe entre la violencia social y la violencia de género, particularmente hacia las mujeres.

El *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas*, PAIMEF, fue creado como respuesta a los compromisos del Gobierno mexicano para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, destinando recursos federales para el fortalecimiento de las Instancias de Mujeres. El PAIMEF tiene cobertura nacional. Durante 2007, el PAIMEF operó en las 32 entidades federativas, destinando un total de 185.2 millones de pesos, mientras que en 2008, se destinaron 196.8 millones, en 2009 184.8 millones y en 2010 195.5 millones, ²⁸ promoviendo la colaboración de los tres órdenes de gobierno, fortaleciendo el pacto federal y coadyuvando a que los recursos se canalicen a la población más necesitada, con perspectiva de género.

Las reglas de operación del PAIMEF²⁹ establecen que apoyará acciones específicas que a iniciativa y a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, IMEF, ejecuten los gobiernos estatales y se enmarquen en los objetivos del programa. Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, por lo que éstos estarán sujetos a la normatividad aplicable y el monto total asignado será distribuido, tomando en cuenta un índice de ponderación desarrollado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social INDESOL.

El objetivo general del PAIMEF es: "Contribuir a la integración de las mujeres al desarrollo social en condiciones de equidad y ejercicio pleno de sus derechos y el corresponsable cumplimiento de sus obligaciones, a través del fortalecimiento de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, y el fomento de la cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y la academia para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres".

²⁸ http://www.indesol.gob.mx/web/Index.php?2=11

www.funcionpublica.gob.mx/...%20**Apoyo**%20Inst.../SEDESOL%2006%20P.%20**Apoyo**%20Inst.%20Muj.%2006%20R OP%20170206.doc





Privilegia la financiación de proyectos en las siguientes vertientes:

- Transversalización de la perspectiva de género mediante el fortalecimiento y profesionalización institucional
- Acciones y prácticas de prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres.
- Generación de estudios, investigaciones y anteproyectos de regulación, así como su difusión.
- Creación o fortalecimiento de refugios para las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos

El INDESOL evalúa los Informes Finales, analizando datos en relación con las acciones emprendidas por las IMEF y sus productos (Investigaciones, diagnósticos, refugios, campañas, etc.) mediante un Sistema Electrónico para la administración de los proyectos, con el fin de generar información del cumplimiento de metas así como de las acciones de continuidad a desarrollarse. En el marco de las acciones de Contraloría social a las que se refieren las Reglas de Operación, se conforman *Comités de Revisión de Proyectos*, conformados por especialistas en la materia, cuyo propósito es emitir recomendaciones para la mejora cualitativa de los proyectos en términos conceptuales, metodológicos, operativos, así como de planeación y presupuestación.

Cabe señalar que el INMUJERES llevó a cabo recientemente un análisis, cuyo propósito fue generar un banco de información y una evaluación de los productos derivados de los estudios sobre violencia de género realizados con el apoyo de tres fondos federales: el PAIMEF (INDESOL), el Fondo MVVG (INMUJERES) y el Programa de Coinversión Social (INDESOL), en el periodo de 2006 a 2008. Para mayor información véase el Cuaderno de trabajo 9. *Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. INMUJERES, Octubre, 2009. ³⁰

III.2 Evolución del marco normativo sobre la violencia contra las mujeres

La LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuraduría de Justicia Vinculada presentó en abril de 2006 los resultados de sus investigaciones sobre la Violencia Feminicida en 10 entidades del país. Lo anterior sirvió de sustento para la discusión que dio origen a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LGAMVLV, la cual es publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero

³⁰ http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c9.pdf





de febrero de 2007,³¹ en tanto que su Reglamento vio la luz el 11 de marzo de 2008, ³² nueve meses después de lo establecido en la propia Ley.

La LGAMVLV hace referencia a los derechos humanos de las mujeres, considerándolos como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez³³ (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. Los objetivos de la LGAMVLV son: *Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.*

En la LGAMVLV se tenía previsto que "Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres" [Art. 49]. De la misma manera, el artículo octavo transitorio establece que "En un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley". La LGAMVLV establece el marco de referencia en el ámbito nacional para que las entidades federativas procedan a llevar a cabo una armonización de conceptos y lineamientos jurídicos en las Leyes de Acceso estatales. Sin dicha armonización, no es posible contar con los instrumentos para dar cabal cumplimiento a la LGAMVLV.

Con el fin de monitorear el avance del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGAMVLV, así como en su Reglamento, en el marco de este trabajo se ha elaborado un <u>Sistema de consulta</u> que acompaña a este documento, consistente en una hoja de cálculo electrónica, en cuyas pestañas se ha dispuesto la información de la Ley general, así como de los 32 ordenamientos estatales en materia de violencia contra las mujeres; en este sistema se tiene acceso a los textos de las leyes y de los reglamentos, en caso de existir, a las definiciones de tipos de violencia ámbitos o modalidades, a la correspondencia de los distintos tipos de violencia con la *Clasificación de delitos*

³¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

³² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf

³³ http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf





contra las mujeres³⁴ y la Clasificación mexicana de delitos y, en los casos de la LGAMVLV y el Distrito Federal, con el Código Penal correspondiente. También se presentan las distintas distribuciones de competencias consideradas en cada ordenamiento legal, los directorios de unidades y líneas telefónicas de atención, así como los denominados en las leyes estatales "modelos de atención", que en realidad son pautas que se proponen respecto a la atención y a partir de las cuales se podrán elaborar los modelos integrales de atención.

En este <u>Sistema de consulta</u> se generaron, además, una serie de cuadros comparativos de los contenidos de las legislaciones en las entidades federativas respecto a si estas contemplan en el cuerpo de la ley:

• *Tipos y modalidades de violencia*, en donde es posible apreciar las particularidades de cada entidad federativa respecto a la definición de los tipos y modalidades de violencia, o su ausencia, como ya mencionamos en el caso de Jalisco;

	Tipos de Violencia								Modalidades o Ámbitos									
NACIONAI	Psicológica	Física	Patrimonial	Económica	Sexual				Cualquier otra forma análoga		Familiar	Laboral	Docente	Violencia en la comunidad	Institucional	Feminicida	Alerta de violencia de género	Hostigamiento sexual/ Acoso sexual
AGS	Psicológica	Física	Patrimonial	Económica	Sexual				Cualquier otra forma análoga		Doméstico	Laboral	Docente	Social	Institucional			
вс	Psicológica	Física	Patrimonial	Económica	Sexual				Cualquier otra forma análoga		Familiar	Laboral	Docente	Violencia en la comunidad	Institucional	Feminicida		

• Bases de datos, se refiere a cuáles son las instancias responsables de integrar un Banco de datos estatal, según la legislación respectiva;

	Instancias responsables de integrar el <i>Banco de datos</i> estatal									
NACIONAL	Secretaría de Seguridad Pública [Art. 44 Fracc. III. Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las	·								
AGS	establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y	El Programa [Art. 48 Fracc. X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres]								
BC										

 $\underline{http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/del_contra_muje/D_el_Contra_Mujeres.pdf}$

³⁴ A partir de: Olamendi Torres Patricia (2009), *Delitos contra las mujeres. Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos 2008.* INEGI UNIFEM, Aguascalientes, México, 75 p.





 Producción de Información, se refiere a las atribuciones en el ámbito de la Producción y acopio de Información;

	Producción y acopio de <i>Información</i>										
NACIONAL	L										
AGS											
BC				•	Ψ	4					
BCS	De la Secretaría de Salud [Art. 29 Fracc. XIII. Proporcionar al Sistema Estatal y Nacional así como a cualquier persona o dependencia, la información materia de estadística, en los términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública]	Del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado y Municipios [Art. 34 Fracc. II. Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres, utilizando la metodología que para el efecto determine el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer]									

 Investigación y estudios, indica cuáles son los organismos mandatados por las leyes para la elaboración de estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito estatal;

	Investigación y estudios									
	IONAL									
AGS	76 Fracc. II. Institucionalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo y	El Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia [Art. 67 Fracc.V. Apoyar la realización de proyectos de investigación en los municípios sobre temas relacionados con la violencia de género contra las mujeres]								

• Informes, acerca de la obligatoriedad de dar cuenta de los avances de los programas estatales o aspectos específicos de los mismos, así como su periodicidad, ya sea que se trate de Informes sobre los avances del Programa, que se integren al Informe de Gobierno del Ejecutivo estatal o bien acerca de las actividades previstas en la NOM-190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.³⁵

	Informes																
NACIONAL	L																
AGS		Superior [Art. 53 Fracc. VIII. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del	personas Jóvenes y Adultas [Art. 54 Fracc. V. Rendir un informe bimensual a la Coordinación	Aguascalentense de las Mujeres [Art. 55 Fracc. VII. Rendir un informe bimensual a la Coordinación		Seguridad Pública [Art. 59 Fracc. VII. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del	Justicia del Estado [Art. 60 Fracc. V. Rendir un	Menor y la Familia [Art. 61 Fracc. V. Rendir un informe bimensual a la	Desarrollo Económico [Art. 64 Fracc. V. Rendir un informe bimensual a la Coordinación	Fracc. III. Rendir	General del Registro Civil [Art. 68 Fracc. VI. Rendir un informe bimensual a la Coordinación		Deporte del Estado de Aguascalientes [Art. 70 Fracc. III. Rendir un informe bimensual a la	Televisión del Estado (Art. 72 Fracc. V. Rendir	de Comunicación Social del Gobierno del Estado de	ta Unidad de Imagen del Gobierno del Estado [Art. 74 Fracc. II. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del	De la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Art. 77 Fracc. IV. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del
	actividades realizadas]	actividades	Consejo de las actividades		realizadas]	actividades realizadas]	Consejo de las actividades realizadas]	Consejo de las		activicades realizadas]	Consejo de las actividades	Consejo de las actividades realizadas]	General del Consejo de las	Consejo de las actividades realizadas]	bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas]	Consejo de las actividades realizadas]	Consejo de las actividades realizadas]

³⁵ Si bien la norma vigente actualmente es la NOM-046-SSA2-2005, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención* y *atención*, las legislaciones hacen referencia a su antecedente.





• *Leyes y Reglamentos*, la existencia, fecha de promulgación y, en su caso, el plazo perentorio para la misma, de leyes y reglamentos en la materia;

Entidad	Fecha de pron a Ley e		Fecha de promulgación del Reglamento de la Ley					
NACIONAL	LGAMVLV	01/02/2007	Reglamento	11/03/2008				
AGS	LAMVLVEA	26/11/2007	Reglamento	05/05/2008				
BC	LAMVLVEBC	25/06/2008	Reglamento	06/11/2009				

• Sistemas estatales, la conformación de los Sistemas y Consejos, sus integrantes, y en quién recae la Presidencia y Secretaría del Sistema o Consejo.

	Sistema	Consejo	Integrantes	Presidencia y Secretaría del Sistema ó Consejo
NACIONAL				
AGS	Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres;	Consejos Estatal y Municipales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres;	Artículo 36 El Consejo se conformará por: I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario; II. El títular de la Secretaria General de Gobierno, quien será el Presidente Ejecutivo del Consejo; III. Un representante de la Secretaria de Finanzas; IV. Un representante de la Secretaria de Piublica; V. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Social; VI. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Social; VI. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Económico; VII. Un representante de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional; VIII. Un representante de la Procuraduría General del Estado; IX. Un representante del Instituto de Educación del Estado; XI. Una representante del Instituto de Salud del Estado; XI. Una representante del Instituto Aguascalentense de las Mujeres; XII. Un representante del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; XIV. Tres representantes de organizaciones civiles especializados en la materia; y XV. Dos representantes de instituciones de investigación especializados en la materia.	I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario; II. El titular de la Secretaria General de Gobierno, quien será el Presidente Ejecutivo del Consejo

• Comisiones de Derechos Humanos, la denominación de las comisiones estatales y las atribuciones y competencia en la materia, así como la información que brinda el *Programa sobre asuntos de la mujer, la niñez y la familia* de la CNDH.

		Comisio	nes de Derechos humanos	PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA		
Nacional	CNDH	Violencia intrafamiliar	Las aubridades administrativas competentes tienen la obligación de atender el llamado de cualquier persona victima de violencia, y su actuación debe ser oportuna, adecuada, respetuosa y efectiva. Cuando no cumplan con su función de esa manera, la persona puede presentar una queja en alguna de las Comisiones de Derechos Humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada por la ley para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por aubridades administrativas federales. Las quejas se pueden presentar en: Periférico Sur 3469, esquina con Luis Cabrera, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10200. Tel. 56 81 81 25, Fax 56 81 84 90			

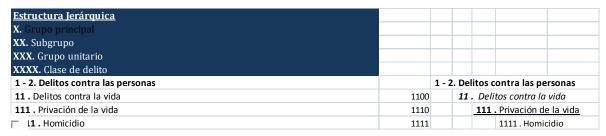




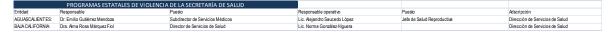
• Información que debería estar disponible a finales de noviembre de 2009 según los ordenamientos legales, muestra la información que debería ser pública a la fecha, pero que no existe o no es directamente accesible;



• Clasificación Mexicana de Delitos, actualizada a finales de noviembre de 2009;



 Programas estatales de violencia de la Secretaría de Salud, especificando los nombres de los responsables, los responsables operativos, sus puestos, adscripción, domicilio y teléfono;



• Directorio Nacional de Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y Trata de Personas DINCEAVIT, ³⁶ de la FEVIMTRA;



 Directorio de establecimientos de salud con Clave Única De Establecimientos De Salud CLUES, del sector público y privado.



³⁶ http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra_intro.asp





Con la revisión realizada para elaborar este <u>Sistema de consulta</u> es posible constatar que las 32 entidades federativas han procedido a elaborar, presentar y aprobar la ley estatal propia, pero solamente 21 han publicado el reglamento correspondiente, como se observa en el Mapa 1. No obstante, en la mayoría de las entidades no se ha realizado un proceso de armonización para el cabal cumplimiento de esa ley, en particular las reformas concomitantes de los códigos civil y penal, así como los referentes a procedimientos penales y civiles y otras leyes como las de responsabilidades de servidores públicos y, en especial, las que hacen referencia a la violencia intrafamiliar.

El cuadro 1 muestra las fechas de publicación de las leyes estatales en la materia y de sus reglamentos. En los casos en los que aún no se expiden estos últimos, se presenta el tiempo previsto por la Ley respectiva para su publicación. A excepción de Coahuila, Durango y Tamaulipas, cuyas leyes no establecen un plazo perentorio, los estados que aún no publican su reglamento se encuentran en falta, pues todos los plazos ya han sido superados. Por otra parte, la redacción de las leyes estatales es muy desigual, algunas tienen un texto común, y otras son muy escuetas, como la de Tamaulipas, que sólo tiene 12 páginas. En el caso del estado de Jalisco, el decreto menciona adecuaciones a distintos ordenamientos estatales,³⁷ sin embargo, no incluye una definición de los distintos tipos de violencia, lo cual puede ser una limitante para su aplicación, al no considerar las formas de violencia de género que no eran consideradas como tales en los ordenamientos jurídicos. Un ejemplo de lo anterior podría ser la violencia patrimonial, la económica o la psicológica. La Ley de Acceso de Tamaulipas se refiere a *manifestaciones*, en vez de *tipos* de violencia.

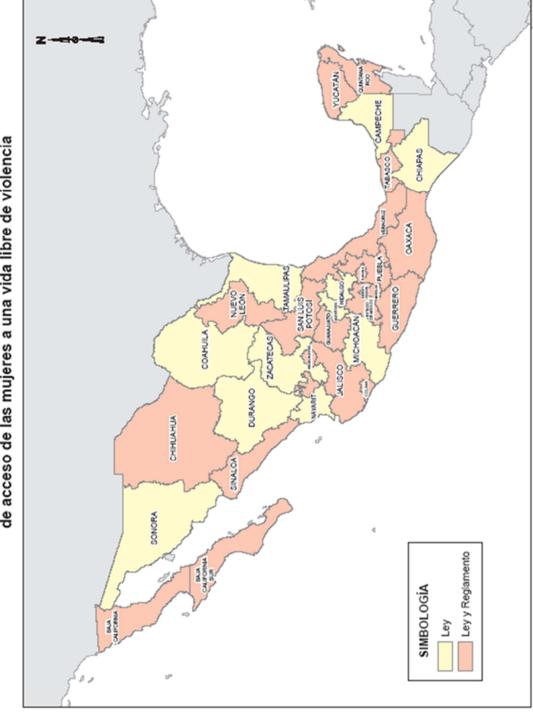
_

³⁷ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; Código Civil; Código de Procedimientos Civiles; Código Penal; Código de Procedimientos Penales; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley de Educación; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes; Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, todas del estado de Jalisco.





Mapa 1: Entidades federativas según la existencia de Leyes y Reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia







Cuadro 1 Leyes y reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, según fechas de publicación

violeficia, seguii fechas de publicación							
Entidad	Fecha de promulgación de la Ley estatal		Fecha de promulgación del Reglamento de la Ley o plazo previsto				
NACIONAL	LGAMVLV	01/02/2007	11/03/2008				
Aguascalientes	LAMVLVEA	26/11/2007	05/05/2008				
Baja California	LAMVLVEBC	25/06/2008	06/11/2009				
Baja California Sur	LAMVLVEBCS	31/03/2008	20/01/2009				
Campeche	LEDMVLV	04/07/2007	60 días siguientes				
Coahuila	LAMVLVECZ	11/07/2008	Sin fecha				
Colima	LAMVLVEC	28/11/2008	26/09/2009				
Chiapas	LAMVLVEC	23/03/2009	180 días siguientes				
Chihuahua	LAMVLV	24/01/2007	06/03/2010				
Distrito Federal	LAMVLVDF	29/01/2008	26/02/2009				
Durango	LMVSV	30/12/2007	Sin fecha				
Guanajuato	LPAEVEG	27/03/2009	27/10/2009				
Guerrero	LAMVLVELSG	08/02/2008	05/12/2008				
Hidalgo	LAMVLVEH	31/12/2007	90 días siguientes				
Jalisco	LAMVLVEJ	27/05/2008	01/11/2008				
México	LAMVLVEM	20/11/2008	18/02/2009				
Michoacán	LAMVLVEMO	31/12/2008	180 días siguientes				
Morelos	LAMVLVEM	05/12/2007	04/03/2010				
Nayarit	LAMVLVEN	15/11/2008	90 días siguientes				
Nuevo León	LAMVLV	20/09/2007	25/04/2008				
Oaxaca	LEAMVLVEO	23/03/2009	27/01/2010				
Puebla	LAMVLVEP	26/11/2007	11/11/2009				
Querétaro	LEAVLV	27/03/2009	60 días siguientes				
Quintana Roo	LAVLVEQR	27/11/2007	15/09/2009				
San Luis Potosí	LAMVLVESLP	07/08/2007	19/01/2008				
Sinaloa	LAMVLVES	30/07/2007	18/09/2009				
Sonora	LAMVLVES	29/10/2007	90 días siguientes				
Tabasco	LEAMVLV	20/12/2008	27/01/2010				
Tamaulipas	LPASEVM	22/08/2007	Sin fecha				
Tlaxcala	LGAMVLVET	13/12/2007	25/03/2009				
Veracruz	LAMVLVEVIL	28/02/2008	26/02/2010				
Yucatán	LAMVLVE	20/03/2008	11/06/2008				
Zacatecas	LAMVLVEZ	17/01/2009	90 días naturales				

Nota: Cuadro actualizado por la DGEDE-Inmujeres el 29 de marzo de 2010.





Es importante destacar que la LGAMVLV, además de definir los tipos y ámbitos de la violencia contra las mujeres, establece una serie de atribuciones y en particular, cuáles deben ser las acciones del Estado mexicano ante la violencia contra las mujeres, comenzando por las órdenes de protección, los modelos de atención, el establecimiento de un alerta de género y la conformación de un *Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, así como de un *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Especifica también cuáles son las competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, tanto para la Federación, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, como para las Entidades Federativas y los Municipios.

En esta distribución de competencias, le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres fungir como Secretaría Ejecutiva del *Sistema*, a la Secretaría de Gobernación presidir el *Sistema* y declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres, así como realizar un *Diagnóstico Nacional* y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por su parte, a la Secretaría de Seguridad Pública federal se le mandata integrar el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*, BANAVIM.

III.2.1 Definiciones de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la LGAMVLV

El avance sobre el tema tanto en el ámbito internacional como en la legislación y la investigación, ha permitido que podamos contar con un amplio conjunto de definiciones de tipos y modalidades de violencia, no siempre comparables entre sí. Las consideradas en la LGAMVLV intentan abarcar todo el espectro de violencias que pueden sufrir las mujeres por su condición de género, tal como se muestra en el cuadro 2. En el cuadro 3 se muestran las modalidades consideradas en el mismo ordenamiento jurídico.





Cuadro 2 Tipos de Violencia definidos en la LGAMVLV

Violencia Psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio

Violencia Física: Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia Patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia Económica: Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia Sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Cualquier otra forma análoga: Que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

III.2.2 Otras definiciones de violencia contra las mujeres en la LGAMVLV

La LGAMVLV define a la *Violencia Feminicida* como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Por su parte, la *Alerta de Violencia de Género* se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la Violencia Feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. En el artículo 30 del Reglamento de la Ley se establece que "Procede la declaratoria de alerta de violencia de género cuando se demuestre que en un territorio determinado se perturba la paz social por la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres o cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres".





Cuadro 3 Modalidades de la Violencia definidas en la LGAMVLV

Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Docente: Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas que les infligen maestras o maestros.

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación o exclusión en el ámbito público.

Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres [...] así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III.2.3 Diferencias en las definiciones estatales de tipos y modalidades de violencia

Cada una de las leyes estatales introduce algunas variaciones en las definiciones tanto de tipos como de ámbitos o modalidades de violencia, como se puede apreciar en los cuadros 4 y 5. Por ejemplo, el *Sistema de consulta* nos permite constatar que en Baja California Sur la LAMVLVEBCS incluye por un lado la *Violencia de Pareja*, la cual se entiende como el "Conjunto de agresiones psicológicas, físicas, sexuales y económicas que ocasionan algún daño psicológico, físico y/o patrimonial en la mujer, derivada de la asimetría de la pareja" y por otro, la *Violencia de Género*: "Es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres".





En el Distrito Federal la LAMVLVDF define la Violencia contra los Derechos Reproductivos como "Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia".

Por su parte, tanto la legislación de Chiapas (LAMVLVEC) como la de Veracruz (LAMVLVEVIL) incorporan el concepto de *Violencia Obstétrica*, que se refiere a la "Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural".

En Quintana Roo la LAVLVEQR define la Violencia Moral, como "todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la victima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social". En la LAMVLVEC de Chiapas, por este mismo tipo de violencia "Se considera todo acto u omisión encaminados a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social". Finalmente, las legislaciones del Distrito Federal, Oaxaca y San Luis Potosí, consideran como un tipo de violencia a la Feminicida.

Por lo que toca a los ámbitos o modalidades, las definiciones en general siguen a la LGAMVLV, pero en algunos estados la modalidad *Institucional* es sustituida por *Violencia cometida por servidores*





públicos. En Aguascalientes, Coahuila, Oaxaca y San Luis Potosí en vez de violencia en la Comunidad se habla de violencia Social. Es importante tener en cuenta estas particularidades, puesto que habría que hacer una especie de tabla de equivalencias al momento de presentar datos a nivel nacional, clasificados según tipo y modalidad de violencia, tal como lo marca la LGAMVLV. Por otra parte, hay algunos actos violentos contra las mujeres que no queda claro el ámbito en el que ocurren, por ejemplo, el caso de una violación por un desconocido en la vía pública, en algunas legislaciones estatales podría considerarse como violencia comunitaria, pero no en otras, por lo que se requiere una capacitación a los encargados de su atención para que se tenga una clasificación uniforme, que responda al espíritu del legislador.





Cuadro 4. Tipos de violencia considerados en las legislaciones nacional y de las entidades federativas

Entidad	Tipos de Violencia							
NACIONAL	Psicológica	Física	Patrimonia	Económica	Sexual	Cualquier otra forma análoga	Otras	
AGS	*	*	*	*	*	*		
ВС	*	*	*	*	*	*		
BCS	*	*	*	*	*	*	De Pareja, De Género	
CAM	*	*	*	*	*	*		
COA	*	*	*	*	*	*		
COL	*	*	*	*	*	Equiparada		
CHIS	*	*	*	*	*	*	Moral, Obstetrica	
СНІН	*	*	*	*	*			
DF	Psicoemocional	*	*	衆	*		Contra los Derechos Reproductivos, Feminicida	
DGO	*	*	*	*	*	*		
GTO	*	*	*	*	*	*		
GUE	Psico- emocional	*	*	*	*	*		
HGO	*	*	*	*	*	*		
JAL								
MEX	*	*	*	*	*	*		
MICH	*	*	*	*	*	*		
MOR	Psicológica y Emocional	*	*	*	*	*		
NAY	*	*	*	*	*	*		
NL	*	*	*	*	*	*		
OAX	*	*	*	*	*	*	Feminicida	
PUE	*	*	*	*	*	*		
QUE	*	*	*	*	*	*		
QR	*	*	*	*	*	*	Moral	
SLP	*	*	*	*	*	*	Laboral, Docente, Feminicida	
SIN	*	*	*	*	*	*		
SON	*	*	*	*	*	*		
TAB	*	*	*	*	*	*		
TAM	*	*	*	*	*	Diversa		
TLAX	*	*	*	*	*	*		
VER	*	*	*	*	*	*	Obstétrica	
YUC	*	*	*	*	*	*		
ZAC	*	*	*	*	*	*		





Cuadro 5. Modalidades de violencia considerados en las legislaciones nacional y de las entidades federativas

Entidad	Modalidades o Ámbitos							
					radaes o Amb		A1 : 1	
				Violencia			Alerta de	Hostigamie <u>n</u>
	Familiar	Laboral	Docente	en la	Institucional	Feminicida	violencia de	to sexual/
NACIONAL				comunidad			género	Acoso sexual
AGS	Doméstico	*	*	Social	*			
ВС	*	*	*	*	*	*		
BCS	*	*	*	*	*	Violencia feminicida	*	*
САМ	*	*	*	*	Violencia de Funcionarios Publicos	*		
CHIS	*	*	*	*	*			
COL	Intrafamiliar	Laboral y Docente		Violencia de la comunidad	*	*	Alerta de Género	*
DF	*	*	*	*	*			
СНІН	*	Laboral y Docente		*	*			
HGO	*	*	*	*	*	*		
DGO	*	*	Escolar	Comunitario	*			
GTO	Intrafamiliar	*	Educativo	Comunitario				
GUE	*	*	Escolar	*	*	*	*	*
JAL	*	*	*	*	*	*		
MEX	*	*	*	*	*	*	*	
MICH	*	*	*	*	*		*	
MOR	*	*	*	*	*	*	Alerta de Violencia contra las Mujeres	
NAY	*	*	*	*	*	*		*
NL	*	*	*	*	*			*
PUE	*	*	*	*	*	*		
QR	*	*	*	*	*	*	*	
COA	Doméstico	*	*	Social	*			
QUE	*	*		*	Violencia cometida por servidores públicos	*		*
OAX	*	*	*	Social	*			*
SLP	*	Laboral y Docente		Social	De las instituciones públicas			
SIN	*	*	*	*	*	*		
SON	*	*	Escolar	*	*	*	*	
ТАВ	*	*	Escolar	*	De los Servidores Públicos	*		*
TAM	*	*	*	Violencia comunitaria	*	*	*	
TLAX	*	*	*	*	*	*	Alerta de Género	
VER	*	*	Escolar	*	*	*	Género	
YUC	*	*	*	*	*	*		
ZAC	*	Laboral ó		*	*	*		





IV GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Disponer de información sobre la prevalencia de distintas formas de violencia contra las mujeres, los ámbitos donde ésta ocurre, los factores relacionados y las acciones seguidas por las víctimas resulta indispensable para el establecimiento de líneas basales que permitan diseñar, ejecutar, evaluar y monitorear los programas que el Estado debe poner en marcha para erradicar la violencia contra las mujeres

En el capítulo anterior se pudo constatar que si bien las legislaciones estatales tienen una base común, algunos tipos y modalidades de violencia presentan particularidades. Además, pudimos observar las dificultades de poder homogeneizar los criterios para considerar como delitos los distintos tipos y modalidades de violencia, ya que los códigos y procedimientos penales y civiles no han sido aún armonizados.

Las estrategias para prevenir y atender los diferentes tipos y modalidades de violencia necesitan sustentarse con información confiable y marcos conceptuales sólidos que la respalden. Es primordial advertir que cuando se habla de marcos conceptuales para un sistema de información, éstos no tienen las mismas características que los que se utilizan para hacer investigaciones. Son marcos de referencia que incluyen definiciones que facilitan la integración de información que proviene de distintas instituciones y que se recaba con distintos propósitos. Estos marcos de referencia coadyuvan a la homogeneización de los datos producidos por distintas instancias en información permitiendo su comparabilidad e integración. Es importante destacar que, para el caso que nos ocupa, la integración de los marcos de referencia para generar información comparable sobre violencia contra las mujeres requiere de la armonización de los marcos jurídicos sobre el tema en las entidades federativas y, en su caso, ajustar las definiciones y los indicadores con el propósito de mantener esta comparabilidad.

La información sobre violencia contra las mujeres con la que se cuenta hasta el momento en las entidades federativas proveniente de registros administrativos no es enteramente comparable, pues no cuenta con un marco de referencia común; esto representa desafíos importantes en la sistematización e integración de esta información en una base de datos nacional. En el nivel federal estos retos están relacionados con la ausencia de congruencia y homogeneidad entre los datos





derivada de las marcadas diferencias entre los quehaceres de las instituciones que recaban información sobre violencia; A este hecho, se agrega la dificultad que imprime en la homogeneización la falta de armonización normativo / jurídica de las entidades federativas.

Por ello, para conseguir definir los marcos de referencia con perspectiva de género para cada tipo de violencia es necesario analizar las características y alcances del marco jurídico vigente en cada una de las entidades federativas, seleccionar y definir los indicadores básicos necesarios para analizar y evaluar los niveles en que se presentan los diferentes tipos de violencia, además de hacer una evaluación de las fuentes de información. En el presente trabajo se hace una propuesta de indicadores, dejándose la evaluación de las fuentes de información para ejercicios específicos posteriores.

IV.1 Sobre un Sistema integrado de información

La calidad y confiabilidad de la información de un sistema integrado de información depende de los procedimientos metodológicos que se utilicen en las fases de recolección y tratamiento de la información, presentación de resultados y difusión de la información, para los cuales un sistema armonizado deberá tener la capacidad de:

- Armonizar definiciones y conceptos entre las distintas instituciones que registran información sobre el tema
- Integrar pautas técnicas que definan claramente el contenido, los medios y procedimientos computacionales para el registro de datos
- Establecer plazos para la recopilación de la información
- Interpretar las necesidades de información de los distintos usuarios
- Definir indicadores
- Compartir la información en un proceso continuo de retroalimentación e intercambio entre usuarios y proveedores
- Asegurar la presencia de información oportuna y periódica
- Incluir en los resultados notas técnicas y metodológicas pertinentes
- Publicar y difundir las estadísticas e indicadores en medios físicos, magnéticos y a través del Internet

Los sistemas de información se definen como procesos que se realizan sobre un conjunto de datos. Como ya se mencionó dichos procesos consisten en cuatro actividades básicas: 1) entrada o





recolección, 2) almacenamiento, 3) procesamiento o análisis de los datos y 4) difusión de la información con el fin de realizar actividades de investigación y toma de decisiones.

Para la construcción de un sistema de información es necesario contar con una estrategia bien definida para lograr una integración y validación eficaz y bien organizada de la información. Hay que tener en cuenta que el sistema de integración debe facilitar que se comparta la información con otras instituciones.

Un modelo para el diseño de sistemas de información debe incluir tres niveles para su desarrollo:

- Conceptual, está compuesto por las clases de un prestándar que actúan como modelo de referencia el cual define cómo se construye el sistema.
- Semántico: contiene la definición de los estándares que extienden las clases del prestándar.
- *Datos*, que representa extractos válidos de los estándares.

Al reconocer que la información que se integrará en un sistema de información proviene de fuentes diversas con datos heterogéneos, se hace evidente la necesidad de contar con un marco de referencia que permita homogeneizar los datos que se pretenden integrar. El nivel conceptual del modelo básicamente es el marco de referencia que contiene conceptos básicos en las diferentes categorizaciones de la violencia a los que se les conocerá como prestándar. El prestándar define las normas de agregación de los datos al sistema.

Los estándares se consideran la base del sistema de integración pues permiten dotar al sistema de una gran capacidad de 1) adaptación, 2) independencia en relación al tipo y estado de la organización de las dependencias y 3) un alto grado de reutilización ya que los estándares ya definidos pueden ser utilizados para definir otros. Al mismo tiempo suavizan la heterogeneidad de los datos pues su propósito es hacer homogéneos y comparables los datos contenidos en los sistemas de información, es decir, forman un nivel semántico sobre las bases de datos y sirven para asociar a los datos almacenados en ésta semántica específica. Por tanto, en el sistema la verdadera integración se realiza a nivel de meta información en vez de a nivel de datos.

Dos ventajas interesantes que resultan de la utilización de estándares son:

- 1) Permiten compartir información entre sistemas con una comunicación a nivel de conocimiento en lugar de que sea solamente a nivel de datos
- 2) Posibilitan el desarrollo de herramientas eficaces para la consulta de información.





Lo anterior sólo es viable con el uso de estándares definidos a partir de un modelo de referencia (prestándar). Los estándares extienden los prestándares y permiten crear estructuras de datos y validar así la entrada de los datos al sistema. Así se garantiza no sólo que los datos introducidos cumplan con el modelo de referencia sino que también las restricciones definidas por el estándar.

En la actualidad no se puede encontrar en la bibliografía consultada un consenso sobre cuáles deben ser los estándares definitivos en materia de violencia. Indudablemente, la definición de estándares es tarea de los especialistas del campo. Sin embargo, en la literatura se propone definir estándares a partir del modelo de referencia sugerido y buscar un consenso en las especificaciones formales que se necesitan para que puedan ser utilizados por los sistemas de información. Una consecuencia muy importante es la posibilidad de desarrollar sistemas de información basados en el modelo de referencia, y donde los conceptos del dominio que están modelados como estándares son definidos y usados por el sistema en tiempo de ejecución, por tanto, es mucho más difícil que el sistema quede obsoleto.

El último nivel está formado por los datos que finalmente conforman el sistema de información. Para poder integrar una base de datos conjunta con información que proviene de múltiples bases de datos, heterogéneas en prácticamente todos los casos, es necesario definir mecanismos que enlacen a través de los estándares definidos los esquemas de las bases de datos.

Los sistemas integrados de información deben estar constituidos por información confiable. Un primer paso en la construcción de las bases de datos debe ser la evaluación de la calidad de la información existente, así como sus alcances y limitaciones para la construcción de indicadores que se consideren básicos. Paralelamente es importante definir un mínimo de parámetros de calidad de la información para su integración a las bases de datos. Por esto es indispensable partir de un análisis profundo de las fuentes disponibles y no disponibles de información sobre el tema. Las principales fuentes de información sobre violencia son los registros administrativos y las encuestas. Existen diferencias importantes en la información que se produce según la fuente, en consecuencia, son también muy distintos los desafíos a vencer para el aprovechamiento y mejoramiento de la información que resulta de cada una. Para conseguir esto será necesario: definir lineamientos conceptuales, metodológicos y técnicos para la evaluación y homogeneización de la información sobre violencia que formará parte de los sistemas de información, integrar y sistematizar la información disponible y no disponible proveniente de los registros administrativos y encuestas





especializadas en violencia, evaluar la calidad estadística de la información recogida y los alcances y limitaciones de la información para la construcción de los indicadores seleccionados.

IV.2 La LGAMVLV como marco normativo para el Banco de datos

Como es sabido, existe en el país información insuficiente sobre violencia para lograr un conocimiento profundo del fenómeno, lo que obstaculiza la formulación de políticas públicas. Frecuentemente los datos no cuentan con la confiabilidad, actualización, periodicidad y desagregación necesarias para caracterizar y medir la magnitud y profundidad del problema, por consiguiente es preciso generar información que llene estos vacíos. Esto no resulta tarea fácil, ya que además de que representa inversión de recursos, es preciso contar con la coordinación, cooperación y compromiso de las diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas que son responsables del tema para disponer de información adecuada y suficiente en lo que se refiere a los registros administrativos. Para la generación de la información faltante se requiere identificar las necesidades o vacíos de información para el estudio de la violencia, determinar y organizar la generación de la información faltante para el estudio del tema, además de proponer una metodología común para el manejo y explotación de los registros administrativos.

Existen varias iniciativas para llenar el vacío existente en nuestro país en cuanto a sistemas integrados de información sobre la violencia contra las mujeres. Cabe señalar que un importante problema a tomar en cuenta es la diferencia entre las definiciones contenidas en las leyes, en las normas, así como aquellas de tipo operativo que se utilizan en los registros administrativos y encuestas especializadas. Es decir, la construcción del dato es un tema fundamental cuando se está trabajando en la construcción de un sistema de información que pueda llevar a indicadores útiles.

Una de las iniciativas para generar información sobre violencia es la que propone la LGAMVLV para integrar el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres* (BANAVIM), el cual deberá ser la base para efectuar el diagnóstico nacional de la violencia de género; sin embargo, esta propuesta tiene omisiones importantes que será necesario resolver. Una que podríamos considerar fundamental es la ausencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre las instituciones con competencia prevista en la LGAMVLV para coadyuvar en la integración del BANAVIM. La *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* (SNIEG) estipula que la responsabilidad de normarlo y coordinarlo está cargo del

44

³⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsnieg/LSNIEG orig 16abr08.pdf





INEGI, por lo tanto las actividades relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la *Información de Interés Nacional*³⁹ recae en el INEGI. El SNIEG tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. De tal forma que la generación de información sobre un tema de tal relevancia como la violencia contra las mujeres es de interés nacional y por ende parte del quehacer del INEGI, el hecho de no estar considerada su participación en el BANAVIM es de gran relevancia y es necesario solucionar a la brevedad dicha exclusión.

Uno de los primeros esfuerzos a nivel nacional fue la *Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*, ⁴⁰ ENVIM, realizada en todo el país por la Secretaría de Salud, SSA, y el Instituto Nacional de Salud Pública, INSP, entre el 1 de noviembre de 2002 y el 25 de marzo de 2003 en las unidades de primer y segundo nivel, de la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, a mujeres de 15 años y más que demandaron el servicio y aceptaron participar en el estudio. Las estadísticas en esta encuesta se refieren a mujeres de 15 años y más que sufrieron algún tipo de violencia *familiar*. Incluye a las mujeres que hayan tenido violencia psicológica, física, económica o sexual por parte de su novio, esposo o compañero.

Encuestas y Registros Administrativos

Los sistemas nacionales de estadística se abastecen de información a través de instrumentos que básicamente pueden ser clasificados en dos grandes categorías: *Encuestas* y *Registros Administrativos*.

Las *encuestas* corresponden a aquellas operaciones estadísticas que están orientadas a obtener información directamente a través de la unidad informante, personas, hogares, viviendas, empresas, instituciones, etc.

Los censos también pueden ser clasificados en esta categoría aunque estas operaciones abarcan a la totalidad de la población objeto de estudio, en contraposición con las encuestas representativas de la población, que se basan en muestras estadísticas. Esta característica otorga a los censos una mayor capacidad de desagregación de la información en distintos niveles territoriales y para diferentes grupos poblacionales.

Las encuestas pueden a su vez clasificarse según la cantidad y profundidad con que se investigan ciertos tópicos, distinguiendo entre «especializadas» y «multipropósito».

- Encuestas especializadas: Este tipo de instrumento aborda con mayor intensidad un tema específico. Con una amplia batería de preguntas se intenta caracterizar en profundidad los diferentes factores que intervienen y explican el fenómeno en estudio, por ejemplo: *Encuestas de violencia* y de *Uso del tiempo*.
- Encuestas multipropósito: Abarcan una gran cantidad de temas pero con una limitada cantidad de preguntas en cada módulo específico; tienen por finalidad analizar las interrelaciones que se desprenden de los cruces de las variables investigadas. Por su amplia variedad temática y la regularidad en el tiempo con que se realiza el levantamiento de estas encuestas (en muchos países), esta fuente se ha constituido en un

³⁹

 $[\]frac{\text{http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/coordinacion/Reglas\%20Determinaci\%C3\%B3n\%20Informaci\%C3\%B3n\%20Inter\%C3\%A9s\%20Nacional.pdf}$

⁴⁰ http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/doc_pdf/encuesta.pdf





insumo importante para la generación y seguimiento de indicadores de género, a la vez que ha recibido una importante atención de los organismos internacionales por promover la necesaria armonización de conceptos, métodos, clasificaciones y contenidos para avanzar en la comparabilidad internacional.

Los registros administrativos se refieren a información que es recolectada para propósitos administrativos y que permite ser utilizada con fines estadísticos; sin embargo, considerando su orientación hacia la gestión, algunas de las propiedades estadísticamente deseables para la construcción y seguimiento de algunos indicadores no siempre estarán presentes, dado que pueden cambiar de un periodo a otro en sus formatos de recolección y no necesariamente utilizan las nomenclaturas y clasificaciones internacionales lo que suele limitar la comparabilidad en el tiempo y con otras fuentes de información. Entre sus ventajas se cuenta el bajo costo, así como la posibilidad de acceder a un conocimiento universal de los registros, lo que permite trabajar en distintos niveles de desagregación sobre las variables que contienen.

Aunque con importantes variaciones dependiendo del tipo de registro y de cada país, estos registros ofrecen una importante fuente de información que puede ser explotada ampliamente para un análisis descriptivo y de diagnóstico de las cuestiones de género, especialmente donde otras fuentes presentan vacíos de información, por ejemplo: registros de estadísticas vitales, sobre seguridad social, de la policía y la justicia sobre la violencia, sobre juicios de alimentos o pensiones alimenticias, de vivienda, de morbilidad y recursos para la salud, etc.

En ese mismo año, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), junto con el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), llevó a cabo la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares*, ⁴¹ ENDIREH 2003, la cual tuvo representatividad nacional, urbano rural y para 11 entidades federativas, gracias a su apoyo económico. Las estadísticas en esta encuesta se refieren a mujeres de 15 años y más de edad con pareja residente en el hogar, y los incidentes de violencia a los ocurridos en los últimos 12 meses.

Tres años después, respondiendo a la demanda de la *Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada* (CEFEMIN), de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, de realizar un diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el INEGI formuló un proyecto para generar estadísticas sobre las formas de violencia contra las mujeres, que contribuiría en la elaboración de dicho diagnóstico. A este esfuerzo, se sumaron el INMUJERES, el UNIFEM y la *Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País* (FEVIM) de la Procuraduría General de la República, con recursos financieros y técnicos.

⁴¹





Parte importante de este proyecto resultó en el levantamiento de la ENDIREH 2006,⁴² que tuvo representatividad nacional, urbano-rural y estatal. Para esta ronda, la investigación se amplió en dos sentidos: 1) Población objetivo. A todas las mujeres mayores de 15 años de edad, de todos los estados conyugales y sin importar condición de corresidencia de la pareja; 2) Ámbitos de ocurrencia. Además de la violencia de pareja se indagó sobre la violencia comunitaria, escolar, laboral y familiar. Cabe señalar que estas encuestas abarcan una parte de los tipos y modalidades de violencia que después fueron considerados en la LGAMVLV, y dejan fuera algunas modalidades como la *institucional* y ciertos tipos de la *comunitaria*. Más adelante presentaremos otras fuentes que nos permiten tener una aproximación a esta última. Por otra parte, los periodos de referencia para captar las modalidades distintas a la familiar no permiten establecer una línea basal, al referirse a distintos momentos de la vida de las mujeres que no pueden ser estandarizados en una línea temporal.

Otro esfuerzo que se inicia en 2005 fue el apoyo para la creación de los *Observatorios de violencia social y de género*⁴³ en ciudades, municipios y zonas metropolitanas del país a través del Programa Hábitat de la SEDESOL; se establecieron 10 en todo el país, además que el tema es también analizado por algunos de los 38 *Observatorios urbanos* locales, que son también iniciativa del mismo programa.

Por su parte, el *Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados*, CEAMEG, desarrolló un sistema integrado de consulta de información sobre violencia contra las mujeres, ⁴⁴ recopilando estadísticas provenientes de encuestas y registros administrativos, que cuenta con una base inicial con información hasta 2006 en variables tales como: delincuencia en materia de violencia intrafamiliar, lesiones, mortalidad y divorcios, además de los resultados de las ENDIREH y la ENVIM. Cabe señalar que no incluye la información generada por los observatorios del Programa de Coinversión Social (PCS), el PAIMEF, ni el sistema de indicadores de INEGI.

En cumplimiento del artículo 48 párrafo II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), el cual estipula que "corresponde al INMUJERES integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las

-

⁴² http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/encuestas/endrh 231.asp?s=est&c=11219 http://www.e-mujeres.gob.mx/wb2/eMex/eMex Encuesta Nacional sobre la dinamica de las re

⁴³ http://violencia.redobservatorios.org/

⁴⁴ http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/violencia/index.html





causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios", el INMUJERES reunió un catálogo⁴⁵ de la información generada por diversas dependencias de la Administración Pública Federal sobre el tema.

IV.3 Resultados que arrojan las encuestas sobre violencia contra las mujeres

Es importante señalar que los resultados de ambas encuestas, ENVIM y ENDIREH no son comparables, por tener metodologías y población objetivo diferentes. Tampoco las ENDIREH 2003 y 2006 son totalmente comparables, al incorporarse cambios en 2006 para mejorar los resultados de la primera encuesta y al cambiar el foco de la primera encuesta de caracterizar y conocer la prevalencia de la *violencia en la pareja corresidente* a conocer en la segunda las características de la *dinámica de las relaciones de pareja*, sin restringir a la corresidente, e incluyendo otros ámbitos de violencia.

Tomando en cuenta las particularidades de los dos levantamientos de la ENDIREH, es interesante destacar que, con excepción de la violencia física, la mayoría de los estados con información en 2003 y 2006 registran reducciones en sus porcentajes de violencia. Sin embargo, la complejidad del fenómeno nos impide considerar cualquier resultado de estas comparaciones como concluyentes. Los resultados pueden estar influenciados por precisiones en el cuestionario, en la metodología, en el grado y tiempo de capacitación de las encuestadoras, etc. Por otra parte, nos muestra las dificultades a las que nos enfrentamos al momento de querer establecer líneas basales, especialmente si queremos conocer la prevalencia de cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en el ámbito estatal, de tal manera que resulte acorde con la legislación de cada entidad federativa. Los resultados de tales encuestas se presentan en las siguientes gráficas comparando poblaciones similares.

⁴⁵ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Pag cat libre art482.php





Cuadro 6. Definiciones de los distintos tipos de violencia en las encuestas

ENDIREH 2003

La *violencia física*, supone que la agresión se dirige básicamente al cuerpo de la mujer, lo que traduce un daño, o un intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella.

La violencia sexual se entiende como toda forma de coerción que se ejerce sobre la mujer con el fin de tener relaciones sexuales con ella, con o sin su voluntad. Estas formas de coerción pueden ir desde la fuerza física hasta el chantaje psicológico.

La violencia emocional se refiere a aquellas formas de agresión que no inciden directamente en el cuerpo de la mujer pero sí en su psique. Se incluyen aquí insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, burlas.

La *violencia económica* se refiere al chantaje que el hombre puede ejercer sobre la mujer a partir de controlar el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar, o bien la forma en que dicho ingreso se gasta.

ENDIREH 2006

Violencia de Género. Se considera todo acto de fuerza física o verbal, coerción o privación amenazadora para la vida, que se ejerce contra las mujeres y niñas por el solo hecho de serlo.

Violencia de pareja. Se refiere a las situaciones de violencia emocional, económica, física y sexual vividas por las mujeres a lo largo de su relación de pareja, y que el hombre ejerce sobre la mujer.

Violencia en el ámbito social. Se refiere a las situaciones de discriminación, o agresiones emocionales, físicas y sexuales (como hostigamiento, acoso, ofensas de carácter sexual, abuso sexual; despojo o coerción) enfrentadas por la mujer en lugares públicos, en su casa o en otros lugares.

Tipos de violencia por parte de la pareja actual o de la última:

Violencia física: se refiere a todo acto de agresión intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo de la mujer, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer agredida, lo que se traduce en un daño, o intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella. Su espectro varía desde un pellizco hasta la muerte.

Violencia sexual: toda forma de conducta, consistente en actos u omisiones, ocasionales o reiterados, y cuyas formas de expresión incluyen: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, práctica de la celotipia para el control, manipulación o dominio de la mujer y que generen un daño. Su expresión más evidente es la violación.

Violencia económica: formas de agresión con el fin de controlar tanto el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar, o bien la forma en que dicho ingreso se gasta, como la propiedad y uso de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la pareja (reclamos de dinero, amenazas o incumplimiento con relación a dar el gasto, usurpación de bienes materiales, prohibiciones de trabajar o estudiar).

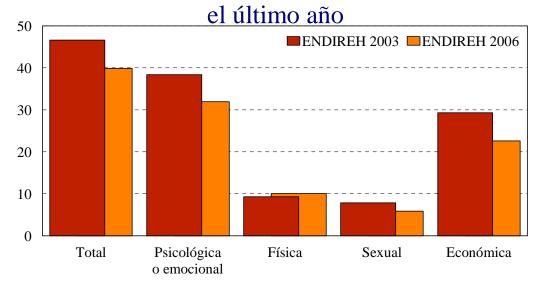
Violencia emocional o psicológica: se refiere a formas de agresión reiterada que no inciden directamente en el cuerpo de las mujeres, pero sí en su psique (comparaciones ofensivas, humillaciones, encierros, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, reclamos sobre los quehaceres del hogar, falta de respeto en las cosas ajenas, amenazas). Su identificación es la más difícil de percibir ante el uso de metáforas y la "ausencia de evidencias".

En la gráfica 1 se presentan los indicadores nacionales globales por tipo de violencia de las dos ENDIREH, para poblaciones similares: mujeres de 15 años y más con pareja corresidente. La comparación entre ellas da cuenta de reducciones en los indicadores nacionales de violencia psicológica, sexual y económica, no así en el caso de la violencia física la cual registra un aumento.





Gráfica 1. Prevalencia de distintos tipos de violencia contra la mujer por parte de su pareja corresidente en



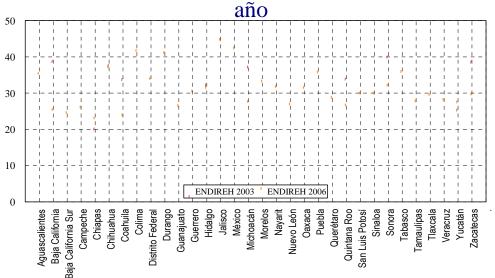
Fuente: ENDIREH 2003: INEGI INMUJERES UNIFEM; ENDIREH 2006: INEGI INMUJERES UNIFEM CEFEMIN FEVIM. Mujeres de 15 años y más unidas con pareja corresidente.

En el caso de la violencia *psicológica* por entidad federativa podemos apreciar que en tres de las entidades federativas con información para los dos años, los resultados fueron muy parecidos a los registrados en 2003 (Gráfica 2). En ese caso se encuentran Chiapas, Hidalgo y Yucatán. En el resto de las entidades se obtuvieron menores prevalencias en 2006 que las medidas tres años antes.



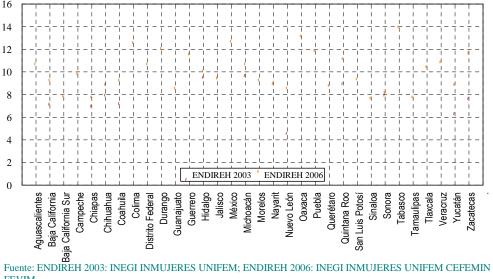


Gráfica 2. Violencia psicológica o emocional contra las mujeres por parte de su pareja corresidente en el último



Fuente: ENDIREH 2003: INEGI INMUJERES UNIFEM; ENDIREH 2006: INEGI INMUJERES UNIFEM CEFEMIN

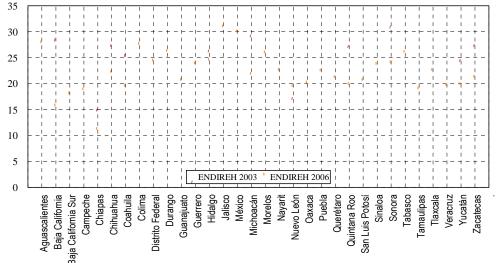
Gráfica 3. Violencia física contra las mujeres por parte de su pareja corresidente en el último año





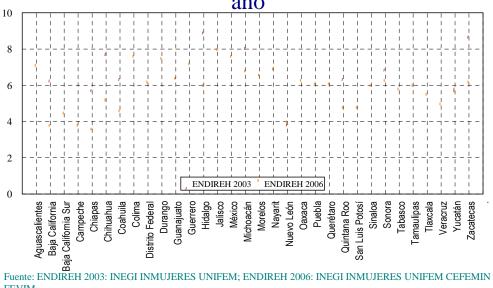


Gráfica 4. Violencia económica contra las mujeres por parte de su pareja corresidente en el último año



Fuente: ENDIREH 2003: INEGI INMUJERES UNIFEM; ENDIREH 2006: INEGI INMUJERES UNIFEM CEFEMIN

Gráfica 5. Violencia sexual contra las mujeres contra las mujeres por parte de su pareja corresidente en el último



FEVIM.





En el caso de la violencia *física* los resultados de la ENDIREH correspondientes a 2006 fueron superiores en todos los estados que realizaron encuestas los 2 años, con la excepción de Sonora (gráfica 3). La gráfica 4 muestra cómo en el caso de la *Violencia Económica* la segunda ENDIREH reportó valores significativamente menores en 9 de los estados comparables, relativamente menores en Hidalgo y superiores en Nuevo León. En el caso de la violencia *sexual* los resultados de las ENDIREH muestran que los índices de 2006 fueron todos inferiores a los del 2003 en los estados comparables (gráfica 5).

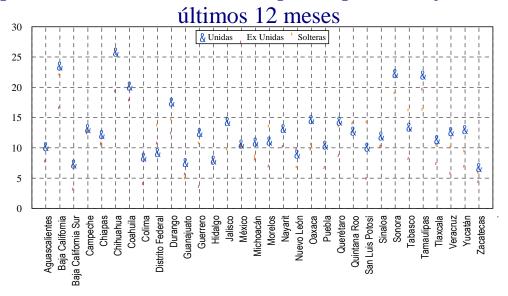
Cabe destacar que los indicadores mencionados anteriormente hacen referencia a la violencia sufrida por las mujeres en el ámbito familiar. Si nos referimos a la modalidad de *Violencia Comunitaria*, la ENDIREH 2006 encuentra que 39.7% de las mujeres de 15 años y más han padecido a lo largo de su vida situaciones de violencia como: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso u otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) o privados (en casa de otras personas). Finalmente, 15.6% de las mujeres han vivido *Violencia Escolar*; este dato se refiere a las situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual, experimentadas por la mujer entrevistada en los centros educativos a los que asiste o ha asistido a lo largo de su vida.

Por lo que toca a la modalidad de *Violencia Laboral*, la ENDIREH 2006 incluyó algunas preguntas que nos acercan al hostigamiento, acoso y abuso sexual, sufridos por la mujer entrevistada en el lugar donde trabajó durante los 12 meses anteriores a la entrevista. Los resultados arrojan una prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral de 29.9%, de 12.4% si nos referimos al acoso y de 23.7% en lo que se refiere a la discriminación. Un aspecto de particular importancia es el requisito de presentar una prueba de embarazo negativa para acceder a un empleo, práctica prohibida por la ley pero que afecta a una de cada ocho mujeres que solicitaron trabajo en el último año. En general, es a las mujeres unidas a las que más afecta esta modalidad de violencia, excepto en Jalisco, México, Morelos, Quintana Roo, Sonora y Tabasco, como se puede apreciar en la gráfica 6.



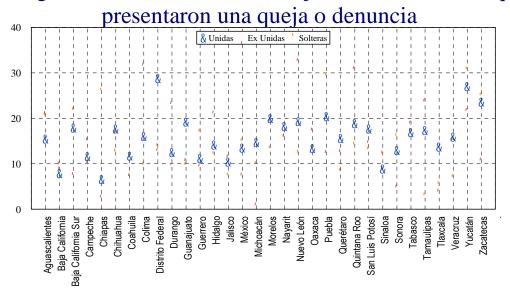


Gráfica 6. Porcentaje de mujeres a las que se les solicitó prueba de embarazo como requisito para trabajar en los



Fuente: ENDIREH 2006: INEGI INMUJERES UNIFEM CEFEMIN FEVIM.

Gráfica 7. Porcentaje de mujeres que sufrieron hostigamiento o acoso en el trabajo en el último año, que



Fuente: ENDIREH 2006: INEGI INMUJERES UNIFEM CEFEMIN FEVIM.





Un aspecto muy importante es el bajo nivel de denuncia. Del total de mujeres que sufrieron hostigamiento, acoso o discriminación en el empleo durante el último año, solamente alrededor de una de cada siete (15.6%) hizo alguna denuncia o puso alguna queja administrativa. Desgraciadamente, el nivel de detalle al que pudo llegar el cuestionario en este tema no nos permite conocer cuál fue la causa específica de la denuncia, ni el curso que siguió la misma. En este indicador no es apreciable un patrón que nos indique si las mujeres unidas, anteriormente unidas o solteras presentan mayores niveles de denuncia, como se aprecia en la gráfica 7.

IV.4 Resultados sobre violencia contra las mujeres que arrojan otras fuentes de información no especializadas

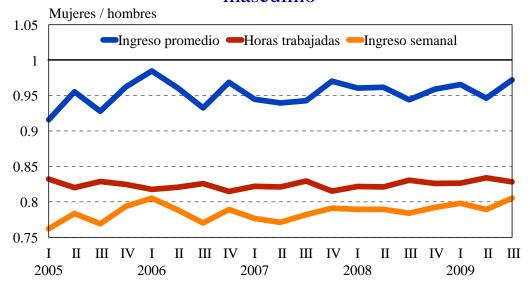
Algunas de las preguntas que se formulan en la ENDIREH 2006 reseñan las percepciones de las mujeres acerca de la discriminación salarial que pueden sufrir, en especial la que se refiere a si durante el último año le pagaron menos que a un hombre. Las mujeres no forzosamente conocen las percepciones de sus compañeros varones, por lo que las respuestas no pueden constituir un elemento para determinar una línea basal. Para esto, hay que referirnos a otras bases de datos que no fueron diseñadas específicamente para recoger información sobre violencia contra la mujer, pero que pueden utilizarse para construir ciertos indicadores. Un ejemplo sería la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE; con esta encuesta podemos comparar las percepciones de hombres y mujeres, así como toda una serie de características de su actividad económica, para poner en evidencia la discriminación que sufren las mujeres, la cual está expresamente prohibida desde el texto constitucional y por otros ordenamientos jurídicos. La Ley Federal del Trabajo⁴⁶ establece en su artículo 5°, fracción XI: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca: ... Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad". Por otra parte, el artículo 86 dice: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual". Finalmente, el artículo 164 especifica que "Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres".

⁴⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf





Gráfica 8. Proporción de ingreso por hora, horas trabajadas a la semana y el ingreso semanal femenino respecto al masculino



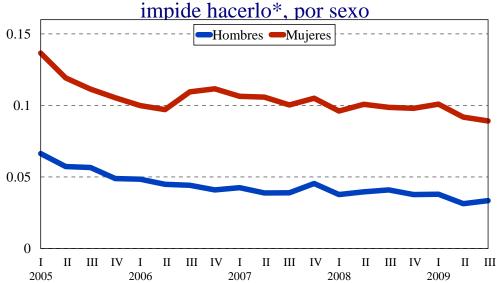
Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.

La gráfica 8 muestra cómo el diferencial salarial bruto, esto es, sin tomar en cuenta las diferencias en términos de capacitación o productividad que puede haber entre trabajadores de distinto sexo; las mujeres obtienen ingresos de alrededor de 80% de lo que perciben semanalmente los varones. Sin necesidad de recurrir a indicadores muy sofisticados, es posible apreciar cómo no solamente las mujeres tienen percepciones laborales menores que los varones, también trabajan menos horas, dadas las construcciones de género que las responsabilizan de las tareas domésticas y otras relacionadas con la reproducción (gráfica 9). En la definición del indicador mostrado ("Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)") se reflejan los roles de género y la naturalización del trabajo doméstico por parte de las mujeres, en vez de la democratización de las actividades y obligaciones al interior de los hogares.



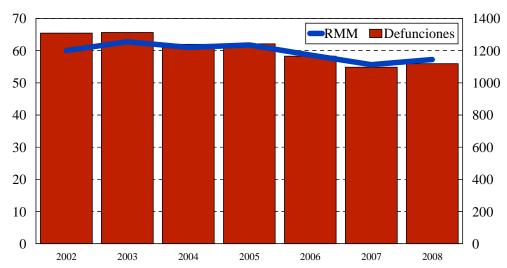


Gráfica 9. Proporción de la población no económicamente activa con interés para trabajar, pero bajo un contexto que les



^{*} Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohibe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente). Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.

Gráfica 10. Razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de ocurrencia

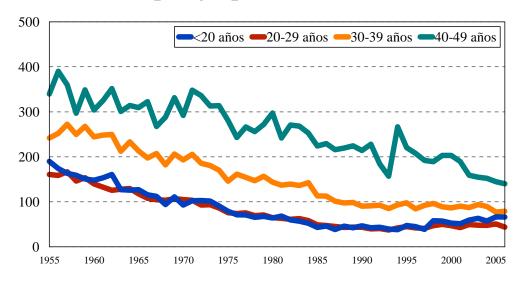


Fuente: INEGI y DGIS, Secretaría de Salud. RMM por 100,000 nacidos vivos (estimados por CONAPO)





Gráfica 11. Razón de Mortalidad Materna en México, por grupo de edad, 1955-2006



Fuente: OMS: 1955-1978, INEGI/SSA: 1979-2005. DGIS/SSA 2006

La Salud Reproductiva sigue teniendo un lugar prioritario en la agenda nacional e internacional, esto se ve reflejado en la tipificación de la violencia obstétrica o contra los derechos reproductivos en las leyes estatales de acceso a una vida libre de violencia de Chiapas, Distrito Federal y Veracruz. La reducción de la Mortalidad Materna es uno de los retos más importantes en materia de salud reproductiva, tal como lo muestra su inclusión en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM. 47 Los altos niveles de mortalidad materna son una advertencia acerca de insuficiencias en la cobertura y calidad de los servicios de salud reproductiva que se otorgan a la población, a la vez que pueden ser resltado de violencia contra las mujeres, ya sea en sus modalidades familiar, en la comunidad o institucional. Las estimaciones oficiales⁴⁸ plantean que en 1990 la razón de mortalidad materna (RMM) en México ascendía a 89 por 100 mil nacidos vivos, cifra que disminuyó a 72.6 en 2000 y a 60 en 2006, esto es, una reducción del 32.6%. En número absolutos, se ha logrado disminuir de 2,203 defunciones maternas en 1990 a 1,166 en 2006 y a 1,119 en 2008, mostrando un ligero aumento desde las 1,097 ocurridas en 2007. Si bien es importante este avance a nivel nacional, sin embargo, es mucho lo que queda por hacer a niveles locales ya que la desigualdad que prevalece en el país también se ve reflejada en los altos niveles de la mortalidad materna. Las mujeres más expuestas a morir por causas relacionadas o agravadas por un embarazo son las que

49 http://www.sinais.salud.gob.mx/muertesmaternas/index.html

⁴⁷ http://www.objetivosdelmilenio.org.mx/

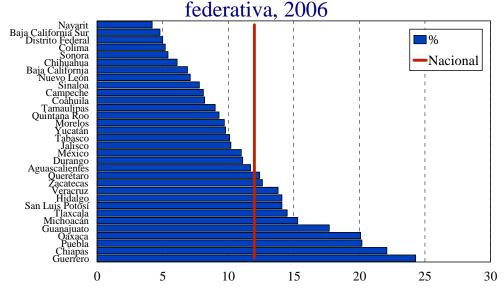
⁴⁸ Reportadas por la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud.





viven en condiciones sociales y económicas desfavorables, que redundan en la precariedad nutricional y en un limitado acceso a los servicios de salud: en los municipios de muy alta marginación se estima una RMM de 172.4 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, cifra tres veces superior a la que se registra en aquéllos con marginación baja o muy baja, 50 y 58 por 100 mil, respectivamente. La RMM también es diferenciada en los grupos de edad. En lo general a mayor edad la RMM es mayor, las brechas entre los grupos de edad se han ido reduciendo con el tiempo, sin embargo, las estimaciones de 200 a 2006 indican un aumento en la mortalidad materna en las mujeres menores de 20 años donde incluso presentan un mayor nivel al de las mujeres de 20 a 29 años de edad.

Gráfica 12. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos por entidad



Fuente: CONAPO. Prontuario demográfico 2008, con base en la ENADID 2006

Por otra parte, la demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, observable en mujeres que no utilizan método alguno a pesar de no querer tener hijos o desear espaciarlos, implica la existencia de obstáculos relacionados tanto con la oferta como con la demanda de métodos de planificación familiar. Esta demanda insatisfecha puede considerarse también como una expresión de violencia contra las mujeres, ya sea en la modalidad familiar, cuando enfrenta obstáculos en su entorno familiar para efectivamente utilizar las herramientas necesarias para alcanzar sus aspiraciones reproductivas, o bien en las modalidades en la comunidad o institucional, cuando los obstáculos se encuentran en esas instancias. Los problemas de la oferta están relacionados con problemas de acceso a servicios de salud reproductiva adecuados que satisfagan las necesidades anticonceptivas





de las usuarias, mientras que los problemas en la demanda de dichos métodos se asocian con barreras económicas y socioculturales que restringen el libre ejercicio de la sexualidad y la reproducción. La gráfica 12 muestra los niveles de este indicador para cada entidad federativa, de acuerdo con la información más reciente disponible. Podemos apreciar una gran heterogeneidad, asociada con los niveles de marginación de los estados: Chiapas y Guerrero duplican la demanda insatisfecha del ámbito nacional (12%), en tanto que en Nayarit, Baja California Sur y el Distrito Federal es inferior a 5%.

Cuadro 7. Demanda insatisfecha de planificación familiar de las mujeres en edad fértil unidas, según características seleccionadas, 1987 – 2009							
Características de la	Ĭ						
madre	1987	1997	2006	2009			
Total	25.1	12.1	11.7	9.8			
Grupos de edad							
15-19	33.8	26.7	35.6	24.6			
20-24	31.3	21.1	24.4	17.7			
25-29	31.4	14.7	16.1	14.4			
30-34	23.5	10.3	10.8	11.0			
35-39	23.7	9.3	7.4	6.6			
40-44	15.5	6.6	5.8	4.5			
45-49	9.7	3.2	3.2	3.2			
Paridad							
0	8.3	11.8	16.4	11.0			
1	25.8	17.3	19	14.9			
2	21.4	10.6	10.3	8.8			
3	22	8.6	7.7	6.7			
4 y más	30.2	12.8	10.7	9.9			
Lugar de residencia							
Rural	45.7	22.2	20.2	15.9			
Urbana	15.9	8.9	9.2	8.1			
Escolaridad							
Sin escolaridad	45.8	21.8	17.8	20.0			
Primaria incompleta	32.7	16.9	16	14.2			
Primaria completa	17.8	12.4	13.1	11.0			
Secundaria y más	10.4	8	9.3	8.3			
Condición de habla de lengua indígena							
Habla	n.d.	25.8	22.2	21.5			
No habla	n.d.	11	10.9	9.0			

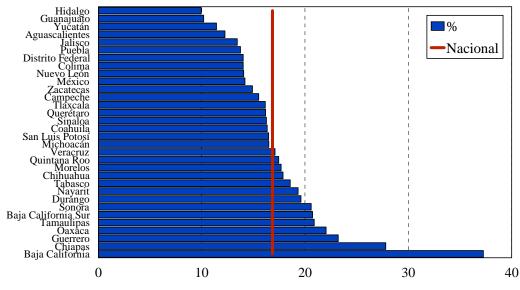
Fuente: estimaciones del CONAPO con base en la ENFES 1987, y las ENADID 1997, 2006 y 2009.





En México, como en otros países, las proporciones más altas de mujeres con necesidades anticonceptivas insatisfechas se concentran en los grupos con mayores desventajas socioeconómicas, tales como la población rural, las mujeres con escasa o nula escolaridad y la población hablante de lengua indígena. La demanda insatisfecha de estos grupos observa reducciones importantes en el tiempo: mientras que en 1987 cerca de una de cada dos mujeres residentes en el medio rural veía su demanda de anticoncepción insatisfecha, en 2009 esta proporción se redujo a menos de una de cada seis.

Gráfica 13. Porcentaje de mujeres de 20 a 24 años de edad que tuvieron su primer embarazo antes de los 18 años



Fuente: ENADID 2006

El embarazo en adolescentes es también una de los temas prioritarios para la política pública en México. Es imprescindible garantizar el acceso a información pertinente y medios de prevención adecuados en materia de salud reproductiva especialmente en adolescentes. En México, la población entre 15 y 19 años en 2008 representa cerca del diez por ciento de la población total del país. Según las estimaciones del CONAPO en el mismo año ocurrieron más de 300 mil nacimientos de mujeres en este grupo de edad, lo que representa más del 15 por ciento del total de los nacimientos registrados. Si bien se ha observado una disminución en el tiempo, la velocidad de su reducción ha sido menor a la observada en otras edades reproductivas, especialmente en contextos con niveles socioeconómicos precarios, los cuales se asocian con edades más tempranas al inicio de la vida sexual y reproductiva. En las adolescentes unidas la demanda insatisfecha alcanza a una de cada cuatro, a pesar de los esfuerzos que se han hecho al respecto, lo cual señala la necesidad de hacer un mayor esfuerzo a este

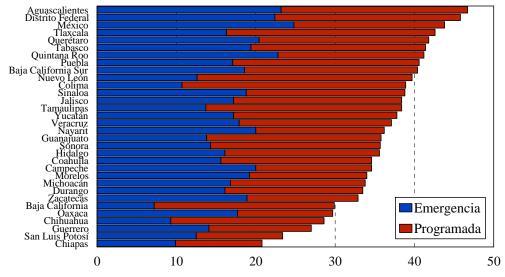




respecto. En la gráfica 13 se muestran los porcentajes de mujeres de 20 a 24 años de edad en cada estado que tuvieron su primer embarazo antes de los 18 años. Independientemente de las aspiraciones reproductivas, hay que resaltar que, según los ordenamientos legales, estamos ante la presunción de la comisión de un delito, aunque puedan haber intervenido circunstancias atenuantes.

Según las recomendaciones de la OMS sobre el nacimiento asentadas en la "Declaración de Fortaleza Organización Mundial de la Salud Tecnología apropiada para el parto"⁵⁰, no puede justificarse que ningún país tenga más de un 10-15% de cesáreas del total de partos. En México según la ENADID 2006 sólo en Querétaro y Campeche las cesáreas de urgencia están por debajo del 15% estipulado, sin embargo la proporción de las programadas eleva las cesáreas por encima del 30 por ciento. Esto es otra muestra de la necesidad que impera sobre aumentar la cobertura y el fortalecimiento de los Servicios de Salud en materia de Salud Reproductiva en el país para asegurar a las mujeres un respeto a sus derechos reproductivos.

Gráfica 14. Proporción de los últimos nacimientos que fueron resueltos por cesárea, según tipo



Fuente: ENADID 2006. Nacimientos ocurridos en los últimos cinco años.

⁵⁰ Publicada en Lancet 1985; 2:436-437. Traducción ACPAM. http://www.nacerencasa.org/oms-fortaleza.pdf





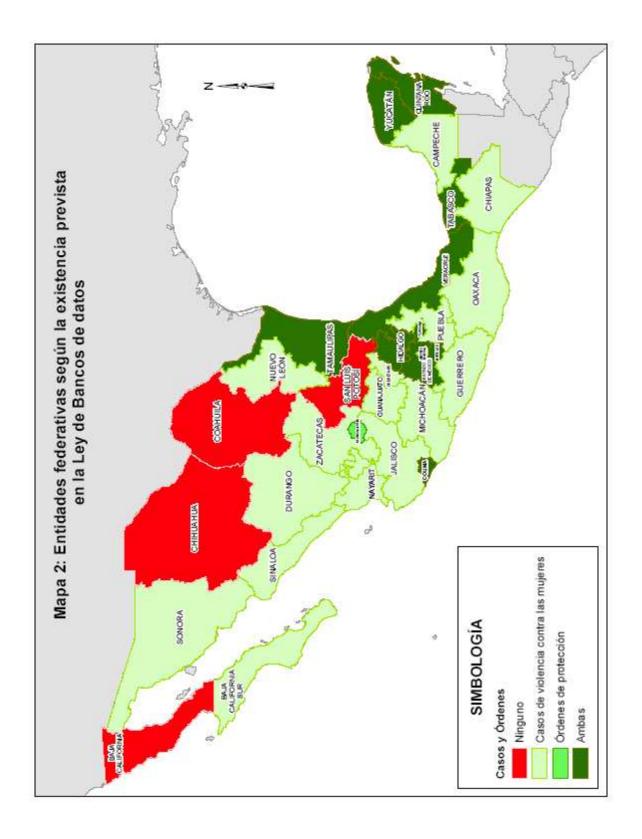
IV.5 Información sobre violencia contra las mujeres en registros administrativos

Entre las obligaciones que impone tanto la LGAMVLV como las leyes estatales a distintas instancias federales y estatales está la de integrar y mantener un banco de datos, el BANAVIM, con información sobre los casos de violencia contra las mujeres (Artículo 3, fracción X), así como sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas (Artículo 17, fracción III). Esta información debe generarse a partir de las acciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres que se realicen en los distintos órdenes y niveles de gobierno. Sin embargo, su integración se enfrenta a varios obstáculos, ya que al ser la LGAMVLV una lev de carácter general, emitida en el ámbito federal, y tener leves correspondientes en el ámbito de la entidades federativas, no en todos los casos las adecuaciones llevaron a una replicación ni de las definiciones ni de las atribuciones de las distintas instancias en cada estado, además de la ausencia, que ya mencionamos antes, de reformas paralelas a los códigos penales, civiles y de procedimientos penales y civiles en el ámbito del fuero común y federal. De esta manera, tenemos que los actos violentos contra las mujeres pueden ser considerados como Delitos, Faltas administrativas o Violaciones a los derechos humanos, o bien que las autoridades a las que recurren las mujeres no sepan cómo clasificarlos, puesto que no se ha trabajado en aspectos tales como la tipificación, ni la definición de agravantes, atenuantes, pena, culpable o reparación del daño.

El mapa 2 nos muestra la diversidad con la que las leyes estatales de acceso abordan la existencia de bancos de datos estatales que alimenten el BANAVIM a nivel federal. En tres entidades –Baja California, Coahuila y San Luis Potosí- no se tiene prevista la integración de ningún instrumento en su legislación local. En Aguascalientes el Estado sólo tiene como obligación "El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas". En Yucatán la LAMVLVE mandata por un lado al Instituto para la Equidad de Género en Yucatán a "Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y sus evaluaciones, así como el registro de los modelos de atención, prevención y sanción, y la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado los derechos humanos", y por otro, al Poder Judicial a "Establecer un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias".











En el caso de Zacatecas, la <u>LAMVLVE</u>Z Fracción III del Artículo 40 de la Ley le ordena al Instituto para las Mujeres Zacatecanas "Implementar y mantener actualizado el Banco Estatal, en el que se integren, además de los casos correspondientes, las investigaciones realizadas por los sectores público, social, académico y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover, en el Estado, los derechos humanos de las mujeres".

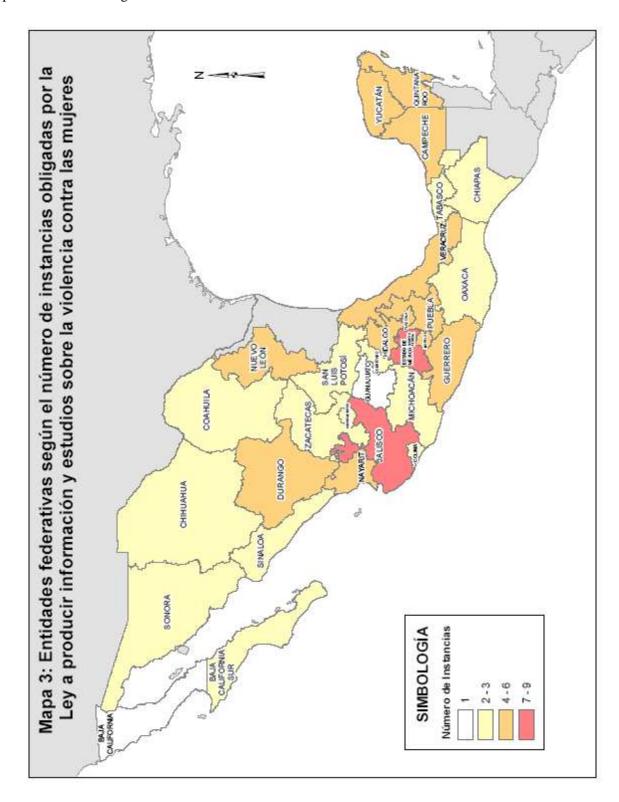
En el resto de los estados, los ordenamientos sólo consideran bases de datos —con diferentes denominaciones—sobre los *casos de violencia contra las mujeres*, lo que dificulta el cumplimiento de la fracción III del artículo 17 de la LGAMVLV, que dispone que "El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: ... El establecimiento de un banco de datos sobre las **órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas**, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias". Esta ausencia en las disposiciones estatales resulta un obstáculo para el cumplimiento del artículo 8 de la LGAMVLV, el cual en su fracción VI establece que "En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia".

Por lo que toca a la distribución de competencias, el número de instancias estatales obligadas por la Ley de acceso local a producir información y estudios sobre la violencia contra las mujeres también tiene una gran variación, como lo muestra el mapa 3. En un extremo tenemos a Tamaulipas, donde la Ley local no le atribuye esta obligación a ninguna instancia, en el otro al Distrito Federal, donde son nueve las instituciones que deben producir información y estudios sobre la violencia contra las mujeres: INMUJERES DF, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Sistema de Transporte Público del Distrito Federal, DIF-DF, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia. En 78% de los estados se menciona al mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad, en 19 a la Secretaría de Salud local, en 18 al Ejecutivo estatal, en 14 a la Secretaría de Gobierno, en 9 al DIF estatal, en cinco a la Secretaría de Educación y las Secretarías de Seguridad Pública y las Procuradurías Generales de Justicia tienen cuatro menciones cada una. Cabe señalar que, con la excepción de Jalisco, cuyo ordenamiento incluye específicamente a la Universidad de Guadalajara y las Instituciones Públicas de Educación Superior, el sector académico no está contemplado en la producción de investigaciones y estudios. Un caso aparte es el de Aguascalientes, cuya ley obliga a un número de instituciones a proporcionar un informe bimensual -es decir, cada 15 días- a la



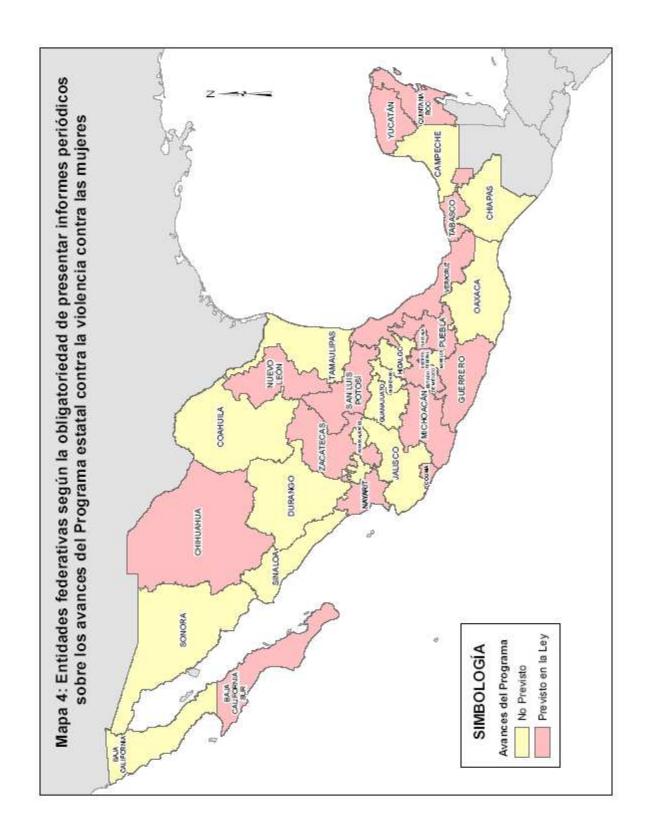


Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas, pero a ésta no se le requiere presentar informe alguno.



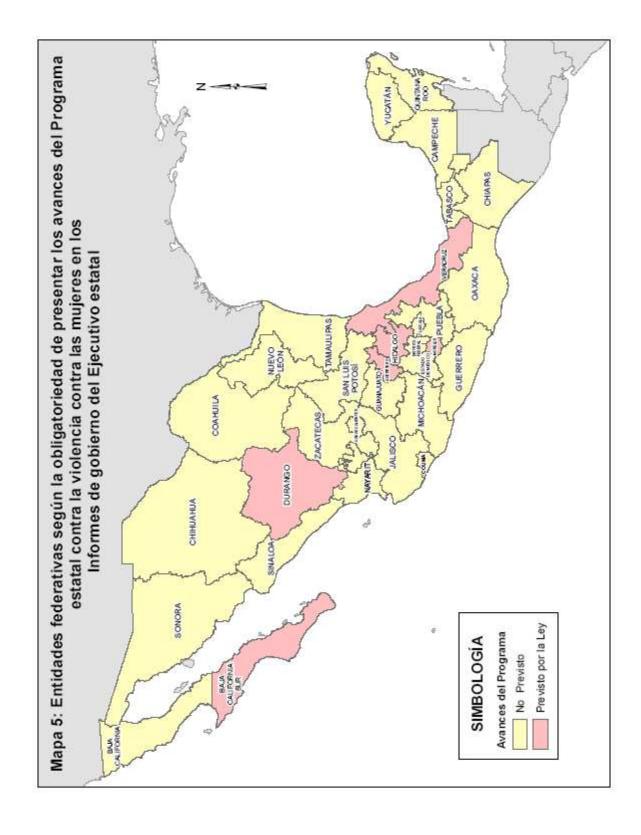






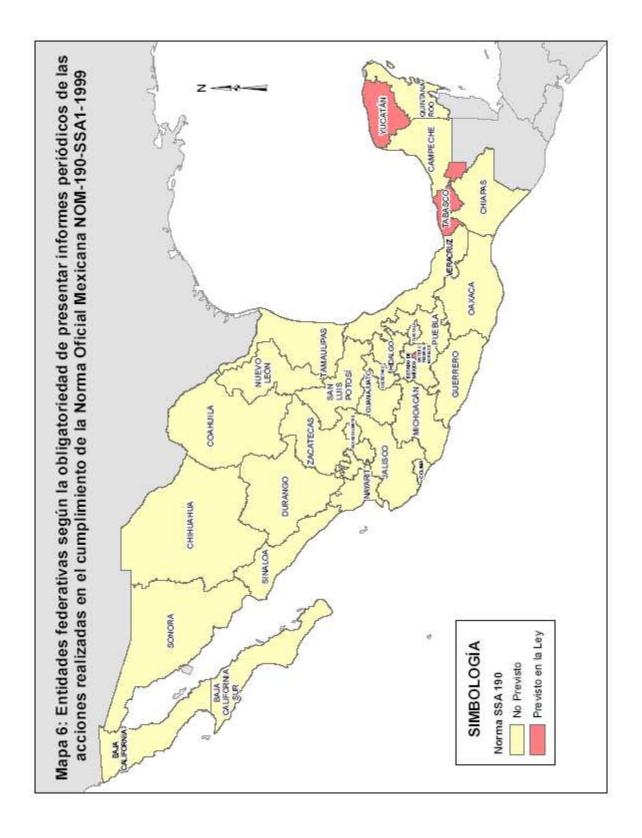










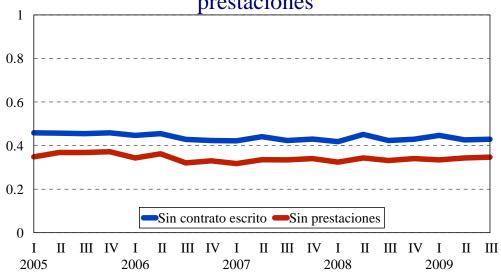






Se esperaría que la existencia de Bancos de datos, de investigaciones y estudios, junto con el establecimiento de programas de trabajo, formaran la base de la evaluación de los avances que tengan éstos, plasmados en informes periódicos. Sin embargo, al revisar las disposiciones contenidas en las leyes estatales respecto a la obligatoriedad de presentar informes periódicos sobre los avances del Programa estatal contra la violencia contra las mujeres resulta que solamente la mitad consideran la presentación de un informe anual de los avances del programa (Mapa 4), seis entidades – Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Veracruz, ver mapa 5- lo prevén en el marco del informe anual de labores del titular del Ejecutivo, en tanto que sólo tres - Distrito Federal, Tabasco y Yucatán- están obligadas a presentar informes de las acciones realizadas en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, ⁵¹ como lo muestra el mapa 6.

Gráfica 15. Proporción de mujeres trabajadoras subordinadas y remuneradas sin contrato y sin prestaciones



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI.

Una instancia ausente en las leyes es la *Procuraduría de defensa del trabajo*, ya sea la federal o la correspondiente local. Dado que la violencia en el ámbito laboral es de su incumbencia, resulta por lo menos extraño el que no hayan sido consideradas por las Legislaturas. Es cierto que cerca de la mitad de las mujeres trabajadoras labora sin contrato y sin prestaciones, como lo muestra la gráfica 15 y, por lo tanto, las denuncias que llegaran a esa institución sólo se pueden referir a esas mujeres, las que tienen un empleo formal, pero deberían estar incorporadas en los Sistemas estatales. La

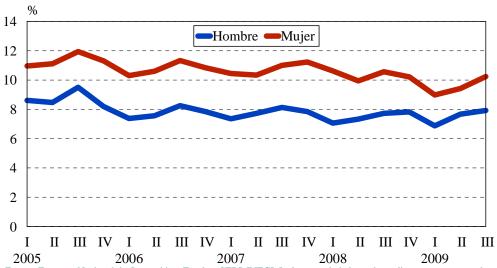
⁵¹ Como ya mencionamos antes, aunque esa es la denominación plasmada en la LGAMVLV, en la actualidad la norma vigente es la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que sustituyó a la anterior.





situación puede verse como aún más grave si consideramos que poco más de 22% de las mujeres trabajan por su cuenta y una de cada diez lo hace sin remuneración (gráfica 16). Al revisar los ordenamientos locales, nos encontramos con que solamente siete entidades incluyen a instancias relacionadas con el empleo: Baja California Sur, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, pero ninguno incluye específicamente a las *Procuradurías de defensa del trabajo* locales.

Gráfica 16. Porcentaje de personal ocupado que no percibe ingresos, por sexo



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. STPS-INEGI. Incluye a trabajadores dependientes no remunerados y trabajadores por cuenta propia dedicados a actividades de autosubsistencia.

Cabe señalar que la Secretaría de Economía publicó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2008, ⁵² que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. Esta norma incluye indicadores, prácticas y acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga. Asimismo, busca la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres. Esta norma es de aplicación voluntaria, y las organizaciones que cuenten con los servicios de

⁵² http://www.stps.gob.mx/ANEXOS/NORMA_19_marzo_09.pdf





trabajadoras y trabajadores, sin importar su tamaño o actividad, en todo el territorio mexicano y que cumplan con una serie de requisitos -consistentes en indicadores, acciones y prácticas laborales-recibirán un certificado que les permitirá uso de la marca "Igualdad Laboral entre mujeres y hombres". Sin embargo, el uso de los instrumentos de medición de la inclusión y no discriminación debería ser obligatorio y universal, y no voluntario.

Otro aspecto importante es la presencia de la sociedad civil en las versiones locales del *Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Ésta sólo se da en Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, es decir, en una tercera parte de las entidades federativas. Sin embargo, no tienen atribuciones específicas en la ley.

Si hacemos referencia en el sistema de consulta propuesto a la pestaña denominada *Información que debería estar disponible a finales de noviembre de 2009 según los ordenamientos legales*, podemos ver que hay una grave falta de cumplimiento de los ordenamientos legales, puesto que, con contadas excepciones, las investigaciones e informes ahí detallados no se han realizado o no son de acceso público. Un aspecto que no está previsto en los ordenamientos es el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Leyes de acceso, comenzando por la publicación de los reglamentos, así como las sanciones para los integrantes de los sistemas estatales que se encuentren en falta. Por otra parte, únicamente en la Ley de Sinaloa se hace referencia al Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar, el cual coexiste en todas las entidades, introduciendo un elemento de confusión, tanto para las mujeres que desean denunciar la violencia a la que son sometidas, como para los encargados de su atención y tratamiento, puesto que existen varios ordenamientos jurídicos coexistentes que tratan el mismo problema.

IV.5.1 Registros Administrativos sobre defunciones

Por otra parte, uno de los principales registros administrativos lo constituyen las actas de defunción, que permiten conocer el universo de defunciones registradas, con una serie de características de los decesos, como el sexo, la edad y de manera muy importante, la causa de defunción, así como una serie de otras características sociodemográficas y asociadas a la defunción. Cabe señalar que las actas de defunción reflejan la información contenida en los *Certificados de defunción*, los cuales deben ser llenados por un médico, salvo algunas excepciones. En este sentido, la causa de defunción se refiere a una *categoría médica*; los médicos certificantes deben asentar desde esta perspectiva la presunción de que las muertes por causas externas fueron debidas a *Accidentes*, *Homicidios*, *Suicidios* o bien que *Se ignora*, pero es el Ministerio Público quien tiene la atribución de presumir sobre la ocurrencia de un delito de *homicidio* -el cual constituye una *categoría legal*- y si éste fue doloso o culposo. En nuestro sistema legal, le corresponde al Poder Judicial la determinación de la

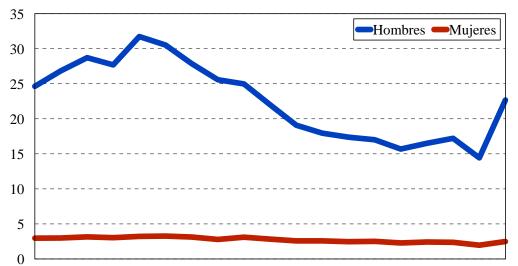




verdad legal acerca de la ocurrencia de un delito. Dado que las estadísticas judiciales y de impartición de justicia se refieren a presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados (o presuntos delincuentes absueltos) y no a los delitos cometidos, el acercamiento a la cifra legal de homicidios debería incluir, además de las defunciones debidas a *Agresiones*, a aquellas que se catalogan como *Accidentes por disparo de arma de fuego*, en general, a los *Accidentes de transporte* y los *Suicidios* aunque en un proceso legal se defina la *intencionalidad* del acto, es decir, si se trata de homicidios culposos, los que podríamos llamar verdaderos accidentes, o bien de dolosos, aquellos que acabaron con la vida de una persona de manera intencional.

Incluso al considerar únicamente las defunciones debidas a agresiones, la gráfica 17 muestra que su ocurrencia -medida a través de tasas por cada 100,000 habitantes- había venido teniendo un descenso muy importante desde 1994; 11 años después de ese pico se presentó un ligero aumento en ambos sexos y en el último año disponible esta alza fue de 50% para los varones y de 23% para las mujeres, respecto al año anterior, claro reflejo del ambiente de violencia que se vive en el país.

Gráfica 17. Tasas de defunción por agresiones, según sexo

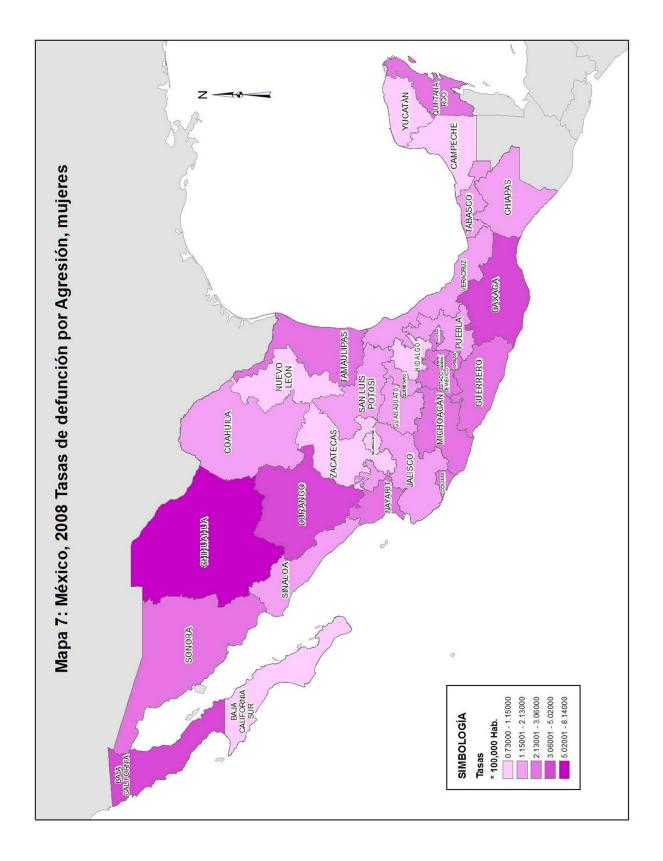


1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 Fuente: Elaboraciones propias a partir de las Estadísticas vitales. Tasas por 100,000 habitantes

Por otra parte, el mapa 7 muestra la heterogeneidad regional del fenómeno, donde el estado de Chihuahua presenta una tasa de defunción por agresiones para mujeres de 8.14 por cada 100,000 habitantes, cifra 3.3 veces superior a la media nacional, de 2.5. Otras entidades que se destacan por su elevada prevalencia son Baja California, con el doble del nivel nacional, Durango y Oaxaca, mientras que en el otro extremo se encuentran Yucatán, Baja California Sur y Campeche.











Cuadro 8. México: defunciones por causa y sexo, 2004-2008										
	2004	2005	2006	2007	2008					
Hombres										
Causas no externas	220748	231034	230753	240416	246839					
Agresiones	8120	8639	9110	7718	12245					
Accidentes por arma de fuego	314	246	246	630	477					
Accidentes de transporte	12304	13160	13582	12414	13604					
Suicidio	3421	3579	3556	3627	3728					
Otras causas externas	16262	16298	15994	19039	17111					
Total	261169	272956	273241	283844	294004					
Mujeres					_					
Causas no externas	199910	210621	208179	217139	222665					
Agresiones	1214	1296	1294	1084	1386					
Accidentes por arma de fuego	36	26	28	63	39					
Accidentes de transporte	3435	3568	3772	3431	3576					
Suicidio	672	743	710	773	850					
Otras causas externas	5459	5642	5442	5912	5421					
Total	210726	221896	219425	228402	233937					

Fuente: Estadísticas vitales

En el cuadro 8 podemos apreciar la evolución reciente de la mortalidad por sexo en México, en particular de las causas externas, presentándose las cifras absolutas para dimensionar el fenómeno. Llama la atención que las cifras de *homicidios* que maneja la Secretaría de Seguridad Pública Federal se refieren a las registradas cada año (no respecto al año de ocurrencia) y en las que la presunción de la persona que certificó la muerte correspondía a un homicidio⁵³. Como podemos apreciar, la cifra que debería ser investigada como tal por el sistema judicial aumenta muchísimo si consideramos los accidentes de transporte, en particular en el caso de las mujeres; sin embargo, dado el volumen de homicidios de mujeres podemos plantear la factibilidad de un análisis detallado de cada caso para determinar la ocurrencia de asesinatos de mujeres por su condición de género, lo que nos permitiría acercarnos a la medición del feminicidio.

Por otra parte, el cuadro 9 presenta la evolución reciente de las tasas de defunción de mujeres por agresiones, según año y entidad federativa de ocurrencia. Se trata de un acercamiento a las cifras de feminicidio, el cual incluye la condición que el asesinato haya sido debido a la condición de género de la víctima, lo cual le correspondería establecer a las instituciones de procuración de justicia. Sin embargo, permite tener tanto una base de comparación entre entidades como analizar los cambios en el tiempo de la situación y el reto en cada estado.

-

⁵³ Ver Escalante Gonzalbo, Fernando (2009), *El homicidio en México entre 1990 y 2007. Aproximación estadística*, El Colegio de México, Secretaría de Seguridad Pública Federal, México 125p.





Cuadro 9. Tasa de defunción de mujeres por Agresiones por 100,000 habitantes, según año de ocurrencia													
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Aguascalientes	0.89	0.65	2.54	0.00	0.80	0.59	1.15	1.31	1.10	1.26	1.23	1.04	1.02
Baja California	3.73	2.43	5.03	4.36	2.43	3.45	2.66	3.62	2.80	2.65	2.37	1.78	5.02
Baja California	1 50	0.53	4 54	2.45	2 20	2.00	4 27	2 22	2.40	1 20	2.00	2.00	0.00
Sur Campeche	1.59	0.52	1.51	2.45	2.39	2.80	1.37	2.23	2.18	1.28	2.09	2.86	0.80
Coahuila	2.46	2.39 1.52	2.33 1.76	1.70 1.65	1.39	1.35	0.79	2.07 1.92	1.01	0.99 1.88	0.97	1.67 1.21	0.93 1.91
Colima	1.09 2.01	1.52	5.43	3.81	1.38 3.74	2.81 2.94	1.43 1.09	2.49	2.232.10	3.45	1.38 1.36	2.01	2.32
Chiapas	4.64	4.76	6.97	4.78	3.39	1.22	5.05	4.10	1.47	1.81	4.76	0.76	1.91
Chihuahua	4.04	3.66	3.55	2.73	2.99	4.00	3.80	3.12	2.36	2.86	2.73	2.24	8.14
Distrito Federal	2.51	2.62	3.29	2.73	2.53	2.55	2.43	3.03	3.05	2.85	2.73	2.24	2.86
Durango	0.69	2.02	2.86	1.90	1.35	2.02	2.69	2.55	2.41	2.28	1.61	1.21	3.49
Guanajuato	1.79	1.24	2.06	2.60	2.44	2.53	2.03	1.87	1.37	2.28	1.46	1.80	2.12
Guerrero	3.52	3.42	4.43	3.66	3.25	2.52	2.09	2.74	2.24	2.30	3.66	2.94	2.92
Hidalgo	1.11	1.72	1.61	2.02	1.56	1.71	0.59	0.84	0.50	0.65	0.97	0.96	1.03
Jalisco	2.27	1.73	2.01	1.95	1.77	1.54	1.98	1.49	1.50	1.09	1.83	1.48	1.52
México	6.76	6.11	5.49	4.73	4.81	4.85	4.41	4.43	3.97	5.17	3.69	2.50	2.76
Michoacán	5.71	3.04	2.72	1.63	2.48	3.49	3.04	2.79	2.67	2.34	3.78	2.17	3.06
Morelos	4.79	2.72	2.89	5.51	2.62	3.48	1.47	1.44	1.73	2.11	1.86	1.62	2.57
Nayarit	3.10	1.53	1.30	2.15	0.85	3.59	3.35	1.46	3.92	2.46	2.65	2.64	3.03
Nuevo León	0.72	1.09	0.85	0.73	1.43	0.55	0.94	1.26	1.29	0.89	1.02	1.05	0.98
Oaxaca	6.12	5.00	4.60	4.56	4.30	3.58	3.56	3.87	4.68	3.99	3.48	3.85	3.45
Puebla	2.35	1.91	2.95	2.16	1.66	2.43	2.47	1.81	2.04	2.05	1.92	1.59	1.57
Querétaro	4.23	4.55	0.76	3.40	4.40	3.76	2.12	1.83	2.34	1.88	1.99	1.57	1.85
Quintana Roo	0.93	1.81	1.62	2.01	0.98	2.47	1.88	3.29	2.97	1.90	1.49	2.44	2.40
San Luis Potosí	1.69	0.79	2.34	2.74	3.05	2.43	1.16	1.40	0.82	0.73	1.37	1.92	1.75
Sinaloa	1.72	2.10	2.72	3.08	2.19	2.01	2.06	1.82	1.57	1.86	1.70	2.41	1.89
Sonora	2.28	1.87	2.29	2.51	1.15	1.82	2.55	1.84	2.22	2.03	2.15	2.12	2.87
Tabasco	1.68	2.19	1.93	1.99	1.03	0.81	1.19	1.74	1.52	0.93	1.47	1.81	2.13
Tamaulipas	2.02	1.45	2.48	3.26	3.50	2.01	1.13	2.31	2.14	3.01	3.58	1.67	2.64
Tlaxcala	2.42	1.93	2.52	3.29	3.22	2.17	2.71	1.71	2.42	2.20	1.80	2.13	2.27
Veracruz	1.32	1.90	1.32	1.41	1.48	1.47	1.45	1.31	1.14	1.31	1.17	1.14	1.41
Yucatán	0.63	0.87	1.09	1.31	1.41	0.23	0.45	1.23	0.66	0.43	0.86	1.37	0.73
Zacatecas	1.74	1.16	1.73	1.15	0.29	1.29	2.15	1.57	1.29	2.29	1.72	1.58	1.15
Total	3.13	2.80	3.10	2.82	2.57	2.59	2.47	2.51	2.29	2.42	2.39	1.98	2.50

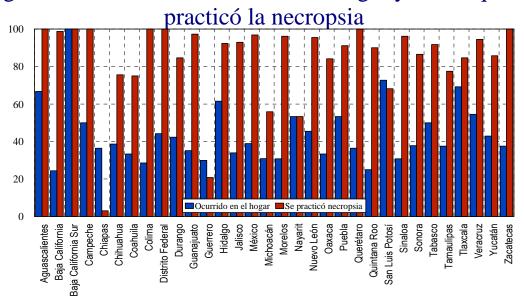
Otros elementos de análisis que pueden ayudar al diseño y evaluación de políticas públicas son el porcentaje de esas defunciones que ocurren en el hogar y la proporción en las que se practicó una necropsia, la cual se debería llevar a cabo en la totalidad de los caso, salvo dispensas excepcionales. La gráfica 18 muestra la gran disparidad en estos dos indicadores, para las defunciones de mujeres





por agresiones ocurridas en 2008. El que casi 40 de estas muertes ocurran fuera del hogar ofrece elementos para justificar estrategias de comunidades seguras, así como para considerar la violencia contra las mujeres como un asunto que escapa a la mera esfera familiar. Por otra parte, llama la atención que en entidades como Chiapas y Guerrero la práctica de la necropsia parezca ser la excepción en vez de la regla.

Gráfica 18. Porcentaje de las defunciones de mujeres por agresiones en 2008 ocurridas en el hogar y en las que se



Fuente: Estadísticas vitales.





V RUTA CRÍTICA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La generación de indicadores para el diseño, monitoreo y evaluación de política pública destinada a erradicar la violencia contra las mujeres requiere información adecuada, así como el conocer su disponibilidad y fuentes. La producción de información debe llevarse a cabo en el contexto de los marcos jurídicos nacional y local, los cuales presentan diferencias importantes entre las jurisdicciones Federal y Estatales, de tal forma que sus funciones son complementarias y delimitadas. Resulta indispensable considerar el panorama completo de los actos violentos que pueden sufrir las mujeres y los posibles caminos que éstas siguen para su atención y denuncia, así como los procesos que siguen aquellas que denuncian para tener acceso a la procuración e impartición de justicia. De esta manera, es posible identificar todas las posibles fuentes de datos de distintas instituciones, las entidades responsables de su generación y, eventualmente las posibilidades que ofrecen para diseñar indicadores.

Con este fin, a continuación se describe detalladamente la ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia, además de representarla en un diagrama de flujo para ordenar gráficamente la totalidad de procesos. Es evidente que los procesos que pueden seguir las mujeres que sufren violencia pueden ser vistos desde distintos ángulos, no sólo por la complejidad de los procesos institucionales, sino porque desde la perspectiva de las mujeres las búsquedas de atención están marcadas por el recelo, la desconfianza y el maltrato de que suelen ser objeto al buscar justicia. Se privilegió el análisis desde la perspectiva de las modalidades de la violencia, sobre la de los tipos o las instituciones involucradas, dado que la naturaleza y manifestación de los actos violentos en cada una de las modalidades puede ser distinta. Además, este análisis tiene una conexión directa con el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como con las atribuciones que la legislación otorga a las instituciones. La naturaleza de la ruta crítica requiere que su descripción se haga con un nivel de especificidad tal que resulta necesario elaborarla para el ámbito local; si bien se pretende que este ejercicio se replique para cada entidad federativa, en este documento se desarrolló tomando como ejemplo el Distrito Federal. Este ejercicio pretende obtener un panorama lo más completo posible a nivel local en términos de información existente, necesidades, vinculación interinstitucional y adecuaciones a los marcos normativos y de política pública. Su replicación en cada entidad federativa permitiría contar con un panorama a nivel nacional con las características antes mencionadas. La ruta crítica identifica las instituciones y oficinas que se





encargan de atender a las mujeres víctimas de violencia, asesorarlas, canalizarlas a las instancias adecuadas y procurar la sanción de los actos violentos contra las mujeres.

Las mujeres víctimas de violencia pueden buscar orientación o atención para su situación en diferentes instituciones, en diversos momentos y con varias finalidades. De igual forma los familiares u otras personas pueden buscar orientación o atención para las mujeres víctimas de violencia. A este recorrido se le denomina *ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia.* Ésta inicia con la ocurrencia del acto violento contra la mujer y puede darse en cualquiera de las modalidades, lo que diferenciará las opciones que tiene la mujer en términos de atención y por tanto el posible registro de los datos.

La ruta crítica se representa en un diagrama de flujo con la finalidad de ordenar gráficamente la totalidad de procesos, los cuales pueden darse de forma paralela y diferenciar las modalidades de la violencia que se pueden dar en distintos ámbitos de ocurrencia (públicos o privados). Es importante destacar que sólo es una disección taxonómica del fenómeno, en la realidad los tipos de violencia y las modalidades se traslapan con frecuencia. Si bien una misma institución puede atender distintos tipos de violencia en diversas modalidades, es diferente la forma en que interviene en cada caso, por lo que, a pesar de su aparente repetitividad, el interés es especificar a detalle cada uno de los posibles derroteros que siguen los familiares, otras personas o las mismas mujeres víctimas de violencia en cada modalidad. A continuación se describe la ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia.

A manera de ejemplo, tomaremos como punto de partida las definiciones de los *tipos de violencia* establecidas en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal* (LAMVLVDF),⁵⁵ las cuales se basan en las de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV), con algunas adecuaciones:

- Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica
- Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física

_

⁵⁴ http://www.paho.org/spanish/hdp/hdw/rutacritica.pdf

⁵⁵ http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/1735.htm





- O Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos
- O Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral
- O Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer
- O Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia
- Violencia Feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Estos *tipos* de violencia en contra de una mujer pueden ejercerse en cualquiera de las *modalidades* las cuales se definirán más adelante, en cada una de sus correspondientes secciones:

- Violencia Familiar
- Violencia Laboral
- Violencia Docente
- Violencia en la Comunidad
- Violencia Institucional

Las distintas *ventanillas de atención* a casos de violencia en las diferentes modalidades son las siguientes:

- Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- Juzgados Cívicos
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
 - Agencias del Ministerio Público
 - Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito:

Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI

Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes CAPEA

Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones CARIVA

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI

Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA

Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA

Asociaciones Civiles u Organizaciones no Gubernamentales





- Oficinas Especiales de Instituciones Públicas
 - Oficinas
 - Módulos
 - Persona encargada
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia -Distrito Federal (DIF-DF)
- Institución de Salud
 - Hospitales federales
 - Clínicas, Centros de Salud y Hospitales del Distrito Federal
 - Hospitales y clínicas privadas
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal
- Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
- Contraloría interna de la institución donde se labora o estudia o en las áreas de recursos humanos
- Autoridades escolares
 - Instituciones escolares normativas
 - Autoridades de los planteles escolares
- Contraloría interna o en las áreas de recursos humanos de la institución donde se estudia
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Juzgados de Primera Instancia de Fuero Común y de Fuero Federal

Comenzaremos con la descripción del proceso que ocurre en el caso de la desaparición de una mujer, para después abordar las posibilidades de denuncia y atención de diversos tipos de violencia en las modalidades familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional. Los apartados pueden parecer repetitivos, puesto que los procesos son muy similares para las distintas modalidades, sin embargo, es necesario contar con una descripción completa de todos los posibles pasos que se pueden seguir ante la ocurrencia de un acto violento contra una mujer con el propósito de identificar la potencial generación de información (ver Anexo 3 sección 2).

Cabe señalar que, ante la ausencia de una instancia única de atención a las mujeres víctimas de violencia, ellas pueden acudir a una gran variedad de instituciones, aunque estas últimas no sean las encargadas directamente de la atención de un tipo o modalidad específicos de violencia; las mujeres víctimas de violencia pueden preferir acudir a una ventanilla en particular por distintas razones: cercanía geográfica, costo, confianza con el prestador de servicios o bien por buenas experiencias en la atención, ya sea propias o referidas por otras personas. En particular, la NOM-046-SSA2-2005⁵⁶ establece que "las y los prestadores de servicios del sector público deberán participar en el diseño y ejecución de programas educativos para la prevención y detección temprana de la violencia familiar o sexual, dirigidos a la población en general" (numeral 6.1.1.1), así como "identificar a las o los

⁵⁶ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf





usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud" (numeral 6.2.1.1).

V.1 Desaparición de una mujer

Si el acto violento resulta en la desaparición de la mujer, dicha desaparición puede o no reportarse ante las autoridades. Evidentemente, cuando no se reporta, no hay información disponible sobre la desaparición lo que no permite saber si fue originada por un acto violento. En los casos donde la mujer aparece -viva o muerta- es posible conocer el origen de su desaparición y darle seguimiento en la ruta crítica dentro de la modalidad que originalmente provocó dicha ausencia.

En el Distrito Federal los reportes de desapariciones se hacen ante el *Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes* CAPEA, la instancia del *Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito* de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal PGJDF, encargada de dar atención en los casos de ausencia y extravíos. Ofrece atención en las áreas de trabajo social, psicológica y jurídica a familiares y amigos en el proceso de localización, así como a las personas ausentes o extraviadas que han sido localizadas (ver Anexo 3 sección 1).

El CAPEA se encarga de la elaboración de foto-volantes de búsqueda de personas ausentes. También se hace cargo de la concertación institucional con otras instancias del gobierno federal y entidades federativas. Si no se localiza a la mujer reportada no existen datos respecto al origen de la desaparición ni a sus consecuencias. Por otro lado, es posible que se localice a la mujer con o sin vida. En el primer caso se le brinda atención en el CAPEA o en algún otro centro del *Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito*. De la modalidad del acto violento de origen dependerán los siguientes pasos de la ruta crítica que puede seguir la mujer a partir de este punto; en el caso de hallar a la mujer sin vida se sigue el proceso de un homicidio, que se describe más adelante. El CAPEA lleva un registro de las desapariciones reportadas, sin embargo, es importante señalar que no todas tienen como origen un acto violento contra una mujer, de tal forma que el manejo de esta fuente de información tiene que considerar tal restricción.

V.2 Homicidio

En caso de que la mujer fallezca derivado de un acto de violencia se tiene el siguiente panorama. El *homicidio* se define como la conducta que produce antijurídicamente la muerte de una persona, cualquiera que sean sus características (edad, sexo, profesión, cultura, grupo étnico, condiciones económicas, sociales, etc.). La muerte es causada por un sujeto activo independientemente de su





intencionalidad; ésta distingue los homicidios *dolosos* de los *culposos*. El *feminicidio* vendría a representar la forma extrema de violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. La identificación del asesinato de una mujer como resultado de su condición de género resulta sumamente difícil y compleja. Es así que resulta importante conocer y monitorear la frecuencia en que suceden los homicidios de mujeres ya que permiten tener una aproximación de aquellos derivados de violencia contra las mujeres.

Siguiendo el diagrama de flujo, se puede tener conocimiento o no de la ocurrencia del homicidio. Si nunca se tiene conocimiento de la muerte de la mujer entonces no hay datos y es el fin del caso. En términos estadísticos, es posible tener conocimiento de la muerte ya sea por que ésta se certifica o bien porque se registra en un cuadernillo defunciones del Ministerio Público; en ambos casos se tiene registro vía los certificados de defunción, los cuadernillos o las actas de defunción, fuentes incluidas en las estadísticas vitales publicadas por INEGI, las cuales se confrontan previamente con la base de datos del Sistema Epidemiológico, Estadístico de las Defunciones (SEED) de la Secretaría de Salud (ver Anexo 3 sección 20). A continuación se describe de forma sintética el proceso de recolección de información sobre defunciones el cual se presenta en el siguiente esquema.

Defunciones Hospitalarias Secretaría de **Funerarias** Salud Servicios de Salud Defunción **Panteones** (SAEH) Subregistro Formato de los Instituciones Sin Certificado Certificados de Sin Acta Defunción Informa de Seguridad Deudo Con Acta Social Certificados de Inconsistencias •Instituciones médicas (públicas y privadas) Mal diagnóstico Captura Médicos privados Análisis **DGIS** Acta de Informes Certificados de Defunción Defunción Registro Civil Mala codificaciór Mala captura Servicios de Salud **SEED** Inconsistencias **INEGI** Ministerio Confronta de las bases de **Público** Cuadernillo Cuaue.....defunciones datos de defunciones Captura **Publicaciones**

Esquema 1. Proceso de recolección de información sobre defunciones en México





Los certificados de defunción y muerte fetal son los dos formatos para certificar las muertes en nuestro país y que deben ser expedidos por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, en los formatos aprobados por la Secretaria de Salud y de conformidad con las normas técnicas que emite. Las autoridades judiciales o administrativas solo admiten como válidos los certificados que se ajusten a lo dispuesto en estas normas. La propia Secretaria de Salud a través de la Dirección General de Información suministra los certificados de defunción a las autoridades, profesionales de la salud y personas autorizadas para expedirlos, a efecto de garantizar su disponibilidad y lograr que toda defunción sea objeto de certificación. El Certificado de Defunción tiene tres propósitos básicos: 1) Legal, 2) Epidemiológico y 3) Estadístico.

Es posible solicitar el Certificado de Defunción ya sea con el médico que atendió al difunto durante su última enfermedad, en la Clínica o Centro de Salud u Hospital o con otro médico y, sólo en el caso de que no se encuentre un médico que certifique la defunción, con la autoridad competente (presidente municipal, comisariado ejidal, etc.). Si el fallecimiento fue por accidente o violencia se deberá dar aviso al ministerio público. El Certificado debe entregarse junto con dos copias. El deudo entrega en la Oficina del Registro Civil las dos copias, ahí le darán a cambio el Acta de Defunción, la cual es el documento oficial necesario para llevar a cabo los trámites legales como: sepultura, herencia, cobro de seguros, etc. El Certificado original es para Registro Civil, una de las copias es para el INEGI, y la segunda para la unidad médica. La Secretaría de Salud y el INEGI llevan a cabo sus procesos para recabar los certificados de defunción para integrarlos en una base datos. El INEGI también recibe información de los Ministerios públicos con los datos que recaban en los cuadernillos de defunciones. Ambas bases se confrontan para posteriormente integrar la base final.

A continuación se listan los problemas que afectan el registro:

- Omisión en el registro de todo el caso
- Omisión en el llenado de algunas variables
- Descripción incompleta de diagnósticos y procedimientos
- Omisión de la causa básica o de la afección principal
- Desconocimiento de las orientaciones para el registro de enfermedades y procedimientos (Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros problemas de Salud décima versión (CIE-10) y Clasificación de Procedimientos en Medicina (CPM))
- Ilegibilidad de diagnósticos y procedimientos
- Uso de abreviaturas y epónimos
- Desconocimiento de la información estadística producida en la unidad o institución

Procedimientos generales para el llenado de los certificados





- Tener constancia del hecho
- Conocer el formato de registro
- Leer el instructivo
- Llenar el formato por secciones una vez que no se tenga duda de la respuesta
- Evitar la omisión de respuestas
- Escribir claramente y evitar abreviaturas
- Firmar el documento

Cuando se determina que la defunción se debe a **causas externas**, el certificante debe asentar en el apartado 23:

- 1) la **presunción** de que la muerte haya sido debida a un accidente, un homicidio o un suicidio
- 2) si ocurrió en el desempeño de su trabajo
- 3) el lugar donde ocurrió la lesión
- 4) en los casos de violencia familiar, si el agresor es familiar de la fallecida
- 5) el número del acta con que fue registrada la defunción ante el Ministerio Público y
- 6) una breve descripción de la situación, circunstancia o motivos en que se produjo la lesión.

Actualmente, cuando una defunción se registra por otra causa, se pierde la información, por lo que se propone adoptar un procedimiento para la detección del mal registro de la causa de defunción a partir del cual será posible corregir la causa de defunción, similar a la búsqueda intencionada que se realiza en los menores de cinco años y muertes maternas. En caso de que a pesar del procedimiento no se corrija la causa esa información se perderá estadísticamente como probable homicidio. Sin embargo, en cualquiera de los casos anteriores, certificada como homicidio o no, es posible que se realice una denuncia ante el Ministerio Público por homicidio. Si no se denuncia, ahí termina el proceso. En caso de denuncia el proceso de procuración de justicia se llevará a cabo de oficio, es decir que el Ministerio Público se constituye en la parte acusadora en el proceso. El proceso de procuración de justicia se describe en cada una de las modalidades.

V.3 Violencia en la modalidad familiar

Está definida en la LAMVLVDF (Artículo 7, fracción I) como "aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia" (ver Anexo 3 sección 3).

Si el acto violento se produce en la modalidad familiar el tipo de atención que la mujer puede buscar dependerá del tipo de violencia que se haya infligido. Existen diferentes instituciones a las que puede acudir la mujer víctima de alguno de los diferentes tipos de violencia, sexual,





psicoemocional, patrimonial, económica, contra los derechos reproductivos y física que no culmina en una defunción.

En caso que la mujer decida no acudir a ninguna institución no habrá datos sobre la ocurrencia del acto violento. Esto es importante considerarlo ya que provoca un subregistro en las fuentes de información que provienen de los registros administrativos. Una forma de obtener una aproximación estadística son las encuestas en hogares. A continuación expondremos las características de las distintas instituciones o servicios a los que la víctima de violencia en esta modalidad puede recurrir para solicitar atención.

También es posible que la mujer víctima del acto violento solicite atención a su denuncia o atención de tipo médico en distintas instituciones, lo cual puede conducir a un sobreregistro si se hace una suma de hechos denunciados.

V.3.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer

Existen diversas líneas telefónicas operadas a nivel local o nacional dispuestas para la atención a casos de violencia. Las mujeres pueden llamar a cualquiera de los servicios telefónicos de atención que operan generalmente las 24 horas los 365 días del año. Los servicios son gratuitos, confidenciales, de orientación, información y canalización dirigidos a mujeres y niñas en situación de violencia. Tienen como objetivo brindar un medio de atención, escucha activa, consulta, orientación, apoyo psicológico y asesoría jurídica para las víctimas de violencia de género, que involucre un proceso de desahogo, toma decisiones y ejecute la vinculación con los organismos especializados que atiendan esta problemática (ver Anexo 3 sección 9).

Algunas de estas líneas telefónicas cuentan con un sistema de información pero muchas todavía no. Lo ideal es que se logre tener información de todas y que se implemente algún tipo de seguimiento como se tiene en algunos servicios de este tipo como es la línea de denuncias del *Consejo Ciudadano de Seguridad del Distrito Federal.*⁵⁷

V.3.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Las Unidades Delegacionales de Inmujeres-DF brindan servicios gratuitos que consisten en asesorías legales y psicológicas, orientación en derechos sexuales y reproductivos, talleres, grupos de reflexión, redes ciudadanas de mujeres, grupos de aprendizaje, grupos de ahorro y préstamo y cursos de sensibilización y capacitación. Estos servicios tienen como objetivo favorecer en las

⁵⁷ http://www.consejociudadanodf.org.mx/





mujeres su organización y participación ciudadana, el desarrollo integral, la participación económica y laboral, el acceso a una vida libre de violencia; es decir el pleno ejercicio de sus derechos humanos (ver Anexo 3 sección 12). Asimismo, llevan a cabo *Jornadas de Salud* en las 16 delegaciones del Distrito Federal, de manera programada, en donde se ofrecen entre otros servicios asesorías legales y psicológicas.

Las unidades delegacionales llevan un registro de los servicios que brindan, <u>estos registros tendrían</u> que homologarse para servir como una fuente de información estadística de las mujeres que sufren violencia familiar.

V.3.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales

Las Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales establecidas con el fin de brindar atención a mujeres víctimas de violencia familiar operan en todo el país. Algunas de estas asociaciones llevan registros de sus actividades, sin embargo, rara vez lo hacen de una forma sistematizada de manera que pudieran generar una estadística a partir de ellos; además, la cobertura en la recolección de información es incompleta.

En materia de refugios, y con la finalidad de conocer las características de la población atendida por éstos (mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia), varias instituciones, INMUJERES, PNUD, Secretaría de Salud, UNIFEM, INDESOL y la Embajada de los EEUU en México, en coordinación con la *Red Nacional de Refugios*, ⁵⁸ apoyaron la creación de un *Sistema de información* en línea para la gestión de los refugios, el cual se encuentra en una fase de pilotaje e implementación. Se sugiere una valoración del *Sistema* como fuente básica para estimar y proyectar necesidades futuras de atención a víctimas. En este sistema se recopilan datos sobre:

- Características sociodemográficas y económicas de la refugiada, sus hijos y el agresor.
- Modalidades, tipos y frecuencia de la violencia sufrida.
- Valoración psicológica y de salud.

Las asociaciones tienen diferentes especialidades y protocolos de operación, sin embargo, en general cuentan con instalaciones y personal profesional para prestar algunos, si no todos, los servicios que se mencionan a continuación: de protección, refugio, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres, sus hijos e hijas. La prestación de estos servicios se hace

⁵⁸ http://www.rednacionalderefugios.org.mx/





respetando siempre la plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluye, en caso necesario, el acceso a métodos anticonceptivos de emergencia y de interrupción legal del embarazo, en el marco de las políticas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (ver Anexo 3 sección 13).

Las asociaciones comúnmente imparten consejería con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis, mediante el cual se brindan elementos para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar. Con frecuencia son canalizadas para acceder a diferentes instituciones que proveen de los servicios de atención especializados que requieren las mujeres en esta situación. Se debería llevar un registro de las canalizaciones, referencias y contrarreferencias, y cruzarlo con las instituciones de destino u origen para evaluar su utilidad y eficacia.

V.3.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

Como hemos mencionado, la atención al fenómeno de la violencia contra las mujeres puede darse en instancias que formalmente no tendrían competencia, estructura ni capacidades para ofrecerlo, pero que ponen en marcha distintas acciones para enfrentarla. De esta manera, algunas Instituciones Públicas tienen distintos órganos, ya sean oficinas, centros, módulos o personas encargadas de recibir denuncias sobre violencia contra las mujeres, a través de los cuales ofrecen orientación, canalización, o atención a las mujeres víctimas de violencia, ya sean empleadas de la misma institución o bien del público en general (ver Anexo 3 sección 14). Sin embargo, dado que carecen de una normatividad uniforme se desconoce si proceden a recoger información sobre sus actividades y el uso que eventualmente les dan a tales datos. Sería recomendable uniformar tanto las actividades de estas oficinas, ajustarlas a los modelos de atención establecidos en las entidades federativas, así como homogeneizar la captura de información y su relación con otras instituciones para la canalización de los casos atendidos.

V.3.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

El SNDIF opera diferentes programas que atienden a miembros de la familia por diversas situaciones de vulnerabilidad (ver Anexo 3 sección 15). La atención se lleva a cabo en algunas de las entidades federativas y en particular en el Distrito Federal al estar aquí ubicadas sus oficinas centrales. Los





Programas relacionados con la violencia contra la mujer son: el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia y el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable el cual se divide en tres Subprogramas:

- 1) Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"
- 2) Asistencia Jurídica Familiar
- 3) Atención a Personas y Familias en Desamparo.

En particular en casos de violencia familiar el SNDIF atiende a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- Maltrato o abuso:
- Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- Vivir en la calle;
- Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- Infractores y víctimas del delito;

En el subprograma *Asistencia Jurídica Familiar* se contemplan tres líneas de acción: Asistencia Jurídica en materia Familiar; Maltrato Infantil y Adopciones. Se define como *maltrato infantil* cualquier acto u omisión intencional ejecutado por parte de los padres, custodios, tutores y en general de cualquier persona que tenga bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, que les resulte en daños físicos o emocionales.

Los procedimientos de atención para 1) Asistencia Jurídica y 2) Maltrato infantil son los siguientes:

1) En la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, se entrega solicitud de asesoría y se entrevista al solicitante, elaborando un resumen y observaciones del problema expuesto en la hoja de registro de primera vez, una vez concluido este registro se orienta y asesora jurídicamente al beneficiario del servicio con la finalidad de brindar opciones para resolver la problemática jurídica-familiar planteada. Lo anterior podría ser fuente para el registro de violencia hacia niñas y adolescentes en los tipos y las modalidades adecuados a la institución.

- 2) El procedimiento de atención para el Maltrato infantil es el siguiente:
- Se recibe el reporte de maltrato vía telefónica, escrita, personal o electrónica. Se registra el reporte en la libreta correspondiente y se designa a un Trabajador Social para la verificación del maltrato.





- La trabajadora o el trabajador social realiza la investigación social en el lugar donde se ubica el menor presuntamente maltratado.
- Se entrevista a los padres o responsables del menor, a efecto de comprobar o descartar el reporte de maltrato.
- Se obtiene información a través de fuentes indirectas, maestros, vecinos y familiares, a fin de diagnosticar si existe evidencia de maltrato.
- Si no existe evidencia de maltrato se cierra la investigación y se archiva.
- En caso de existir presunción de maltrato, se elabora estudio correspondiente, con la información obtenida, se realiza plan de tratamiento a seguir, incluyendo la atención psicológica y jurídica.
- En el caso de que exista maltrato que ponga en peligro la vida, la salud o el normal desarrollo psicoemocional se hace del conocimiento a la autoridad correspondiente.
- La trabajadora social realiza la investigación y elaborará el estudio social respectivo, informando su resultado en un plazo de 40 días hábiles.

El SNDIF registra información para algunos de sus programas, sin embargo, el registro no se extiende a todas y cada una de las entidades federativas. La información normalmente se tiene en papel y el SNDIF nacional es quien se encarga de integrar la información en cuadros de salida.

V.3.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del DIF-DF brinda servicios de asistencia jurídica en materia de derecho familiar y orientación psicosocial a personas con escasos recursos que viven en la Ciudad de México (ver Anexo 3 sección 16). Esta dirección ejecutiva se divide en las siguientes áreas:

Dirección de Asistencia Jurídica. Ofrece en forma gratuita asesoría y orientación jurídica, así como la tramitación de juicios en materia familiar, a personas de escasos recursos económicos, con propósito de salvaguardar los intereses y derechos de los menores, los adultos mayores, las personas con discapacidad y de la familia en general. Además promueva la solución de conflictos familiares de manera extrajudicial. Las asesorías y juicios relacionadas con la modalidad familiar que se llevan a cabo son: pensión alimenticia y violencia familiar.

Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil, a través del Programa de Prevención y Atención al Maltrato y el Abuso Sexual a Niños y Niñas en sus talleres de sensibilización detecta casos de niñas o niños maltratados o abusados sexualmente. Se presenta un reporte de maltrato a la Coordinación de Atención al Maltrato Infantil del DIF-DF para su atención, o se informa a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del DIF-DF para su denuncia. El Programa se realiza en centros educativos infantiles, donde se coordina la impartición de una serie secuenciada de talleres en la que participan instituciones públicas y organizaciones civiles especialistas en la temática, se detectan y atienden integralmente los casos de maltrato y abuso sexual contra niños y niñas. Por su





parte, la *Serie Secuenciada de Talleres* que se imparte a padres, madres, educadores, educadoras, niños, niñas y jóvenes trata los siguientes temas:

- Diferencia entre maltrato y buen trato
- Desnaturalización del maltrato
- Prevención del Abuso Sexual
- Identificación y reproducción de la violencia propia
- Derechos Humanos
- Habilidades pacíficas de educación, relación o crianza
- Resolución pacífica de conflictos.

En caso de que durante el desarrollo del Programa se detecten niñas o niños maltratados o abusados sexualmente, se atienden de manera integral, a través de intervenciones sociales, psicológicas y/o jurídicas, hasta lograr la erradicación del maltrato o el abuso sexual que sufren los niños y niñas. En casos con otras problemáticas asociadas, se realizan derivaciones a servicios especializados y se procuran apoyos sociales disponibles.

Por otra parte se tiene el Programa de Atención del Maltrato Infantil (PREMAN), cuyo objetivo es contribuir a la suspensión de las relaciones violentas al interior de las familias que habitan en el Distrito Federal, especialmente hacia las niñas y los niños, a través de estrategias de intervención integral que incluya acciones de asistencia social a través investigaciones sociales, detección de niveles de riesgo, orientación familiar, canalización a servicios especializados, atención psicológica y en su caso intervención legal, que favorezcan la protección de la infancia, propiciando la participación y responsabilidad de los padres, tutores o quienes están encargados de su cuidado. El procedimiento correspondiente para inicio e intervención del Programa, se basa en:

- Captación de reportes por maltrato infantil por vía escrita, telefónica, personal y/o institucional, que correspondan a alguna zona del Distrito Federal, el cual debe contar con: nombre, edad, sexo y escolaridad de los agredidos, nombre y parentesco de los probables agresores, ubicación de la familia reportada (calle, numero, colonia, delegación), descripción de la situación de la agresión que viven los agredidos y, datos del reportante los cuales serán manejados bajo la más estricta confidencialidad.
- Asignación de una Trabajadora Social para su investigación social, mediante visitas domiciliarias de campo, mismas que no son programadas ni anunciadas a las familias motivo de investigación.
- Intervención de casos con el propósito de implementar un Plan Social que permita a las familias modificar las prácticas violentas de crianza y/o educación hacia las niñas, niños y jóvenes; detectando los niveles de riesgo en el que se encuentran.
- Asistencia social, proporcionando servicios internos y/o externos especializados de acuerdo a las necesidades o solicitudes de atención de las familias atendidas.
- Asistencia jurídica a los responsables de los cuidados de las niñas, niños y jóvenes, a fin de resolver las problemáticas de tipo legal que manifiesten estos.
- Envío de los casos donde se detecta riesgo, al inicio o durante la intervención social, a las autoridades correspondientes para su atención inmediata.





Subdirección de los Consejos Locales de Tutela

- Programa de Ejercicio de la Tutela: Articula y sistematiza la actuación de de los 16 Consejos Locales de Tutela establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en el D.F. Asimismo realiza el seguimiento de los procedimientos judiciales para la protección de los menores e incapaces sujetos a tutela.
- Denuncias Penales: Presentación de denuncias ante el Ministerio Público de los casos de maltrato o abuso sexual.
- Intervención a Casas de Asistencia: Supervisión de las condiciones en que se brindan servicios de protección a adultos mayores, menores y personas con discapacidad.

V.3.7 Instituciones de Salud

La mujer puede recurrir a alguna Institución de Salud a recibir atención médica por las agresiones de las que haya sido objeto, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, ⁵⁹ y su antecedente NOM-190-SSA1-1999, *Prestación de servicios de salud. Modificación de Criterios para la atención médica de la violencia familiar* (ver Anexo 3 sección 17). La Norma 046 tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La NOM-046-SSA2-2005 define como *Atención médica de violencia familiar o sexual*, al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas y vigilancia epidemiológica.

⁵⁹ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf





Hay que llamar la atención sobre el hecho que pueden existir discrepancias entre las definiciones de violencia contra las mujeres, familiar y sexual contenidas en esta Norma y los tipos de violencia que establece la LAMVLVDF. Las definiciones de violencia que utiliza la Norma son: ⁶⁰

- Violencia contra las mujeres, cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
 - a) que tenga lugar al interior de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea o no que el agresor comparta el mismo domicilio que la mujer.
 - b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona.
- Violencia familiar, ⁶¹ el acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. La violencia familiar comprende:
 - Abandono, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.
 - 2. Maltrato físico, al acto de agresión que causa daño físico.
 - 3. Maltrato psicológico, a la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.
 - Maltrato sexual, a la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.
 - 5. Maltrato económico, al acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social.
- Violencia sexual, a todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o
 insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier
 otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona,
 independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el
 hogar y el lugar de trabajo. 62

⁶⁰ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf Apartado 4.26, p.6.

⁶¹ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf Apartado 4.27, p.6. 62 http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf Apartado 4.28, p.6.





Las áreas de intervención del proceso general de atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres son: la prevención, la detección, la atención y la rehabilitación. En el *Modelo Integrado* se plantean los mecanismos para hacer posible este proceso:

Prevención. En general, para todas las instituciones, la prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar los actos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres. La promoción de una cultura de la no-violencia y la resolución pacífica de los conflictos, implican un cambio profundo de mentalidades, creencias, estereotipos y actitudes relacionados con la valoración social de las mujeres y los hombres, y con el desequilibrio de las relaciones de poder en la familia, las comunidades y la sociedad. En el sector salud, las acciones de prevención se operacionalizan a través de la inclusión del tema en las acciones de promoción de la salud y la coordinación intersectorial que debe darse desde el nivel local hasta el nacional.

Detección. Incluye las políticas y procedimientos que permiten identificar a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas. La detección temprana es una herramienta básica para proporcionar a las mujeres en situación de violencia los apoyos necesarios para evitar el agravamiento de su situación y es la puerta de entrada al proceso de atención. En conjunto con la atención oportuna, algunos autores se refieren a la detección temprana como la prevención secundaria, ya que comprende las acciones orientadas a detener el escalamiento y las consecuencias de la violencia. En el sector salud las acciones de detección se realizan tanto en la comunidad como en el consultorio y están articuladas con el proceso de atención médica.

Atención médica o servicios médicos. Este proceso es responsabilidad del sector salud y lo constituyen las acciones que brindan el tratamiento y asesoría necesarios a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Los componentes del proceso de atención en el sector salud son:

- Identificación de la situación de violencia.
- Consejería especializada.
- Evaluación del riesgo y plan de seguridad e información legal.
- Atención médica esencial y especializada.
- Referencia, contrarreferencia y seguimiento.

Para las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de violencia familiar o sexual son de notificación obligatoria en el formato de





vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. A través de este registro se conocerá la frecuencia de probables casos por grupos de edad, institución notificante y entidad federativa. Para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberá llenarse además el formato estadístico denominado *Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual*, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada conforme al *Apéndice Informativo 2* de la Norma. Las instituciones podrán diseñar su propio formato, el cual deberá contener las variables señaladas en dicho Apéndice. En este sentido, la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleva un registro propio, de acuerdo con la Norma. Por su parte, la Secretaría de Salud del gobierno federal está realizando un esfuerzo para sistematizar el registro de los datos considerados en la Norma; dicho registro puede utilizarse para generar indicadores sobre el fenómeno en la atención médica.

Es importante señalar que existe un vacío importante en lo que respecta a la información sobre salud que proveen instituciones privadas. Su ausencia nos impide tener una visión completa de los servicios de salud en el país.

V.3.8 Juzgados cívicos

Dado que la Ley de Cultura Cívica⁶⁵ considera como *infracciones contra la dignidad de las personas* "Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona" (Art. 23 fracción I), "Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión" (Art. 23 fracción III) y "Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días" (Art. 23 fracción IV), ⁶⁶ una mujer víctima de estos hechos puede acudir a cualquiera de los 52 Juzgados cívicos que existen en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, distribuidos en las 16 Delegaciones. En estos Juzgados se reciben las quejas sobre violaciones a la Ley de Cultura Cívica, se da asesoría jurídica gratuita, se canaliza a personas en situación de riesgo a instancias correspondientes, se realiza la conciliación entre particulares por conflictos familiares, vecinales o conyugales, se elaboran constancias por diversos hechos y se manejan y dan resolución a problemas comunitarios (ver Anexo 3 sección 10a).

_

⁶³ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf Apartado 7.1, p.12.

⁶⁴ http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/juridico-normasmexicanas/NOM-046-SSA2-2005.pdf p. 15.

⁶⁵ http://www.consejeria.df.gob.mx/contenidos/justiciaCivica/documentos/ley_cultura_civica_imprimible.pdf

⁶⁶ En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.





Cabe señalar que la conciliación prevista en el artículo 72 de la Ley de Cultura Cívica se contrapone con las disposiciones del artículo 8 de la LGAMVLV, en particular en la fracción IV: "Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración"... "Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima".

V.3.9 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGIDF

Si la mujer decide acudir a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para solicitar atención o denunciar hechos de violencia cometidos contra ella o un tercero existen dos opciones de entrada: por un lado está la solicitud de atención en el *Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito* y por el otro la denuncia ante el Ministerio Público. Cabe señalar que en ambos casos se le informará y alentará a la víctima sobre la otra opción para que se acuda de forma paralela ya que son complementarias. El *Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito* tiene como objetivo brindar atención integral y multidisciplinaria, a las personas cuyos derechos fundamentales hayan sido violentados y vincular los servicios institucionales a la población en general con un enfoque de Derechos Humanos, Protección Integral a la Infancia y Perspectiva de Género, para lograr el acceso oportuno y expedito a la justicia (ver Anexo 3 sección 11).

El Sistema busca la plena restitución de los derechos de las víctimas del delito, evitar la victimización secundaria, empoderar a las víctimas, convertirlas en sujetos activos dentro del proceso penal, reparación del daño moral y/o material, disminuir el impacto del delito y garantizar el acceso oportuno y expedito a los sistemas de justicia. Por esto promueve la denuncia de los actos delictivos ante el Ministerio Público. Por esto promueve la denuncia de los actos delictivos ante el Ministerio Público. El Sistema cuenta con un equipo multidisciplinario, compuesto por profesionales del Derecho, la Medicina, la Psicología y el Trabajo social. Este se encuentra compuesto por distintos centros que ofrecen atención específica por tipo de delito y problemática:

- Delitos Violentos
- Personas extraviadas y ausentes
- Adicciones
- Violencia Familiar
- Delitos sexuales
- Coadyuvancia con el Ministerio Público
- Dictámenes y Asesoría en comparecencias.





El *Sistema* lleva un registro de los casos que atienden los distintos centros que lo integran, sin embargo, es importante señalar que en los centros no solamente se atienden a mujeres y niñas, y que varios atienden a víctimas de violencia bajo diferentes modalidades, por lo que es necesario hacer estas diferenciaciones para el manejo estadístico de los registros. A continuación abordaremos los distintos centros que componen el Sistema, todos dependientes de la PGJDF.

V.3.9.1 Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI

Ofrece atención a hombres y mujeres de cualquier edad, en trabajo social, psicológica y médica y en los casos que se requiera brinda asesoría y seguimiento jurídico y / o dictaminación. Su atención está relacionada, entre otros, con:

- Homicidios
- Lesiones dolosas (fracción II en adelante)
- Daño a la propiedad
- Privación ilegal de la libertad
- Suicidios

V.3.9.2 Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes CAPEA

Ver apartado V.1 Desaparición de una mujer.

V.3.9.1.3 Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones CARIVA

Ofrece atención de trabajo social, psicológica y médica, y en los casos que se requiera brinda asesoría y seguimiento jurídico y/o dictaminación. Su objetivo de atención son casos de violencia familiar con agresor distinto de la pareja, despojo, omisión de cuidados y corrupción de menores.

V.3.9.4 Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI

Atiende a víctimas de distintos delitos, ofreciendo los servicios que se describen a continuación:

- Violencia familiar- atención psicoterapéutica, asesoría y seguimiento jurídico, y
 dictaminación. Población objetivo: mujeres hasta los 60 años, víctimas de su pareja, niñas y
 niños menores de 12 años.
- Contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, ofrece atención a niñas y niños menores de 12 años
- *Abandono* de niñas y niños menores de 12 años
- Violencia familiar combinada con violencia sexual, el CAVI realiza el dictamen psicológico victimal en aquellos casos cuyo probable responsable de la agresión sexual es la pareja, si posterior a la intervención pericial y psicológica se determina la importancia de un tratamiento psicológico por la agresión sexual se deriva al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, CTA. En el caso de las niñas y niños son inmediatamente canalizados al CTA.
- *Violencia contra las mujeres*, con tramitación de medidas de protección y se atiende a mujeres de todas las edades.





V.3.9.5 Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA

Se atienden casos relacionados con:

- Violencia familiar; se ofrece atención psicoterapéutica a para agresores, hombres y mujeres mayores de 18 años, voluntarios, sentenciados, padres y madres que son agresores de sus hijos; también se lleva a cabo la dictaminación a probables responsables de violencia familiar y con doble calidad
- Amenazas; en estos casos se realiza la dictaminación, se ofrece asesoría y seguimiento
 jurídico, además de la atención psicoterapéutica en cuyo caso se canaliza a ADEVI, la
 población objetivo son: hombres y mujeres de cualquier edad y parentesco
- Lesiones dolosas (fracciones I y II), culposas (todas las fracciones) o en riña; la población objetivo son hombres y mujeres de cualquier edad y parentesco.

V.3.9.6 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA

El centro ofrece atención de trabajo social, psicológica y médica y, en los casos que se requiera, brinda asesoría y seguimiento jurídico y/o dictaminación. La atención se ofrece a hombres, mujeres de todas las edades y niñas y niños de tres años en adelante en casos relacionados con:

- Violación
- Abuso sexual
- Corrupción de menores de índole sexual
- Trata de personas de índole sexual.

V.3.10 Procuración e Impartición de Justicia

Ya sea que la mujer acuda al Sistema o ante el Ministerio Público, será orientada y apoyada para que en caso necesario solicite una Orden de Protección al juez en turno(ver Anexo 3 sección 10a o Anexo 3 sección 10b). Asimismo, cuando se encuentre en riesgo la vida, integridad física o psicoemocional, bienes, propiedades o derechos de las víctimas directas o indirectas, el Ministerio Público puede emitir una Orden Precautoria sin necesidad de tramitar las órdenes de protección ante la autoridad judicial. Estos instrumentos tienen como fin proporcionarle amparo a la víctima contribuyendo a que se incremente su sentimiento de seguridad (sentirse libre y exenta de todo peligro, daño o riesgo) en caso en que se acrediten tales riesgos. La orden pretende garantizar un nivel adecuado de protección a las víctimas y, si procede, a sus familiares o personas en situación equivalente, por lo que respecta a su seguridad y a la protección de su intimidad, siempre que las autoridades competentes consideren que existe un riesgo grave de represalias o claros indicios de una intención de perturbar su vida privada, con el fin de que pueda evitarse el contacto entre víctima y procesado, salvo que el proceso penal lo requiera. Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.





Las *Órdenes de Protección* se consideran personalísimas e intransferibles y podrán ser: a) De emergencia; b) Preventivas, y c) De naturaleza civil. Las *Órdenes de Protección* de emergencia, otorgadas por el Juez penal, consisten en:

- I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la víctima una vez que se resguarde su seguridad. Esta orden implica la presunción de la posesión, uso y goce de los bienes que se encuentren en el domicilio;
- II. La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, de estudios de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas;
- IV. La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas;
- V. Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas indirectas o testigos de los hechos. Esta orden de protección podrá incluir que el probable agresor se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.

Las *Órdenes de Protección* preventivas se refieren a la retención y guarda de armas en posesión de la persona agresora, dando aviso a la autoridad federal competente. Son *Órdenes de Protección* de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Elaboración del inventario de los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia;
- IV. Obligación alimentaría provisional e inmediata.

El Juez de lo penal, para el cumplimiento de las *Órdenes de Protección*, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;





- II. Proporcionar protección policíaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;
- III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas;
- IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio;

Las *Órdenes Precautorias* emitidas por el Ministerio Público pueden referirse a:

- I. Apercibir al probable responsable a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima directa o indirecta;
- II. Ordenar vigilancia permanente por parte de elementos de la Secretaria de Seguridad Pública o de Policía Judicial en los lugares en que se encuentren las víctimas directas o indirectas;
- III. Ordenar la custodia permanente a las víctimas directas e indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo amerite;

El registro de las órdenes de protección y precautorias, tanto las solicitadas como las emitidas, constituye un valioso instrumento, que resulta indispensable para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 17, fracción III de la LGAMVLV, 67 referente al establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, así como en el artículo 29 de su Reglamento⁶⁸.

Además de la atención que pueda recibir en cualquiera de los centros que componen el Sistema, en caso de que la mujer acuda ante el Ministerio Público para hacer la denuncia de los hechos que la han llevado a ser víctima de violencia en su modalidad familiar, esta denuncia deberá ser ratificada para que se dé inicio a la averiguación previa. Es posible perseguir penalmente cualquier tipo de violencia, sin embargo, tanto el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y como el correspondiente para toda la República en Materia de Fuero Federal, distinguen los delitos perseguibles por querella de aquellos que los son por oficio: los primeros exigen que la denuncia sea presentada por la victima u ofendido (o representante) para que se inicie e integre la averiguación previa correspondiente y en su caso se ejercite la acción penal mientras que los segundos requieren la denuncia del hecho por parte de cualquiera que tenga conocimiento del delito

⁶⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf





y es la autoridad quien procede contra el presunto responsable. En los delitos que se persiguen de oficio no procede el perdón del ofendido; en cambio, en los delitos por querella la víctima se puede desistir de la denuncia u otorgar el perdón en cualquier punto del proceso.

La persecución de los delitos en que se incurre al ejercer violencia en la modalidad familiar se efectúa de la siguiente forma, de acuerdo con el tipo de violencia:

- En menores de edad o incapaces⁶⁹ todo tipo de violencia se persigue de oficio.
- En mayores de edad:

Por querella

- Violencia sexual perpetrada por el cónyuge u hostigamiento sexual
- o Violencia psicoemocional
- Violencia patrimonial
- Violencia económica
- Violencia contra los derechos reproductivos
- o Violencia física que resulte en lesiones leves

Por oficio

- Violencia sexual (violación)
- O Violencia física que resulte en lesiones graves o muerte de la mujer.

O

V.3.10.1 Procuración de Justicia

El proceso de procuración de justicia inicia con la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito; ésta puede hacerse por querella, o bien de oficio por parte de la representación social, como ya se describió anteriormente. Las diferencias entre ambas vertientes las señalaremos a lo largo del proceso, sin embargo, éste es básicamente el mismo, siendo una de sus principales distinciones la posibilidad de otorgar el perdón (ver Anexo 3 sección 21a- sección 21b).

La presentación de la denuncia o querella ante el Ministerio Público constituye la primera etapa de este proceso. La denuncia es el acto procesal mediante el cual se hace del conocimiento de la autoridad el relato de ciertos hechos que pueden ser constitutivos de algún ilícito. La presentación de la denuncia por quien tiene conocimiento de un delito es una obligación. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ofrece asesoría jurídica al denunciante. Se le entrega al denunciante una copia simple o certificada de su denuncia. Se ratifica la denuncia con documentación oficial y se ofrecen los testigos de identidad. Es posible que el delito califique para

⁶

⁶⁹ El Código Penal para el Distrito Federal no incluye una definición de la incapacidad. Por su parte, el Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 450, fracción II define que "Tienen incapacidad natural y legal... Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla".





ser atraído por la Procuraduría General de la República (ver Anexo 3 <u>sección 22a- sección 22b</u>), en cuyo caso el proceso penal será del orden federal en lugar del común. En ese caso el proceso es el mismo que el del fuero común que aquí se describe, las diferencias básicas son que el Ministerio Público Federal y la Policía Federal son los que intervienen.

Con la ratificación de la denuncia se da inicio a la *Averiguación Previa*, que es la primera etapa del proceso penal mexicano. El denunciante coadyuva con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y debe comparecer ante este último para acreditar el delito y la responsabilidad del inculpado en caso de que señale alguno y el monto del daño. Con la apertura de la averiguación previa la autoridad investigadora adquiere la obligación de realizar las diligencias necesarias de oficio, tendientes a esclarecer la comisión del hecho ilícito. Durante la averiguación previa la policía judicial investiga el delito recolectando pruebas y demás elementos que permitan reconocer a los responsables. En la averiguación previa se deberá de confirmar la existencia y el tipo delictivo, la probable responsabilidad del señalado como autor y brindar ayuda a las víctimas, así como aplicar medidas cautelares convenientes.

La recolección de pruebas se hace a partir de los siguientes pasos:

- Se da fe ministerial de objetos, personas y lugares relacionados con el delito Intervienen peritos y la Policía Judicial
- Se toman las declaraciones de los remitentes, denunciante y/o testigos
- Se llevan a cabo las diligencias específicas de acuerdo al tipo de delito (dictámenes, valoraciones, entrevistas, ratificaciones)
- En caso de que se tenga identificado a un probable responsable se dan las facilidades al denunciante para reconocer e identificar al probable responsable, sin ser vistos por él. En caso de que no se logre completar la averiguación previa se envía a reserva por falta de elementos y podrá volver a activarse en caso de que más adelante surjan nuevos elementos para completarla. Al completar la averiguación previa se evalúa si es posible consignarla ante el juez, en caso negativo se le da cierre y es el fin del proceso.
- Para consignarla es necesario que se satisfagan los requisitos de procedibilidad: 1) en la
 denuncia o querella se narren hechos que la ley catalogue de ilícitos, 2) se hayan presentado
 pruebas suficientes y la información necesaria para comprobar el cuerpo del delito y la
 probable culpabilidad del indiciado.
- Cuando el Ministerio Público ha llegado a la conclusión de que existe un sujeto responsable de un delito que debe ser sancionado con pena corporal, procederá consignando la averiguación previa ante el juez competente.
- Al consignar la averiguación previa el juez puede resolver desestimando la consignación.
 En ese caso es posible reaperturar la averiguación previa para integrar elementos que ayuden a consignarla con éxito.
- Dependiendo de si el presunto responsable sea mayor de edad o no se siguen dos procesos distintos. Más adelante se describirá en caso de que el presunto responsable sea un menor de edad, ahora consideraremos el primer caso.





- Si la consignación se hace sin detenido y el presunto responsable es mayor de edad el Ministerio Público se verá obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional una orden de aprehensión. Cuando la pena asignada al delito es distinta de la privativa de libertad deberá solicitar al juzgado una orden de comparecencia.
- Interviene la Policía Judicial para la ubicación y presentación del indiciado para la ejecución de la orden de aprehensión. Si se localiza al presunto responsable se le pone a disposición del Ministerio Público. A partir de ese hecho interviene el médico legista para determinar el estado físico del presunto responsable. Se hace el nombramiento del abogado defensor y la aceptación del cargo.
- Cuando la consignación se hace con detenido, entonces el juez que reciba la consignación deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.
- Entonces se toman las declaraciones del presunto responsable y el juez dicta el auto de plazo constitucional. Los autos que nieguen la radicación, la orden de aprehensión o de citación para preparatoria, serán recurribles sólo por el Ministerio Público.

Respecto a la estadística que se utiliza para monitorear los procesos de Procuración e Impartición de Justicia es importante resaltar que existen incompatibilidades de origen, dado que para el primero el objeto es el delito o delitos a perseguir, mientras que para el segundo lo es el presunto responsable del o los delitos cometidos. Un acto violento contra una mujer, el evento de interés en este documento, puede no estar tipificado como delito en el Código Penal, concurrir más de un delito y más de un agresor; además, puede ocurrir que varios hechos violentos sean considerados como un sólo delito. En tales casos, en la estadística de Procuración de justicia aparecerían los delitos registrados en las averiguaciones previas, sin hacer evidente su concurrencia; del mismo modo, en el caso de la estadística de la Impartición de justicia se registrarían cada uno de los agresores identificados como presuntos responsables, como se muestra en el esquema 2.

CEDAW, Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

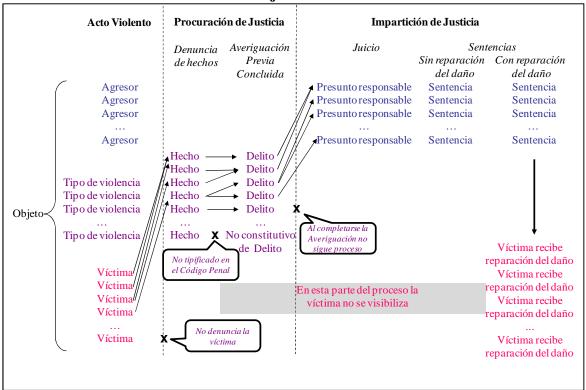
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

[http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c elim disc mutxt.htm]





Esquema 2. Evolución del objeto de los procesos de procuración e impartición de justicia



Además, los procesos pueden abarcar varios períodos anuales, lo que complica la medición de la *impunidad* de los delitos. Para proponer cualquier indicador de esta última, es necesario tomar en consideración todos estos aspectos, y en particular ligar las diversas etapas de los procesos, de tal manera que se puedan conectar los actos violentos con las denuncias, las averiguaciones previas, los procesos judiciales y las sentencias emitidas, para poder dimensionar de manera adecuada el grado de impunidad que tienen los actos violentos contra las mujeres

Por otra parte, las estadísticas de procuración de justicia sólo se elaboran hasta finalizar la averiguación previa, cuando se convierte en una averiguación previa concluida. Ésta es la estadística potencial más importante de procuración de justicia. Todo lo anterior muestra la necesidad de llevar registros a partir de la apertura de la averiguación previa, que se liguen de forma directa en el proceso de impartición de justicia, lo que permitiría medir la impunidad o el retraso en el mismo. Esta estadística permitiría dar cuenta, de manera más puntual del acceso de las mujeres a la justicia, exigencia establecida en el artículo 15 de la CEDAW (ver recuadro). Es importante resaltar que en la generación de estadísticas de ambos procesos se pierde de vista a la víctima, elemento imprescindible para visibilizar los delitos que se cometen por motivo de género y





poder, en consecuencia, monitorear y evaluar los procesos de justicia desde la óptica de género, toda vez que se reconoce la necesidad de impartir y procurar justicia sin discriminación de género.

V.3.10.2 Impartición de Justicia

El juez puede dictar auto de formal prisión o de sujeción a proceso (ver Anexo 3 sección 24a-sección 24b), para lo cual se requieren dos elementos:

Comprobación del cuerpo del delito. Se refiere al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en caso de que la descripción típica lo requiera.

Acreditación de la probable responsabilidad. La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, utilizando los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa de éste y no exista acreditada a favor del indicado alguna excluyente o causa de licitud.

El dictamen de auto de formal prisión se llevará a cabo si el juez acredita los requisitos siguientes:

- Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos establecidos o que conste en el expediente que el indiciado se rehusó a declarar;
- Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalada sanción privativa de libertad;
- Que esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado;
- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad o que extinga la acción penal; y
- Deben incluirse los nombres y firmas del juez que dicte la resolución y del secretario autorice.

En el caso de ilícitos que no se castigan con pena privativa de la libertad, se dicta *auto de sujeción a proceso* cuando el juez considera que hay bases para continuar con el proceso, pues se han comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

Si el juez dicta auto de libertad por falta de elementos para procesar, no se resuelve definitivamente la inexistencia del delito. El juez penal deberá señalar aquellos requisitos que a su juicio no se encuentran satisfechos, fundando y motivando su resolución, y el Ministerio Público practicará las diligencias necesarias para integrar debidamente la averiguación penal correspondiente. Si no se aportan por el ofendido o por el Ministerio Público pruebas dentro de los 60 días a partir del siguiente en que se les hayan notificado estas resoluciones, o si de su desahogo no son suficientes para librar las órdenes referidas, se sobreseerá la causa, siendo posible apelar el auto. Si no se apela, entonces se libera el presunto responsable.

Es posible apelar:





- Los autos que nieguen o concedan la suspensión del procedimiento judicial, y los que concedan o nieguen la acumulación o separación de expedientes;
- Los autos de formal procesamiento y los de falta de elementos para procesar;
- Los autos que concedan o nieguen cualquier tipo de libertad.

V.3.10.2.1 Juicio de primera instancia

El juicio inicia con el proceso de instrucción, periodo que incluye las actuaciones practicadas ante y por los tribunales, con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o no responsabilidad penal de éste. Durante este periodo las partes deben presentar todas las pruebas que consideren adecuadas, con el fin de probar ya sea la culpabilidad o la inocencia del imputado. Corresponde al juez deberá manifestar su aceptación - es decir, admitir las diligencias que se le han propuesto - o rechazarlas.

Al desahogarse las pruebas se requiere presentar las conclusiones por ambas partes; si por alguna razón el plazo para presentarlas vence y el Ministerio Público no lo ha hecho, el juez notificará al Procurador que en el mismo plazo formule u ordene conclusiones. Si no han sido presentadas, se ordenará el sobreseimiento de la causa y la libertad del procesado. Las conclusiones del Ministerio Público deben contener:

- exposición sucinta y ordenada de los hechos, precisando los medios de prueba acreditada,
- el cuerpo del delito y la responsabilidad,
- las características y antecedentes del inculpado,
- las circunstancias que deban tenerse en cuenta para individualizar las sanciones y reparación del daño y
- propuestas concretas.

En un plazo igual al del Ministerio Público el defensor contesta y formula las conclusiones que crea procedentes. El mismo día en que el acusado o su defensor presenten sus conclusiones, el juez citará a las partes para la celebración de la audiencia de vista. El juez emite su fallo final y sentencia. La sentencia condenatoria puede ser de tipo corporal, multa, reparación del daño y rehabilitación para erradicar conductas violentas en el agresor o mixta. El Ministerio Público o el inculpado pueden solicitar la aclaración de la sentencia definitiva. El ofendido también puede solicitarla, por lo que se refiere a la reparación del daño.

Las sentencias de primera instancia causan ejecutoria cuando:

- sean consentidas por las partes y el ofendido
- no se interpone recurso de apelación
- hava desistimiento
- se declara desierto el recurso interpuesto





haya suspensión y extinción del procedimiento.

Las resoluciones judiciales serán impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos. Las impugnaciones tienen por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la Ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, o si se alteraron los hechos. Tienen derecho a interponer la impugnación que proceda, salvo disposición expresa de la Ley, el Ministerio Público, el inculpado y su defensor, o el ofendido o sus legítimos representantes, cuando hayan sido reconocidos por el Juez de Primera Instancia como coadyuvantes del Ministerio Público para efecto de la reparación del daño y perjuicios.

El Juez o Tribunal deberán analizar cada uno de los motivos de inconformidad expresados por el impugnador y resolver si son o no fundados. El recurso de revocación es admisible contra los autos que no son apelables, mientras que en la segunda instancia en contra de todos los que se pronuncien antes de la sentencia, con excepción de las resoluciones que la Ley expresamente declare no impugnables. Sin embargo, ningún Juez ni Tribunal podrá revocar la sentencia que dicte el Tribunal o Juez ante quien se interponga lo admitirá o desechará, si creyere que no es necesario oír a las partes; en caso contrario, las citará a una audiencia verbal, y dictará en ella su resolución, contra la que no existe recurso alguno.

Al notificar al inculpado la sentencia de primera instancia, se le hará saber el plazo que la Ley concede para interponer el recurso de apelación, lo cual se asentará en el proceso. La apelación deberá interponerse ante el juez que dictó la resolución impugnada y podrá hacerse por escrito o verbalmente. El recurso de apelación procederá contra las siguientes resoluciones:

- Las sentencias definitivas, hecha excepción de las sentencias dictadas por los Jueces de Paz
- Los autos que decreten el sobreseimiento
- La apelación contra las sentencias que impongan alguna pena o medida de seguridad y en aquellos casos en que lo establezca la Ley, será admitida en el efecto suspensivo. Todas las demás apelaciones se admitirán en efecto ejecutivo.
- Cuando en una sentencia definitiva se dé por compurgada la pena de prisión impuesta, el recurso procederá en el efecto ejecutivo.

La segunda instancia solamente se abrirá a petición de parte legítima, si la apelación se interpone conforme a las disposiciones que establece este título, el Juez deberá admitirla y señalar el efecto en que lo hace; en caso contrario, la desechará.





V.3.10.2.2 Juicio de segunda instancia

El principio admitido en nuestro Derecho del doble grado de jurisdicción, consiste en que todo juicio, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley, debe de poder pasar sucesivamente por el conocimiento pleno de dos tribunales, y ese doble grado, en la intención del legislador, representa una garantía de los ciudadanos en tres aspectos:

- 1. El segundo juicio hace posible la corrección de los errores, dado que los dos juicios se confían a jueces distintos, y el segundo juez aparece con más autoridad que el primero.
- 2. En virtud de la apelación, la causa fallada por el juez inferior es traída al juez superior. Este tiene el mismo conocimiento que el primer juez; esto es, examina la causa bajo todos los aspectos que pudieran ser objeto de examen por parte del primero.
- 3. El conocimiento del segundo juez tiene por objeto la sentencia de primer grado, que deberá ser declarada justa o injusta en hecho y en derecho; pero en realidad tiene por objeto la relación decidida, sobre la cual el segundo juez ha de resolver, basándose en el material reunido ahora y antes.

La apelación tiene dos efectos:

Efecto suspensivo, con lo cual falta la ejecutoriedad a la sentencia de primera instancia durante el término concedido para apelar y el juicio de apelación; y

Efecto devolutivo, con lo cual se indica el paso de la causa fallada por el juez inferior al pleno conocimiento del juez superior.

Si se llegara a tener objeción respecto a la sentencia en el juicio de segunda instancia entonces se promovería un juicio de amparo.

V.3.10.2.3 Juicio de amparo

El Amparo en materia judicial tiene como finalidad el examen de legalidad de las resoluciones judiciales de última instancia dictadas por todos los tribunales del país. También procede por violaciones cometidas durante la secuela del procedimiento, siempre que afecten las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo y por violaciones de fondo efectuadas en las sentencias o laudos. Las Autoridades que conocen del juicio de Amparo son la Suprema corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito.

En cuanto al procedimiento, el amparo puede ser directo o indirecto; el directo se interpone ante la Suprema Corte o los Tribunales Colegiados y consta de una sola instancia. El indirecto se presenta





en primera instancia ante el Juez de Distrito y en segunda instancia en revisión ante la Suprema Corte o Tribunales Colegiados.

La eficacia del juicio de Amparo depende de que se dicten medidas precautorias, que son aquellas que tienen por objeto mantener las cosas en el estado en que se encuentran para evitar la consumación de situaciones que no pudiesen repararse si se llevaran a efecto las infracciones reclamadas o para evitar daños graves a los solicitantes del amparo. La protección correspondiente se logra a través de la suspensión de los actos reclamados, la cual se decretará de oficio o a petición de parte; la primera tiene lugar sin que el agraviado lo solicite, atendiendo a la gravedad del caso, por ejemplo, actos que imparten peligro de privación de la vida; la segunda se otorga a solicitud del interesado, ya que afecta a situaciones de menor gravedad. Se tramita la suspensión del acto reclamado en dos etapas: provisional y definitiva. La provisional pretende que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta que se dicte la suspensión definitiva, por lo tanto, puede autorizarse de inmediato. La suspensión definitiva se niega o se otorga después de un procedimiento sumamente breve, tomado en consideración los elementos del caso y después de oír a las partes.

V.3.10.2.4 Presuntos responsables menores de edad

El procedimiento para los presuntos responsables menores de edad es completamente distinto y separado al de los adultos. La *Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal*⁷⁰ tiene como objeto establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad (ver Anexo 3 sección 23a- sección 23b). También se aplicará esta Ley a los menores de edad que, en el transcurso del proceso y aún durante la etapa de ejecución de la medida impuesta, cumplan dieciocho años de edad. Igualmente se aplicará cuando los menores de edad sean acusados después de haber cumplido dieciocho años, por hechos presuntamente cometidos cuando eran adolescentes.

Ningún adolescente podrá ser juzgado como adulto ni se le aplicarán sanciones previstas por las leyes penales para adultos. Las personas menores de doce años de edad sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas del Distrito Federal, y no podrá adoptarse medida alguna que implique su privación de libertad. Cuando el agente del Ministerio Público que haya dado inicio a la Averiguación Previa se percate que el adolescente es menor de

⁷⁰ http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY96.pdf





doce años, dará aviso a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del DIF-DF, donde se tramitará la debida asistencia social en beneficio de la rehabilitación del niño involucrado y, en su caso, de su familia. La Dirección deberá enviar a la Procuraduría General de Justicia del DF la información relacionada con el tratamiento que brinde a los menores de doce años de edad canalizados.

El Juez está obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso. El adolescente deberá proporcionar los datos que permitan su identificación personal, de no hacerlo, el Ministerio Público deberá determinarlo, mediante la identificación por testigos, revisión médica u otros medios conducentes, siempre salvaguardando su identidad personal y dignidad humana. Toda persona que tenga acceso al expediente donde conste la averiguación previa o el proceso estará obligada a no divulgar o publicar cualquier dato que obre en los mismos, principalmente los referidos a la identidad del adolescente.

El Ministerio Público acreditará el cuerpo de la conducta tipificada como delito de que se trate y la probable responsabilidad del adolescente, como base del ejercicio de la acción de remisión; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos. El cuerpo de la conducta tipificada como delito se tendrá por comprobado cuando se demuestre la existencia de los elementos objetivos, descriptivos o normativos del tipo penal que integran la descripción de la conducta tipificada como delito. Para resolver sobre la probable responsabilidad del adolescente, la autoridad deberá constatar que no exista acreditada a favor de aquél alguna causa de exclusión y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.

El Juez al recibir las actuaciones por parte del agente del Ministerio Público que contengan la acción de remisión con adolescente detenido, radicará de inmediato el asunto, calificará en su caso de legal la detención y tomará la declaración inicial; pronunciará resolución inicial que determine la situación jurídica del adolescente. En caso de acción de remisión sin detenido, el Juez deberá radicar la investigación remitida librando orden de comparecencia, cuando se trata de conducta tipificada como delito no grave, o de detención para conductas tipificadas como delitos graves. Cuando se ejercite la acción de remisión con detenido, el juez radicará de inmediato el asunto y calificará la legalidad de la detención. Celebrará audiencia en la que tomará la declaración inicial del adolescente, analizará la pertinencia de las medidas cautelares si el Ministerio Público o la defensa lo solicitare.





Si la audiencia se suspende a petición del adolescente o su defensor, el Juez, a solicitud del representante del Ministerio Público, podrá imponer alguna de las medidas cautelares de las previstas en esta Ley hasta que la audiencia se reanude. Para la celebración de la audiencia, si el adolescente no se encontrara detenido, a solicitud del Ministerio Público, el Juez podrá dictar:

- I. Orden de detención, ejecutada por la fuerza pública, cuando la conducta que se investiga sea grave, merezca medida de internamiento y exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso u obstaculizarlo, o se estime que el adolescente puede cometer una conducta tipificada como delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso o contra algún tercero.
- II. Orden de presentación, en todos los demás casos.

La resolución inicial deberá contar con los siguientes requisitos:

- Datos del adolescente probable responsable, de la víctima u ofendido en su caso;
- Los fundamentos legales, así como los motivos por las cuales se considere que quedó o no acreditado el cuerpo de la conducta tipificada como delito y la probable responsabilidad del adolescente en su comisión;
- La sujeción del adolescente al proceso con restricción o sin restricción de libertad y la orden de practicar el diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración que no ha lugar a la sujeción del mismo;
- La indicación de que el juicio se llevará a cabo en forma oral o escrita
- Las determinaciones de carácter administrativo que procedan.

La resolución inicial, se notificará de manera personal a las partes, y deberá contener el término con el que cuentan para el ofrecimiento de pruebas, tratándose de proceso escrito. Tratándose de proceso oral, la notificación deberá contener el día y la hora en que se desarrollarán las dos etapas.

Se califican como conductas tipificadas como *delitos graves*, los siguientes:

- Homicidio, previsto en los artículos 123, 125, 126, 128, 129 y 138;
- Lesiones, previstas en el artículo 130 fracciones IV a VII, en relación con el 134, las previstas en el artículo 138;
- Secuestro, previsto en los artículos 163, 163 bis y 166;
- Tráfico de menores, previsto en el artículo 169;
- Retención y sustracción de menores o incapaces, previstos en el párrafo artículo 171 y 172;
- Violación previsto en los artículos 174 y 175;





- Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad comprender el significado del hecho o de personas que no tengan la capacidad la conducta, previstos en los artículos 183 y 184;
- Robo, previsto en el artículo 224 fracción II; así como en el artículo 225; y
- Asociación delictuosa, previsto en el artículo 253.

Todos los artículos mencionados son del Código Penal para el Distrito Federal.⁷¹

V.3.10.2.4.1 Proceso Oral

El proceso será oral en las conductas tipificadas como *delitos no graves*. Éste podrá llevarse a cabo a puerta cerrada y en él deberán estar presentes el Juez, el adolescente, su defensor, el ofendido o víctima en su caso, el agente del Ministerio Público y sus padres o representantes, llevándose a cabo de la siguiente forma:

- El proceso deberá realizarse en dos etapas, la primera para determinar si se prueba la
 existencia de la conducta tipificada como delito y la responsabilidad o no del adolescente,
 misma que deberá iniciarse dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de la
 resolución inicial; y la segunda, para la individualización de la medida, en su caso
- El proceso será continuo y se desarrollará en forma ininterrumpida hasta su conclusión.
- El juez ordenará los aplazamientos que se requieran por causa justificada.
- Durante el desarrollo de la audiencia, todos los alegatos y argumentos de las partes, todas las declaraciones, la recepción y calificación de las pruebas y, en general, todas las intervenciones de quienes participen en ella, serán en forma oral, pero invariablemente sus intervenciones constarán en acta. Las decisiones del Juez serán dictadas, con expresión de sus motivos y fundamentos, quedando todos notificados por su emisión. Su parte dispositiva constará luego en el acta que estará debidamente firmada por las partes, salvo lo dispuesto para el dictado de la sentencia;
- Los objetos y otros elementos de convicción asegurados serán exhibidos en la audiencia
- Inmediatamente después de las conclusiones, el Juez deliberará para decidir sobre la responsabilidad del adolescente, sin resolver en este momento respecto de la individualización de la medida que, en su caso, sea decretada;
- En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente;
- Para la individualización de la medida, el Juez impondrá la de mayor gravedad que corresponda de entre aquéllas que de acuerdo con la conducta y la edad del adolescente pueda imponer y fijará, en caso de considerarlo procedente, hasta dos medidas de menor

⁷¹ http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo29085.pdf





gravedad que puedan cumplirse simultáneamente como alternativa a la primera, previa aprobación de un programa de rehabilitación

- En todos los casos el Juez resolverá sobre la reparación del daño
- Contra la sentencia procederá el recurso de apelación en los términos que señala esta Ley.

V.3.10.2.4.2 Proceso Escrito

El proceso será escrito en las conductas tipificadas como *delitos graves*, y tendrá las siguientes características:

- Se ofrecerán medios de prueba y las que se admitan se desahogarán en audiencia
- El Juez de oficio, y previa la certificación que se haga de los cómputos, dictará auto que determine los plazos;
- Transcurridos o renunciados los plazos, el Juez declarará cerrada la instrucción y mandará a
 poner a la vista del Agente del Ministerio Público y de la defensa, para la formulación de
 conclusiones, las cuales deberán de ofrecerse por escrito.
- Exhibidas las conclusiones se acordará mediante auto, sobre el día y hora para la celebración de la vista, que se llevará a cabo dentro de los dos días siguientes;
- Una vez desahogadas las pruebas, el Juez declarará visto el proceso y termina la diligencia;
- En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente;
- La imposición e individualización de medidas a cargo del Juez para Adolescentes debe sujetarse a las siguientes disposiciones:
 - Sólo podrán imponerse las medidas consideradas en esta Ley, mismas que permitirán la reintegración social y familiar del adolescente por aquellas conductas idénticas a las tipificadas como delitos por las leyes penales;
 - La medida será proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada;
 su individualización debe tener en cuenta, la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida;
 - La medida de internamiento sólo podrá imponerse de manera excepcional, siempre que se trate de conductas tipificadas como delitos graves y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad; y
 - Para la individualización de la medida, el Juez impondrá la de mayor gravedad que corresponda de entre aquéllas que de acuerdo con la conducta y la edad del adolescente pueda imponer y fijará, en caso de considerarlo procedente, hasta dos medidas de menor gravedad que puedan cumplirse simultáneamente como alternativa a la primera,





previa aprobación de un programa de rehabilitación. En cualquier caso, el Juez debe atender también lo dispuesto en el artículo 86 de esta Ley.

- La resolución debe estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá contener la medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución así como la medida de mayor gravedad, cuando así se determine, que se impondría en el caso de incumplimiento, las medidas de menor gravedad por las que, en los términos de esta Ley, puede sustituirse la medida impuesta, así como el orden en que estas deban ser consideradas y el monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso.
- Se establecerán las condiciones y la forma en que el adolescente debe cumplir la medida, quedando a su cargo la elaboración de un Programa Personalizado de Ejecución;

Contra la sentencia, procederá el recurso de apelación en los términos que señala la Ley.

Formas en que pueden aplicarse las medidas cautelares

En el caso de que se suspenda una audiencia o el adolescente no estuviera en un centro de internamiento de manera provisional en la forma, el Juez puede imponer al adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

- La presentación de una garantía económica suficiente;
- La prohibición de salir del país sin autorización, o de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez;
- La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez;
- La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que él designe;
- La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- La separación inmediata del domicilio cuando se trate de conductas tipificadas como delitos sexuales y la probable víctima conviva con el adolescente; y
- La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.

Las medidas sancionadoras tienen como finalidad la reintegración social y familiar del adolescente y brindarle una experiencia de legalidad, así como valorar los beneficios de la convivencia





armónica, del civismo y del respeto de las normas y de los derechos de los demás y serán impuestas por la autoridad judicial; se instrumentarán en lo posible, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso, con el apoyo de los especialistas, atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior del adolescente. Están limitadas en su duración y no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto para cada una de ellas. La decisión sobre la medida que corresponde ser impuesta debe tener relación directa con los daños causados, así como la intencionalidad de ocasionarlos. El Juez puede imponer también medidas de orientación y protección. La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de seis meses a cinco años y se extinguirá en los Centros de Internamiento que para tal efecto señale la Autoridad Ejecutora.

Una vez dictada la sentencia, la reparación del daño puede solicitarse por la víctima u ofendido o sus representantes legales ante el Juez que imponga la medida. Existe la posibilidad de resolver la reparación de daño mediante convenio de las partes. En atención a la finalidad de esta medida, se procurará que la reparación del daño consista en acuerdos restaurativos y no necesariamente en el pago de una suma de dinero, pero cuando ello sea inevitable, se procurará que éste provenga del propio esfuerzo del adolescente.

V.3.10.2.4.3 Proceso de Conciliación

La conciliación es un procedimiento de justicia alternativa consistente en un acuerdo de voluntades realizado entre las partes, con el fin de plantear una solución a su conflicto con la debida asistencia y vigilancia de la autoridad ministerial o judicial. La conciliación puede realizarse en cualquier momento del procedimiento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público. Solo procederá la conciliación siempre que se garantice la reparación del daño y exista un proceso de rehabilitación fijado por el Juez, y se trate de una conducta tipificada como delito *no grave*. El Ministerio Público estará obligado a promover el acuerdo de conciliación. Cabe señalar que este proceso se contrapone con las disposiciones del artículo 8 de la LGAMVLV, en particular en la fracción IV: "Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración"... "Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima".





V.3.10.2.4.4 Recurso de apelación.

El recurso de apelación tiene por objeto la revisión de la legalidad de las resoluciones dictadas por los Jueces. El recurso de apelación tendrá los mismos efectos a que se hace referencia en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. El recurso de apelación sólo procederá:

- Contra las sentencias definitivas:
- Contra la resolución inicial:
- Los autos que se pronuncien sobre cuestiones de jurisdicción o competencia;
- El auto de ratificación de la detención;
- El auto que concede o niegue la libertad;
- Los autos que concedan o nieguen la acumulación o los que decreten la separación de los procesos; y
- Los autos en los que se nieguen la orden de comparecencia o de detención, sólo por el Ministerio Público.

V.4 Violencia en la modalidad laboral

La *Violencia Laboral* se define en la LAMVLVDF (Artículo 7, fracción II) como "aquella que ocurre en *(sic)* cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género" (ver Anexo 3 sección 4a- sección 4b).

Al igual que en la modalidad familiar, la mujer que es víctima de violencia laboral podrá buscar atención en distintas instituciones o servicios para los diferentes tipos de violencia. Existen algunas diferencias en esta modalidad en lo que respecta a las instituciones a las que puede acudir a solicitar atención u orientación ya sea en una o varias para el mismo evento. Se describe al igual que en la violencia en la modalidad familiar a continuación cuáles son y el tipo de servicio que ofrecen.

En caso que la mujer decida no acudir a institución alguna, no habrá datos provenientes de registros administrativos sobre la ocurrencia del acto violento.

V.4.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer Ver apartado V.3.1 y Anexo 3 sección 9.





V.4.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Ver apartado V.3.2 y Anexo 3 sección 12.

V.4.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales

Ver apartado V.3.3 y Anexo 3.

V.4.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

Ver apartado V.3.4 y Anexo 3 sección 14.

V.4.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

Ver apartado V.3.5 y Anexo 3 sección 15.

V.4.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)

Ver apartado V.3.6 y ver Anexo 3 sección 16.

V.4.7 Instituciones de Salud

Ver apartado V.3.7 y ver Anexo 3 sección 17.

V.4.8 Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal PDTDF

La *Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal* ofrece atención en materia de asuntos laborales, misma que actúa como representante o asesor de las y los trabajadores y sindicatos, siempre que lo soliciten, en relación con la aplicación efectiva de las normas en la materia, así como a la debida interposición de los recursos que procedan en un juicio del orden laboral, además de proponer a las partes, alternativas de solución amistosa para el arreglo de sus conflictos. Asimismo, esa Procuraduría funciona como una Defensoría de Oficio para quienes no cuentan con la posibilidad económica para contratar los servicios de una o un abogado particular.

En aquellos casos en que las y los peticionarios que solicitan la asesoría sean trabajadores de alguna dependencia de gobierno, la instancia que puede auxiliarles es la *Procuraduría General para la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado*.

V.4.9 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo PROFEDET

En caso de que el conflicto laboral involucre ramas industriales, empresas y materias que corresponda conocer a las autoridades federales (entre los hechos más frecuentes están los referentes a las industrias eléctrica y textil), la *Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo* PROFEDET es la instancia más adecuada para conocer y resolver sobre el tema. Esta instancia brinda, de manera gratuita, los servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica, promoviendo la





cultura de la prevención, privilegiando la conciliación como forma de solución expedita de los conflictos y, de ser necesario, la representación de los trabajadores, sus beneficiarios y sus sindicatos ante los tribunales laborales (ver Anexo 3 sección 4b).

La asesoría se da a través de especialistas en materia laboral quienes emiten orientación o recomendaciones, frente a una posible violación a los derechos laborales, de las normas de trabajo y de prevención y seguridad social, así como de los trámites, procedimientos y órganos competentes ante los cuales se debe acudir, para hacerlos valer por parte de las personas, sus beneficiarios o entre conflictos de sindicatos. Los conflictos laborales sobre los que se da asesoría son:

- Acoso
- Violencia
- Discriminación
- Hostigamiento
- Despido por Embarazo
- Menores de edad
- Discapacidad
- Tercera Edad
- Jornaleros, entre otros

Además con la finalidad de acercar a la población los servicios que brinda la PROFEDET, opera el proyecto *Procuraduría Móvil* en el Distrito Federal y los municipios del Estado de México en la zona metropolitana. La Procuraduría Móvil, adecuada como oficina, cuenta con dispositivos de telecomunicaciones para que los usuarios que acudan a ella y reciban el servicio.

La representación jurídica se da a través del *Abogado Procurador* quien representa a la víctima, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y cualquier otro tribunal laboral o judicial, desde la elaboración de la demanda hasta la total resolución, incluyendo la interposición del juicio de amparo en contra de las autoridades que violen sus garantías individuales, o los actos que invadan la esfera de la Autoridad Federal entre otras. <u>La PROFEDET lleva un registro de las acciones que toman las cuales pueden servir como punto de partida en las estadísticas de violencia laboral contra las mujeres.</u>

V.4.10 Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal

Las denuncias y solicitudes de atención, en materia laboral que realizan quienes acuden a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se caracterizan por estar relacionados con despidos injustificados, discriminación, acoso sexual, hostigamiento, retención indebida del pago e incumplimiento al contrato colectivo, principalmente. La CDHDF ofrece, a través del área de





Orientación, la asesoría de los y las Visitadoras Orientadoras quienes, luego de estudiar el caso y explicar alguna posible solución a un problema —haciendo énfasis en el derecho que le asiste a la o el peticionario en ese momento—, realizan el trámite necesario para canalizarlos mediante un oficio o de manera verbal a la instancia más adecuada, donde se les brinde el servicio que requieren (ver Anexo 3 sección 4b).

Es importante señalar que dentro del ámbito de competencia de la CDHDF se encuentra el conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las y los funcionarios de la administración pública del Distrito Federal, así como de quienes se encargan de procurar e impartir justicia en el ámbito local, por lo que, en caso de que las y los empleados de las Procuradurías del Trabajo se conduzcan con irregularidad en el desempeño de sus funciones, es procedente iniciar una queja por tales actos indebidos, aunado a que, de manera independiente, pudieran ser sujetos a alguna responsabilidad administrativa por hechos que perjudiquen a la o el ciudadano. Dichas quejas pueden ser registradas en formatos estadísticos.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal brinda los servicios anteriormente descritos en cualquiera de sus instalaciones, mediante solicitud personal, por vía telefónica, internet, fax o por escrito.

V.4.11 Contraloría Interna de la institución donde se labora o en las áreas de recursos humanos

Denunciar hostigamiento y acoso sexual laboral de forma administrativa requiere que se presente la queja para que el aparato administrativo inicie el proceso. Las sanciones en el ámbito laboral y administrativo son determinadas por la propia dependencia a través del Órgano Interno de Control u otro organismo encargado de aplicarla, utilizando como marco normativo los estatutos, reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, por supuesto, la LAMVLVDF (ver Anexo 3 sección 4b).

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado⁷² estipula en su artículo 46 que ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las y los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

⁷² http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-111.pdf





- a) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- b) Por cometer actos inmorales durante el trabajo.

En cualquiera de los causales deberá iniciarse el proceso para el cese del/ de la trabajador/a. Esto puede incluir el acoso u hostigamiento, considerados en la LAMVLVDF. Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales anteriores, el jefe superior de la oficina procederá a levantar un acta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y las de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al representante sindical.

Las sanciones que se aplicarán por este motivo están establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y son las siguientes:

- Amonestación privada o pública;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- Destitución del puesto;
- Sanción económica, e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Para determinar cuáles de estas sanciones serán impuestas, deberá considerarse

- 1. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la ley o las que se dicten con base en ella;
- 2. Las circunstancias socioeconómicas de la servidora y servidor público;
- 3. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- 4. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- 5. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- 6. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, para los efectos de la ley, se considerará reincidente a la servidora o al servidor público que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

Los órganos internos de control serán los encargados de dirigir la investigación por la responsabilidad administrativa y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:





- 1. La amonestación pública o privada a las servidoras o servidores públicos será impuesta por la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutada por el jefe inmediato:
- 2. La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público será impuesta por la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y
- 3. Las sanciones económicas serán impuestas por la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutadas por la tesorería de la federación.

Respecto a la forma del procedimiento administrativo se tiene lo siguiente:

Se llevará a cabo la notificación a las partes, sobre los tiempos que tienen para la presentación de pruebas y tipos de pruebas, y el tiempo en el que se dictará la resolución.

Elementos a considerar en la vía de acción administrativa

- Al igual que en la vía laboral, requiere la intervención de las autoridades; son ellas quienes deben determinar si, en razón de los hechos, la/el servidor público responsable merece una sanción.
- Es una vía que puede ser de gran ayuda, dependiendo de la gravedad de los hechos.
- Es posible que las víctimas encuentren limitadas las acciones por esta vía, pues no necesariamente implican la destitución del agresor, lo que puede provocar la continuación de un ambiente hostil.
- De acuerdo con diversas investigaciones, este tipo de llamadas de atención son una buena medida para disminuir las agresiones y hacer saber a los agresores que su conducta no es tolerada en su lugar de trabajo.
- Es la vía más económica tanto para las instituciones como para las víctimas

V.4.12 Juzgados cívicos

Ver apartado V.3.8 y Anexo 3 sección 10a.

V.4.13 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF

Ver apartado V.3.9 y ver Anexo 3 sección 11.

V.6.10.1 Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI Ver apartado V.3.9.1.

V.6.10.2 Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes CAPEA

Ver apartado V.1 Desaparición de una mujer.

V.6.10.1.3 Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones CARIVA Ver apartado V.3.9.3.





V.6.10.4 Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA

Ver apartado V.3.9.4.

V.6.10.5 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA

Ver apartado V.3.9.5.

V.4.14 Procuración e Impartición de Justicia

V.4.14.1 Procuración de Justicia

Ver apartado V.3.10.1 y Anexo 3 sección 21a, sección 21b, sección 22a y sección 22b.

V.4.14.2 Impartición de Justicia

Ver apartado V.3.10.2 y Anexo 3 sección 24a y sección 24b).

V.4.14.2.1 Juicio de primera instancia

Ver apartado V.3.10.2.1.

V.4.14.2.2 Juicio de segunda instancia

Ver apartado V.3.10.2.2.

V.4.14.2.3 Juicio de amparo

Ver apartado V.3.10.2.3.

V.4.14.2.4 Presuntos responsables menores de edad

Ver apartado V.3.10.2.4 y Anexo 3 sección 23a- sección 23b

V.4.14.2.4.1 Proceso Oral

Ver apartado V.3.10.2.4.1.

V.4.14.2.4.2 Proceso Escrito

Ver <u>apartado V.3.10.2.4.2</u>.

V.4.14.2.4.3 Proceso de Conciliación

Ver apartado V.3.10.2.4.3.

V.4.14.2.4.4 Recurso de apelación.

Ver apartado V.3.10.2.4.4.





V.5 Violencia en la modalidad docente

Se tiene como definición de violencia docente en la LAMVLVDF la siguiente (Art. 7 fracción III): "Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros" (ver Anexo 3 sección 5a- sección 5b).

La mujer podrá buscar atención u orientación en distintas instituciones o servicios para los diferentes tipos de violencia en las instituciones que las ofrecen. La mujer podrá solicitarlas ya sea en una o varias instituciones para el mismo evento ya que son de diversa índole; a continuación se describen cuales son y el tipo de servicio que pueden ofrecer. En caso que la mujer decida no acudir a ninguna institución no habrá datos sobre la ocurrencia del acto violento.

V.5.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer

Ver apartado V.3.1 y Anexo 3 sección 9.

V.5.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Ver <u>apartado V.3.2</u> y Anexo 3 <u>sección 12</u>.

V.5.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales

Ver apartado V.3.3 y Anexo 3 sección 13.

V.5.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

Ver <u>apartado V.3.4</u> y Anexo 3 <u>sección 14</u>.

V.5.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

Ver apartado V.3.5 y Anexo 3 sección 15.

V.5.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)

Ver apartado V.3.6 y ver Anexo 3 sección 16.

V.5.7 Instituciones de Salud

Ver apartado V.3.7 y ver Anexo 3 sección 17.

V.5.8 Instituciones escolares

De acuerdo con el análisis y seguimiento que hace el *Observatorio de violencia social y de género* en la educación media superior, las instituciones educativas no están preparadas aún para atender este problema, ya que se consideran los casos de violencia docente como excepcionales y no se brindan soluciones integrales a largo plazo. De acuerdo con dicho análisis y con la revisión





efectuada, no existen espacios efectivos para la denuncia y ni mecanismos eficaces para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en los planteles escolares, su capacidad de incidencia es mínima. Si bien insituciones educativas como la SEP, la UNAM entre otros, atienden casos de violencia docente mediante procesos administrativos, no cuentan con un protocolo de atención y sanción, por lo que resulta urgente tomar acciones en este sentido. <u>Además, no se cuenta con registro de información, y esta ausencia impide la generación de información a partir de registros administrativos</u> (ver Anexo 3 <u>sección 5a</u>).

El citado Observatorio está conformado por instituciones académicas, instituciones públicas y ONG, aunque no generan información disponible al público. En este momento las instituciones que participan activamente son:

- Coordinación de Humanidades y Facultad de Ciencias Políticas UNAM
- SEDESOL
- INDESOL
- Cátedra UNESCO UNAM México
- Academia de Derechos Humanos
- Los Centros de Estudios Tecnológicos, industrial y de servicios (CETis).

V.5.9 Comisiones de Derechos Humanos

Una ventanilla de denuncias de agresiones hacia las mujeres en la modalidad docente son las Comisiones de Derechos Humanos. En la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se presentan o se comunican vía telefónica padres o madres de familia que consideran que sus hijos o hijas han sido agredidos por parte de sus maestros o autoridades de la escuela a la que asisten (ver Anexo 3 sección 5b).

En este sentido, con el objeto de dar cumplimiento a una de las funciones de mayor importancia para la Comisión —la de atender a las y los peticionarios que acuden a solicitar apoyo, brindando una atención integral en cada caso—, se realiza una valoración para determinar la mejor alternativa, aun cuando la legislación de la CDHDF establezca que no existe competencia para conocer directamente de los asuntos expuestos.

Tal es el caso de los asuntos de los cuales se desprende una presunta responsabilidad a derechos humanos por parte de empleados, docentes o directivos de las escuelas oficiales —que se encuentren dentro del Distrito Federal— que estén a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), dependencia federal, y cuya investigación correría a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Ante una situación como ésta, la CDHDF ofrece a las y los peticionarios





las siguientes opciones: a) Recibir el escrito o elaborar la suplencia de su queja para que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la remita directamente a la CNDH, para que investigue los hechos. b) Acudir directamente a exponer su asunto ante la CNDH.

V.5.10 Contraloría interna o en las áreas de recursos humanos de la institución donde se estudia

En la modalidad docente pasa algo similar a la denuncia de forma administrativa que en el ámbito laboral. La queja se presenta ante el Órgano Interno de Control u otro organismo encargado como las áreas de recursos humanos de la institución donde ocurre el acto violento. Los órganos internos de control serán los encargados de dirigir la investigación por la responsabilidad administrativa y de aplicar las sanciones contempladas en estos casos. Después de la queja interpuesta, se llevará a cabo la presentación de pruebas y resolverá al respecto (ver Anexo 3 sección 5b).

V.5.11 Juzgados cívicos

Ver apartado V.3.8 y Anexo 3 sección 10a.

V.5.12 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF

Ver apartado V.3.9 y ver Anexo 3 sección 11.

V.5.12.1 Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI Ver <u>apartado V.3.9.1</u>.

V.5.12.2 Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes capea Ver apartado V.1 Desaparición de una mujer.

V.5.12.3 Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA Ver <u>apartado V.3.9.4</u>.

V.5.12.4 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA Ver apartado V.3.9.5.

V.5.13 Procuración e Impartición de Justicia

V.5.13.1 Procuración de Justicia

Ver apartado V.3.10.1 y Anexo 3 sección 21a, sección 21b, sección 22a y sección 22b.





V.5.13.2 Impartición de Justicia

Ver <u>apartado V.3.10.2</u> y Anexo 3 <u>sección 24a</u> y <u>sección 24b</u>).

V.5.13.2.1 Juicio de primera instancia

Ver apartado V.3.10.2.1.

V.5.13.2.2 Juicio de segunda instancia

Ver apartado V.3.10.2.2.

V. 5.13.2.3 Juicio de amparo

Ver apartado V.3.10.2.3.

V. 5.13.2.4 Presuntos responsables menores de edad

Ver apartado V.3.10.2.4 y Anexo 3 sección 23a- sección 23b

V. 5.13.2.4.1 Proceso Oral

Ver apartado V.3.10.2.4.1.

V. 5.13.2.4.2 Proceso Escrito

Ver apartado V.3.10.2.4.2.

V. 5.13.2.4.3 Proceso de Conciliación

Ver <u>apartado V.3.10.2.4.3</u>.

V. 5.13.2.4.4 Recurso de apelación.

Ver apartado V.3.10.2.4.4.

V.6 Violencia en la modalidad en la comunidad

La Violencia en la Comunidad está definida en la LAMVLVDF (Artículo 7, fracción IV) como "aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social" (ver Anexo 3 sección 6). A diferencia de las modalidades anteriores en este caso se podría considerar en realidad como el ámbito o lugar donde ocurren diversos actos de violencia contra las mujeres.

Las instituciones que ofrecen atención u orientación en distintas áreas relacionadas con la violencia contra las mujeres pueden ofrecer estos servicios para los diferentes tipos de violencia en la comunidad. La mujer podrá solicitarlas de manera paralela ya sea en una o varias instituciones para





el mismo evento ya que la cualidad de la atención es distinta; a continuación se describen cuales son y el tipo de servicio que ofrecen.

En caso que la mujer decida no acudir a ninguna institución no habrá datos sobre la ocurrencia del acto violento.

V.6.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer

Ver apartado V.3.1 y Anexo 3 sección 9.

V.6.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Ver apartado V.3.2 y Anexo 3 sección 12.

V.6.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales

Ver apartado V.3.3 y Anexo 3 sección 13.

V.6.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

Ver apartado V.3.4 y Anexo 3 sección 14.

V.6.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

Ver apartado V.3.5 y Anexo 3 sección 15.

V.6.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)

Ver apartado V.3.6 y ver Anexo 3 sección 16.

V.6.7 Instituciones de Salud

Ver apartado V.3.7 y ver Anexo 3 sección 17.

V.6.8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED tiene objetivo ofrecer medios para que las personas defiendan su derecho a no ser discriminadas. De tal forma que aquella persona que considere que ha sido objeto de un acto discriminatorio puede acudir a la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones del CONAPRED para denunciarlo (ver Anexo 3 sección 6).

La queja procede en caso de que si el presunto responsable de la conducta discriminatoria es un particular, o una reclamación si se trata de un servidor público federal. La denuncia deberá presentarse por escrito con los datos y la firma de la víctima (persona o grupo de personas). En caso





de hacerla por teléfono o correo electrónico, deberá ser ratificada por escrito durante los cinco días hábiles siguientes, a menos que se esté fuera del Distrito Federal o privado de la libertad. El servicio es gratuito y no es necesario tener un abogado. Con objeto de eliminar la conducta discriminatoria, el CONAPRED iniciará un proceso conciliatorio entre la víctima y el presunto responsable. De no lograrlo, el CONAPRED orientará a la parte agraviada sobre las alternativas correspondientes. Este es el procedimiento actual, sin embargo, habrá que modificarlo dado que la LAMVLVDF contempla que debe evitarse la conciliación entre el agresor y la víctima en los casos de violencia.

V.6.9 Juzgados cívicos

Ver apartado V.3.8 y Anexo 3 sección 10a.

V.6.10 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF

Ver apartado V.3.9 y ver Anexo 3 sección 11.

V.6.10.1 Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI Ver apartado V.3.9.1.

V.6.10.2 Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes CAPEA Ver apartado V.1 Desaparición de una mujer.

V.6.10.1.3 Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones CARIVA Ver <u>apartado V.3.9.3</u>.

V.6.10.4 Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA Ver apartado V.3.9.4.

V.6.10.5 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA Ver apartado V.3.9.5.

V.6.11 Procuración e Impartición de Justicia

V.6.11.1 Procuración de Justicia

Ver apartado V.3.10.1 y Anexo 3 sección 21a, sección 21b, sección 22a y sección 22b.

V.6.11.2 Impartición de Justicia

Ver apartado V.3.10.2 y Anexo 3 sección 24a y sección 24b).





V.6.11.2.1 Juicio de primera instancia

Ver apartado V.3.10.2.1.

V.6.11.2.2 Juicio de segunda instancia

Ver apartado V.3.10.2.2.

V.6.11.2.3 Juicio de amparo

Ver apartado V.3.10.2.3.

V.6.11.2.4 Presuntos responsables menores de edad

Ver apartado V.3.10.2.4 y Anexo 3 sección 23a-sección 23b

V.6.11.2.4.1 Proceso Oral

Ver <u>apartado V.3.10.2.4.1</u>.

V.6.11.2.4.2 Proceso Escrito

Ver apartado V.3.10.2.4.2.

V.6.11.2.4.3 Proceso de Conciliación

Ver apartado V.3.10.2.4.3.

V.6.11.2.4.4 Recurso de apelación.

Ver <u>apartado V.3.10.2.4.4</u>.

V.7 Violencia en la modalidad institucional

La Violencia Institucional está definida en la LAMVLVDF (Artículo 7, fracción V) como "los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia" (ver Anexo 3 sección 7a- sección 7b).

Para los distintos tipos de violencia institucional diferentes organismos ofrecen atención u orientación en diversas áreas. Los servicios están orientados para los tipos de violencia institucional que se ejerce contra las mujeres. La mujer siempre tiene la opción de solicitar en más de una institución atención para el mismo evento, dado que la atención que se ofrece en ellas tiene diferentes finalidades; a continuación se describen cuáles son y el tipo de servicio que ofrecen. En





caso que la mujer decida no acudir a ninguna institución no habrá datos sobre la ocurrencia del acto violento.

V.7.1 Líneas telefónicas de atención de casos de violencia contra la mujer

Ver <u>apartado V.3.1</u> y Anexo 3 <u>sección 9</u>.

V.7.2 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Ver apartado V.3.2 y Anexo 3 sección 12.

V.7.3 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales

Ver apartado V.3.3 y Anexo 3 sección 13.

V.7.4 Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

Ver apartado V.3.4 y Anexo 3 sección 14.

V.7.5 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

Ver <u>apartado V.3.5</u> y Anexo 3 <u>sección 15</u>.

V.7.6 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF-DF)

Ver apartado V.3.6 y ver Anexo 3 sección 16.

V.7.7 Instituciones de Salud

Ver apartado V.3.7 y ver Anexo 3 sección 17.

V.7.8 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED tiene como objetivo ofrecer medios para que las personas defiendan su derecho a no ser discriminadas. Aquella persona que considere que ha sido objeto de un acto discriminatorio puede acudir a la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones del CONAPRED para denunciarlo. La queja procede en caso de que si el presunto responsable de la conducta discriminatoria es un particular, o una reclamación si se trata de un servidor público federal (ver Anexo 3 sección 7a).

La denuncia deberá presentarse por escrito con los datos y la firma de la víctima (persona o grupo de personas). En caso de hacerla por teléfono o correo electrónico, deberá ser ratificada por escrito durante los cinco días hábiles siguientes, a menos que se esté fuera del Distrito Federal o privado de la libertad. El servicio es gratuito y no es necesario tener un abogado. Con objeto de eliminar la





conducta discriminatoria, el CONAPRED iniciará un proceso conciliatorio entre la víctima y el presunto responsable. De no lograrlo, el CONAPRED orientará a la parte agraviada sobre las alternativas correspondientes. Este es el procedimiento actual, sin embargo, habrá que modificarlo dado que la LAMVLVDF contempla que debe evitarse la conciliación entre el agresor y la víctima en los casos de violencia.

V.7.9 Comisiones de Derechos Humanos

V.7.9.1 Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, perteneciente al Estado mexicano. Su principal objetivo es la protección en cualquier lugar del territorio nacional de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ver Anexo 3 sección 7b).

Para cumplir con este objetivo, la CNDH tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, y
- Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos.

La CNDH es competente para tramitar una queja en los siguientes casos:

- Cuando las autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos
- Cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o
 autoridad federal, o cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones
 que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos; particularmente tratándose de
 conductas que afecten la integridad física de las personas
- Cuando se presenten inconformidades por las omisiones o por la inactividad en que incurran las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como por la insuficiencia en el cumplimiento de sus recomendaciones, por parte de las autoridades locales

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar directamente una queja ante la CNDH, o por medio de un representante. Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, la queja la pueden presentar los parientes o vecinos de los afectados, sin importar que sean menores de edad.

Es importante señalar que la queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se inició la violación a los derechos humanos. Sin embargo, cuando se trate de violaciones graves a los derechos fundamentales, la CNDH podrá ampliar dicho plazo. Desde el momento en que se





admite una queja, se inicia un expediente que es asignado a un visitador adjunto, quien es el responsable de su trámite hasta su total conclusión.

Por otra parte, es necesario establecer que las quejas presentadas ante la CNDH, así como las resoluciones y las recomendaciones formuladas por este Organismo, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a lo dispuesto por las leyes. En este sentido, no se suspenden ni se interrumpen los plazos y términos establecidos en los distintos procedimientos legales para hacer valer un derecho.

Para que la CNDH pueda tramitar una queja, ésta deberá:

- Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax
- En casos urgentes, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente
- Dirigirse a la CNDH o a su Presidente y solicitar expresamente la intervención de este Organismo Nacional
- Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento, el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación
- Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser
 posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le
 están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de
 la persona que presenta la queja
- Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable
- Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos

Es importante mencionar, que todos los servicios que la CNDH proporciona son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que este Organismo Nacional cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera.

Resulta pertinente mencionar que en aquellas ocasiones en las que se presenta un caso respecto del cual la CNDH no es competente para tramitarlo; o que no se trate de violaciones a los derechos humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación se encarga de proporcionar al interesado, la información correspondiente para que éste acuda ante la autoridad o servidor público a quien le corresponde conocer el caso. De igual forma, cuando el asunto sea competencia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, al interesado se le proporcionarán los datos de la Comisión ante la cual puede acudir.





Cabe señalar que la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con personal de guardia, que se encarga de recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, así como de proporcionar cualquier tipo de asesoría o información durante las 24 horas del día los 365 días del año. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal brinda los servicios anteriormente descritos en cualquiera de sus instalaciones, mediante solicitud personal, por vía telefónica, internet, fax o por escrito. La información sobre las direcciones y teléfonos de las Unidades Desconcentradas y de las Oficinas Centrales.

V.7.9.2 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

El objeto legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social (ver Anexo 3 sección 7b).

La Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades. Es importante señalar que dentro del ámbito de competencia de la CDHDF se encuentra el conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las y los funcionarios de la administración pública del Distrito Federal, así como de quienes se encargan de procurar e impartir justicia en el ámbito local.

V.7.10 Juzgados cívicos

Ver <u>apartado V.3.8</u> y Anexo 3 <u>sección 10a</u>.

V.7.11 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la PGJDF

Ver apartado V.3.9 y ver Anexo 3 sección 11.

V.7.11.1 Centro de Apoyo Sociojurídico a Victimas de Delito Violento ADEVI

Ver apartado V.3.9.1.

V.7.11.2 Centro de Apoyo de personas Extraviadas y Ausentes CAPEA

Ver apartado V.1 Desaparición de una mujer.

V.7.11.1.3 Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones CARIVA

Ver apartado V.3.9.3.





V.7.11.4 Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA

Ver apartado V.3.9.4.

V.7.11.5 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA

Ver apartado V.3.9.5.

V.7.12 Procuración e Impartición de Justicia

V.7.12.1 Procuración de Justicia

Ver apartado V.3.10.1 y Anexo 3 sección 21a, sección 21b, sección 22a y sección 22b.

V.7.12.2 Impartición de Justicia

Ver apartado V.3.10.2 y Anexo 3 sección 24a y sección 24b).

V.7.12.2.1 Juicio de primera instancia

Ver apartado V.3.10.2.1.

V.7.12.2.2 Juicio de segunda instancia

Ver apartado V.3.10.2.2.

V.7.12.2.3 Juicio de amparo

Ver apartado V.3.10.2.3.

V.7.12.2.4 Presuntos responsables menores de edad

Ver apartado V.3.10.2.4 y Anexo 3 sección 23a- sección 23b

V.7.12.2.4.1 Proceso Oral

Ver apartado V.3.10.2.4.1.

V.7.12.2.4.2 Proceso Escrito

Ver <u>apartado V.3.10.2.4.2</u>.

V.7.12.2.4.3 Proceso de Conciliación

Ver apartado V.3.10.2.4.3.

V.7.12.2.4.4 Recurso de apelación.

Ver apartado V.3.10.2.4.4.





VI INDICADORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

VI.1 Sistema de indicadores de violencia contra las mujeres

El desarrollo de un sistema de indicadores sobre un tema tan complejo como es la violencia, debe ser visto como un proceso de mediano y largo plazos. En este capítulo se propone una serie de indicadores que inicialmente permitan realizar un diagnóstico del fenómeno de la violencia; de manera que la propuesta de indicadores pueda irse ampliando de acuerdo a las necesidades de información que demande el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las entidades federativas.

Los indicadores propuestos se han seleccionado desde la perspectiva de género, de manera que permitan identificar y conocer con mayor precisión los factores que intervienen en la expresión de la violencia contra las mujeres y su prevalencia, además de constituirse, en conjunto, en un instrumento de vigilancia y seguimiento de las acciones encaminadas a eliminar la violencia a nivel local, así como de evaluación de las políticas públicas implementadas.

La propuesta de indicadores que se hace en el presente documento parte del mapeo de los procesos plasmado en la *ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia*, así como de la revisión de la literatura internacional al respecto.

VI.2 Metodología para la selección de indicadores básicos para el conocimiento del fenómeno de la violencia y evaluación de las políticas públicas

Un indicador es una medida numérica o valor que da cuenta de una situación o condición sobre un fenómeno en particular en función de una norma y en un momento dado. Es una herramienta del análisis técnico que se utiliza para detectar tendencias, determinar el comportamiento referido a un periodo de tiempo y un espacio geográfico específicos.

Existen diferentes tipos de indicadores como son los porcentajes, proporciones, razones, tasas, índices sintéticos entre otros. El uso de indicadores con valores absolutos es poco frecuente pues limitan la posibilidad de contextualizar la información, lo que impide la interpretación del alcance y magnitud del problema. Sin embargo, en algunos casos es necesario utilizar los valores absolutos derivado de la naturaleza de la información, donde no es posible adicionarla o relativizarla. Por otra parte, los indicadores absolutos pueden ser necesarios en las primeras etapas de implantación de un sistema, cuando se requiere dimensionar distintos aspectos de la problemática de interés y cuando se asignan recursos a acciones públicas para atender dicha problemática.





Los indicadores permiten:

- Conocer la situación o la magnitud y forma en la que se manifiesta un fenómeno;
- Ayudar en la toma de decisiones para el diseño e implementación de política pública;
- Evaluar y dar seguimiento a programas específicos para mejorar resultados y recibir recursos y apoyos económicos para su impulso.

Una de las ventajas que tienen los datos cuantitativos es que se les puede *estandarizar*, lo que permite su comparabilidad; por esto es importante que la definición de los indicadores deje claro lo que buscan medir y que posea un mínimo de afinidad entre los diferentes enfoques utilizados.

Los indicadores tienen distintos fines y ventajas en términos de política pública. La posibilidad de medir la magnitud relativa de la violencia permite argumentar sobre la necesidad de leyes, políticas, programas y presupuestos. Los diferenciales en la magnitud de la violencia, a partir de las variables seleccionadas, permiten identificar los sectores de la población que viven en situaciones de mayor riesgo con lo cual es posible dar respuesta al mandato de Ley. Además, la medición de las manifestaciones de la violencia es importante para el diseño de programas específicos de prevención y de atención, pues ellas dan cuenta del tipo de servicios que se requieren ofertar, el tipo de recursos humanos necesarios, la población objetivo de los programas así como las áreas problemáticas que es necesario atender.

Los indicadores deben contener una norma objetiva que permita evaluar los avances, y diferenciar entre aquellos que midan incidencia y prevalencia de distintas formas de violencia, de los que miden la adecuación del marco jurídico normativo, el funcionamiento del sistema de recolección de información, el sistema de atención a víctimas (captación de quejas y denuncias), de investigación, seguimiento, reparación del daño y de ejecución de penas y sanciones. Asimismo, deben brindar insumos para la toma de decisiones en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que respondan a las distintas modalidades y tipos de violencia contra las mujeres contemplados en la ley.





Los indicadores que provean de mediciones adecuadas para darle seguimiento a los procesos que se derivan del cumplimiento de la LGAMVLV deberán tener las siguientes características:

- 1) Validez: Los indicadores deben medir los aspectos del programa que están destinados a medir;
- 2) Especificidad: Los indicadores sólo deben medir el aspecto del programa que están destinados a medir;
- 3) Fiabilidad: Los indicadores deben minimizar el error de medición y deberían producir los mismos resultados coherentes en el tiempo, independientemente del observador o respondente;
- Comparabilidad: Los indicadores deben utilizar unidades comparables y denominadores que permitan una mayor comprensión del impacto o la eficacia a través de los diferentes grupos de población o enfoques del programa;
- 5) No-direccionalidad: Los indicadores deben ser desarrollados para permitir el cambio en cualquier dirección, y no especificar una dirección en su redacción (por ejemplo: un indicador debe ser redactado como "el nivel de conciencia" en lugar de "una mayor toma de conciencia");
- 6) Comprensibilidad: debe ser expresado de manera que sea fácilmente inteligible;
- 7) Sensibilidad: se refiere a la capacidad del indicador de medir los cambios que el fenómeno experimente;
- 8) Accesibilidad: es posible obtener la información que se requiere en más de una oportunidad y a un costo asequible;
- 9) Precisión: Los indicadores deben tener definiciones claras y bien especificadas;
- 10) Factibilidad: Debe ser posible medir un indicador utilizando herramientas y métodos disponibles;
- 11) Programáticamente pertinentes: Los indicadores deben estar específicamente vinculados a un insumo de programa, de salida o de resultados. Tener la capacidad de medir el impacto del programa sobre el fenómeno que atiende;
- 12) Utilidad, se refiere a la capacidad del indicador de medir el impacto de manera que responda a las preocupaciones sobre políticas públicas.

Cuantificar la violencia contra las mujeres, caracterizarla o construir indicadores precisos de magnitud para cada una de sus múltiples manifestaciones presenta dificultades importantes. Los indicadores deben sostenerse por un lado en la precisión de su cálculo, y por otro en la credibilidad y confianza que tienen los usuarios en él. Para la presente propuesta de indicadores de violencia de género, se procedió a efectuar una revisión de la literatura internacional, a partir de la cual seleccionamos un conjunto de indicadores, que se consideraron son útiles para los propósitos del presente documento. En términos del marco jurídico nacional, que como hemos visto aún requiere de importantes adecuaciones y ajustes, consideramos útiles las recomendaciones emitidas en la reunión de expertos sobre *Buenas prácticas en legislación sobe violencia contra la mujer* de la *United Nations Division for the Advancement of Women* y la *United Nations Office on Drugs and Crime*, llevada a cabo en mayo de 2008 en Viena, Austria (ver Anexo 1). ⁷³ Éstas consisten en una serie de indicadores absolutos en el ámbito legislativo y judicial que se refieren a la legislación vigente, su ejecución, el seguimiento y evaluación, las definiciones de la violencia, su prevención, la protección, apoyo y asistencia a los querellantes y sobrevivientes de la violencia contra la mujer, la investigación y procedimientos legales, las órdenes de protección, las sentencias, los casos de justicia familiar que

73





incluyen violencia contra la mujer, las demandas civiles y la violencia contra la mujer y el derecho de asilo. Consideramos que el examen de estos indicadores, tanto para dar respuesta al monitoreo de la violencia contra las mujeres considerado en la LGAMVLV, como para las leyes correspondientes en el ámbito estatal, resulta indispensable para disponer de un marco completo y adecuado para hacer frente a esta problemática de una manera comprensiva y abarcadora. El cumplimiento de las recomendaciones citadas constituiría la base sobre la cual se puede crear un sistema de información que tenga como referencia la ruta crítica que hemos presentado anteriormente, en su conjunto. Mientras esto no se de, cualquier medición de la violencia, en relación con los procesos de denuncia y atención será parcial y limitada, lo que no excluye la propuesta de indicadores.

De la revisión bibliográfica resalta la documentación de los resultados de los talleres organizados por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos en septiembre de 2007, en los que un grupo de expertos identificaron los indicadores a ser incluidos en un compendio dirigido a la región de África oriental.⁷⁴ De los indicadores ahí listados se hizo una selección, basándonos en su pertinencia y factibilidad en el contexto mexicano, además de su coincidencia con otros ejercicios de igual relevancia, en particular la *reunión de expertos sobre indicadores para medir la violencia contra las mujeres*, organizada en octubre de 2007 por la División para el Avance de la Mujer, la Comisión Económica para Europa y la División Estadística, en colaboración con ECA, CEPAL, ESCAP y ESCWA, todas instancias de las Naciones Unidas. Cabe destacar que para la propuesta de indicadores se revisó la bibliografía listada en el Anexo 2.

-

⁷⁴ Shelah S. Bloom (2008), *Violence against women and girls. A Compendium of Monitoring and Evaluation Indicators*, USAID East Africa, IGWG, Measure Evaluation, Chapel Hill, NC, EUA. http://www.cpc.unc.edu/measure/publications/pdf/ms-08-30.pdf





Para cada uno de los indicadores seleccionados proponemos la siguiente ficha técnica para la presentación:

Ficha Técnica para los Indicadores

Indicador	Nombre del indicador
Definición	Se describe el indicador a detalle
Justificación	Se describe por qué es útil y necesaria la construcción de este indicador.
Algoritmo	Se escribe la fórmula con la que se calcula el indicador y se describen las variables que la componen
Metadatos	Información sobre los datos utilizados, es decir información sobre las fuentes de información que se utilizan para la construcción del indicador
Fuente	Se anotan las fuentes de cada una de las variables con las que se construye el indicador. Describe las posibles fuentes de recursos involucradas en la construcción, mantenimiento y actualización del indicador.
Cobertura temática	Se refiere a la temática sobre la cual se hace la medición
Cobertura geográfica	Es el espacio geográfico sobre el cual se hace la medición
Periodicidad	Frecuencia del Indicador: Frecuencia para la cual es construido el indicador. Fecha inicio serie: Indica la fecha en que comienza la serie completa en la que se dispone de información sobre las variables que integran el indicador.
Observaciones	Información adicional a la que se ha especificado en el formato que se considera relevante sobre el indicador o las variables que lo componen.
Referencia	Información sobre cómo se vincula el indicador con indicadores
Internacional	internacionales contemplados por organismos o instituciones internacionales
Ubicación en la Ruta crítica	En los indicadores propuestos, se señala la Sección de la Ruta crítica a la que hace referencia el indicador, que lleva a su ubicación en el Anexo 3.





VI.3 Indicadores de referencia internacional seleccionados

VI.3.1 Proporción de mujeres que alguna vez experimentaron violencia

Indicador	Proporción de mujeres que alguna vez experimentaron violencia
Definición	Proporción de mujeres estudiadas que reportaron violencia en cualquier momento de su vida.
Justificación	Este indicador mide la prevalencia a lo largo de la vida de la violencia experimentada por mujeres. La violencia pudo haber sucedido recientemente o hace cualquier número de años, con la pareja actual o con pasadas. Si es medido en una encuesta usando una muestra probabilística, este estimado puede generalizarse a la población objetivo (por ejemplo, mujeres en edad reproductiva que alguna vez han tenido una pareja íntima que viven en una región particular del país). Este indicador no mide la frecuencia ni la duración de la violencia.
Numerador	Mujeres mayores de 15 años que reportan haber experimentado violencia. Se incluye a una mujer en el denominador si alguna vez han experimentado algún tipo de violencia de una lista de ítems. Por ejemplo, para el caso de la violencia física, si reporta que alguna vez alguien: • La abofeteó o le arrojó algún objeto que le pudiera causar daño • La empujó • Le torció el brazo o le jaló el cabello • La golpeó con el puño o con algo que la pudiera lastimar • La pateó, arrastró o la golpeó • La estranguló o la quemó • La amenazó o usó contra ella una pistola, cuchillo u otra arma.
Denominador	Número total de mujeres estudiadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta en una encuesta que pregunta a las mujeres si alguna vez han experimentado algún tipo de violencia de una lista de ítems. Si una mujer responde que sí a cualquiera de los elementos, se incluye en el numerador. El numerador se divide entre el denominador.
Fuente	Una encuesta basada en la población. Una encuesta basada en la población puede ser una encuesta de salud general que incluye un módulo sobre la violencia contra la mujer, o una que se centra sólo en este tema. Se recomienda esto último ya que los sondeos específicos han revelado estimaciones de prevalencia más altas (y probablemente menos subregistro) que las encuestas nacionales diseñados para medir otros resultados de salud, además de la violencia. Para el caso de México la ENDIREH cumple con las características que se recomiendan para la fuente.
Cobertura temática	Violencia contra la mujer
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Tipo de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Etnicidad u otro grupo apropiado
Observaciones	Consideraciones Importantes en Materia de indicadores de violencia contra la mujer (VCM) o de alguien distinta de ésta. Una pareja íntima se define cono una pareja cohabitante (ya sea actualmente o en el pasado), ya sea que hayan o no estado casados en ese momento. La violencia pudo haber ocurrido después de haberse separado. Si bien es útil para medir la prevalencia de cualquier forma de VCM (física o sexual) y la violencia perpetrada por alguien distinto de la pareja íntima, hay varias preocupaciones a considerar relacionadas tanto con la forma en que esta información se obtiene, así como a la forma en la resultados se interpretan. Una mujer que sufre violencia del compañero íntimo u otro tipo de violencia puede estar en peligro por participar en un estudio si su pareja o el autor descubre que ella divulga esta información. La entrevista también debe llevarse a cabo de una manera sensible con el fin de proteger a la mujer tanto como sea posible de experimentar angustia si ella revela sus experiencias. Las dificultades inherentes a la medición de estos dos tipos de violencia que sufren las mujeres deben considerarse seriamente antes de emprender esa tarea. Toda la investigación en esta área debe adherirse a las normas para mantener la seguridad y la confidencialidad de las mujeres. Además, los datos basados en los autoreportes de las mujeres pueden estar sesgados por cualquier número de factores. Incluso después de adherirse a las normas éticas, y proporcionar un buen contexto en el cual se lleven a cabo las entrevistas, siempre habrá algunas mujeres que no divulgarán esta información. Esto significa que las estimaciones probablemente serán más bajas que el nivel real de violencia que ha tenido lugar en la población encuestada. El subreporte se puede producir por muchas razones, incluyendo contextos culturales donde algunos tipos de violencia perpetrada por la pareja es vista como normal, cuando una mujer teme represalias después de la comunicación, o donde el nivel de estigma en torno a ese tipo de violencia



Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres



	patrones asociados con factores como la educación y la situación socio-económica deben ser interpretados con precaución. Para los indicadores en estas secciones que miden las experiencias recientes de la violencia (por ejemplo, en el último año), se pueden obtener las tendencias si una encuesta con esta pregunta se repite cada pocos años. Un cambio en la prevalencia reciente de VCM u otra violencia sexual puede reflejar cambios en el nivel de violencia con el tiempo. Sin embargo, un cambio en uno u otro sentido también puede reflejar un cambio en la forma en que las mujeres reportan malos tratos en el tiempo, en lugar de un verdadero cambio en la proporción de mujeres afectadas de un período de la encuesta al siguiente. Por ejemplo, si se ha implementado un programa para crear conciencia acerca de VCM y contra el estigma en la comunidad, las mujeres pueden ser más propensas a informar de sus experiencias en la próxima encuesta. Un aumento en la prevalencia lógicamente indicaría un empeoramiento de la situación de las mujeres en esa comunidad, pero si no hubiera habido un verdadero cambio, el aumento puede indicar un buen resultado programático ya que las mujeres se sentían más seguras al revelar sus experiencias de VCM. Por todas estas razones, la recopilación e interpretación de datos para medir los indicadores de estas dos secciones se debe hacer con cuidado. El contexto cultural, socio-político y programático en el que se miden estos indicadores deberían formar parte del diseño del estudio y la posterior presentación de sus resultados. En la mayoría de los casos, los conocimientos técnicos de personas familiarizadas con los estudios sobre violencia contra la mujer deberían ser tomados en cuenta.
Referencia internacional	World Health Organization. WHO Multi-country Study on Women's Health and Domestic Violence Against Women: Summary Report of Initial Results on Prevalence, Health Outcomes and Women's
	Responses. Ginebra, Suiza: World Health Organization; 2005 [http://www.who.int/gender/violence/who multicountry study/en/] & Macro International, DHS Domestic Violence Module. http://www.measuredhs.com/pubs/pub_details.cfm?ID=709 La desagregación aquí descrita permite obtener el indicador de referencia internacional, con un corte de edad de 15 a 49 años que sufrieron violencia física o sexual por parte de la pareja íntima o por otra persona.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral, Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente, Sección 6
Train office	Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, <u>Sección 7a</u> Violencia contra una mujer en su modalidad institucional, <u>Sección 8</u> Violencia contra una mujer ejercida por no familiares





VI.3.2 Proporción de mujeres que habían sufrido violencia en los últimos 12 meses

Indicador	Proporción de mujeres de que habían sufrido violencia en los últimos 12 meses
Definición	Proporción de mujeres estudiadas que reportaron violencia en los últimos 12 meses.
Justificación	Este indicador mide la prevalencia reciente de los actos de violencia infligidos durante los últimos 12 meses que sufren las mujeres. La violencia podría haber ocurrido en cualquier momento durante el año pasado, con la pareja actual o con pasadas. Si esto se mide en una encuesta con una muestra
	probabilística, esta estimación se puede generalizar a la población objetivo (por ejemplo, las mujeres en edad reproductiva que viven en una determinada región o país). El indicador no mide la frecuencia o duración de la violencia. Si el indicador se mide en más de una encuesta llevada a cabo en diferentes puntos en el tiempo (por ejemplo, cada cinco años), puede reflejar los cambios en la prevalencia de la violencia en el tiempo.
Numerador	Mujeres de 15 años y más que reportan haber experimentado violencia en los últimos 12 meses. Se incluye a una mujer en el denominador si reporta que en los últimos 12 meses han experimentado algún tipo de violencia de una lista de ítems . Por ejemplo, para el caso de la violencia física alguien: • La abofeteó o le arrojó algún objeto que le pudiera causar daño • La empujó
ı	• Le torció el brazo o le jaló el cabello
	• La golpeó con el puño o con algo que la pudiera lastimar
	• La pateó, arrastró o la golpeó
	• La estranguló o la quemó
	• La amenazó o usó contra ella una pistola, cuchillo u otra arma.
Denominador	Número total de mujeres estudiadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta en una encuesta que pregunta a las mujeres si en los últimos 12 meses han
	experimentado algún tipo de violencia de una lista de ítems. Si una mujer responde que sí a cualquiera de
	los elementos, que se incluye en el numerador, se incluye en el numerador. El numerador se divide entre
E	el denominador.
Fuente	Una encuesta basada en la población. Una encuesta basada en la población puede ser una encuesta de salud general que incluye un módulo sobre la violencia contra la mujer, o una que se centra sólo en este tema. Se recomienda esto último ya que los sondeos específicos han revelado estimaciones de prevalencia más altas (y probablemente menos subregistro) que las encuestas nacionales diseñados para medir otros resultados de salud, además de la violencia. El orden de la pregunta en una encuesta sobre la violencia contra las mujeres también es importante. No se debe preguntar cuestiones sensibles al comienzo del estudio ya que los participantes necesitan tiempo para sentirse cómodos con el entrevistador. Idealmente, la muestra de mujeres en la encuesta se selecciona con métodos probabilísticos en la población objetivo (ya sea en una región, ciudad o país) para que los resultados representan a todas las mujeres en edad reproductiva en el área geográfica cubierta por la encuesta.
Cobertura temática	Violencia contra la mujer
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Tipo de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Etnicidad u otro grupo apropiado.
Observaciones	Ver las observaciones correspondientes al indicador VI.3.1.
Referencia	World Health Organization. WHO Multi-country Study on Women's Health and Domestic Violence
internacional	Against Women: Summary Report of Initial Results on Prevalence, Health Outcomes and Women's
	Responses. Ginebra, Suiza: World Health Organization; 2005
	[http://www.who.int/gender/violence/who multicountry study/en/] & Macro International, DHS
	Domestic Violence Module. http://www.measuredhs.com/pubs/pub_details.cfm?ID=709 La desagregación aquí descrita permite obtener el indicador de referencia internacional, con un corte de edad de 15 a 49 años que sufrieron violencia física o sexual por parte de la pareja íntima o por otra
	persona.
Ubicación en la	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una mujer
Ruta crítica	en su modalidad laboral, <u>Sección 5a</u> Violencia contra una mujer en su modalidad docente, <u>Sección 6</u> Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, <u>Sección 7a</u> Violencia contra una mujer en su
	modalidad institucional, Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares





VI.3.3 Proporción de mujeres que denunciaron violencia sexual antes de los 15 años

Indicador	Proporción de mujeres que denunciaron violencia sexual antes de los 15 años
Definición	Proporción de mujeres encuestadas que dicen haber sufrido violencia sexual a los 14 años o antes por parte de cualquiera, que puede incluir la pareja íntima, un miembro de la familia, amigo, conocido o desconocido. Este indicador refleja el abuso sexual infantil.
Justificación	Este indicador es una medida de la prevalencia pasada de violencia sexual entre las niñas, según lo reportado por la mujer. La violencia sexual podría haber ocurrido en cualquier momento hasta que cumplió los 15 años de edad. Entre las mujeres en las categorías de mayor edad, la violencia habría ocurrido muchos años antes del momento de la encuesta. Si esto se mide en una encuesta, esta estimación se puede generalizar a la población objetivo (por ejemplo, las mujeres en edad reproductiva que viven en una determinada región o país). El indicador no mide la violencia sexual actual entre las niñas, la frecuencia ni la duración de la violencia sexual.
Numerador	Mujeres de 15-49 años que refieren haber sufrido violencia sexual cuando tenían 14 años o menos. La mujer se incluye en el numerador si informa de que antes de los 15 años de edad alguien:• Físicamente la obligó a tener relaciones sexuales contra su voluntad• La hizo temer lo que haría si no tenía relaciones sexuales• la forzó a hacer algo sexual que considerara degradante o humillante
Denominador	Total de mujeres encuestadas
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se pregunta a las mujeres si han experimentado cualquier tipo de violencia sexual cuando tenían 14 años o menos. Si una mujer responde que sí a cualquiera de los elementos, se incluye en el numerador. El numerador se divide entre el denominador.
Fuente	Una encuesta basada en la población. Una encuesta basada en la población puede ser una encuesta de salud general que incluye un módulo sobre la violencia contra la mujer, o una que se centra sólo en este tema. Se recomienda esto último ya que los sondeos específicos han revelado estimaciones de prevalencia más altas (y probablemente menos subregistro) que las encuestas nacionales diseñados para medir otros resultados de salud, además de la violencia. El orden de la pregunta en una encuesta sobre la violencia contra la smujeres también es importante. No se debe preguntar cuestiones sensibles al comienzo del estudio ya que los participantes necesitan tiempo para sentirse cómodos con el entrevistador. Idealmente, la muestra de mujeres en la encuesta se selecciona con métodos probabilísticos en la población objetivo (ya sea en una región, ciudad o país) para que los resultados representan a todas las mujeres en edad reproductiva en el área geográfica cubierta por la encuesta.
Cobertura temática	Violencia sexual
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Etnia o grupo adecuado.
Observaciones	Dado que se le está preguntando a las mujeres por un hecho que pudo haber ocurrido hace muchos años, las estimaciones pueden estar influidas por el sesgo de memoria. Las mujeres no pueden recordar exactamente cuántos años tenían cuando ocurrió el suceso, lo que significa que el acto podría haber tenido lugar antes o después de los 15 años. Un cambio en la prevalencia pasada de la violencia sexual en la infancia que sufren las mujeres puede reflejar cambios en el nivel de violencia con el tiempo. Este cambio podría ser examinado en un estudio, comparando las respuestas de los grupos de mujeres de mayor edad con las categorías más jóvenes. Varios factores podrían explicar un cambio observado (ya sea hacia arriba o hacia abajo). Por ejemplo, las mujeres mayores pueden ser más (o menos) renuentes a denunciar estos hechos de su infancia en comparación con las mujeres más jóvenes. También se puede obtener tendencias a lo largo del tiempo si una encuesta con esta pregunta se repite en un momento posterior y las mujeres de los grupos de edad más jóvenes se comparan entre un período de la encuesta y el siguiente. Sin embargo, también podría reflejar un cambio en la manera en que las mujeres refieren malos tratos sexuales con el tiempo, y no un verdadero cambio en la proporción de mujeres afectadas de un período de la encuesta al siguiente. Por ejemplo, si un programa se ha implementado para aumentar la sensibilización sobre la violencia sexual en la infancia dentro de la comunidad y contra el estigma asociado a ella, las mujeres pueden ser más propensas a informar de sus experiencias en la próxima encuesta. Aunque el aumento de la prevalencia podría indicar un empeoramiento de la situación de las mujeres en esa comunidad, puede no haber habido ningún cambio verdadero, y el aumento puede indicar un buen resultado programático ya que las mujeres se sentían más seguras al divulgar su experiencia. Con el fin de desagregar este indicador por agresor, preguntar a todas las mujeres que responden afirmativamente a cualquiera de





Referencia internacional	World Health Organization. WHO Multi-country Study on Women's Health and Domestic Violence Against Women: Summary Report of Initial Results on Prevalence, Health Outcomes and Women's Responses. Ginebra, Suiza: World Health Organization; 2005 [http://www.who.int/gender/violence/who multicountry study/en/] & Macro International, DHS Domestic Violence Module. http://www.measuredhs.com/pubs/pub_details.cfm?ID=709 La desagregación aquí descrita permite obtener el indicador de referencia internacional, con un corte de edad de 15 a 49.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral, Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente, Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, Sección 7a Violencia contra una mujer en su modalidad institucional, Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares

VI.3.4 Proporción de mujeres que se casaron antes de los 18 años

Indicador	Proporción de mujeres que se casaron antes de los 18 años
Definición	Proporción de mujeres encuestadas que se casaron cuando eran menores de 18 años de edad.
Justificación	Este indicador proporciona una medida de la prevalencia del matrimonio infantil reciente en un país o una región durante un período determinado. La medida se limita a las mujeres más jóvenes con el fin de medir matrimonio en la infancia que ha tenido lugar en los últimos años. Los responsables de políticas, directores de programas y evaluadores que están desalentando el matrimonio infantil pueden dar seguimiento al cambio en la proporción de niñas que están casadas antes de los 18 años de edad, que se puede hacer mediante el uso de este indicador en más de una encuesta llevada a cabo con por lo menos 3-5 años de separación.
Numerador	Número de mujeres de 18-24 años que declaran que se casaron antes de la edad de 18 años.
Denominador	Número total de mujeres encuestadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta sobre la edad del primer matrimonio en las encuestas de población, como EDS o MICS. El indicador se calcula dividiendo el número de mujeres de 18-24 años que dicen que se casaron en cualquier momento antes de cumplir 18 años, entre el número total de mujeres en la encuesta de 18 a 24, en el momento de la encuesta.
Fuente	Una encuesta basada en la población (por ejemplo, Encuestas Demográficas y de Salud (EDS / DHS) y Encuestas de Indicadores Múltiples por conglomerados (MICS)). Este indicador puede obtenerse también de registros administrativos año con año.
Cobertura temática	Matrimonio infantil
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Grupos de edad. Situación conyugal. Ámbito de ocurrencia. Etnia o grupo adecuado.
Referencia internacional	World Health Organization. WHO Multi-country Study on Women's Health and Domestic Violence Against Women: Summary Report of Initial Results on Prevalence, Health Outcomes and Women's Responses. Ginebra, Suiza: World Health Organization; 2005 [http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/en/] & Macro International, DHS Domestic Violence Module. http://www.measuredhs.com/pubs/pub_details.cfm?ID=709 La desagregación aquí descrita permite obtener el indicador de referencia internacional, con un corte de edad de 18 a 24.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar





VI.3.5 Proporción de unidades de salud que han documentado y adoptado un protocolo para el manejo clínico de supervivientes de la violencia contra la mujer

Indicador	Proporción de unidades de salud que han documentado y adoptado un protocolo para el manejo clínico de supervivientes de la violencia contra la mujer (VCM)
Definición	El porcentaje de establecimientos de salud que tienen un protocolo establecido para el manejo clínico de supervivientes de la VCM que ha sido tanto documentados como adoptados.
Justificación	Este indicador mide si una unidad de salud cuenta con un protocolo estándar para guiar la identificación, la prestación de servicios y el mecanismo de remisión para supervivientes de la VCM. El protocolo debe describir los elementos de la atención que se debe proporcionar, y la forma en que ésta tendrá lugar. El protocolo deberá ser exhibido o ser de otro modo accesible al personal de los establecimientos de salud.
Numerador	Número de centros de salud en la región geográfica de estudio (por ejemplo, país, región, comunidad) informaron de que han adoptado tanto documentados como un protocolo para el manejo clínico de supervivientes de la VCM. Pregunte: ¿Existen políticas escritas y procedimientos (un protocolo) en esta clínica para identificar a las víctimas de la violencia contra la mujer? ¿Puedo ver una copia?
Denominador	Número total de unidades de salud investigadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Para ser incluido en el numerador, la respuesta a ambas preguntas debe ser "sí". Las unidades de salud (a cualquier nivel: primaria, remisión o tercer nivel de atención) debe ser capaz de mostrar un protocolo documentado se describen los procedimientos que se utilizarán para la identificación, atención y referencia de supervivientes de la VCM que se presentan en la unidad. El personal sanitario de la unidad debe ser capaz de demostrar que puede tener acceso al protocolo cuando es necesario referirse a ella (por ejemplo, está fijado/mostrado en alguna parte, o se mantiene en
	un lugar fácilmente accesible para el personal). "Documentado" significa que el personal debe ser capaz de mostrar el protocolo durante una evaluación. "Aprobación" significa que la unidad de salud informa que la utilizan para guiar la práctica. Se debe preguntar a las unidades sobre los elementos específicos de la gestión clínica, tales como la identificación de las mujeres y niñas afectadas, servicios que se prestarán, etc., como se indica en las evaluaciones estándar tales como las de IPPF, UNFPA. Todas las unidades de salud que pueden responder la pregunta afirmativamente acerca de las políticas y procedimientos y mostrar un documento correspondiente se introducen en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye todas las unidades de salud investigadas.
Fuente	Una encuesta de unidades de salud. La encuesta debería idealmente ser parte de un estudio específico sobre la preparación de unidades de salud, utilizando una herramienta como la valoración de IPPF. La encuesta podría ser parte de un estudio más general de las unidades de salud y prestación de servicios. De cualquier manera, una muestra probabilística de unidades de salud deben ser seleccionados con el fin de evaluar la situación en el área geográfica de interés.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Área geográfica encuestada (región, provincia, zona urbana o rural)
Desagregación	Tipo de unidad de salud.
Observaciones	Idealmente, nos gustaría medir cómo se implementa el protocolo, pero eso implicaría una evaluación compleja. La IPPF, el UNFPA y la iniciativa SVRI incluyen ejemplos de este tipo de evaluación de la preparación unidad de salud para prestar servicios a supervivientes de la VCM, que incluye preguntas relativas a un protocolo. Este indicador debe considerarse como una sola parte de los demás indicadores de esta sección sobre el grado de preparación son las unidades de salud para prestar servicios.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1):
	S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02. http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud





VI.3.6 Proporción de unidades de salud que han hecho una evaluación de la preparación para la provisión de servicios de atención a la violencia contra la mujer

Indicador	Proporción de unidades de salud que han hecho una evaluación de la preparación para la provisión de servicios de atención a la violencia contra la mujer
Definición	La proporción de unidades de salud que han pasado por un proceso para evaluar su disposición a prestar servicios adecuados a supervivientes de la VCM, en un momento específico en el área geográfica de interés.
Justificación	Mide los esfuerzos de una unidad de salud para proporcionar un nivel básico de servicio que se puede esperar que se entregarán a supervivientes de la VCM. Si hay una baja proporción de centros que han realizado este tipo de evaluación, indicaría que los servicios que ofrece pueden ser de calidad variable. Una vez que se ha completado una evaluación de preparación, las unidades de salud estarán en condiciones de examinar sus fortalezas y corregir las lagunas de prestación de servicios a supervivientes de la VCM.
Numerador	Número de centros de salud en la región geográfica del estudio (país, provincia, estado, comunidad) que informaron que han sido objeto de una evaluación de preparación y pueden producir la documentación que la evaluación se llevó a cabo. La evaluación de preparación incluirá preguntas acerca de las áreas definidas en la evaluación de la IPPF, incluyendo el conocimiento profesional, las creencias y prácticas, los recursos clínica, experiencia de capacitación del personal acerca de VCM, el protocolo de la clínica, y realizar controles de calidad para los.
Denominador	Número total de establecimientos de salud entrevistados en la región geográfica del estudio (país, provincia, estado, comunidad).
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La unidad de salud debe ser capaz de mostrar la documentación de la evaluación que se llevó a cabo, incluyendo los ámbitos examinados. Todas las unidades de salud que pueden mostrar esa documentación se introducen en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye todas las unidades de salud investigadas.
Fuente	Una encuesta de unidades de salud. La encuesta debería idealmente ser parte de un estudio específico sobre prestación de servicios a supervivientes de la VCM. La encuesta también podría formar parte de un estudio más general de las unidades de salud y prestación de servicios. De cualquier manera, una muestra probabilística de unidades de salud deben ser seleccionada con el fin de evaluar la situación en el área geográfica de interés.
Cobertura	Salud
temática	
Cobertura geográfica	Área geográfica encuestada (región, provincia, zona urbana o rural)
Desagregación	Tipo de unidad de salud.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1): S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. <i>Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence</i> . http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. <i>IPPF/RHO Herramientas</i> , 02 . http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf
Ubicación en la	
Ruta crítica	





VI.3.7 Proporción de unidades de salud que tienen productos clínicos para el manejo clínico de la violencia contra la mujer

Indicador	Proporción de unidades de salud que tienen productos clínicos para el manejo clínico de la
	violencia contra la mujer
Definición	La proporción de unidades de salud que tienen los productos clínicos necesarios para el manejo clínico de la VCM, en un punto específico en el tiempo en el área geográfica de interés.
Justificación	Esta es una medida de preparación para las unidades de salud para prestar servicios de VCM. Si los insumos necesarios no están presentes en la unidad de salud, presumiblemente no se puede proporcionar servicios de VCM a un nivel aceptable. El indicador no mide la calidad del servicio con el que estos productos se entregan.
Numerador	Número de centros de salud en la región geográfica del estudio (país, provincia, estado, comunidad) que informaron que disponen de todos los productos clínicos relevantes para la gestión de la VCM. Los productos básicos necesarios pueden incluir los siguientes recursos dentro de la propia unidad, o en el sistema de referencia para garantizar el acceso de las mujeres a los siguientes recursos en la comunidad: Área Privada para el examen / entrevista; Suministros de las ITS y pruebas del VIH; Suministros para la profilaxis post-exposición al VIH; Kit de violación y suministros para la recogida de pruebas forenses; Personal capacitado para identificar, aconsejar, llevar a cabo procedimientos clínicos necesarios, y referir a las víctimas de VCM; Anticoncepción de emergencia y Aborto seguro.
Denominador	Número total de unidades de salud entrevistados en la región geográfica del estudio (país, provincia, estado, comunidad).
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Los elementos de la lista de verificación debe desarrollarse para reflejar lo que es apropiado para el nivel de atención (por ejemplo, si la unidad debe tener acceso a las pruebas de las ITS en sí o la remisión a una clínica de nivel superior para facilitar el acceso). Las unidades que pueden responder "sí" a todos los recursos que considere conveniente sería contada en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye todas las unidades investigadas.
Fuente	Una encuesta de unidades de salud para evaluar lo que cada uno tiene en términos de recursos humanos y físicos. La encuesta debería idealmente ser parte de un estudio específico sobre prestación de servicios de VCM. La encuesta también podría formar parte de un estudio más general de las unidades de salud y prestación de servicios. De cualquier manera, debe ser seleccionada una muestra probabilística de unidades de salud con el fin de evaluar la situación en el área geográfica de interés.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Región o provincia (en caso de estudio a nivel nacional), zona urbana o rural
Desagregación	Tipo de unidad de salud.
Observaciones	Aunque la lista de los elementos necesarios de la atención debe reflejar lo que las mujeres necesitan, hay limitaciones sobre lo que estará disponible en las unidades de salud. Por ejemplo, en lugares donde el aborto es ilegal, incluso cuando el embarazo es resultado de la violencia sexual, incluir el acceso al aborto seguro en la lista significa que ninguna de las unidades de salud se contarán en el numerador. Se debe pensar en cuáles son los elementos más importantes en términos de necesidades de supervivencia y lo que es factible dentro de un contexto dado. Puede ser beneficioso incluir sólo aquellos elementos que son legalmente posibles dentro de cualquier contexto para evaluar la disposición para la prestación de servicios para otras VCM.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet</i> . 78 (Suppl. 1): S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. <i>Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence</i> . http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02 . http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud





VI.3.8 Proporción de unidades de salud con al menos un proveedor de servicios capacitado para atender y referir supervivientes de violencia contra la mujer

Indicador	Proporción de unidades de salud con al menos un proveedor de servicios capacitado para atender y
marcador	referir supervivientes de violencia contra la mujer
Definición	El porcentaje de centros de salud con al menos un proveedor que ha sido entrenado en los últimos tres años en la identificación, atención y apoyo de la supervivientes de VCM en el área geográfica de interés.
Justificación	Este es un indicador de la preparación para las unidades de salud para prestar servicios de VCM. Si el personal no han sufrido ninguna formación específica, la prestación de estos servicios podría ser hecho de manera inadecuada o perjudicial. Este indicador refleja la formación, pero no la calidad de la formación, o lo bien que el miembro del personal ha integrado lo que ha aprendido en su práctica.
Numerador	Número de centros de salud en la región geográfica del estudio (país, provincia, estado, comunidad) informa que al menos un proveedor ha sido entrenado en los últimos tres años. Los proveedores de las unidades de salud se les pediría siempre y cuando participó en un entrenamiento enfocado en VCM, como el módulo que aparece en la valoración de IPPF. Si hay al menos un proveedor que fue entrenado en los tres años del momento de la entrevista, la instalación se incluirá en el numerador.
Denominador	Número total de establecimientos de salud en la región geográfica de estudio (nación, provincia, estado, comunidad).
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Cuando se visitan las unidades de salud, se le pregunta a un administrador si tienen personal que ha participado en una capacitación sobre la prestación del servicio para supervivientes de VCM /niña, incluyendo la identificación, en los últimos tres años. Se cuentan en el numerador las instalaciones con por lo menos un miembro del personal que ha sido objeto de dicha formación. Ese número se divide por el denominador, que incluye todas las unidades investigadas.
Fuente	Una encuesta de unidades de salud, con una pregunta sobre la participación del personal en formación en la prestación de servicios de VCM. La encuesta debería idealmente ser parte de un estudio específico sobre violencia contra la mujer y prestación de servicios, como la evaluación de la IPPF. La encuesta también podría formar parte de un estudio más general de las unidades de salud y prestación de servicios. De cualquier manera, debe ser seleccionada una muestra probabilística de unidades de salud con el fin de evaluar la situación en el área geográfica de interés.
Cobertura	Salud
temática	
Cobertura geográfica	Región o provincia (en caso de estudio a nivel nacional), zona urbana o rural
Desagregación	Tipo de unidad de salud.
Observaciones	Puede ser difícil obtener información precisa sobre la participación del personal en los programas de formación, sin entrevistar a cada uno. Incluso si el personal responde afirmativamente, sin saber nada sobre el plan de estudios del programa, la intensidad o el tiempo que fue, este indicador no nos puede decir mucho. Tal vez sería mejor consultar al personal acerca de su propia disposición para prestar servicios con base en su experiencia de formación, que podría llevarse a cabo mediante el módulo para el proveedor incluido en la encuesta de IPPF sobre Conocimiento, Actitudes y Prácticas. Además, se debe considerar el número total de proveedores en una instalación, al interpretar este indicador. Por ejemplo, un proveedor capacitado en una pequeña instalación con sólo cinco proveedores total sería de una buena relación. Si la instalación era grande y tenía sólo un proveedor capacitado de un total de 20, esto sería sólo ligeramente mejor que no hubiera proveedores capacitados, ya que una mujer tendría pocas posibilidades de ser atendida por dicho proveedor. Además, no habría forma de saber si las mujeres y niñas afectadas se refieren en realidad a ese proveedor.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet</i> . 78 (Suppl. 1): S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. <i>Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence</i> . http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas , 02 . http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf Sección 17 Instituciones de salud
Ruta crítica	





VI.3.9 Número de proveedores de servicios capacitados para identificar, referir y atender supervivientes de violencia contra la mujer

Indicador	Número de proveedores de servicios capacitados para identificar, referir y atender supervivientes de violencia contra la mujer
Definición	El número de proveedores de servicios de salud capacitados en un programa de formación sobre VCM durante un período de tiempo específico.
Justificación	Este indicador es un indicador de resultado para un programa diseñado para proveer entrenamiento a los proveedores de servicios de salud en prestación de servicios de VCM. Esto proporcionará una medida de la cobertura de personal capacitado por área geográfica de interés, y ayudará a controlar si un programa está alcanzando su número de destino de los proveedores de formación.
Numerador	Número de asistentes de salud capacitados en el último año u otro período (el tiempo dependerá de la frecuencia con el programa lleva a cabo entrenamientos).
Denominador	,
Algoritmo	
Metadatos	Un examen de los registros que reflejan la participación del programa durante el último año o período específico. El número de proveedores capacitados se cuenta, desglosados por tipo de profesional y el lugar donde se práctica en el país (si se trata de un programa nacional), región o comunidad.
Fuente	Los registros del programa de formación que reflejan los participantes del programa de capacitación entre el personal actual. El registro debe reflejar, como mínimo, qué tipo de proveedor de la participante y fue donde la práctica.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Región o provincia, zona en la que trabajan (urbana o rural)
Desagregación	Tipo de unidad de salud.
Observaciones	Este indicador proporcionará un recuento de los proveedores formados, pero no que tan bien integran éstos la información difundida o lo bien que lo utilizarán más adelante en su propia práctica. Presumiblemente, si se les permite participar en el programa de formación, hay un nivel de apoyo en la unidad sanitaria en el que la práctica de prestación de servicios a supervivientes VCM. Este es uno entre varios factores que pueden influir en la atención general proporcionada en cualquier lugar por cualquier proveedor.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1): S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450.
	Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm. Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02. http://www.ippfwhr.org/files/GBV_Guide_SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud





VI.3.10 Proporción de mujeres a las que se les preguntó acerca de la violencia física y sexual durante una visita a una unidad de salud

Indicador	Proporción de mujeres a las que se les preguntó acerca de la violencia física y sexual durante una
	visita a una unidad de salud
Definición	La proporción de mujeres que acudieron a la clínica por cualquier razón a la que se le preguntó acerca de la violencia física o sexual, durante un período específico de tiempo (por ejemplo, durante los últimos 12 meses).
Justificación	El número de mujeres que acudieron para cualquier tipo de atención en salud de las unidades que se les pregunta su experiencia de toda violencia física o sexual que pudiera haber ocurrido alguna vez. El conteo se puede determinar por unidad de salud, o por área de interés.
	Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección , prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Define en su numeral 4.6. la "Detección de probables casos, a las actividades que en materia de salud están dirigidas a identificar a las o los usuarios que se encuentran involucrados en situación de violencia familiar o sexual, entre la
	población en general", en tanto que en el apartado 6.1.1.1 establece que "Las y los prestadores de servicios del sector público deberán participar en el diseño y ejecución de programas educativos para la prevención y detección temprana de la violencia familiar o sexual, dirigidos a la población en general".
Numerador	Número de mujeres a las que se les preguntó, en el transcurso de su prestación de servicios en la unidad, sobre cualquier violencia que se hubiera producido alguna vez, ya sea física o sexual, en el área geográfica de estudio (nación, provincia, estado, comunidad).
	Si esto se mide con una revisión de registros médicos, los expedientes de todas las mujeres donde se señalaba que se les preguntó por parte de un proveedor si habían experimentado alguna vez la violencia física y sexual entraría en el numerador.
	Si esto se mide en una encuesta de las mujeres a partir de entrevistas de salida de la unidad de salud, a todas las mujeres al salir de la clínica se le pregunta si un proveedor les preguntó si habían experimentado alguna vez violencia física o sexual. Todas las mujeres que responden que sí entran en el numerador.
Denominador	Si el indicador se mide a través de una revisión de registros, este es el número de registros de mujeres que fueron examinadas en la unidad de salud. Si el indicador se mide a través de una entrevista de salida, este es el número total de mujeres entrevistadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Si utiliza una revisión de expedientes para informar de este indicador: Los registros deben tener un espacio que registra si las mujeres se les preguntó sobre alguna experiencia de violencia física o sexual. Si esto no es parte del registro, una revisión de la narrativa registrada en cada visita tendrá que ser
	revisada, pero esta narrativa tendría que tomar en cuenta si a las mujeres se les ha preguntado por alguna experiencia de violencia física o sexual. Todos los registros de mujeres que señalen que se les pregunta sobre alguna experiencia de violencia física o sexual entrarían en el numerador, que luego se divide por el denominador, que es el número total de registros de mujeres revisados.
	Los totales en unidades diferentes en la misma comunidad se puede resumir en conjunto para obtener un número total de mujeres a las que le preguntó sobre las experiencias de violencia física o sexual de una zona determinada, ya sea sobre la base de una muestra de las unidades de salud, o un censo de todas las unidades de salud dentro de un determinada zona.
	En un estudio de entrevista de salida, todas las mujeres que responden que se les preguntó acerca de las experiencias de violencia física o sexual entrarían en el numerador, que luego se divide por el denominador, que incluye todas las mujeres entrevistadas.
Fuente	Revisión de expedientes médicos en una unidad de salud, o en una encuesta mediante entrevistas de salida en unidades de salud. También se pueden usar aplicando preguntas específicas en encuestas por muestreo, identificando claramente las unidades de salud visitadas.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Área geográfica (región, provincia, comunidad urbana o de otro tipo)
Desagregación Observaciones	Tipo de unidad de salud. Si este indicador se mide utilizando una revisión de registros, el número resultante será tan exacto como las fuentes de datos.
	ias iucines de datos.



Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres



	La medición de este indicador se basa en los registros mantenidos en unidades de salud que incluyen información sobre si una mujer se le preguntó acerca de las experiencias de violencia física o sexual. Esta información no puede ser consistentemente registrada por diferentes proveedores, lo que puede llevar a sobre o subestimación en el conteo de las mujeres como parte del numerador. Si o no las mujeres se les pregunta sobre la violencia física o sexual puede ser añadido como una casilla de verificación a los registros médicos para asegurarse de que estos registros estén bien contadas. Si se utiliza una entrevista de salida, debe tenerse cuidado para garantizar que las mujeres sean entrevistadas en un área privada y de una manera sensible. Aunque no se les pide que informen de actos violentos en la entrevista (se le preguntará si se les preguntó sobre ello), un estudio de este tipo debe cumplir con las mismas normas éticas que se aplican a preguntar a las mujeres sobre sus experiencias con la violencia, como son esbozadas por la OMS [Watts, C. et al. 2001. Putting women first: Ethical and safety recommendations for research on domestic violence against women. Geneva, World Health Organization http://whqlibdoc.who.int/hq/2001/WHO FCH GWH 01.1.pdf]. Lo ideal sería que a todas las mujeres se les preguntase sobre experiencias de violencia física o sexual, independientemente del tipo de visita. Sin embargo, las unidades de salud pueden tener protocolos en torno a qué tipo de visitas debe incluir este tipo de entrevista. Por ejemplo, sólo las mujeres que se presentan a los servicios de salud reproductiva pueden ser cuestionadas. Por lo tanto, el denominador de esta medida sólo debe incluir el tipo de visita que se especifica en el protocolo, ya sea realizado por revisión de registros médicos o por una entrevista de salida. Si no hay ningún protocolo en vigor, el denominador se podría definir como se describe anteriormente.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1):
	S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02. http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf Watts, C. et al. 2001. Putting women first: Ethical and safety recommendations for research on domestic violence against women. Geneva, World Health Organization http://whqlibdoc.who.int/hq/2001/WHO FCH GWH 01.1.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud
Kuta Cittica	





VI.3.11 Proporción de mujeres que reportaron violencia física y / o sexual

Indicador	Proporción de mujeres que reportaron violencia física y / o sexual
Definición	El porcentaje de mujeres por cada unidad de salud que reportaron violencia física y / o sexual a un
	proveedor de salud durante un período determinado (por ejemplo, durante los últimos 12 meses).
Justificación	Este indicador proporciona una medida de salida de la utilización de los servicios por superviviente de
	VCM que dan a conocer su experiencia a los proveedores de salud.
	Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la
	detección , prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los
	servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de
	violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Define en su numeral 4.6. la
	"Detección de probables casos, a las actividades que en materia de salud están dirigidas a identificar a las
	o los usuarios que se encuentran involucrados en situación de violencia familiar o sexual, entre la
	población en general".
Numerador	Número de mujeres que refirieron haber sufrido violencia física y / o sexual reciente a un proveedor de
	salud, durante un determinado período de tiempo anterior a la encuesta (por ejemplo, el año pasado).
Denominador	Número de mujeres a las que se les preguntó acerca de la violencia física o sexual en la unidad de salud,
Denominador	durante el mismo período de tiempo.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	
wietadatos	Los registros deben tener un espacio que documenten si a las mujeres se les preguntó acerca de la
	violencia física o sexual y si las mujeres reportaron ese tipo de violencia. Si esto no es parte del registro, se tendría que hacer una revisión de la narrativa de cada visita, pero esta narrativa tendría que tomar en
	cuenta si a las mujeres se les ha preguntado por alguna experiencia de violencia física o sexual. Las mujeres que dan a conocer que han experimentado recientemente violencia física y / o sexual se incluirán
	en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye a todas las mujeres a las que se
	les preguntó acerca de la violencia física o sexual en la unidad de salud. Esta proporción puede ser extendida para incluir varias unidades de salud en una región o país, mediante la adición de los
	*
Г.	numeradores y denominadores juntos para obtener un porcentaje global de mujeres que informan.
Fuente	Revisión de expedientes médicos en una unidad de salud. También se pueden usar aplicando preguntas
	específicas en encuestas por muestreo, identificando claramente las unidades de salud visitadas.
Cobertura	Salud
temática	
Cobertura	Región
geográfica	
Desagregación	Edad de la superviviente y fuente de referencia, tipo de violencia reportada (física o sexual).
Observaciones	La medición de este indicador se basa en los registros mantenidos en unidades de salud que incluyen
	información sobre un proveedor de cuestionamiento acerca de la violencia física o sexual, y su
	divulgación. Esta información puede no ser consistentemente registrada por diferentes proveedores, lo
	que puede dar lugar a errores en el conteo de las mujeres como parte del numerador o el denominador.
	Aunque las fuentes de datos sean de buena calidad, la medición de este indicador debe interpretarse con
	precaución. Un cambio en la proporción de mujeres que revelan violencia puede indicar un número de
	cosas: un aumento real de la prevalencia, o más probablemente, un aumento en el número de mujeres
	afectadas que están dispuestos a divulgar o informar de sus experiencias. El aumento también podría
	significar un entorno de prestación de servicios mejor, que hace que las mujeres se sienten más cómodas
	con la divulgación. Por lo tanto, este indicador debe utilizarse en conjunción con los demás indicadores
	de esta sección para obtener una imagen clara de lo que está ocurriendo en la unidad de salud. Por
	ejemplo, si una serie de proveedores ha recibido recientemente capacitación y sensibilización para
	prestación de servicios de VCM, las tasas de revelación probablemente aumentarían.
Referencia	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care
internacional	providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1):
	S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450.
	Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based
	Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm.
	Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la
	respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales
	de salud en países en desarrollo", IPPF/RHO, IPPF/RHO Herramientas, 02 .
	1
ITL::/	http://www.ippfwhr.org/files/GBV_Guide_SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	





VI.3.12 Proporción de mujeres supervivientes de violencia que recibieron atención adecuada

Indicador	Proporción de supervivientes de violencia contra la mujer que declararon haber recibido atención adecuada
Definición	El porcentaje de mujeres y niñas que han experimentado y divulgado actos de violencia recientes, por unidad de salud, que fueron atendidas adecuadamente dentro de un período de tiempo específico (por ejemplo, durante los últimos 12 meses).
Justificación	Este indicador proporciona una medida de salida de la prestación de servicios adecuados a supervivientes de VCM que dan a conocer su experiencia a los proveedores de salud. Esto evalúa la calidad de la prestación de servicios.
	Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.
Numerador	Número de mujeres y niñas que refirieron haber sufrido violencia física y / o sexual recientemente, que también recibieron la atención adecuada, durante un cierto período de tiempo anterior a la encuesta (por ejemplo, el año pasado).
	El cuidado apropiado, dependiendo del tipo de violencia que sufren, pueden incluir: • detección y tratamiento de ITS
	 asesoramiento y pruebas del VIH anticoncepción de emergencia (la presentación de las supervivientes de violación dentro de las 72 horas) acceso a un aborto seguro asesoramiento psicosocial
Denominador	 referencias a la comunidad jurídica y otros los servicios (refugio seguro) Número de mujeres y niñas que reveló violencia física y / o sexual en la unidad de salud, durante el mismo período de tiempo.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las mujeres que dan a conocer que han experimentado recientemente violencia física y / o sexual y que han recibido los elementos apropiados de atención, que se correlaciona con una lista similar a la anterior, se incluirá en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye a todas las mujeres que revelaron haber sufrido violencia recientemente en la unidad de salud. Esta proporción puede ser extendida para incluir varias unidades de salud en una región o país, mediante la adición de los numeradores y denominadores juntos para obtener un porcentaje global de mujeres que fueron revelados y atender de manera apropiada.
Fuente	Revisión de expediente médico en una unidad de salud. También se pueden usar aplicando preguntas específicas en encuestas por muestreo, identificando claramente las unidades de salud visitadas.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Edad de la superviviente y fuente de referencia, tipo de violencia reportada (física o sexual).
Observaciones	La medición de este indicador se basa en los registros mantenidos en unidades de salud que incluyen detalles sobre el tipo de violencia divulgada y el cuidado / referencias que le siguieron. Esta información no puede ser consistentemente registrada por diferentes proveedores, lo que puede dar lugar a errores en el conteo de las mujeres como parte del numerador o el denominador. Si las fuentes de datos son de una calidad razonable, este indicador muestra qué tan bien son atendidas las mujeres y las niñas afectadas, en lo que respecta a los elementos de la atención recibida.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1):
	S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas , 02. http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud





VI.3.13 Proporción de víctimas de violación que recibieron atención integral

Indicador	Proporción de víctimas de violación que recibieron atención integral
Definición	Proporción de las víctimas de violación que se presentan en los servicios de salud que recibieron una
Justificación	atención integral, durante un período determinado de tiempo (por ejemplo, durante los últimos 12 meses). Este indicador proporciona una medida de salida de la prestación de servicios adecuada a las víctimas de violación que se presentan en unidades de salud. Esto evalúa la calidad del servicio prestado. Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.
Numerador	Número de víctimas de violación que solicitan atención en los centros de salud que recibieron cualquiera de los siguientes elementos de atención en un centro de salud, durante un período específico de tiempo (por ejemplo, en los últimos 12 meses). La atención integral incluye: detección y tratamiento de ITS; asesoramiento sobre el VIH y las pruebas, y PEP (a menos de 72 horas después del incidente); servicios psico-sociales; acceso al aborto legal; obtención de pruebas forenses utilizando un kit de Violación; acceso a la anticoncepción de emergencia (a menos de 72 horas después del incidente)
Denominador	Número total de víctimas de violación que buscan atención en los establecimientos de salud (incluidos en la encuesta).
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La medición de este indicador se basa en los registros mantenidos en unidades de salud que incluyen información sobre la violencia sexual, qué tan pronto la mujer se presentó a las instalaciones, y el cuidado / referencias que le siguieron. Esta información puede no ser consistentemente registrada por diferentes proveedores, lo que puede dar lugar a errores en el conteo de las mujeres como parte del numerador o el denominador. Si las fuentes de datos son de una calidad razonable, este indicador muestra si las mujeres y las niñas afectadas reciben la atención apropiada. Sin embargo, la calidad de la atención prestada puede ir desde excelente a insuficiente.
Fuente	Las mujeres que dan a conocer que han sido violadas y que han recibido los elementos apropiados de atención, que se correlaciona con una lista similar a la anterior, se incluirán en el numerador. Este número se divide por el denominador, que incluye a todas las mujeres que acudieron a la unidad de salud y revelaron haber sido violadas. Esta proporción puede ser extendida para incluir varias unidades de salud en una región o país, mediante la adición de los numeradores y denominadores juntos para obtener un porcentaje global de mujeres que fueron violadas y que han recibido los elementos apropiados de la atención.
Cobertura temática	Salud
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	Edad de la superviviente, elemento de la atención y el número de elementos recibidos.
Observaciones	La medición de este indicador se basa en registros mantenidos en las unidades de salud que incluyen detalles sobre la violencia sexual, qué tan pronto se presentó la mujer en las instalaciones, y la atención o la canalización que le siguieron. Esta información puede no ser registrada de forma consistente por distintos proveedores, lo que puede dar lugar a errores en el conteo de las mujeres como parte del numerador o el denominador. Si las fuentes de datos son de una calidad razonable, este indicador mostrará si las mujeres/niñas afectadas reciben la atención apropiada. Sin embargo, la calidad de la atención prestada puede ir desde excelente a insuficiente.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet</i> . 78 (Suppl. 1): S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450 . Sexual Violence Research Initiative. 2008. <i>Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence</i> . http://www.svri.org/evaluation.htm . Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02 . http://www.ippfwhr.org/files/GBV Guide SP.pdf
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 17 Instituciones de salud





VI.3.14 Protocolos alineados con estándares internacionales que se han establecido para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual en el área de emergencia en todos los niveles del sistema de salud

Definición El manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual es complejo, incluye múltiples aspectos de atención y apoyo. Para garantizar que las mujeres reciban atención adecuada, debe existir un protocolo que esté alineado con las normas internacionales en todos los niveles del sistema de salud. Si un protocolo para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual existe en todos los niveles del sistema de salud. Este protocolo también está en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMS1 y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violencia. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en absoluto un protocolo (inico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la Nosh-046-85A2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, attención médica y la orientación que se proporciona a las y los suarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Metudatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalar ou ma sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalarior	Indicador	Protocolos alineados con estándares internacionales que se han establecido para el manejo clínico
Definición El manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual es complejo, incluye múltiples aspectos de atención y apoyo. Para garantizar que las mujeres reciban atención adecuada, debe existir un protocolo que esté alineado con las normas internacionales en todos los niveles del sistema de salud. Este protocolo también esté en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMSI y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínicio de las supervivientes de violencia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMSI y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínicio de las supervivientes de violencia com su manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud dero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Justificación Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiente en las unidades de salud. Por otra parte, la Sosti Odós SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atendión médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Metadatos Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de la suspervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. La definición de us sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo d		
atención y apoyo. Para garantizar que las mujeres reciban atención adecuada, debe existir un protocolo que esté afineado con las normas internacionales en todos los niveles del sistema de salud. Set un protocolo para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual existe en todos los niveles del sistema de salud. Este protocolo también está en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Minimo de Servicios Iniciales (CMST y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales. Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la Nost-4de-58-832-2005 (tene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros sapectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud		
que esté alineado con las normas internacionales en todos los niveles del sistema de salud §: un protocolo para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual existe en todos los niveles del sistema de salud. Este protocolo también está en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMSI y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se giusta con las normas internacionales Justificación Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la SOM-146-583-2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser metado en encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desordores social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bispar de servicios of	Definición	El manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual es complejo, incluye múltiples aspectos de
Sir un protocolo para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual existe en todos los niveles del sistema de salud . Este protocolo también está en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMS1 y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Iste indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su caba l cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la NOM-440-85-832-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia; puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistem		
miveles del sistema de salud. Este protocolo también está en concordancia con las normas internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMSI y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Justificación Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la MOM-046-5832-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estadara para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia. La definición de genero de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto dispar de servicios of encidador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto dispar de s		
internacionales, tales como el Conjunto Mínimo de Servicios Iniciales CMS1 y el protocolo de la OMS sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud de una zona de emergencia detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involurados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestación. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecido		
sobre el manejo clínico de las supervivientes de violación. No: No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Iustificación Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la NOM-046-858.2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia. La definición de de gardo de desordon social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofercidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los ni		
No. No existe en absoluto un protocolo, o existe en algunos niveles del sistema de salud pero no en su totalidad, o existe en todos los niveles, pero no se ajusta con las normas internacionales Sete indicador mide si hay o no un protocolo clínico solido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporiona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador		
Justificación Este indicador mide si hay o no un protocolo clínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la syom-046-cssa2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de valuár puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual el las emergencias y como parte de las		
Justificación Este indicador mide si hay o no un protocolo elínico sólido para garantizar que las supervivientes de violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la 80M-046-58A2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico de he existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más		
violencia sexual son atendidas adecuadamente en el sistema de salud de una zona de emergencia. Sin embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la Xost-046-583.2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios santiarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalía, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia bumanitarias se han definido dentro del CMSt de salud reproductiva en situación el emergencia bumanitarias se han definido dentro del		
embargo, no mide su cabal cumplimiento en las unidades de salud. Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente,	Justificación	
Por otra parte, la NOM-046-SSA2-2005 tiene como objetivo establecer los criterios a observar en la detección, prevención, attención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto bien comunicado de sustalud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nível nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zon		
detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador Denominador Algoritmo Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo establea de incuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto dispar de servicios recidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivient		
Servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Numerador		
Numerador Denominador Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo establadar para el manejo elínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo elínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo elínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de astención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y elínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo elínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta de		
Numerador		
Denominador	Numerador	violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.
Algoritmo Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo elínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMst de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las superv		
Metadatos Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles d		
definida. En primer lugar se debe hacer una pregunta sobre la existencia o no un protocolo estándar para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro d	- U	Se elabora un listado de todos los servicios de salud y su ubicación dentro de la zona de emergencia
el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual. El protocolo debe ser mostrado al encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación ll	Wictadatos	
encuestador. Este indicador puede ser integrado en una encuesta mayor para examinar otros aspectos de la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que signifi		
la prestación de servicios sanitarios dentro de la zona de emergencia. La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de astención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicos serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Emergencias humanitarias Es muy import		
La definición de un sistema de salud en una situación de emergencia puede variar entre contextos. Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y		
Dependiendo del grado de desorden social del momento en el que se mide este indicador, un "sistema de salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo. Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias		
salud" puede significar cualquier cosa, desde un conjunto bien comunicado de instalaciones que incluye un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (tASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias Este muj importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
socorro. El sistema de salud debe ser definido en el área de emergencia respectiva que se evalúa, y este protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
protocolo para el manejo clínico debe existir en todos los niveles del sistema de salud operativo. La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		un mecanismo de referencia integrado, a un conjunto dispar de servicios ofrecidos por organizaciones de
La delimitación de la zona de emergencia también puede variar. Este indicador se puede utilizar dentro de un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
un campamento para personas desplazadas, una región de un país afectado, a nivel nacional, o cualquier situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo. Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
situación de emergencia definida, entre más pequeña la zona, más fácil será medir. Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Diservaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
Las normas internacionales para el manejo clínico de las supervivientes de la violencia sexual en las emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
emergencias humanitarias se han definido dentro del CMSI de salud reproductiva en situaciones de emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
emergencia y como parte de las Directrices del Comité Permanente Inter-Agencial (IASC) Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
Fuente Una encuesta en los puntos de prestación de servicios de atención a la salud. Es una medida incluyente, que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
que no está basada en una encuesta probabilística, ya que todos los puntos de prestación de servicios de salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de	P .	
salud y clínicas serían encuestadas para ver si existe o no un protocolo internacionalmente alineado para el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de	Fuente	
el manejo clínico de las supervivientes de violencia sexual. Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
Esta encuesta debería abarcar a todos los niveles del sistema de salud disponibles dentro de la zona de emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
emergencia. Lo mismo se podría medir como parte de un análisis más amplio de la situación llevado a cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
cabo . Este indicador es un simple sí o no para toda la zona de emergencia, lo que significa que todas las unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
unidades de salud deben tener un protocolo. Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
Cobertura temática Cobertura geográfica Observaciones Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias Emergencias humanitarias Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
temática Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de	Cobertura	
Cobertura geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
geográfica Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
Observaciones Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de		
		Es muy importante contar con un protocolo establecido y estandarizado para el manejo clínico de
		supervivientes de la violencia sexual para garantizar una atención adecuada y las canalizaciones a otros



Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres



	servicios necesarios. Esto debe ocurrir en cada nivel del sistema de salud con el fin de asegurar un acuerdo entre todos los actores, así como facilitar las referencias. Sin embargo, la viabilidad de llegar a todos los puntos de prestación de servicios de salud puede ser baja si el área de emergencia se define como un gran región o un país. Sería muy diferente hacer la inclusión de todos los niveles del sistema de salud en una evaluación dentro de un campamento a hacerla dentro de un país completo. El sistema de salud de un país es mucho más complejo, por lo que la dificultad de evaluar todos los niveles puede insuperable. El "sistema de salud" en un campamento mucho más pequeño o un área de emergencia definida, puede estar compuesto por sólo el varios puntos de servicio, por lo que es más fácil saber que todos los niveles del sistema se están incluyendo en la evaluación. Además de desarrollar un protocolo que está alineado con las normas internacionales, es importante que los proveedores entiendan el protocolo y estén capacitados para aplicarlo. Este indicador sólo mide si existe o no un protocolo, no cómo se está utilizando o la capacitación de los proveedores de salud para su aplicación.
Referencia internacional	Stevens, L. 2002. 'A practical approach to gender-based violence: A programme guide for health care providers and managers' developed by the UN Population Fund. <i>Int. J of Gyn & Obstet.</i> 78 (Suppl. 1):
	S111-S117. http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12429450.
	Sexual Violence Research Initiative. 2008. Assessment Instruments Used to Study Healthcare-Based
	Interventions for Women Who Have Experienced Sexual Violence. http://www.svri.org/evaluation.htm.
	Sarah Bott, Alessandra Guedes, María Cecilia Claramunt y Ana Güezmes (2004), "Fortaleciendo la respuesta del sector de la salud a la violencia basada en género. Manual de referencia para profesionales
	de salud en países en desarrollo", Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del
	Hemisferio Occidental, Inc. IPPF/RHO Herramientas, 02.
	http://www.ippfwhr.org/files/GBV_Guide_SP.pdf
	Sección 17 Instituciones de salud
Ruta crítica	





VI.3.15 Tasa de homicidio de mujeres

Indicador	Tasa de homicidio de mujeres
Definición	El número de mujeres o niñas que fueron asesinadas en un período de tiempo específico (por ejemplo, los
	últimos 12 meses) por cada cien mil mujeres
Justificación	Se trata de un recuento de cuántas mujeres o niñas que, durante un plazo determinado (por ejemplo, los
	últimos 12 meses), fueron asesinadas, independientemente de las circunstancias, quién era el agresor, o si
	éste fue identificado.
Numerador	Número de mujeres o niñas que fueron asesinadas por otra persona.
Denominador	Número de mujeres o niñas habitantes en la zona geográfica
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100,000
Metadatos	Se llevaría a cabo un recuento de asesinatos de mujeres mediante el examen de los registros de las fuentes
	disponibles. Las tasas pueden obtenerse del registro de defunciones; las averiguaciones previas
	concluidas; sentencias por homicidios. Estos pueden incluir los expedientes judiciales, registros médicos
	de las unidades de cuidados urgentes, informes de la policía, y / o informes de los medios de
	comunicación. Múltiples fuentes deben ser revisadas debido a que estos crímenes pueden no ser
	reportados. Los nombres, edades, residencias y cualquier otra información sobre la víctima tenerse en
	cuenta para evitar la doble contabilización de los casos de alto perfil.
Fuente	Un estudio especial que examina los registros de un número de lugares, incluido el sistema judicial, los
	informes policiales, y / o registros de salud de las unidades de urgencias si registran la información
	necesaria como causa de la defunción.
Cobertura	Feminicidio
temática	
Cobertura	Región
geográfica	
Desagregación	Edad de la víctima, las circunstancias de la muerte, agresor o victimario, relación con el victimario.
Observaciones	Puede ser difícil el acceso a los registros de procuración e impartición de justicia, así como las actas
	pueden ser de muy mala calidad. Cuando se lleva a cabo un estudio, se debería presentar información
	cuidadosa de las fuentes de datos y su calidad al presentar la medida. Si la calidad de las fuentes de datos
	no es buena, es probable que el recuento resultante sea una subestimación.
Referencia	
internacional	
Ubicación en la	Sección 20 Homicidio
Ruta crítica	





VI.3.16 Proporción de muertes femeninas que se debieron a causas relacionadas con el género

Indicador	Proporción de muertes femeninas que se debieron a causas relacionadas con el género
Definición	El número de mujeres o niñas que fueron asesinadas en un período de tiempo específico (por ejemplo, los últimos 12 meses) por razones de género. Estas razones incluyen la muerte por dote, el honor de la familia, violencia de la pareja íntima VPI, asesinato con violación, los asesinatos de prostitutas, el infanticidio femenino, y otras muertes, donde los informes confirman que las muertes ocurrieron como resultado de que las mujeres o las niñas fueron atacadas con base de su sexo (por ejemplo, un asesino en serie que ha seleccionado a las mujeres como víctimas).
Justificación	Mide la proporción de mujeres víctimas de homicidios que perdieron la vida precisamente a causa de su sexo, durante un período de tiempo determinado (por ejemplo, los últimos 12 meses). Esta es la forma más grave de violencia contra una mujer o una niña.
Numerador	El número de mujeres o niñas que fueron asesinadas por razones basadas en el género en un período de tiempo específico (por ejemplo, los últimos 12 meses).
Denominador	Número total de mujeres y niñas asesinadas durante el mismo período
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se llevaría a cabo un recuento de asesinatos de mujeres mediante el examen de los registros de las mejores fuentes disponibles. Estos pueden incluir los expedientes judiciales, registros médicos de las unidades de urgencias, informes de la policía, y / o informes de los medios de comunicación. Múltiples fuentes deben ser revisadas ya que estos crímenes pueden no ser reportados. Los nombres, edades, residencias y cualquier otra información sobre las víctimas deben tenerse en cuenta para evitar la doble contabilización de los casos de alto perfil. Por otra parte, deben desarrollarse otros métodos para investigar las circunstancias de la muerte, con el fin de llegar a la conclusión de que la muerte se debió a razones de género. Estos pueden incluir métodos como las autopsias verbales con los vecinos u otras personas que estaban cerca de la mujer o niña y / o el examen de los informes en los periódicos y los medios de comunicación que pueden explicar las circunstancias de la muerte.
Fuente	Un estudio especial que examina los registros de un número de lugares incluido el sistema judicial, los informes policiales, y/o registros de salud de las unidades de cuidados urgentes
Cobertura temática	Feminicidio
Cobertura geográfica	Región
Desagregación	La razón basada en el género con las categorías anteriores, edad de la víctima, las circunstancias de la muerte, autor.
Observaciones	Puede que sea difícil acceder a los registros de defunción, los cuales pueden ser de muy mala calidad. Cuando se lleva a cabo un estudio, debería presentarse información detallada de las fuentes de datos y su calidad. La doble contabilidad es una posibilidad real debido a la necesidad de utilizar varios registros, por lo que deben tomarse precauciones para evitar la duplicidad de los casos. Sin embargo, si la calidad de las fuentes de datos no es buena, es probable que el recuento resultante sea una subestimación, especialmente en lugares en que tales delitos pueden no considerarse dignos de mención. Por ejemplo, en muchos países, es legal el asesinato de mujeres o niñas, debido a razones de "honor familiar". Además, identificar si la muerte se debió a razones de género será muy difícil hasta que el sistema de clasificación recomendado por la OACDH sea implementado en los sistemas de estadísticas criminales.
Referencia	UNHRC. 2008. Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences
internacional	by Yakin Ertürk. Indicators on violence against women and State response. Advance edited version (28 January 2008). http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/104/50/PDF/G0810450.pdf ?OpenElement.
Ubicación en la	Sección 20 Homicidio
Ruta crítica	Decelor 20 Homelaio





VI.4 Indicadores propuestos

VI.4.1 Proporción de mujeres víctimas de violencia en los últimos 12 meses

Indicador	Casos de violencia contra las mujeres en los últimos 12 meses
Definición	Proporción de mujeres encuestadas que reportan haber sufrido violencia en los últimos 12 meses.
Justificación	El conocimiento de la prevalencia de la violencia contra las mujeres, en sus distintos tipos y modalidades, en el periodo reciente, es indispensable para monitorear el fenómeno, y la eficacia y eficiencia de los programas puestos en marcha para su prevención, atención, sanción y erradicación.
Numerador	Número de mujeres que reportan haber sufrido al menos un acto violento en los últimos 12 meses
Denominador	Total de mujeres encuestadas
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta en una encuesta que inquiere a las mujeres si en los últimos 12 meses han experimentado algún tipo de violencia de una lista de comprobación. Si una mujer responde que sí a cualquiera de los elementos, se incluye en el numerador.
Fuente	Encuestas (por ejemplo ENDIREH y ENVIM)
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional y por entidad federativa. Tamaño de la localidad
Periodicidad	Cada tres años
Desagregación	Tipo y modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Es necesario adecuar las encuestas que a la fecha se han levantado sobre el tema para poder obtener la información que se cita en este indicador.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral, Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente, Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, Sección 7a Violencia contra una mujer en su modalidad institucional, Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares

VI.4.2 Proporción de mujeres víctimas de violencia que la denunciaron ante alguna autoridad

Indicador	Casos de violencia denunciados ante alguna autoridad
Definición	Proporción de mujeres encuestadas que reportan haber sufrido violencia en los últimos 12 meses y que los denunciaron ante alguna autoridad.
Justificación	El conocimiento de los niveles en que las mujeres denuncian actos violentos que sufren en sus distintos tipos y modalidades, en el periodo reciente, es indispensable para monitorear la eficacia y eficiencia de los programas puestos en marcha para su prevención, atención, sanción y erradicación.
Numerador	Número de denuncias ante alguna autoridad por actos violentos contra las mujeres en los últimos 12 meses
Denominador	Número de mujeres que reportan haber sufrido al menos un acto violento en los últimos 12 meses
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta en una encuesta que inquiere a las mujeres que han experimentado algún tipo de violencia en los últimos 12 meses si lo denunciaron ante alguna autoridad. Si una mujer responde que sí, se incluye en el numerador.
Fuente	Encuestas (por ejemplo ENDIREH y ENVIM)
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional y por entidad federativa. Tamaño de la localidad
Periodicidad	Cada tres años
Desagregación	Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Tipo de autoridad e instituciónante la que se denunció el acto violento.
Observaciones	Es necesario adecuar las encuestas que a la fecha se han levantado sobre el tema para poder obtener la información que se cita en este indicador





Ubicación en la Ruta	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una
crítica	mujer en su modalidad laboral, Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente,
	Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, Sección 7a Violencia contra
	una mujer en su modalidad institucional, Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no
	familiares

VI.4.3 Denuncias que dieron lugar a un proceso de procuración e impartición de justicia

Indicador	Denuncias que dieron lugar a un proceso
Definición	Proporción de denuncias de actos violentos contra una mujer ante alguna autoridad que dieron lugar a que iniciara un proceso para su sanción.
Justificación	Conocer en qué proporción las denuncias de actos violentos contra las mujeres en sus distintos tipos y modalidades, en el periodo reciente, dan lugar a procesos para su sanción,; este indicador resulta indispensable para monitorear la eficacia y eficiencia de los programas puestos en marcha para su prevención, atención, sanción y erradicación.
Numerador	Número de denuncias por actos violentos contra las mujeresante alguna autoridad en los últimos 12 meses que dio lugar a un proceso para su sanción
Denominador	Número de denuncias ante alguna autoridad por actos violentos contra las mujeres en los últimos 12 meses
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Se incluye una pregunta en una encuesta que inquiere a las mujeres que han denunciado ante alguna autoridad algún tipo de violencia en los últimos 12 meses si la denuncia dio origen a algún proceso de procuración e impartición de justicia o reparación del daño. Si una mujer responde que sí, se incluye en el numerador.
Fuente	Encuestas (por ejemplo ENDIREH y ENVIM). Registros administrativos.
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional y por entidad federativa. Tamaño de la localidad
Periodicidad	Cada tres años
Desagregación	Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Tipo de proceso
Observaciones	Es necesario adecuar las encuestas que a la fecha se han levantado sobre el tema para poder obtener la información que se cita en este indicador
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar, Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral, Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente, Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria, Sección 7a Violencia contra una mujer en su modalidad institucional, Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares

VI.4.4 Constancias de actos violento contra una mujer que constituyen infracciones cívicas

Indicador	Constancias de infracciones cívicas por algún hecho violento contra una mujer
Definición	Número de constancias de infracciones por algún hecho violento donde la quejosa es una mujer, emitidas por un Juez Cívico
Justificación	Dado que una parte de las violencias cometidas contra las mujeres que no son denunciadas quedan registradas en las actas de hechos, conocer el volumen estas actas resulta de gran relevancia para dimensionar el fenómeno.
Numerador	Número de constancias de infracciones por algún hecho violento donde la quejosa es una mujer, emitidas por un Juez Cívico
Denominador	-
Algoritmo	-
Metadatos	De los registros de los Juzgados Cívicos, tendrían que seleccionarse aquellas constancias de infracciones que se refieren a hechos violentos contra una mujer.
Fuente	Archivos de los Juzgados Cívicos
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual





Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Tendrá que desarrollarse un sistema de registro y selección de las constancias de infracciones en los Juzgados Cívicos para obtener este indicador
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 10a Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer

VI.4.5 Llamadas a las líneas telefónicas

Indicador	Llamadas a las líneas telefónicas
Definición	Número de llamadas a las líneas telefónicas de atención a la violencia contra las mujeres
Justificación	Dado que las líneas telefónicas constituyen la forma más accesible para que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a información y servicios de atención y referencia, resulta indispensable conocer el volumen de llamadas recibidas por estas instancias
Numerador	Número de llamadas a las líneas telefónicas
Denominador	-
Algoritmo	-
Metadatos	Los registros que lleven las diferentes líneas de atención a mujeres víctimas de violencia
Fuente	Registros de las líneas de atención
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Mensual, Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Tendrá que desarrollarse un sistema de registro en cada una de las líneas telefónicas de atención de violencia e integrarse en una sola base de datos
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer

VI.4.6 Llamadas de mujeres víctimas de violencia a las líneas telefónicas

Indicador	Llamadas de mujeres víctimas de violencia a las líneas telefónicas
Definición	Proporción de las llamadas a las líneas telefónicas realizadas directamente por las mujeres víctimas de violencia
Justificación	Permite conocer el nivel en que las víctimas se acercan a las líneas telefónicas en busca de posibles soluciones a su problemática
Numerador	Número de llamadas a las líneas telefónicas hechas por mujeres víctimas de violencia
Denominador	Total de llamadas a las líneas telefónicas
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Identificar en los registros que lleven las diferentes líneas telefónicas cuando quien llama es la propia mujer víctima de violencia
Fuente	Registros de las líneas de atención
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Mensual, Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Institución de canalización.
Observaciones	Tendrá que desarrollarse un sistema de registro en cada una de las líneas telefónicas de atención de violencia e integrarse en una sola base de datos, identificando los datos necesarios para hacer la desagregación que permite la estimación del indicador
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer





VI.4.7 Llamadas a las líneas telefónicas realizadas por personas distintas de la víctima sobre un caso de violencia contra las mujeres

Indicador	Llamadas a las líneas telefónicas realizadas por personas distintas de la víctima sobre un caso de violencia contra las mujeres
Definición	Proporción de las llamadas a las líneas telefónicas realizadas por otras personas en referencia a casos de mujeres víctimas de violencia
Justificación	Permite conocer el nivel en que otras personas se acercan a las líneas telefónicas para ayudar a mujeres víctimas de violencia a buscar opciones para resolver su problemática
Numerador	Número de llamadas a las líneas telefónicas hechas por otras personas respecto a mujeres víctimas de violencia
Denominador	Total de llamadas a las líneas telefónicas
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Identificar en los registros que lleven las diferentes líneas de atención a mujeres víctimas de violencia cuando es otra persona la que llama para ayudar a una mujer víctima de violencia
Fuente	Registros de las líneas de atención
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Mensual, Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Institución de canalización
Observaciones	Tendrá que desarrollarse un sistema de registro en cada una de las líneas telefónicas de atención de violencia e integrarse en una sola base de datos, identificando los datos necesarios para hacer la desagregación que permite la estimación del indicador
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer

VI.4.8 Llamadas a las líneas telefónicas respecto a temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres

Indicador	Llamadas a las líneas telefónicas respecto a temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres
Definición	Proporción de de llamadas a las líneas telefónicas de atención a violencia hechas respecto a temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres
Justificación	Permite conocer el nivel en que otras personas se acercan a las líneas telefónicas para indagar sobre temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres, para mejorar la difusión de los servicios para los que están dedicadas, así como para identificar otras necesidades de atención
Numerador	Número de llamadas a las líneas telefónicas hechas respecto a temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres
Denominador	Total de llamadas a las líneas telefónicas
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Identificar en los registros que lleven las diferentes líneas de atención a mujeres víctimas de violencia cuando es con respecto a temas no relacionados con un caso de violencia contra las mujeres
Fuente	Registros de las líneas de atención
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Mensual, Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Ámbito de ocurrencia. Institución de canalización
Observaciones	Tendrá que desarrollarse un sistema de registro en cada una de las líneas telefónicas de atención de violencia e integrarse en una sola base de datos, identificando los datos necesarios para hacer la desagregación que permite la estimación del indicador
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer





VI.4.9 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas

Indicador	Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas
Definición	Proporción de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad y que fueron localizadas con respecto al total de desapariciones donde se localiza a la mujer
Justificación	Conocer el nivel en el que las desapariciones de mujeres que ocurren por actos violentos donde se localiza a la mujer respecto al total de desapariciones de mujeres donde se localiza a la mujer resulta de gran relevancia para dimensionar la violencia en el país. Este indicador daría respuesta a las obligaciones contraídas por el estado mexicano en la sentencia del campo algodonero.
Numerador	Número de desapariciones de mujeres denunciadas ante la autoridad encargada de las desapariciones (en el caso del DF CAPEA) donde se localiza a la mujer y se determina que su origen fue un acto violento
Denominador	Número de desapariciones de mujeres denunciadas ante la autoridad encargada de las desapariciones (en el caso del DF CAPEA) donde se localiza a la mujer
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La información se deriva de los registros administrativos que recaba el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, habrá que adecuar el sistema para que se seleccionen los casos donde se localizó a la mujer con o sin vida y se confirmó que la desaparición se derivó de un acto violento contra la mujer.
Fuente	Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	Desapariciones de mujeres derivadas de un acto violento contra la mujer
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia. Condici´n de supervivencia.
Observaciones	Tendrá que adecuarse para identificar el origen de las desapariciones de las mujeres que se localizaron donde la desaparición la originó un acto violento
Ubicación en la Ruta crítica	

VI.4.10 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas con vida

Indicador	Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas con vida
Definición	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad y que fueron localizadas con vida
Justificación	Conocer la proporción de desapariciones de mujeres por actos violentos que se localizan con vida es importante dado que permite compararla con la proporción en que se les localiza muertas
Numerador	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad y que fueron localizadas con vida
Denominador	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad encargada de las desapariciones (CAPEA en el caso del DF)
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La información se deriva de los registros administrativos que recaba el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito para el caso del DF, habrá que adecuar el sistema para que se seleccionen los casos donde se localizó a la mujer con o sin vida y se confirmó que la desaparición se derivó de un acto violento contra la mujer.
Fuente	Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	Desapariciones de mujeres derivadas de un acto violento contra la mujer
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Tendrá que adecuarse para identificar el origen de las desapariciones de las mujeres que se localizaron donde la desaparición la originó un acto violento
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 2 Acto violento contra una mujer





VI.4.11 Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas sin

vida

Indicador	Desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas y localizadas sin vida
Definición	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad y
	que fueron localizadas sin vida
Justificación	Conocer la proporción de desapariciones de mujeres por actos violentos que se localizan muertas
	es importante dado que permite compararla con la proporción en que se les localiza vivas
Numerador	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad y que
	fueron localizadas con vida
Denominador	Número de desapariciones de mujeres derivadas de violencia denunciadas ante la autoridad
	encargada de las desapariciones (CAPEA en el caso del DF)
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La información se deriva de los registros administrativos que recaba el Sistema de Auxilio a
	Víctimas del Delito para el caso del DF, habrá que adecuar el sistema para que se seleccionen los
	casos donde se localizó a la mujer con o sin vida y se confirmó que la desaparición se derivó de
	un acto violento contra la mujer.
Fuente	Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	Desapariciones de mujeres derivadas de un acto violento contra la mujer
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y Modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con
	el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Tendrá que adecuarse para identificar el origen de las desapariciones de las mujeres que se
	localizaron donde la desaparición la originó un acto violento
Ubicación en la Ruta	Sección 2 Acto violento contra una mujer
crítica	

VI.4.12 Averiguaciones previas aperturadas por presuntas violencias contra las mujeres

Indicador	Averiguaciones previas aperturadas por presuntas violencias contra las mujeres
Definición	Denuncias de hechos violentos contra las mujeres que dieron lugar a la apertura de una averiguación previa
Justificación	Conocer en qué proporción las denuncias de actos violentos contra las mujeres dan lugar a la apertura de una averiguación previa, es indispensable para monitorear la procuración de justicia en el tema.
Numerador	Averiguaciones previas aperturadas por presuntas violencias contra las mujeres
Denominador	Denuncias de hechos violentos contra las mujeres.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Dado que las denuncias se refieren a hechos, es necesario traducirlas a un sistema clasificatorio que nos permita identificar actos violentos contra las mujeres, lo que nos permitirá conocer en qué medida se aperturan averiguaciones previas.
Fuente	Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Existe una dificultad importante cuando hablamos de clasificar hechos, y hacerlos concordar por un lado con los tipos y modalidades de violencia y por el otro estos últimos con los tipos penales. El complemento de este indicador se refiere a aquellas denuncias en las que el Ministerio Público considera que hay insuficiencia de elementos para la apertura de una averiguación previa. Además, es necesario que los sistemas de información permitan vincular denuncias y averiguaciones previas, para poderles dar seguimiento.
Ubicación en la Ruta	Sección 10b Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se
crítica	persiguen por querella de violencia contra una mujer





VI.4.13 Averiguaciones previas consignadas por presuntas violencias contra las mujeres

Indicador	Averiguaciones previas consignadas por presuntas violencias contra las mujeres
Definición	Averiguaciones previas por presuntas violencias contra las mujeres que fueron consignadas ante un juez
Justificación	Conocer en qué proporción las averiguaciones previas que tuvieron origen en denuncias de actos violentos contra las mujeres dan lugar a su consignación ante un juez, es indispensable para monitorear la procuración de justicia en el tema.
Numerador	Averiguaciones previas consignadas por presuntas violencias contra las mujeres
Denominador	Averiguaciones previas aperturadas por presuntas violencias contra las mujeres
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las averiguaciones previas se refieren a presuntos delitos, tipificados en el Código Penal, y pueden ser enviadas a reserva, atraídas por la PGR, completadas pero no consignada y, finalmente las que nos interesan, consignadas con o sin presunto responsable.
Fuente	Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y por municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Existe una dificultad importante cuando hablamos de clasificar hechos, y hacerlos concordar por un lado con los tipos y modalidades de violencia y por el otro estos últimos con los tipos penales. El complemento de este indicador se refiere a aquellas denuncias en las que el Ministerio Público considera que hay insuficiencia de elementos para la apertura de una averiguación previa. Además, es necesario que los sistemas de información permitan vincular denuncias y averiguaciones previas, para poderles dar seguimiento.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 10b Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer, Sección 10c Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer

VI.4.14 Sentencias condenatorias en Juicios de primera instancia por delitos relacionados con violencias contra las mujeres

Indicador	Sentencias condenatorias en Juicios de primera instancia por delitos relacionados con violencias contra las mujeres.
Definición	Proporción de Juicios de primera instancia por delitos relacionados con violencias contra las mujeres con Sentencias condenatorias.
Justificación	Para poder medir la sanción a las violencias contra las mujeres resulta indispensable conocer en qué medida los juicios iniciados por delitos relacionados con violencias contra las mujeres culminan en sentencias condenatorias.
Numerador	Juicios de primera instancia por delitos relacionados con violencias contra las mujeres con Sentencias condenatorias.
Denominador	Juicios de primera instancia por delitos relacionados con violencias contra las mujeres.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las averiguaciones previas consignadas por el Ministerio Público pueden ser rechazadas o aceptadas por el Juez. De estas últimas, una vez que finaliza el proceso penal, pueden tener sentencia absolutoria o condenatoria. A su vez, las condenas pueden referirse a sanciones pecuniarias, corporales, de reparación del daño o bien mixtas.
Fuente	Estadísticas judiciales
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo y modalidad de violencia. Grupos quinquenales de edad de la víctima y del delincuente. Relación del delincuente con la víctima. Ámbito de ocurrencia. Tipo de sanción impuesta.
Observaciones	Resulta indispensable poder vincular averiguaciones previas y procesos penales, para poder dar seguimiento a la sanción de delitos relacionados con actos violentos contra las mujeres. Cabe





	señalar que las estadísticas judiciales se refieren a delincuentes, no a delitos ni a mujeres víctimas de violencia, por lo que la vinculación con la averiguación previa nos permitiría acercarnos a las características de las víctimas.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 24a Proceso de impartición de justicia

VI.4.15 Órdenes de protección otorgadas

Indicador	Órdenes de protección otorgadas.
Definición	Proporción de órdenes de protección otorgadas con respecto a las solicitadas.
Justificación	Las órdenes de protección son instrumentos de urgencia diseñados para en caso de amenaza o riesgo para la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.
Numerador	Órdenes de protección otorgadas.
Denominador	Órdenes de protección solicitadas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las órdenes de protección se pueden solicitar ante el Ministerio Público o bien ante un Juez penal, civil o de lo familiar, y pueden ser rechazadas o aceptadas.
Fuente	Estadísticas judiciales y Procuraduría General de Justicia
Cobertura temática	General
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa.
Periodicidad	Mensual, Anual
Desagregación	Grupos quinquenales de edad de la víctima y del agresor. Relación del delincuente con la víctima. Ámbito de ocurrencia. Tipo de sanción impuesta.
Observaciones	Es necesario desarrollar un sistema de información referente a las solicitudes de órdenes de protección y su otorgamiento, incluyendo la proveniente tanto de Ministerios públicos como de Juzgados. De la misma manera, debería ser posible vincular estas órdenes con las averiguaciones previas y los procesos penales, así como con el registro de agresores contemplado en la LGAMVLV.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 18 Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos por lesiones graves contra una mujer

VI.4.16 Quejas por violencia laboral contra las mujeres resueltas a favor de la mujer

Indicador	Quejas por violencia laboral contra las mujeres resueltas a favor de la mujer
Definición	Proporción de denuncias por violencia contra las mujeres ante las Procuradurías del Trabajo que fueron resueltas a favor de la quejosa.
Justificación	Conocer en qué medida se da solución a conflictos laborales relacionados con violencia contra las mujeres permite monitorear la eficacia y eficiencia de los programas e instituciones para la atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
Numerador	Denuncias por violencia contra las mujeres ante las Procuradurías del Trabajo que fueron resueltas a favor de la quejosa.
Denominador	Denuncias por violencia contra las mujeres ante las Procuradurías del Trabajo.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las Procuradurías del Trabajo son las instancias especializadas para resolver conflictos laborales, incluyendo los relacionados con la violencia contra las mujeres. Habría que desarrollar un sistema para identificar las quejas relacionadas con violencia contra las mujeres.
Fuente	Procuradurías del Trabajo
Cobertura temática	Violencia en el ámbito laboral
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Relación con el agresor. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Dada la multiplicidad de Procuradurías del trabajo, que atienden a poblaciones específicas, habría que uniformar sus registros de datos, para poder integrarlos y generar este indicador.
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 4b Violencia contra una mujer en su modalidad laboral





VI.4.17 Sanciones administrativas por violencia docente contra las mujeres

Indicador	Sanciones administrativas por violencia docente contra las mujeres
Definición	Proporción de denuncias por violencia docente contra las mujeres ante las Autoridades escolares
	que dieron lugar a una sanción administrativa.
Justificación	Conocer en qué medida se da solución a denuncias relacionadas con violencia docente contra las
	mujeres permite monitorear la eficacia y eficiencia de los programas e instituciones para la
	atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito educativo.
Numerador	Sanciones administrativas por violencia docente contra las mujeres
Denominador	Denuncias por violencia docente contra las mujeres ante las Autoridades escolares.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Las Autoridades escolares deberían ser las instancias encargadas para resolver las denuncias relacionadas con la violencia docente contra las mujeres. Habría que desarrollar un sistema para identificar las denuncias relacionadas con violencia docente contra las mujeres y los procesos que se siguen de ellas.
Fuente	Autoridades escolares
Cobertura temática	Violencia docente
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo de violencia. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	Tendrían que desarrollarse procesos que permitan a las mujeres denunciar ante las Autoridades escolares los casos de violencia docente, así como los procesos para su investigación y sanción. Este desarrollo debe ser acompañado por el diseño de sistemas de información que den seguimiento a tales procesos.
Ubicación en la Ruta	
crítica	una mujer en su modalidad docente

VI.4.18 Necropsias realizadas en muertes violentas de mujeres

Indicador	Necropsias realizadas en muertes violentas de mujeres
Definición	Proporción de necropsias realizadas en muertes violentas de mujeres
Justificación	De acuerdo con los ordenamientos legales se deben llevar a cabo necropsias en todas las muertes violentas de manera que conocer la proporción en que no se llevan a cabo es un indicador que es importante monitorear para que se lleve un proceso adecuado para su sanción
Numerador	Necropsias realizadas en muertes violentas de mujeres
Denominador	Número de muertes violentas de mujeres
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La información se encuentra disponible en las bases de datos de las Estadísticas Vitales
Fuente	Estadísticas Vitales INEGI
Cobertura temática	Muertes violentas de mujeres
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo de muerte violenta. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 20 Homicidio





VI.4.19 Defunciones de mujeres reclasificadas como homicidio

Indicador	Defunciones de mujeres reclasificadas como homicidio
Definición	Proporción de Defunciones de mujeres por Agresiones, Accidentes por disparo de arma de fuego, Accidentes de transporte y Suicidio clasificadas como Homicidio a partir de un procedimiento de
Justificación	búsqueda intencionada, cuyo registro no incluía originalmente tal presunción El mal registro de defunciones de mujeres provoca una subestimación en los niveles de presuntos homicidios, por lo que se hace necesaria una búsqueda intencionada para la reclasificación de los casos que así lo requieran. Conocer en qué medida se reclasifican nos da un parámetro del proceso de mejora del registro de presuntos homicidios de mujeres. Este proceso es un requisito fundamental para acercarnos al estudio del feminicidio.
Numerador	Defunciones de mujeres por Agresiones, Accidentes por disparo de arma de fuego, Accidentes de transporte y Suicidio clasificadas como <i>Homicidio</i> a partir de un procedimiento de búsqueda intencionada, cuyo registro no incluía originalmente tal presunción
Denominador	Defunciones de mujeres por Agresiones, Accidentes por disparo de arma de fuego, Accidentes de transporte y Suicidio, cuyo registro no incluye la presunción de Homicidio
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	La información se encuentra disponible en las bases de datos de las Estadísticas Vitales
Fuente	Estadísticas Vitales INEGI
Cobertura temática	Muertes violentas de mujeres
Cobertura geográfica	Nacional, por entidad federativa y municipio.
Periodicidad	Anual
Desagregación	Tipo de muerte violenta. Grupos quinquenales de edad. Situación conyugal. Ámbito de ocurrencia.
Observaciones	
Ubicación en la Ruta crítica	Sección 20 Homicidio





VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII.1 Conclusiones

La complejidad del fenómeno de la violencia contra las mujeres hace que su atención, prevención y erradicación requieran de un trabajo continuo, amplio y con la participación de distintos sectores. Su visibilización, su desnaturalización y su introducción en el debate público, concibiéndola como una violación de los derechos humanos de las mujeres y por lo tanto como un problema social, se ha dado con el concurso de los movimientos feministas, de organismos internacionales, del poder legislativo y de distintas instancias de la administración pública, hasta llegar al diseño y ejecución de políticas públicas, basadas en el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Cualquier política pública requiere en primera instancia de una adecuada conceptualización de su objeto de acción, así como de información sobre el mismo, para poder contar con evidencias empíricas que le permitan por un lado plantear las líneas basales, la situación de donde se parte, y por otro, fijar objetivos en términos de la situación a la que se quiere llegar, los medios que se requieren para alcanzar tales objetivos, los actores que deben ser involucrados y la temporalidad de los cambios planteados.

El caso de la erradicación de la violencia contra las mujeres en México, objetivo que ha movilizado recursos e instituciones del Estado, no ha sido ajeno a la carencia de información; ésta se ha convertido en uno de los principales problemas a los que se ha enfrentado el Estado para sustentar las políticas públicas para su logro. Contar con información completa, adecuada, confiable y oportuna sobre la violencia contra las mujeres resulta indispensable para dimensionar, analizar y traducir el fenómeno de la violencia en acciones públicas, que sean adecuadas a las características que presenta en la sociedad mexicana.

Se han dado grandes avances en la conceptualización de la violencia contra las mujeres, y hemos podido apreciar cómo la forma en que ésta es considerada en el marco legal satisface los compromisos internacionales que ha adquirido nuestro país, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las recomendaciones de su Comité, la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.





Son innegables los avances en la armonización de los marcos legislativos estatales, de tal manera que la conceptualización de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres incluida en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, LGAMVLV, ha tenido un reflejo en la leyes estatales de acceso, si bien encontramos una serie de particularidades. En este sentido, la elaboración del *Sistema de consulta* que acompaña a este documento resulta una importante herramienta para monitorear el avance del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGAMVLV, así como en su Reglamento.

La revisión de las legislaciones estatales nos ha permitido apreciar que la creación de leyes estatales de acceso, homologadas con la LGAMVLV, resulta un paso imprescindible, pero no suficiente. En particular, esta armonización debe de continuarse y profundizarse, para abarcar también otros ordenamientos legales, especialmente los códigos penales civiles y de procedimientos penales de las entidades federativas, las normas oficiales mexicana, así como los reglamentos y marcos jurídicos de todas las instancias que participan en la detección, atención, denuncia, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, para poder lograr su erradicación.

En lo que respecta al marco jurídico es claro que hace falta terminar de armonizar en las entidades federativas los instrumentos normativos, especialmente en lo que corresponde a los códigos penales. Resulta indispensable una reforma de éstos últimos, de tal manera que tipifiquen como delitos los distintos tipos de violencia considerados en las leyes de acceso estatales, procediendo a las modificaciones necesarias para que la definición de agravantes y atenuantes coincida con el espíritu de tales leyes.

Sin embargo, es importante no reducir las acciones en contra de los distintos tipos y modalidades de violencia en una judicialización de las mismas, concentrándose en su tipificación como delitos, para promover la denuncia y los procesos de procuración e impartición de justicia. En particular, las modalidades comunitaria e institucional de la violencia contra las mujeres requieren avanzar más en su *prevención*, ya que su tipificación como delitos, o la identificación de culpables en un proceso judicial podrán ser muy complicadas.

Resulta importante reconocer que aún hay trabajo que hacer en lo concerniente a la Recomendación general 12 del Comité de la CEDAW, relativa a la inclusión en los informes periódicos al Comité de información sobre "datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de violencia". En este sentido, la





generación de estadísticas sobre violencia contra las mujeres es aún incipiente. Las estrategias para prevenir y atender los diferentes tipos y modalidades de violencia necesitan sustentarse con información confiable y marcos conceptuales sólidos que la respalden. La disponibilidad de información sobre la prevalencia de distintas formas de violencia contra las mujeres, los ámbitos donde ésta ocurre, los factores relacionados y las acciones seguidas por las víctimas resulta indispensable para el establecimiento de líneas basales que permitan diseñar, ejecutar, evaluar y monitorear los programas que el Estado debe poner en marcha para erradicar la violencia contra las mujeres.

Los marcos de referencia para un sistema de información sobre violencia contra las mujeres deben incluir definiciones que facilitan la integración de información que proviene de distintas instituciones y que se recaba con distintos propósitos. Estos marcos de referencia coadyuvan a la homogeneización de los datos producidos por distintas instancias en información permitiendo su comparabilidad e integración. Es importante destacar que, para el caso que nos ocupa, la integración de estos marcos requiere de la armonización de los marcos jurídicos sobre el tema en las entidades federativas y, en su caso, ajustar las definiciones y los indicadores con el propósito de mantener esta comparabilidad. Las definiciones de los tipos de violencia y sus modalidades pueden resultar limitadas e insuficientes, dado que en la realidad se traslapan con frecuencia. De esta manera, las instituciones que atienden las mujeres víctimas de violencia deberían registrar sus actividades bajo los mismos sistemas clasificatorios, además de permitir el vínculo entre distintos sistemas de información. Esta sería la única forma de darle seguimiento a cada acto violento contra una mujer, resolviendo el problema del doble registro y de las distintas unidades de observación: actos violentos, denuncias, quejas, víctimas, agresores, procedimientos de atención, procedimientos de sanción, reparación del daño, etc. Lo anterior ayudaría a identificar los traslapes en las actividades de atención de distintas instancias. Así podría llegarse a diseñar, implementar, monitorear y evaluar de manera integral las acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres con vistas a su erradicación.

De esta manera, hemos podido constatar que la información sobre violencia contra las mujeres con la que se cuenta hasta el momento en las entidades federativas proveniente de registros administrativos no es enteramente comparable, pues no cuenta con un marco de referencia común; esto representa desafíos importantes en la sistematización e integración de esta información en una base de datos nacional. En el nivel federal estos retos están relacionados con la ausencia de





congruencia y homogeneidad entre los datos derivada de de las marcadas diferencias entre los quehaceres de las instituciones que recaban información sobre violencia.

Por ello, para conseguir definir los marcos de referencia con perspectiva de género para cada tipo de violencia es necesario analizar las características y alcances del marco jurídico vigente en cada una de las entidades federativas, seleccionar y definir los indicadores básicos necesarios para analizar y evaluar los niveles en que se presentan los diferentes tipos de violencia, además de hacer una evaluación de las fuentes de información. Para esto, resulta indispensable identificar las posibles fuentes de información.

En el presente trabajo, después de hacer un recorrido por las acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres que se han dado en nuestro país desde distintos sectores, se hizo una revisión del marco normativo, para después hacer una revisión de la generación de estadísticas sobre el tema, ya sea a partir de encuestas especializadas, diseñadas para otros fines o bien de registros administrativos. Esto nos permitió mostrar que en México existe información insuficiente sobre violencia para lograr un conocimiento profundo del fenómeno, lo que obstaculiza la formulación de políticas públicas. A partir de la constatación de la frecuencia con la que los datos carecen de la confiabilidad, actualización, periodicidad y desagregación necesarias para caracterizar y medir la magnitud y profundidad del problema, se planteó la necesidad de generar información que llene estos vacíos. Para hacerlo, se requiere contar con la coordinación, cooperación y compromiso de las diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas que son responsables del tema para disponer de información adecuada y suficiente en lo que se refiere a los registros administrativos. Para la generación de la información faltante se requiere identificar las necesidades o vacíos de información para el estudio de la violencia, determinar y organizar la generación de la información faltante para el estudio del tema, además de proponer una metodología común para el manejo y explotación de los registros administrativos.

Existen varias iniciativas para llenar el vacío existente en nuestro país en cuanto a sistemas integrados de información sobre la violencia contra las mujeres. Cabe señalar que un importante problema a tomar en cuenta es la diferencia entre las definiciones contenidas en las leyes, en las normas, así como aquellas de tipo operativo que se utilizan en los registros administrativos y encuestas especializadas. Es decir, la construcción del dato es un tema fundamental cuando se está trabajando en la construcción de un sistema de información que pueda llevar a indicadores útiles.





Además de las encuestas existentes, una de las iniciativas para generar información sobre violencia es la que dispone tanto la LGAMVLV como las leyes estatales a distintas instancias federales y estatales, para integrar y mantener el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres* (BANAVIM), con información sobre los casos de violencia contra las mujeres (Artículo 3, fracción X), así como sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas (Artículo 17, fracción III). Este banco deberá ser la base para efectuar el diagnóstico nacional de la violencia de género. Sin embargo, un importante problema a tomar en cuenta es la diferencia entre las definiciones contenidas en las leyes, en las normas, así como aquellas de tipo operativo que se utilizan en los registros administrativos y encuestas especializadas.

Constatamos que esta propuesta tiene omisiones importantes que será necesario resolver, entre las que destaca la ausencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre las instituciones con competencia prevista en la LGAMVLV para coadyuvar en la integración del BANAVIM. Entre los pendientes de armonización legislativa resalta el tomar en cuenta que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) estipula que el INEGI tiene la responsabilidad de normarlo y coordinarlo, por lo que recaen en esta institución tanto las actividades relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional. Dado que uno de los objetivos del SNIEG es suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, la generación de información sobre un tema de tal relevancia como la violencia contra las mujeres debe ser considerado como de interés nacional y, en consecuencia, parte del quehacer del INEGI.

Por otra parte, otro obstáculo reside en el hecho que la LGAMVLV es una ley de carácter general, emitida en el ámbito federal, y se tienen leyes correspondientes en el ámbito de las entidades federativas. Encontramos que no en todos los casos las adecuaciones llevaron a una replicación ni de las definiciones ni de las atribuciones de las distintas instancias en cada estado, además de la ausencia, que ya mencionamos antes, de reformas paralelas a los códigos penales, civiles y de procedimientos penales y civiles en el ámbito del fuero común y federal. De esta manera, tenemos que los actos violentos contra las mujeres pueden ser considerados como Delitos, Faltas administrativas o Violaciones a los derechos humanos, o bien que las autoridades a las que recurren las mujeres no sepan cómo clasificarlos, puesto que no se ha trabajado en aspectos tales como la tipificación, ni la definición de agravantes, atenuantes, pena, culpable o reparación del daño.





De esta manera, al llevarse a cabo la producción de información en el contexto de los marcos jurídicos nacional y local, las diferencias que presentan éstos hacen que sus funciones resulten complementarias y delimitadas. Para poder tener información adecuada para la generación de indicadores para el diseño, monitoreo y evaluación de política pública destinada a erradicar la violencia contra las mujeres requiere entonces conocer su disponibilidad y fuentes. Resulta entonces indispensable considerar el panorama completo de los actos violentos que pueden sufrir las mujeres y los posibles caminos que éstas siguen para su atención y denuncia, así como los procesos que siguen aquellas que denuncian para tener acceso a la procuración e impartición de justicia. Sólo de esta manera, será posible identificar todas las posibles fuentes de datos de distintas instituciones, las entidades responsables de su generación y, eventualmente las posibilidades que ofrecen para diseñar indicadores.

Las mujeres víctimas de violencia pueden buscar orientación o atención para su situación en diferentes instituciones, en diversos momentos y con varias finalidades. De igual forma los familiares u otras personas pueden buscar orientación o atención para las mujeres víctimas de violencia. A este recorrido se le denomina ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia. Ésta inicia con la ocurrencia del acto violento contra la mujer y puede darse en cualquiera de las modalidades, lo que diferenciará las opciones que tiene la mujer en términos de atención y por tanto el posible registro de los datos. Con el fin de contar con este panorama de la manera más completa posible, en este documento se describe detalladamente la ruta crítica que pueden seguir las mujeres víctimas de violencia, acompañándola de su representación en forma de un diagrama de flujo. Esta ruta crítica trata de ser exhaustiva, y en su diseño se tomó en cuenta que los procesos que pueden seguir las mujeres que sufren violencia pueden ser vistos desde distintos ángulos, no sólo por la complejidad de los procesos institucionales, sino porque, desde la perspectiva de las mujeres las búsquedas de atención están marcadas por el recelo, la desconfianza y el maltrato de que suelen ser objeto al buscar justicia. Se privilegió el análisis desde la perspectiva de las modalidades de la violencia, sobre la de los tipos o las instituciones involucradas, dado que la naturaleza y manifestación de los actos violentos en cada una de las modalidades puede ser distinta. Además, este análisis tiene una conexión directa con el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como con las atribuciones que la legislación otorga a las instituciones.

La naturaleza de la *ruta crítica* requiere que su descripción se haga con un nivel de especificidad tal que resulta necesario elaborarla para el ámbito local. Este ejercicio pretende obtener un panorama lo más completo posible a nivel local en términos de información existente, necesidades,





vinculación interinstitucional y adecuaciones a los marcos normativos y de política pública. Tomando en cuenta consideraciones de orden práctico, este documento se desarrolló tomando como ejemplo el Distrito Federal, recomendándose su replicación para cada entidad federativa. Tal replicación permitiría contar con un panorama a nivel nacional con las características antes mencionadas. La *ruta crítica* identifica las instituciones y oficinas que se encargan de atender a las mujeres víctimas de violencia, asesorarlas, canalizarlas a las instancias adecuadas y procurar la sanción de los actos violentos contra las mujeres.

La *ruta crítica* se representa en un diagrama de flujo con la finalidad de ordenar gráficamente la totalidad de procesos, los cuales pueden darse de forma paralela y diferenciar las modalidades de la violencia que se pueden dar en distintos ámbitos de ocurrencia (públicos o privados). Es importante destacar que sólo es una disección taxonómica del fenómeno, en la realidad los tipos de violencia y las modalidades se traslapan con frecuencia. Si bien una misma institución puede atender distintos tipos de violencia en diversas modalidades, es diferente la forma en que interviene en cada caso, por lo que, a pesar de su aparente repetitividad, el interés es especificar a detalle cada uno de los posibles derroteros que siguen los familiares, otras personas o las mismas mujeres víctimas de violencia en cada modalidad.

La ruta crítica da inicio con la descripción del proceso que ocurre en el caso de la desaparición de una mujer, para después abordar las posibilidades de denuncia y atención de diversos tipos de violencia en las modalidades familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional, de acuerdo con las definiciones de los tipos de violencia establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF), las cuales se basan en las de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), con algunas adecuaciones.

Cabe señalar que, ante la ausencia de una instancia única de atención, aunada al desconocimiento tanto de la infraestructura institucional y del marco jurídico, las mujeres víctimas de violencia pueden acudir a una gran variedad de instituciones, aunque estas últimas no sean las encargadas directamente de la atención de un tipo o modalidad específicos de violencia; las razones que influyen en la preferencia de las mujeres víctimas de violencia por acudir a una ventanilla en particular pueden ser diversas: cercanía geográfica, costo, confianza con el prestador de servicios o bien por buenas experiencias en la atención, ya sea propias o referidas por otras personas. En particular, hay que tomar en cuenta las obligaciones de detección que impone la NOM-046-SSA2-2005 a las y los prestadores de servicios del sector público. Por otra parte, la proliferación de oficinas especiales centros, módulos o personas encargadas de recibir denuncias sobre violencia





contra las mujeres en distintas Instituciones Públicas, a través de los cuales ofrecen orientación, canalización o atención a las víctimas, puede verse como muestra de un interés legítimo de participar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres; Sin embargo, la carencia de una normatividad uniforme impide conocer si proceden a recoger información sobre sus actividades y el uso que eventualmente les dan a tales datos. Por otra parte, esta ausencia se extiende a las posibilidades de referir los casos a las instancias adecuadas, por lo que se corre el riesgo que una buena intención se convierta en un medio para invisibilizar actos violentos contra las mujeres, obstaculizando su sanción y su prevención.

Respecto al diseño de los indicadores que permitan llevar a cabo el monitoreo y la evaluación de estas acciones hay que reconocer la insuficiencia de la información existente. Por lo que si nos limitamos a proponer indicadores que pueden ser generados a partir de los datos existentes actualmente quedaríamos fuertemente limitados. El reconocer esta realidad nos impide proponer indicadores globales que den cuenta de la totalidad de los procesos ya que no serían factibles ni siquiera en el mediano plazo.

La complejidad del tema de la violencia contra las mujeres hace que el desarrollo de un sistema de indicadores, deba ser visto como un proceso de mediano y largo plazos. En este documento, y a partir del mapeo de los procesos plasmado en la ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia, así como de la revisión de la literatura internacional al respecto, se llega a la propuesta de una serie de indicadores que inicialmente permitan realizar un diagnóstico del fenómeno de la violencia, atendiendo al mismo tiempo a los compromisos nacionales e internacionales sobre generación de información sobre. La propuesta de indicadores pueda irse ampliando de acuerdo a las necesidades de información que demande el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las entidades federativas. Los indicadores propuestos se han seleccionado desde la perspectiva de género, de manera que permitan identificar y conocer con mayor precisión los factores que intervienen en la expresión de la violencia contra las mujeres y su prevalencia, además de constituirse, en conjunto, en un instrumento de vigilancia y seguimiento de las acciones encaminadas a eliminar la violencia a nivel local, así como de evaluación de las políticas públicas implementadas.

De esta manera, los indicadores propuestos en este documento requieren de un trabajo intenso en la generación de información estadística adecuada. En el documento se proponen tres tipos de indicadores: de adecuación legislativa, un segundo conjunto resultado de un análisis y selección de





los indicadores propuestos en la literatura internacional y finalmente de proceso, que surgen del análisis de la *ruta crítica de los casos de violencia contra las mujeres*.

VII.2 Recomendaciones

VII.2.1 Marco Jurídico

Del análisis realizado resalta la urgencia de llevar a cabo adecuaciones del marco jurídico en particular en el ámbito estatal, de tal manera que los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres contemplados en las leyes de acceso tengan figuras equivalentes en las leyes, códigos, reglamentos, y demás lineamientos jurídicos. De esta manera se podría avanzar hacia un enfoque integral y no fragmentado de las acciones contra la violencia, para lo cual un punto de partida es la generación y análisis de los indicadores de adecuación legislativa propuestos. De la misma manera, se requiere hacer una revisión exhaustiva del maro normativo de los procesos identificados, a fin de eliminar las instancias o recomendaciones de mediación para los casos de violencia contra la mujer que aún existen, para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 8 de la LGAMVLV.

Resulta necesario también proponer la modificación de ordenamientos de tal manera que las instituciones responsables de atención, identificadas en la ruta crítica, estén obligadas a generar información adecuada, comparable y coherente. Esto resulta un paso ineludible para que sea viable la integración de un sistema de información y otro de indicadores, cuyos actores tengan atribuciones claramente definidas. Otro elemento identificado en el documento es la necesidad de subsanar la omisión que prevalece actualmente en las leyes de acceso respecto al papel que debe tener el INEGI en la generación de información de acuerdo con la ley del SNIEG.

Sería deseable que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2008 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, tuviese una observancia obligatoria. Dado que las modificaciones legislativas pueden realizarse en el mediano plazo, sería conveniente que el sector público, tanto en el ámbito federal como estatal, obtuviese la certificación ahí establecida, para lo cual el concurso del INMUJERES y los Mecanismos Estatales para el Avance de las Mujeres resultaría fundamental.

Dado que el conocimiento de la ocurrencia de un delito obliga a quien esté en dicho conocimiento a denunciar ante las autoridades el hecho, sería conveniente que se contemplara en los ordenamientos legales un procedimiento para que las instituciones que reciben quejas o denuncias de actos





violentos constitutivos posiblemente de un delito den parte ante las autoridades competentes, de tal forma que sea posible detectar los casos en los que no se da parte.

VII.2.2 Rutas Críticas estatales

Como se mencionó en el texto, la identificación de la ruta crítica se hizo tomando como ejemplo una entidad federativa. Los *Sistemas Estatales* creados a partir de las leyes de acceso deberían replicar esta ruta crítica, de tal manera que refleje fielmente las particularidades de la realidad de cada estado.

VII.2.3 Información estadística

La generación de información estadística se centrará en dos principales tipos de fuentes: las encuestas y los registros administrativos. Existen diferencias importantes en la información que se produce según la fuente y por tanto en los retos a vencer para el mejoramiento y aprovechamiento de la información. Ambas fuentes se complementan entre sí por lo que es preciso tener claro qué tipo de información es adecuado obtenerla de encuestas especializadas en violencia o de registros administrativos. Es indispensable evaluar la calidad estadística de los datos obtenidos y los alcances y limitaciones de la información para la construcción de los indicadores. En el país no existe información suficiente sobre violencia para lograr un conocimiento profundo del fenómeno, lo que obstaculiza la formulación de políticas públicas: frecuentemente los datos no cuentan con la confiabilidad, actualización, periodicidad y desagregación necesarias para caracterizar y medir la magnitud y profundidad del problema; por consiguiente es preciso generar información que llene estos vacíos, para lo que resulta necesario identificar las necesidades o vacíos de información, además determinar y organizar la generación de la información faltante. Esto no resulta tarea fácil ya que además de que representa inversión de recursos, es preciso contar con la coordinación, cooperación y compromiso de las diversas instituciones y organizaciones públicas que trabajan en el tema para disponer de información adecuada y suficiente.

En lo que se refiere a los diferentes tipos de encuestas sobre violencia, debe contarse con una metodología prototipo para su diseño y levantamiento, así como establecer una periodicidad que permita utilizarlas como insumo para la evaluación de las políticas y programas. Esta periodicidad debe quedar asentada en la normatividad, de tal forma que se asegure su financiamiento.

Las instituciones que atienden las mujeres víctimas de violencia deberían registrar sus actividades bajo los mismos sistemas clasificatorios, además de permitir el vínculo entre distintos sistemas de





información. Esta sería la única forma de darle seguimiento a cada acto violento contra una mujer, resolviendo el problema del doble registro y de las distintas unidades de observación: actos violentos, denuncias, quejas, víctimas, agresores, procedimientos de atención, procedimientos de sanción, reparación del daño, etc. Lo anterior ayudaría a identificar los traslapes en las actividades de atención de distintas instancias. Así podría llegarse a diseñar, implementar, monitorear y evaluar de manera integral las acciones para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres con vistas a su erradicación.

Es necesario proponer una metodología común para el manejo y explotación de los registros administrativos y definir un mínimo de parámetros de calidad de la información para su integración. La definición de lineamientos conceptuales, metodológicos y técnicos para la evaluación y homogeneización de la información sobre violencia permitirá integrarla en un sistema de información.

La definición de los procedimientos metodológicos que se utilicen en las fases de recolección y tratamiento de la información, presentación de resultados y difusión de la información, repercute directamente en la calidad y confiabilidad de la información generada por un sistema integrado de información. De tal forma que el sistema deberá tener la capacidad de:

- Armonizar definiciones y conceptos entre las distintas instituciones que registran información sobre el tema, para lo que es indispensable llegar a acuerdos sobre la definición de clasificadores que, reflejando las características normativas de cada estado, permitan su comparación e integración a nivel nacional. Esto incluye la definición de mínimos para la adecuada captación, las características que deben tener los encargados de ésta y por tanto las necesidades de capacitación e infraestructura. Entregar pautas técnicas que definan claramente el contenido, los medios y procedimientos computacionales para el registro de datos.
- Establecer plazos para la recopilación de la información.
- Interpretar las necesidades de información de los distintos usuarios.
- Compartir la información en un proceso continuo de retroalimentación e intercambio entre usuarios y proveedores.
- Asegurar la presencia de información oportuna y periódica.
- Incluir en los resultados notas técnicas y metodológicas pertinentes. Esto permitirá el diseño y
 construcción de un sistema de información que nos lleve a un sistema de indicadores,
 elementos ambos cruciales para cumplir con el mandato de la LGAMVLV.





 Publicar y difundir las estadísticas e indicadores en medios físicos, magnéticos y a través del Internet será de vital importancia.

En particular, algunas recomendaciones específicas serían las siguientes:

- La totalidad de las líneas telefónicas deben contar cuentan con un sistema de información, así
 como implementar algún tipo de seguimiento, como se tiene en algunos servicios de este tipo
 como es la línea de denuncias del Consejo Ciudadano de Seguridad del Distrito Federal.
- Las unidades delegacionales del INMUJERES DF llevan un registro de los servicios que brindan, estos registros tendrían que homologarse para servir como una fuente de información estadística de las mujeres que sufren violencia familiar.
- Se sugiere una valoración del *Sistema de información* de la *Red Nacional de Refugios*, como fuente básica para estimar y proyectar necesidades futuras de atención a víctimas.
- Se debería llevar un registro de las canalizaciones, referencias y contrarreferencias llevadas a acbo por las *Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales*, y cruzarlo con las instituciones de destino u origen para evaluar su utilidad y eficacia.
- Por lo que toca a las Oficinas Especiales de Instituciones Públicas, sería importante que contaran con una normatividad uniforme, la cual entre otras cosas, las obligara a recoger información sobre sus actividades y a compartirla con los Sistemas encargados de la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las entidades federativa, a uniformar tanto las actividades de estas oficinas, ajustarlas a los modelos de atención establecidos en las entidades federativas, así como homogeneizar la captura de información y su relación con otras instituciones para la canalización de los casos atendidos.
- El SNDIF debería llevar un registro de información sobre las actividades de todos sus programas, en todas y cada una de las entidades federativas.

VII.2.3.1 Características básicas de la víctima y de los agresores

Es indispensable definir los datos mínimos que se requieren captar en los registros administrativos sobre la víctima de violencia y de los agresores y el acto violento. La información sociodemográfica permitirá obtener perfiles de las víctimas y agresores y las características de los actos violentos, lo que coadyuvará en el diseño de políticas públicas específicas y adecuadas. Al respecto deberán de tomarse acuerdos para ordenar la generación de información. El conjunto de variables que se elijan deberán de utilizar las categorías que emplea el INEGI para generar y presentar la información. Esto además de dar una base común, dada la experiencia del INEGI asegura un registro adecuado de la





información. Se han propuesto mínimos e incluso cédulas de registro único, como por ejemplo en el Reglamento de la Ley de Acceso del Distrito Federal, donde se define la información indispensable en los registros, sin embargo, no se hace una propuesta explícita de qué datos se deberán de registrar. Los puntos propuestos son:

- Datos generales de la víctima;
- Datos de la persona agresora;
- Instancia receptora;
- Tipo y modalidad de violencia;
- Servicios brindados;
- Instancias que intervienen y a la que se canaliza;
- Descripción de los hechos; y
- Redes de apoyo de la víctima

Tomando como base un ejercicio realizado en Colombia⁷⁵ hacemos la siguiente propuesta para los datos mínimos a registrarse en los registros administrativos de actos violentos.

Características sociodemográficas de la víctima:

- Sexo
- Edad
- Estado conyugal y corresidencia con el cónyuge
- Entidad federativa y municipio de residencia habitual
- Pertenencia indígena
- Nacionalidad
- Número de hijos
- Alfabetismo
- Nivel educativo
- Ocupación
- Condición de discapacidad
- Relación con el agresor
- Existencia de otras víctimas relacionadas con el caso, mujeres y/o niñas.

Características sociodemográficas del agresor:

- Sexo
- Edad
- Estado conyugal
- Entidad federativa y municipio de residencia habitual
- Pertenencia indígena
- Nacionalidad
- Alfabetismo
- Nivel educativo
- Ocupación

⁷⁵ Linares Prieto, Patricia. 2010. "Taller para la conceptualización, estandarización y operacionalización de las formas de medición de la violencia basada en género". Informe Final. DANE UNFPA MDGIF UNIFEM. Bogotá.





Sobre la denuncia:

- Fecha de registro
- Entidad federativa y municipio de denuncia
- Persona que reporta el hecho (sea la víctima o no)
- Institución que registra el hecho actual

Sobre el acto violento:

- Fecha de ocurrencia
- Entidad federativa y municipio de ocurrencia
- Tipo y modalidad de violencia
- Reincidencia de la denuncia
- Institución en la que se denunció el hecho con anterioridad

VII.2.3.2 Registros de estadísticas de procuración e impartición de justicia

En la descripción de la ruta crítica abordamos la forma en que se capta la estadística que permitiría monitorear los procesos de Procuración e Impartición de Justicia. Se señalaron las incompatibilidades en el registro de datos originadas por el énfasis que se hace respecto a diferentes objetos en las distintas partes de los procesos. Esto hace que se pierda de vista a la víctima a lo largo del proceso, además de generar dificultades para relacionar los procesos de procuración y la impartición. De manera que para poder darle seguimiento tendría que ligarse el proceso de procuración con el de impartición teniendo una clave que lleven ambos expedientes. Esto también permitiría conocer el tiempo que tarda en darse la impartición de justicia, hay que recordar que los procesos pueden ser multianuales, además de que podría permitir conocer el nivel en que existe impunidad. Además deberá de mantener en los expedientes los datos de la víctima del delito, lo que permitirá visibilizar los delitos por motivo de género.





ANEXO 1. INDICADORES DE ADECUACIÓN LEGISLATIVA

Indicadores propuestos en la Reunión de expertos sobre *Buenas prácticas en legislación sobe violencia* contra la mujer de la *United Nations Division for the Advancement of Women* y la *United Nations Office on Drugs and Crime*, llevada a cabo en mayo de 2008 en Viena, Austria.⁷⁶

1. Preámbulo legislativo

A. La violencia contra la mujer como una forma de discriminación por motivos de género

- reconocer que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, y una violación de los derechos humanos de las mujeres;
- definir la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción hecha sobre la base del sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, y
- disponer que ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa puede ser invocada para justificar la violencia contra la mujer.

B. Igualdad de aplicación de la legislación a todas las mujeres y las medidas para hacer frente a la discriminación múltiple

- proteger a todas las mujeres sin discriminación por motivos de raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, estado civil, orientación sexual, el VIH/SIDA, migrantes o el estatuto de refugiado, edad o discapacidad;
- reconocer que la experiencia de las mujeres de la violencia está determinada por factores tales como su raza, color, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, estado civil, orientación sexual, el VIH/SIDA, migrantes o la condición de refugiado, la edad, o discapacidad, e incluir medidas específicas para determinados grupos de mujeres, en su caso, y
- disponer que los sobrevivientes de la violencia contra las mujeres no deberían ser deportados o sometidos a otras acciones punitivas relacionadas con su estatus migratorio cuando se informe de este tipo de violencia a la policía o a otras autoridades.





C. Enfoque legislativo integral

ser amplia y multidisciplinaria, penalizar todas las formas de violencia contra la mujer, y
que abarca temas de prevención, protección, potenciación de supervivencia y de apoyo
(sanitario, económico, social, psicológico), así como el castigo adecuado de los autores y la
disponibilidad de recursos para los sobrevivientes.

D. Legislación con perspectiva de género

• ser sensible al género, no ciega al género.

2. Ejecución

A. Modificación y / o eliminación de disposiciones legales contradictorias

• prever la modificación y / o eliminación de las disposiciones contenidas en otros ámbitos del Derecho, como la familia y la ley de divorcio, derecho de propiedad, reglas y regulaciones de vivienda, de seguridad social, y la ley de empleo que se contradicen con la legislación adoptada, a fin de garantizar un marco jurídico coherente que promueva los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra la mujer.

B. Plan nacional de acción o estrategia

- cuando un plan de acción actuales o estrategia nacional sobre la violencia contra la mujer no existe aún, mandatar la formulación de un plan, que deberá contener un conjunto de actividades con puntos de referencia e indicadores, para garantizar que exista un marco para un enfoque global y coordinado de la aplicación de la legislación, o
- cuando un plan de acción actuales o estrategia nacional existe, la referencia del plan como el marco para la aplicación global y coordinada de la legislación.

C. Presupuesto

- mandatar la asignación de un presupuesto para su aplicación mediante:
 - la creación de una obligación general del Gobierno de proporcionar un presupuesto adecuado para la ejecución de las actividades correspondientes, y / o
 - solicitar la asignación de fondos para una actividad específica, por ejemplo, la creación de una fiscalía especializada de, y / o
 - la asignación de un presupuesto específico a las organizaciones no gubernamentales para una serie determinada de actividades relacionadas con su aplicación.

D. Plazo de activación de las disposiciones legislativas

 dar un plazo respecto a la longitud de tiempo que puede transcurrir entre la aprobación y entrada en vigor

E. Formación y capacitación para funcionarios públicos

 capacitaciones periódicas e institucionalizadas en sensibilización de género y creación de capacidades sobre la violencia contra la mujer para funcionarios públicos;





- la formación específica y creación de capacidades para los funcionarios públicos pertinentes cuando la nueva legislación entre en vigor, para asegurarse de que sean conscientes y competentes para utilizar sus nuevas funciones, y
- que dicha formación y creación de capacidades se desarrollen y lleven a cabo en estrecha consulta con las organizaciones no gubernamentales y proveedores de servicios para los demandantes y sobrevivientes de la violencia contra la mujer.

F. Protocolos, directrices, normas y reglamentos

- exigir que el ministro competente(s), en colaboración con la policía, fiscales, jueces, el sector de la salud y el sector educativo, elaboren reglamentos, protocolos, guías, instrucciones, directivas y normas, incluidos los formularios normalizados, para la aplicación completa y oportuna de la legislación, y
- disponer que dichas normas, protocolos, directrices y normas se desarrollen en un número limitado de meses tras la entrada en vigor de la legislación.

G. Unidades policiales y judiciales especializadas

- para la designación o fortalecimiento de unidades especializadas de la policía y las unidades persecutorias especializadas sobre la violencia contra la mujer, y proporcionar suficientes recursos para su trabajo y la formación especializada de su personal, y
- que los denunciantes / sobrevivientes deben tener la opción de comunicarse con policías o fiscales mujeres.

H. Tribunales especializados

- disponer la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen el manejo oportuno y eficiente de los casos de violencia contra la mujer, y
- garantizar que los agentes asignados a los tribunales especializados reciben formación especializada y que se apliquen medidas para minimizar el estrés y la fatiga de esos funcionarios.

I. Sanciones por el incumplimiento de las autoridades correspondientes

• imponer sanciones eficaces contra las autoridades pertinentes que no cumplan con sus disposiciones.

3. Seguimiento y evaluación

A. Mecanismos institucionales específicos para supervisar la aplicación

- disponer la creación de un mecanismo específico, multi-sectorial para supervisar la aplicación de la legislación e informar al Parlamento sobre una base regular. Las funciones de este mecanismo debe incluir:
 - la recopilación de información y análisis;
 - entrevistas con los denunciantes y supervivientes, defensores, abogados, policías, fiscales, jueces, oficiales de libertad condicional y proveedores de servicios en relación con los denunciantes y acceso de sobrevivientes a la justicia y la eficacia





de los recursos, incluidos los obstáculos que enfrentan los grupos especiales de las mujeres, y

- la propuesta de modificación de la legislación en caso necesario, y
- mandatar financiamiento adecuado para el mecanismo.

B. Recolección de datos estadísticos

- requerir que los datos estadísticos sean reunidos a intervalos regulares sobre las causas, consecuencias y frecuencia de todas las formas de violencia contra la mujer, y sobre la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y proteger y apoyar a quejosos y supervivientes;
- requerir que tales datos estadísticos estén desagregados por sexo, raza, edad, etnicidad y otras características relevantes.

4. Definiciones

A. Definición de las formas de violencia contra la mujer

- aplicarse a todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo pero no limitado a:
 - la violencia doméstica;
 - la violencia sexual, incluyendo el asalto sexual y el acoso sexual;
 - las prácticas nocivas, entre ellas el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, mutilación genital femenina, el infanticidio femenino, el sexo prenatal, selección, pruebas de virginidad, pruebas de VIH/SIDA, los llamados los crímenes de honor, los ataques con ácido, los crímenes cometidos en relación con precio de la novia y la dote, el maltrato de las viudas, los embarazos forzados, y tratando de las mujeres por bruiería:
 - femicidio / feminicidio;
 - Trata de personas y
 - esclavitud sexual, y
- reconocer la violencia contra las mujeres perpetradas por actores específicos, y en contextos específicos, incluyendo:
 - la violencia contra la mujer en la familia;
 - la violencia contra la mujer en la comunidad;
 - La violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto, y
 - La violencia contra la mujer tolerada por el Estado, incluida la violencia bajo custodia policial y la violencia cometidos por las fuerzas de seguridad.

B. Definición de violencia doméstica

i. Definición comprensiva de los tipos de violencia doméstica

• incluir una definición completa de la violencia doméstica, incluida la violencia física, sexual, psicológica y económica.





ii. Alcance de las personas protegidas por la ley

• personas que estén o hayan estado en una relación íntima, incluyendo civil, no matrimoniales, las relaciones del mismo sexo y las no convivientes, los individuos con relaciones familiares entre sí, y los miembros del mismo hogar.

C. La definición de violencia sexual

i. Definición amplia de un delito de asalto sexual que incorpore la violación, incluida la violación en el matrimonio

- definir asalto sexual como una violación de la integridad corporal y la autonomía sexual;
- sustituir a los delitos de violación y asalto "indecente" existentes con una extensa ofensa de asalto sexual calificado sobre la base de los daños:
- prever circunstancias agravantes, incluyendo pero no limitado a, la edad de los sobrevivientes, la relación entre el autor y superviviente, el empleo o la amenaza de la violencia, la presencia de autores múltiples y graves consecuencias físicas o mentales del ataque a la víctima;
- eliminar cualquier requisito de que el asalto sexual haya sido cometido por la fuerza o la violencia, ni de los requisitos de la prueba de penetración, y minimizar la re-victimización de la quejosa / sobreviviente en un procedimiento mediante la promulgación de una definición de asalto sexual que ya sea:
 - requiera la existencia de "acuerdo inequívoco y voluntario" y que requiere la prueba por el acusado de las medidas adoptadas para determinar si el autor / sobreviviente consentía, o
 - requiera que el acto tuvo lugar en "circunstancias coercitivas" e incluya una amplia gama de circunstancias coercitivas, y
 - específicamente penalice el asalto sexual en una relación (es decir, la "violación marital"), ya sea:
 - previendo que se aplican las disposiciones de asalto sexual "con independencia de la naturaleza de la relación" entre el autor y el demandante, o
 - afirmando que "el matrimonio o una relación de otra índole nunca constituirá una defensa a una acusación de asalto sexual en virtud de la legislación".

ii. Definición de acoso sexual

- tipificar como delito el acoso sexual;
- reconocer el acoso sexual como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos de la mujer con consecuencias en su salud y su seguridad;
- definir el acoso sexual como el comportamiento sexualmente determinado no deseado en las relaciones tanto horizontales como verticales, en particular en el empleo (incluido el sector del empleo informal), la educación, la recepción de bienes y servicios, actividades deportivas, y las transacciones inmobiliarias, y
- disponer que un comportamiento sexualmente determinado no deseado incluye (ya sea directa o implícitamente) la conducta física y los avances; una demanda o solicitud de favores sexuales; observaciones de tipo sexual; mostrar imágenes sexualmente explícitas,





carteles o pintadas, y cualquier otra conducta física, verbal o no-verbal indeseada, de naturaleza.

5. Prevención

A. La incorporación de disposiciones sobre la prevención de la violencia contra la mujer

- actividades de sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género y el derecho de las mujeres a estar libres de violencia;
- el uso de los programas de estudio para modificar los patrones de discriminación social y cultural de la conducta, así como los estereotipos peyorativos de género, y
- sensibilización de los medios de comunicación sobre la violencia contra la mujer.

B. Acciones de sensibilización

- campañas de sensibilización de la población general sobre la violencia contra la mujer como una manifestación de la desigualdad y una violación de los derechos humanos de las mujeres, y
- campañas específicas de sensibilización destinadas a aumentar el conocimiento de las leyes promulgadas para combatir la violencia contra las mujeres y de los recursos que contienen.

C. Contenido educativo

- para la educación obligatoria en todos los niveles de escolaridad, desde preescolar hasta el nivel terciario, sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la promoción de la igualdad de género y, en particular, el derecho de las mujeres y las niñas a la vida libre de violencia;
- que esa educación sea sensible al género e incluir la información adecuada respecto a las leyes existentes que promuevan los derechos humanos de la mujer y la violencia contra la mujer la dirección, y
- que los programas pertinentes se elaborarán en consulta con la sociedad civil.

D. Sensibilización de los medios de comunicación

• fomentar la sensibilización de los periodistas y personal de otros medios de comunicación sobre la violencia contra la mujer.

6. Protección, apoyo y asistencia a los querellantes y sobrevivientes de la violencia contra la mujer

A. Servicios de apoyo amplios e integrados

- obligar al Estado a proporcionar el financiamiento y / o contribuir a establecer servicios de apoyo amplio e integrado para ayudar a las supervivientes de la violencia;
- establecer que todos los servicios para las mujeres supervivientes de la violencia también debe proporcionar el apoyo adecuado a los hijos de esas mujeres;





- establecer que la ubicación de estos servicios debe permitir el acceso equitativo a los servicios, en particular por las poblaciones urbanas y rurales, y
- cuando sea posible, establecer por lo menos los siguientes estándares mínimos de disponibilidad de servicios de apoyo para las denunciantes y supervivientes:
 - una línea telefónica nacional de mujeres de teléfono donde todos las querellantes y supervivientes de la violencia pueden obtener ayuda por teléfono a cualquier hora y de forma gratuita y desde el cual puedan ser referidos a otros proveedores de servicios;
 - un refugio para cada 10,000 habitantes, que proporcione alojamiento de emergencia de seguridad, asesoramiento competente y asistencia para encontrar alojamiento a largo plazo;
 - defensa y promoción de la mujer y centro de asesoramiento para cada 50,000 mujeres, que proporcione un apoyo proactivo e intervención en crisis para las denunciantes y supervivientes, incluido el asesoramiento jurídico y apoyo, así como el apoyo a largo plazo para los demandantes y supervivientes, y servicios especializados para grupos particulares de las mujeres (como los servicios especializados para inmigrantes supervivientes de la violencia, para los supervivientes de la trata de mujeres o para las mujeres que han sufrido acoso sexual en el lugar de trabajo), en su caso;
 - un centro de crisis para violación por cada 200.000 mujeres, y
 - Acceso a servicios de salud, incluida la salud reproductiva y la profilaxis del VIH.

B. Centros de crisis para violación

- facilitar el acceso inmediato a servicios integrales e integrados, incluyendo pruebas de embarazo, la anticoncepción de emergencia, servicios de aborto, el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, el tratamiento de las lesiones, la profilaxis postexposición y asesoramiento psico-social, para los demandantes y sobrevivientes de violencia sexual a expensas del Estado, y
- establecer que el acceso a tales servicios no deben estar condicionada a que la denunciante / superviviente informe de la violación a la policía.

C. Apoyo a la superviviente en su empleo

 proteger los derechos laborales de las supervivientes de la violencia contra la mujer, entre otras cosas prohibiendo a los empleadores discriminar contra ellos o sancionarlos por las consecuencias de su abuso.

D. Derecho a la vivienda de la superviviente

- prohibir la discriminación en la vivienda contra las supervivientes de la violencia, entre
 otras cosas prohibiendo los propietarios desalojar a un inquilino, o al negarse a alquilarle a
 un arrendatario potencial, porque ella es una superviviente de violencia, y
- permitir a una superviviente romper su contrato sin penalización alguna para buscar una nueva vivienda.

E. Apoyo financiero para la supervivencia

• establecer una prestación eficiente y oportuna de la asistencia financiera a las supervivientes con el fin de satisfacer sus necesidades.





F. Estatus migratorio favorable e independiente y para las supervivientes de la violencia contra la mujer

• permitir que las inmigrantes que son víctimas de la violencia soliciten de manera confidencial la condición de inmigración legal con independencia del agresor.

G. Las restricciones a los agentes matrimoniales internacionales y velar por los derechos de las "novias por correspondencia"

- medidas para reducir al mínimo los riesgos planteados por los agentes matrimoniales internacionales, entre ellos: imposición de restricciones a las operaciones de los agentes matrimoniales internacionales, restringiendo la capacidad de los hombres abusivos de utilizar intermediarios internacionales para el matrimonio, asegurando que las mujeres que son reclutadas a través de agencias matrimoniales internacionales están por encima de la mayoría de edad y hayan dado su consentimiento voluntario e informado, y ofrecer a todas las mujeres reclutadas información acerca de su futuro cónyuge y de sus derechos legales, y
- el derecho al divorcio y a obtener la condición de inmigración independiente para las novias internacionales que son supervivientes de la violencia.

7. Investigación y procedimientos legales

A. Funciones de los agentes de policía

- responder con prontitud a todas las solicitudes de asistencia y protección en casos de violencia contra la mujer, incluso cuando la persona que reporta este tipo de violencia no es la denunciante / superviviente;
- asignar la misma prioridad a las llamadas sobre casos de violencia contra la mujer que a solicitudes relativas a otros actos de violencia, y asignar la misma prioridad a las solicitudes relativas a la violencia doméstica como a las llamadas en relación con cualquier otra forma de violencia contra la mujer, y
- al recibir una denuncia, realizar una evaluación del riesgo coordinada de la escena del crimen y responder en consecuencia en una lengua conocida por la denunciante / superviviente, entre ellas:
 - entrevistar a las partes y testigos, incluidos los niños, en cuartos separados para asegurarse de que existe una oportunidad de hablar libremente;
 - grabación de la queja en detalle;
 - asesorar a la denunciante / superviviente de sus derechos;
 - llenar y presentar un informe oficial sobre la denuncia;
 - Proporcionar o hacer arreglos de transporte para la denunciante / superviviente al hospital más cercano o centro médico para recibir tratamiento, si es necesario o solicitado;
 - Proporcionar o hacer arreglos de transporte para la denunciante / superviviente y los hijos o personas a cargo de la denunciante / superviviente si es necesario o requerido, y
 - brindar protección a la persona que reporta la violencia.





B. Deberes de los fiscales

- establecer que la responsabilidad de enjuiciar a la violencia contra la mujer se encuentra en el ministerio público y no con las denunciantes y supervivientes de la violencia, independientemente del nivel o tipo de lesión;
- exigir que las denunciantes y supervivientes, en todas las etapas relevantes del proceso legal, sean informadas con prontitud y adecuadamente, en una lengua que comprendan, de:
 - sus derechos;
 - los detalles de los procedimientos judiciales pertinentes;
 - Los servicios disponibles, los mecanismos de apoyo y medidas de protección;
 - oportunidades para la obtención de la restitución y la compensación a través del ordenamiento jurídico;
 - detalles de los acontecimientos en relación con su caso, incluidos los lugares y horarios específicos de las audiencias, y
 - la liberación del agresor de la detención preventiva o de la cárcel, y
- exigir que cualquier fiscal que suspende un caso de violencia contra la mujer explique a la denunciante / superviviente por qué el caso fue sobreseído.

C. Políticas pro-detención y pro-enjuiciamiento

 disponer la aplicación de políticas pro-detención y a favor de enjuiciamiento en los casos de violencia contra la mujer, donde existe una causa probable para creer que haya ocurrido un crimen.

D. Prohibición de la mediación

• prohibir expresamente la mediación en todos los casos de violencia contra la mujer, tanto antes como durante los procedimientos judiciales.

E. Fomentar procedimientos oportunos y expeditos

• disponer procedimientos legales oportunos y expeditos y fomentar la vía rápida de casos de violencia contra la mujer, en su caso.

F. Asistencia jurídica gratuita, la interpretación y apoyo a los tribunales, incluido el asesoramiento jurídico independiente y los intermediarios

- la asistencia jurídica gratuita en todos los procedimientos legales, especialmente los procedimientos penales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y evitar la victimización secundaria;
- Apoyo gratuito en la corte, incluido el derecho a ser acompañada y representada en la corte
 por un servicio especializado para denunciantes / supervivientes de supervivencia y / o
 intermediario, de forma gratuita, y sin perjuicio de su caso, y el acceso a centros de servicio
 en la corte para recibir orientación y asistencia en la navegación por el sistema legal y
- Acceso libre a un intérprete cualificado e imparcial y la traducción de documentos legales, cuando así se solicite o requiera.





G. Derechos de la denunciante / superviviente durante los procedimientos judiciales

- garantizar, en todo el proceso legal, el derecho de la denunciante / superviviente a:
 - decidir si debe o no comparecer ante el tribunal o la presentación de pruebas por medios alternativos, incluida la redacción de una declaración jurada, requiriendo que el fiscal presente información relevante en su nombre, y / o presentando testimonio grabado;
 - en la comparecencia ante los tribunales, dar evidencia de una manera que no requiera que la denunciante / superviviente haga frente a la parte demandada, incluso mediante la utilización de procedimientos de cámaras, cajas de protección de testigos, circuito cerrado de televisión, y enlaces de video;
 - la protección dentro de la estructura judicial, incluyendo zonas de espera separadas para los demandantes y demandados, entradas y salidas separadas, escoltas policíacas y llegadas y salidas escalonadas;
 - atestiguar sólo tantas veces como sea necesario;
 - solicitar el cierre de la sala del tribunal durante el procedimiento, en caso de permitirlo la Constitución, y
 - una mordaza a toda la publicidad en relación con personas involucradas en el caso, con recursos aplicables en caso de incumplimiento, y
- legislación de protección a testigos de referencia cruzada la, donde exista.

H. Cuestiones relacionadas con la recolección y presentación de pruebas

- disponer una apropiada recolección y presentación a los tribunales de las evidencias médicas y forenses, cuando sea posible;
- mandatar la recolección oportuna de evidencias médicas y forenses;
- permitir que las demandantes sean tratado y / o examinadas por un médico forense sin que sea necesario el consentimiento de cualquier otra persona o parte, como un familiar de sexo masculino;
- asegurar que se impida la recolección múltiple de evidencias médicas y forenses a fin de limitar la revictimización de la denunciante;
- disponer que las evidencias médicas y forenses no son necesarias para condenar a un culpable, y
- prever la posibilidad de su enjuiciamiento en ausencia de la demandante / superviviente en los casos de violencia contra la mujer, donde la demandante / superviviente no es capaz o no desea declarar.

I. Inexistencia de inferencia adversa del retraso en la presentación de informes

- prohibir a los tribunales llegar a conclusiones adversas por una demora de cualquier longitud entre la presunta comisión de la violencia y la denuncia de la misma;
- exigir que el funcionario judicial que preside en todos los casos de violencia contra la mujer informe al jurado, asesores o sí mismo / a que un retraso en la presentación de informes no deben ser considerados en contra de la demandante.





J. Eliminación de elementos discriminatorios de jurisdicción respecto a la violencia sexual

i. Eliminación de la regla de alerta/corroboración

- afirmando que "será ilegal exigir la corroboración de las evidencias de la demandante";
- creando un supuesto de la credibilidad la demandante en los casos de violencia sexual;
- afirmando que "la credibilidad de una denunciante en un caso de violencia sexual es la misma que la credibilidad de un denunciante de cualquier otro procedimiento penal".

ii. La evidencia de la historia sexual de la denunciante / sobreviviente no debe ser introducida

 debe evitar la introducción de la historia sexual de la demandante en los procedimientos civiles y penales.

K. Inexistencia de delito de "acusación falsa"

no incluir una disposición que penalice las falsas acusaciones / alegatos.

8. Las órdenes de protección

A. Las órdenes de protección para todas las formas de violencia contra la mujer

 dictar órdenes de protección disponibles para las supervivientes de todas las formas de violencia contra la mujer.

B. Relación entre las órdenes de protección y otros procedimientos legales

- dictar órdenes de protección para las denunciantes y supervivientes, sin ningún requisito de que la denunciante / superviviente inicie otros procedimientos legales, tales como el proceso penal o de divorcio, en contra del acusado / agresor;
- establecer que las órdenes de protección deben emitirse en adición y no en lugar de cualquier otro procedimiento legal;
- permitir que la emisión de una orden de protección sea presentada como un hecho material en procedimientos jurídicos ulteriores.

C. Contenido y emisión de órdenes de protección

- que las órdenes de protección pueden abarcar las siguientes medidas:
 - ordenar al denunciado / agresor mantenerse alejado a una distancia especificada de la denunciante / superviviente y sus hijos (y otras personas en su caso) y los lugares que frecuentan;
 - ordenar al imputado a prestar asistencia financiera a la denunciante / superviviente incluido el pago de gastos médicos, honorarios de asesoramiento o honorarios de refugio, compensaciones monetarias, y, además, en los casos de violencia doméstica, hipoteca, alquiler, seguros, pensión alimenticia y manutención de los hijos;





- prohibir al denunciado / agresor entrar en contacto con la denunciante / superviviente o arreglar que lo haga un tercero; • prohibir al denunciado / agresor causar más violencia a la denunciante / superviviente, sus dependientes, otros familiares y personas relevantes;
- prohibir al denunciado / agresor de comprar, usar o poseer un arma de fuego o cualquier arma de características especificadas por el tribunal;
- exigir que los movimientos del acusado o autor del delito se controlen electrónicamente;
- ordenar al denunciado / agresor en los casos de violencia doméstica desalojar la vivienda familiar, sin que se pronuncie sobre la propiedad de dichos bienes y / o entregar a la utilización de un medio de transporte (tal como un automóvil) y / o otros efectos personales esenciales para el autor / sobreviviente;
- para la emisión de órdenes de protección en los procedimientos penales y civiles, y
- que las autoridades no pueden remover a una denunciante / superviviente de la casa contra su voluntad.

D. Órdenes de emergencia

- proporcionar a los funcionarios pertinentes la autoridad para ordenar al demandado salir fuera de la casa y que se mantenga alejado de las supervivientes, y
- establecer que el procedimiento debe ocurrir en una instancia de parte, sin una audiencia y
 debe dar prioridad a la seguridad de la superviviente sobre los derechos de propiedad y
 otras consideraciones.

E. Órdenes posteriores a la audiencia Recomendación

 conceder a los tribunales la autoridad para emitir órdenes a largo plazo, final, o posteriores a la audiencia después de la notificación y una oportunidad para una audiencia completa sobre la base de las denuncias de violencia.

F. Aplicación continua de órdenes de protección

- limitar la aplicación continua de órdenes de protección a la denunciante / superviviente y, en caso de que la denunciante / superviviente sea legalmente incompetente, al guardián legal,
- permitir que otros actores, tales como los agentes del Estado, miembros de la familia y profesionales implicados puedan intervenir en estas aplicaciones, garantizando al mismo tiempo que la agencia de la demandante / superviviente se respete.

G. Evidencias de la demandante / superviviente suficientes para la concesión de una orden de protección

- que el testimonio en vivo o una declaración jurada de la demandante / superviviente es prueba suficiente para la emisión de una orden de protección, y
- no se debe exigir evidencia independiente médico, policiaca o cualquier otra para la expedición de una orden de protección después del testimonio en vivo o una declaración jurada o declaración jurada de la demandante / superviviente.





H. Cuestiones específicas a órdenes de protección en los casos de violencia doméstica

i. No deben ser incluidas en la legislación órdenes de protección mutua y citaciones para actos de provocación

- no conceder autoridad a los funcionarios del Estado para citar a las supervivientes por "comportamiento provocador", y
- no autorizar a los funcionarios del Estado para emitir órdenes de protección mutua.

ii. Respecto al tema de la custodia de los hijos en los procedimientos de orden de protección

- presunción en contra de la concesión de la custodia al agresor;
- presunción en contra de visitas sin supervisión por el agresor;
- requerir que, antes de conceder visitas supervisadas, el autor debe demostrar que han pasado al menos tres meses desde el más reciente acto de violencia, que ha dejado de utilizar cualquier forma de violencia, y que él está participando en un programa de tratamiento para agresores, y
- no conceder derechos de visita contra la voluntad del niño.

I. Delito de violación de una orden de protección

• tipificar como delito las violaciones de órdenes de protección.

9. Sentencias

A. Coherencia de la condena con la gravedad del delito cometido

- las sentencias deberían ser proporcionales a la gravedad de los delitos de violencia contra la mujer, y
- deben desarrollarse directrices para la condena para asegurar la consistencia en los resultados de la sentencia.

B. Eliminación de las excepciones y reducciones en las sentencias

- proporcionan disminución de la pena y / o exculpan a los autores en los casos de los llamados crímenes de honor;
- exculpan a un perpetrador de violencia si contrae matrimonio con la superviviente, y
- prevén la imposición de penas menores en casos de "tipos" particulares de mujeres, como profesionales del sexo o no vírgenes.

C. Aumento de las sanciones por delito de violencia doméstica repetidos / agravados

- sanciones cada vez más severas para incidentes de violencia doméstica reiterados, sin importar el nivel de la lesión, y
- aumento de las sanciones por múltiples violaciones de órdenes de protección.





D. Consideraciones sobre la imposición de multas en los casos de violencia doméstica

- no se deben imponer multas en los casos de violencia doméstica si al hacerlo causaría dificultades económicas a la sobreviviente y / o sus hijos, y
- cuando se imponen multas, deberán combinarse con el tratamiento y la supervisión del agresor a través de la libertad condicional.

E. La restitución y la compensación para los sobrevivientes

- establecer que en las sentencias en materia penal se pueda ordenar el pago de la indemnización y la restitución del agresor a la superviviente;
- disponer que, si bien la compensación puede ser un elemento para sancionar los perpetradores de la violencia contra la mujer, no es un sustituto de otras sanciones, tales como penas de prisión, y
- prever la creación de un programa de compensación patrocinadas por el Gobierno, que autoriza a las supervivientes de la violencia contra las mujeres a solicitar y recibir una justa cantidad como indemnización.

F. Programas de intervención de los autores y otros tipos de sentencias

- disponer que pueden ser dictados en la sentencia programas de intervención para agresores y mandatar que los operadores de estos programas trabajen en estrecha cooperación con proveedores de servicios a denunciantes / supervivientes;
- aclarar que el uso de penas alternativas, incluyendo sentencias en las que se ordena al
 agresor asistir a un programa de intervención para agresores y no se impone otra sanción,
 han de abordarse con suma prudencia y sólo dictadas en los casos en que no habrá
 vigilancia continua de la sentencia por los funcionarios de justicia y las organizaciones
 femeninas no gubernamentales para lograr la seguridad de la denunciante / sobreviviente y
 la eficacia de la sentencia, y
- ordenar la cuidadosa revisión y vigilancia de los programas de intervención para agresores y sentencias alternativas que incluyen la participación de las organizaciones femeninas no gubernamentales y denunciantes / supervivientes.

G. Relación entre el sistema de justicia formal y la ley consuetudinaria y / o religiosa

- donde hay conflictos entre la ley consuetudinaria y / o religiosa y el sistema de justicia formal, el asunto debe ser resuelto con respeto de los derechos humanos de las supervivientes y de conformidad con las normas de igualdad de género y
- la tramitación de un caso en el derecho consuetudinario y / o ley religiosa no impedirá que
- sea presentado ante el sistema de justicia formal.

10. Casos de justicia familiar que incluyen violencia contra la mujer

- divorcio de maridos violentos y pensión alimenticia adecuada a las mujeres y los niños;
- derecho de la superviviente de permanecer en la vivienda familiar después del divorcio;
 - seguridad social y derechos de pensión de las supervivientes que se divorcian del agresor;
 - distribución expedita de los bienes, y otros procedimientos pertinentes;





- cuidadosa revisión de todos los casos de custodia y visitas a fin de determinar si existe un historial de violencia;
- una presunción legal reglamentaria en contra de otorgar la custodia del niño a un agresor;
- disponibilidad, en su caso, de centros de visitas supervisadas profesionalmente;
- una superviviente de violencia que ha actuado en legítima defensa, o huyó a fin de evitar nuevos actos de violencia, no debe ser clasificada como perpetradora, o tener una inferencia negativa en su contra, en las decisiones sobre custodia y régimen de visitas, y
- las actuaciones en casos de negligencia y abuso infantil deben dirigirse a los perpetradores de la violencia y reconocer que la protección de los niños se suele conseguir mejor mediante la protección de sus madres.

11. Demandas civiles

A. Civil juicios contra los autores

- permitir a querellantes y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres presentar demandas civiles contra los autores, y
- abolir requisitos que prohíban a las mujeres presentar demandas en contra de un esposo u otro familiar, o que requieran el consentimiento del esposo u otro familiar para que una mujer pueda entablar una demanda.

B. Demandas civiles contra terceros

- a denunciantes / sobrevivientes de la violencia contra la mujer presentar demandas contra individuos gubernamentales o no gubernamentales y entidades que no han actuado con la diligencia debida para prevenir, investigar o sancionar la violencia, y
- demandas sobre la base de la no discriminación y / o leyes de derechos civiles.

12. La violencia contra la mujer y el derecho de asilo

 disponer que la violencia contra las mujeres puede constituir persecución y que las denunciantes / sobrevivientes de la violencia deben constituir "un determinado grupo social" para los efectos del derecho de asilo.





ANEXO 2. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA SOBRE INDICADORES RELACIONADOS CON VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Basile, Kathleen C., Marci F. Hertz y Sudie E. Back (2007), Intimate Partner Violence and Sexual Violence Victimization Assessment Instruments for Use in Healthcare Settings, Version 1.0, Centers for Disease Control and Prevention National Center for Injury Prevention and Control, Division of Violence Prevention, Atlanta, Georgia. http://www.cdc.gov/ncipc/dvp/IPV/IPVandSV-Screening.pdf
- Basile, Kathleen C. y Linda E. Saltzman (2002), Sexual Violence Surveillance: Uniform Definitions And Recommended Data Elements, Version 1.0, Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Injury Prevention and Control, Atlanta, Georgia. http://www.cdc.gov/ncipc/pubres/sv-surveillance/sexviolsurv.pdf
- Camarasa i Casals, Mar (2009), *Propuesta de nuevos indicadores para medir los efectos de la violencia de género*, SURT. Fundació de Dones. Fundació Privada. Barcelona, 2009. http://www.surt.org/gvei/docs/propuesta_variables_cualitativas_gvei.pdf
- CEPAL (2006), Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género, Unidad Mujer y Desarrollo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), UNIFEM, UNFPA, Santiago de Chile. http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/26731/Guia%20asistencia.pdf
- Diprose, Rachael (2008), "Safety and Security: A Proposal for Internationally Comparable Indicators of Violence", *CRISE Working Paper* N° 52, Queen Elizabeth House, University of Oxford. http://www.humansecuritygateway.com/documents/CRISE safetysecurity.pdf
- Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, Council of Europe (2008), Council of Europe Campaign to Combat Violence against Women, including Domestic Violence. Data Collection as a Prerequisite for effective Policies to combat Violence against Women, including Domestic Violence, Proceedings of the Regional Seminar organised by the Gender Equality and Anti-Trafficking Division of the Directorate General of Human Rights and Legal Affairs in co-operation with the Commission for Citizenship and Gender Equality of Portugal, Lisbon, Portugal, 5 July 2007, Council of Europe, Lisboa. http://www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/Source/EG-VAW-SEM3 Lisbon.pdf
- European Women's Lobby (2001), Towards a common European framework to monitor progress in combating violence against women. Proposals for a policy framework and indicators in the areas of budgets, legislation, justice, service provision, training of professionals, civil society, data collection and prevention and case studies of models of good practice, EWL, 2001. http://www.womenlobby.org/SiteResources/data/MediaArchive/Publications/BrochUK.pdf
- Farouk, Sharmeen A. (2005), "Violence against women: A statistical overview, challenges and gaps in data collection and methodology and approaches for overcoming them", paper presented at the *Expert Group Meeting on Violence against women: a statistical overview, challenges and gaps in data collection and methodology and approaches for overcoming them*, UN Division for the Advancement of Women in collaboration with: Economic Commission for Europe (ECE) and World Health Organization (WHO) 11 14 Abril, 2005, Ginebra, Suiza. http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/expert-papers/Farouk.pdf
- Flood, Michael (comp.) (2008), Measures for the assessment of dimensions of violence against women: A compendium, IPAS. http://www.svri.org/measures.pdf
- Fríes, Lorena y Victoria Hurtado (2010), " Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe", CEPAL *Serie Mujer y desarrollo* Nº 99 División de Asuntos de Género, Santiago de Chile. http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/04974.pdf
- Guerrero Caviedes, Elizabeth (2002), *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe español 1990-2000: balance de una década*, UNIFEM, Santiago de Chile. http://www.isis.cl/temas/vi/balance/INFORME%20FINAL11.doc





- Hanmer, Jalna et al. (comp.) (2006), Agencies and evaluation of good practice: domestic violence, rape and sexual assault. Final Report, Co-ordination Action on Human Rights Violations (CAHRV), European Commission, 6th Framework Programme, Project No. 506348. http://www.cahrv.uniosnabrueck.de/reddot/D_16_Agencies_and_evaluation_of_good_practice_pub.pdf
- Kelly, Liz y Lorna Dubois (2008), Combating violence against women: minimum standards for support services,
 Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, Council of Europe, Estrasburgo, EG-VAW-CONF (2007) Study rev. http://www.coe.int/t/dg2/equality/domesticviolencecampaign/Source/EG-VAW-CONF(2007)Study%20rev.en.pdf
- Linares Prieto, Patricia (2010), Informe Final del Taller para la conceptualización, estandarización y operacionalización de las formas de medición de la violencia basada en género, DANE, UNFPA MDGI, UNIFEM, Bogotá.
- Martínez, Manuela et al. (comp.) (2006), State of European research on the prevalence of interpersonal violence and its impact on health and human rights, Co-ordination Action on Human Rights Violations (CAHRV), European Commission, 6th Framework Programme, Project No. 506348. http://www.cahrv.uni-osnabrueck.de/reddot/CAHRVreportPrevalence(1).pdf
- Martínez, Manuela et al. (comp.) (2007), Perspectives and standards for good practice in data collection on interpersonal violence at European level, Co-ordination Action on Human Rights Violations (CAHRV), European Commission, 6th Framework Programme, Project No. 506348. http://www.cahrv.uni-osnabrueck.de/reddot/FINAL_REPORT_29-10-2007_.pdf
- Milosavljevic, Vivian (2007), "Estadísticas para la equidad de género: magnitudes y tendencias en América Latina", *Cuadernos de la CEPAL* Nº 92, CEPAL, Santiago de Chile. http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/8/29198/Estadisticasequidad.pdf
- OEA (2008), Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os (CEVI) (Aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008), Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI), Comite de expertas/os violencia (CEVI), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3, Washington, D.C.
- ONU (2008), "Report of the expert group meeting", *Good practices in legislation on violence against women*, Expert group meeting organized by United Nations Division for the Advancement of Women, United Nations Office on Drugs and Crime, United Nations Office at Vienna, Austria.
- Pastor, Santos y Liliana Maspóns (2005), Cifrar y descifrar Vol.1: Manual para generar, recopilar, difundir y homologar estadísticas e indicadores judiciales, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/ceja-cifrar1-esp.pdf
- Sanmartín, José (2006), "II Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación", *Serie Documentos*, 11, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, Madrid. http://www.centroreinasofia.es/informes/11Informe.pdf
- Schröttle, Monika et al. (comp.) (2006), Comparative reanalysis of prevalence of violence against women and health impact data in Europe obstacles and possible solutions Testing a comparative approach on selected studies, Co-ordination Action on Human Rights Violations (CAHRV), European Commission, 6th Framework Programme, Project No. 506348. http://www.cahrv.uniosnabrueck.de/reddot/D 20 Comparative reanalysis of prevalence of violence pub.pdf
- Thompson, Martie P. et al. (2006), Measuring Intimate Partner Violence Victimization and Perpetration: A Compendium of Assessment Tools, Centers for Disease Control and Prevention National Center for Injury Prevention and Control, Division of Violence Prevention, Atlanta, Georgia. http://www.cdc.gov/ncipc/dvp/Compendium/IPV%20Compendium.pdf
- Tjaden, Patricia (2005), "Defining and measuring violence against women: Background, issues and recommendations", *Statistical Journal of the United Nations*, CEPE, 23 (3 y 4): 217 a 224. http://iospress.metapress.com/content/bbhey05c7gg6dk86/fulltext.pdf





- Tjaden, Patricia (2007), "Defining and measuring violence against women: Background, issues, and recommendations", paper presented at the *Expert Group Meeting on Indicators to measure violence against women*, United Nations Division for the Advancement of Women, United Nations Economic Commission for Europe and United Nations Statistical Division In collaboration with: UN ECA, UN ECLAC, UN ESCAP, UN ESCWA, , 8 10 Octubre, Ginebra, Suiza. http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/expert-papers/Tjaden.pdf
- UNDAW, ECE, UNSD (2007), Report of the Expert Group Meeting on Indicators to measure violence against women, United Nations Division for the Advancement of Women, United Nations Economic Commission for Europe and United Nations Statistical Division In collaboration with: UN ECA, UN ECLAC, UN ESCAP, UN ESCWA, , 8 10 Octubre, Ginebra, Suiza. http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/IndicatorsVAW/IndicatorsVAW_EGM_report.pdf
- Walby, Sylvia (2005), "Improving the statistics on violence against women", *Statistical Journal of the United Nations Economic Commission for Europe*, 22(4): 193-216. http://www.lancs.ac.uk/fass/sociology/papers/walby-improvingstatisticsUN.pdf
- Walby, Sylvia (2006) "Towards international standards for data collection and statistics on violence against women", Economic Commission for Europe, Statistical Commission, Conference Of European Statisticians, Group of Experts on Gender Statistics, Fourth session, Geneva, 11-13 September 2006, ECE/CES/GE.30/2006/7 http://www.unece.org/stats/documents/ece/ces/ge.30/2006/7.e.pdf
- Walby, Sylvia (2007) 'Developing Indicators on Violence Against Women', published by the Department of Sociology, Lancaster University, Lancaster LA1 4YL, UK at http://www.lancs.ac.uk/fass/sociology/papers/walby-Indicatorsgenderbasedviolence.pdf.
- Walby, Sylvia (2007), "Indicators to measure violence against women", Invited Paper Prepared for the *Expert Group Meeting on indicators to measure violence against women*, (8-10 October 2007), Co-organized by UNDAW, UNECE and UNSD in collaboration with ECA/ECLAC/ESCAP/ESCWA, Ginebra, Suiza. www.unece.org/stats/documents/ece/ces/ge.30/2007/mtg1/wp.1.e.pdf
- World Health Organization (2009), *Women and health : today's evidence tomorrow's agenda*, Ginebra, Suiza. http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789241563857 eng.pdf
- Zapata, Daniela (2007), "Indicadores para el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", CEPAL *Serie Mujer y desarrollo* Nº 91 División de Asuntos de Género, Santiago de Chile. http://www.eclac.org/mujer/publicaciones/xml/5/32995/lcl2854e.pdf



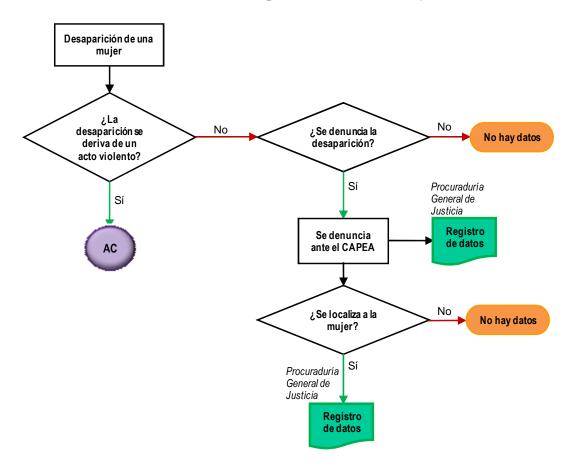


ANEXO 3. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA RUTA CRÍTICA QUE SIGUEN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL





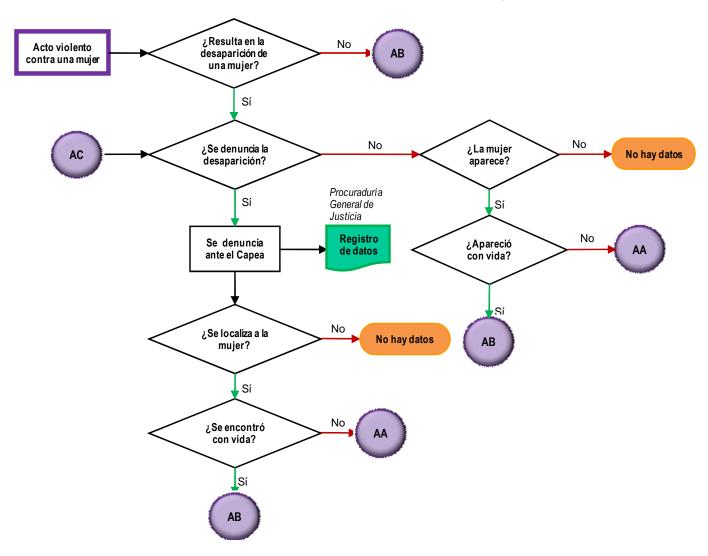
Sección 1 Desaparición de una mujer







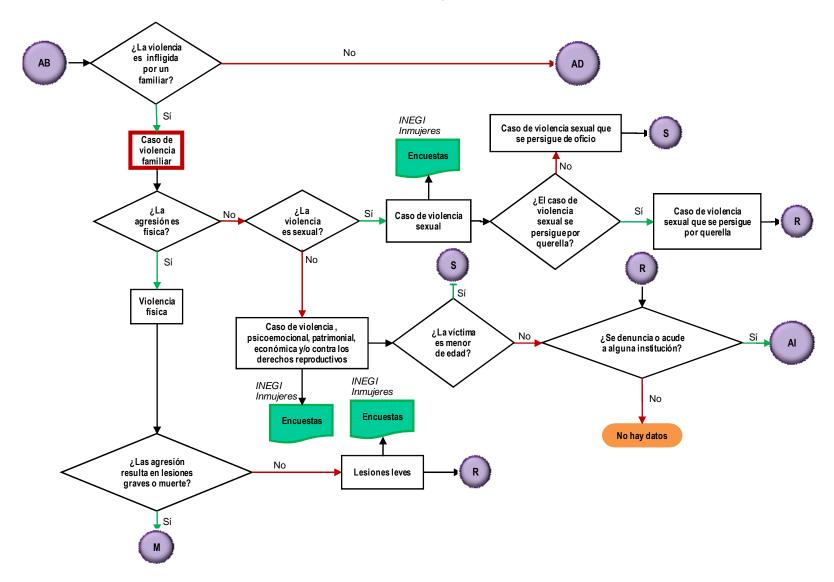
Sección 2 Acto violento contra una mujer







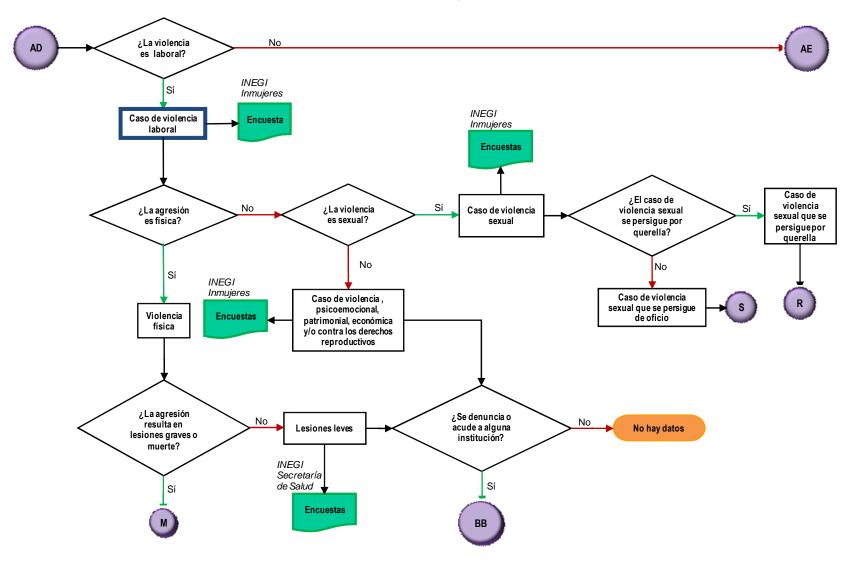
Sección 3 Violencia contra una mujer en su modalidad familiar







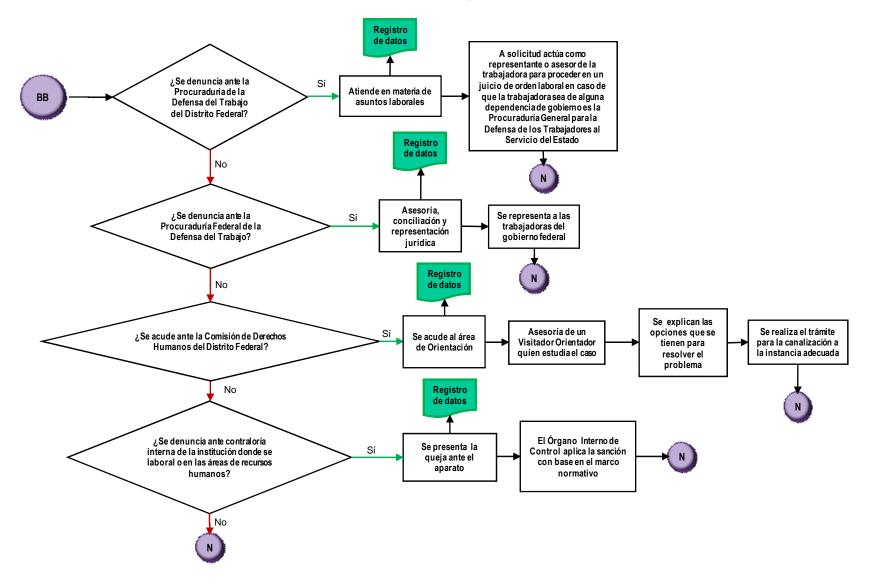
Sección 4a Violencia contra una mujer en su modalidad laboral







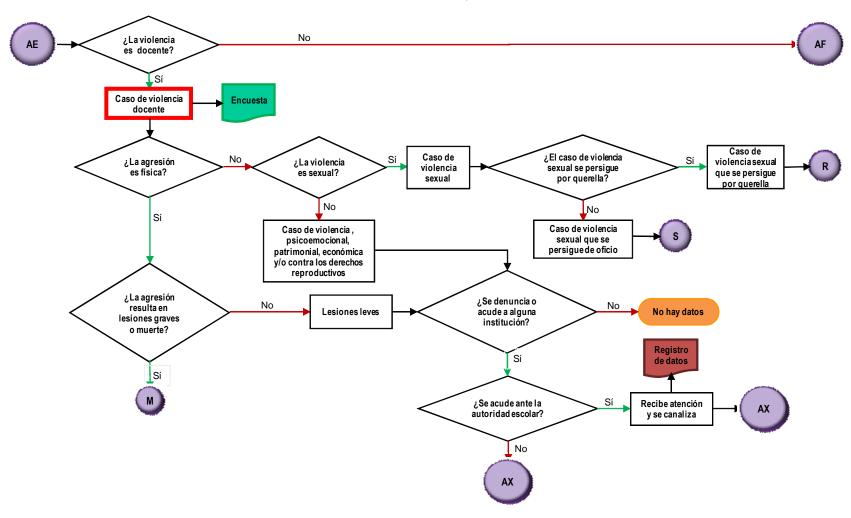
Sección 4b Violencia contra una mujer en su modalidad laboral







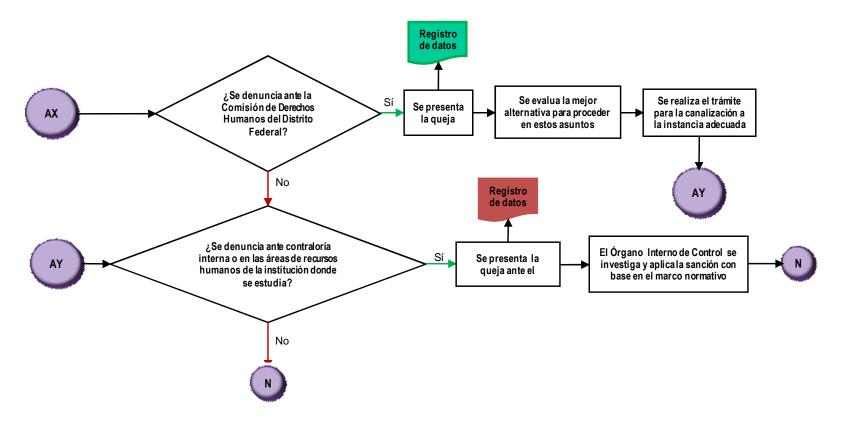
Sección 5a Violencia contra una mujer en su modalidad docente







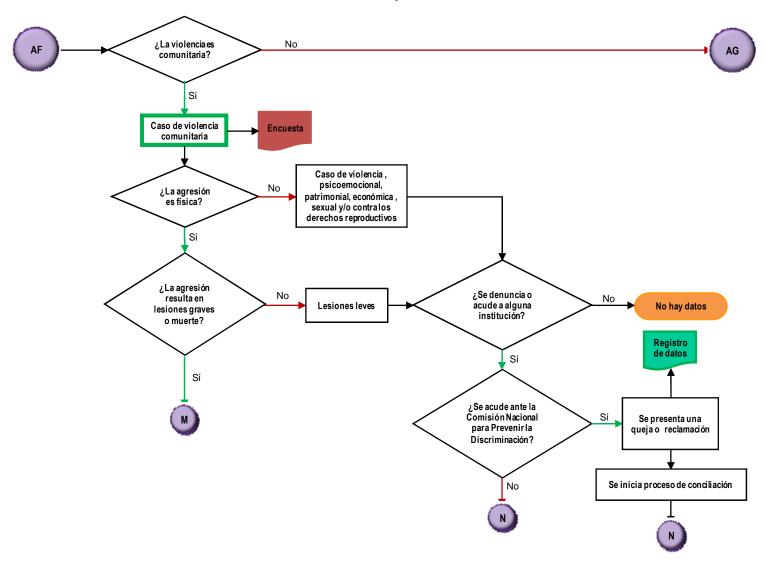
Sección 5b Violencia contra una mujer en su modalidad docente







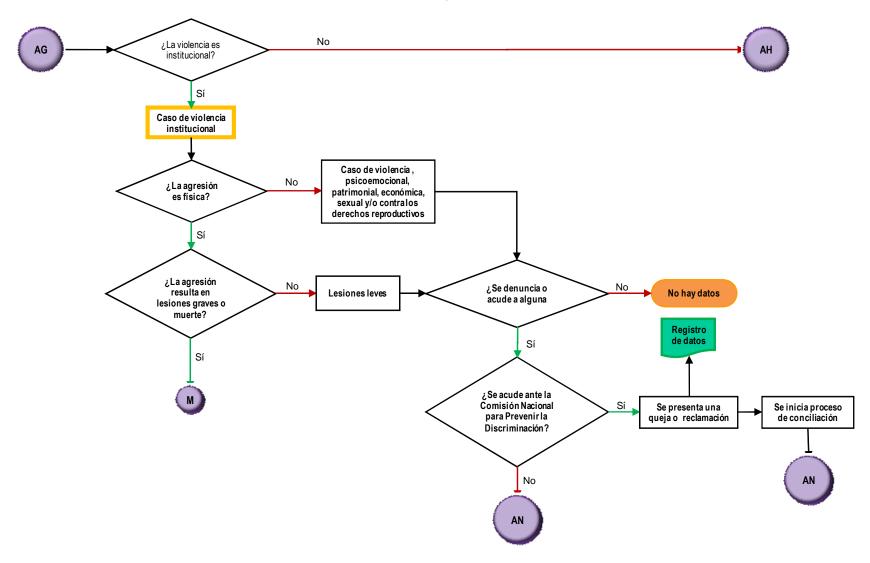
Sección 6 Violencia contra una mujer en su modalidad comunitaria







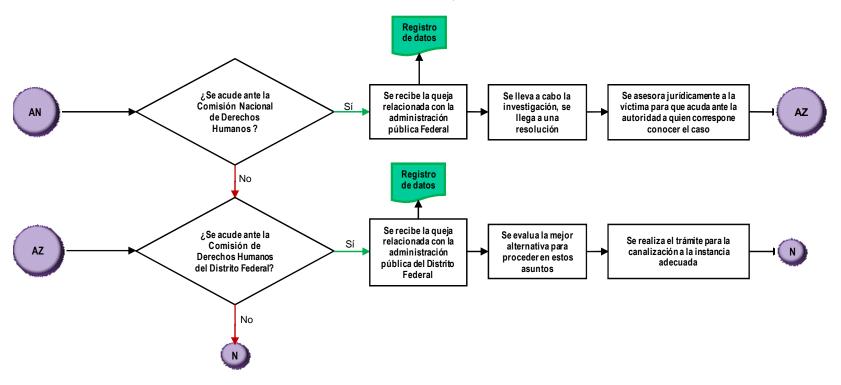
Sección 7a Violencia contra una mujer en su modalidad institucional







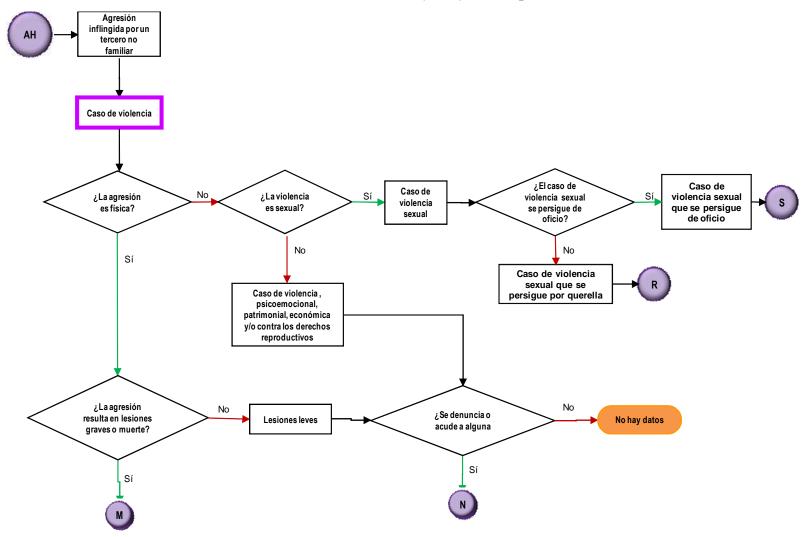
Sección 7b Violencia contra una mujer en su modalidad institucional







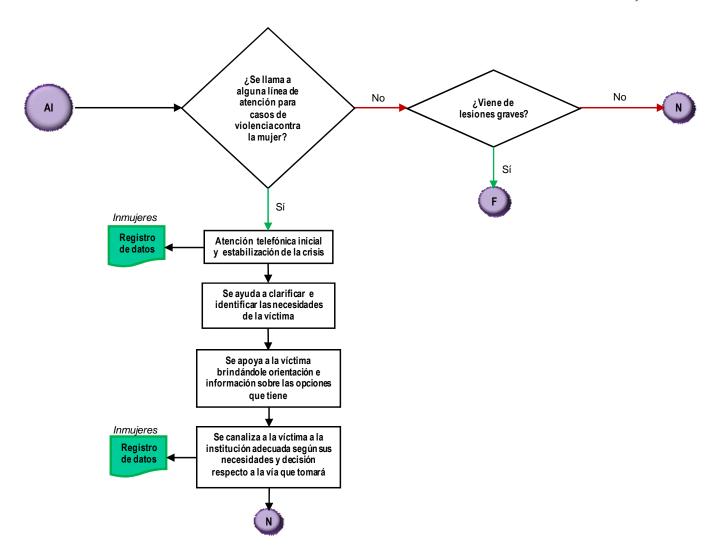
Sección 8 Violencia contra una mujer ejercida por no familiares







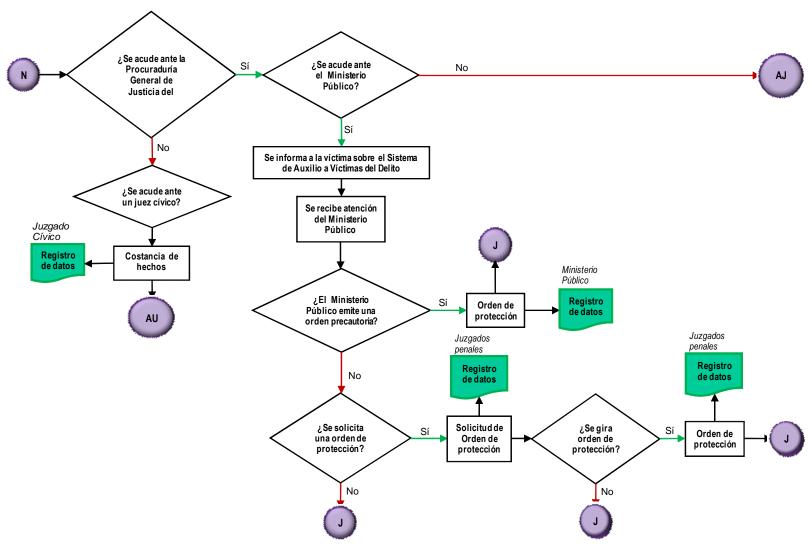
Sección 9 Atención telefónica en casos de violencia contra una mujer







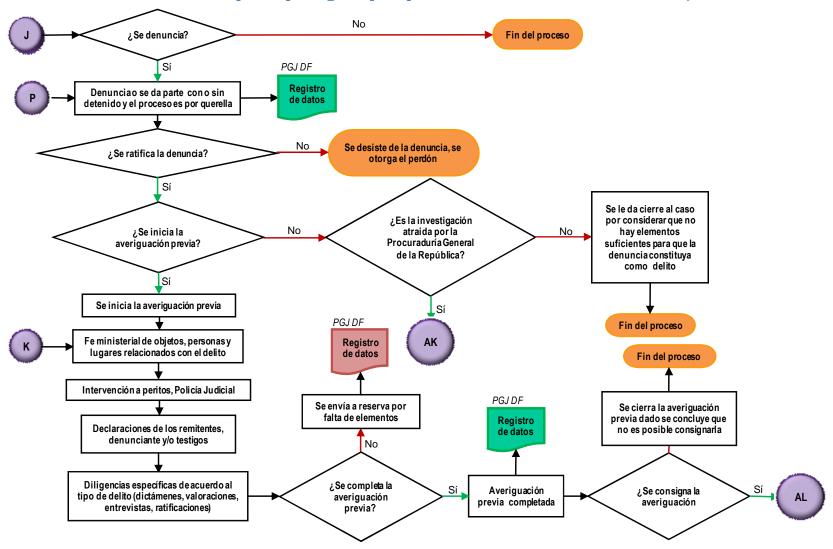
Sección 10a Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer







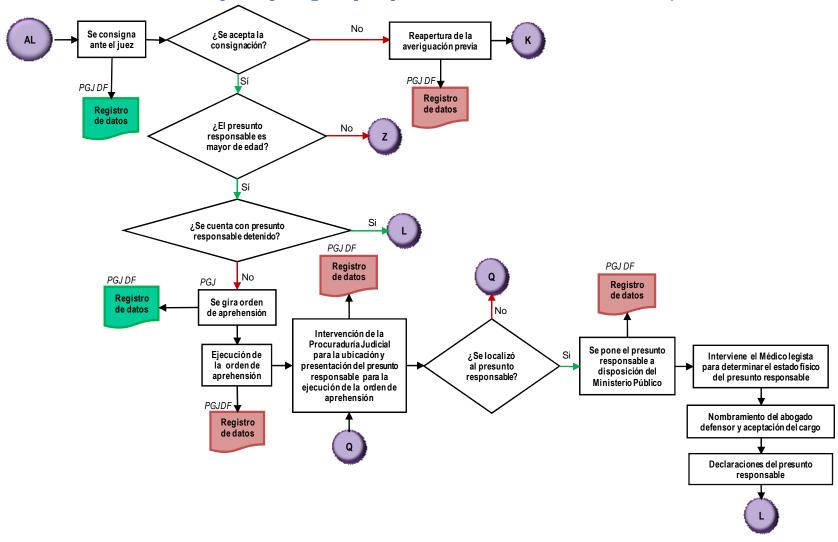
Sección 10b Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer







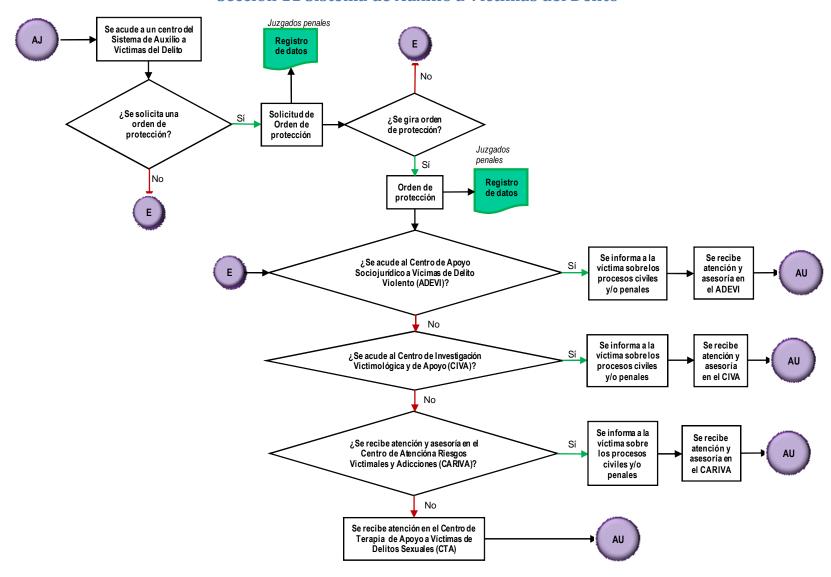
Sección 10c Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos que se persiguen por querella de violencia contra una mujer







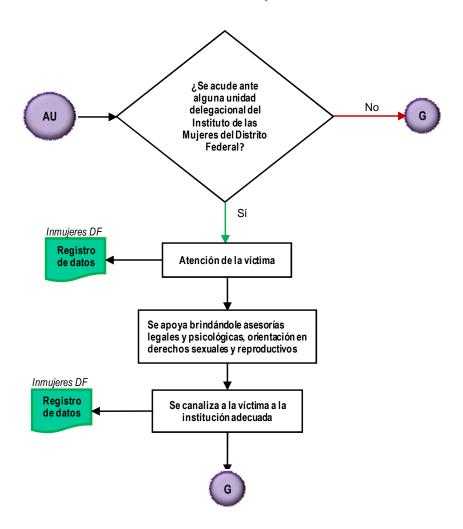
Sección 11 Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito







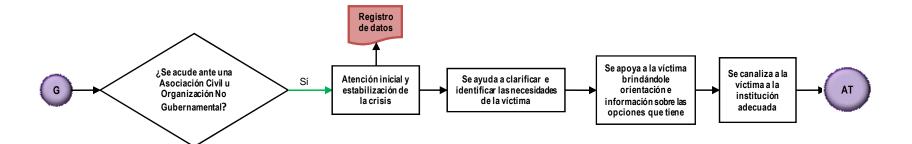
Sección 12 Instituto de las Mujeres del Distrito Federal







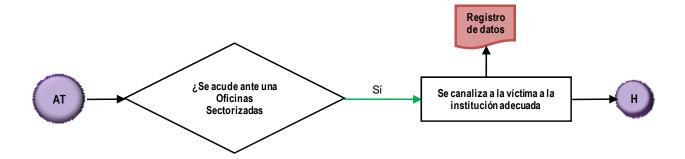
Sección 13 Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales







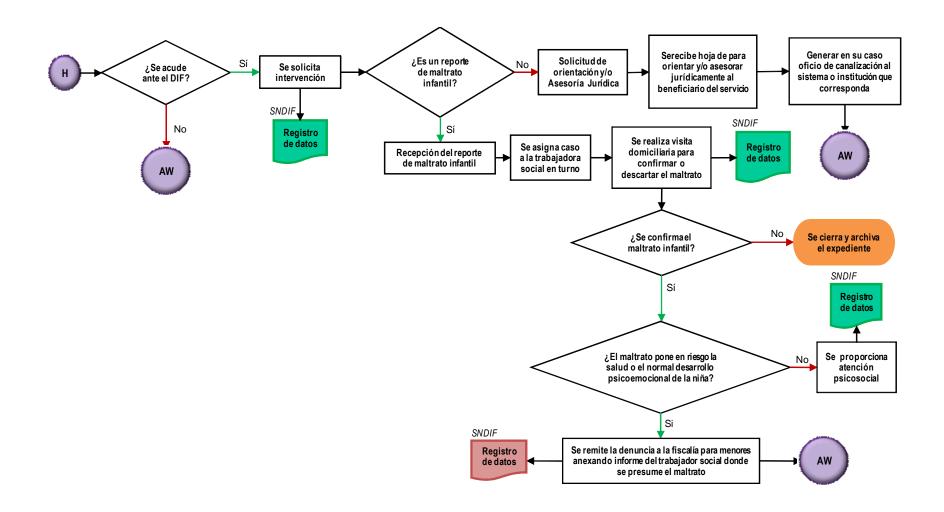
Sección 14 Oficinas Especiales







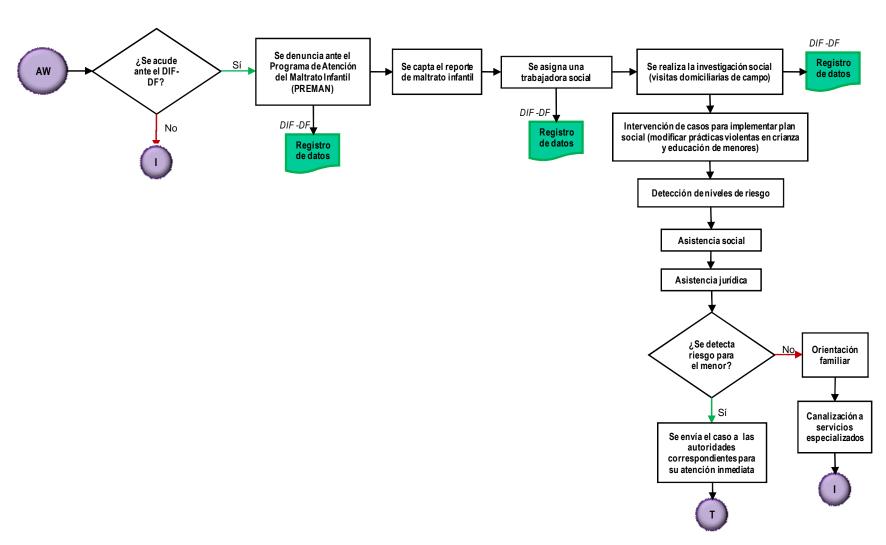
Sección 15 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia







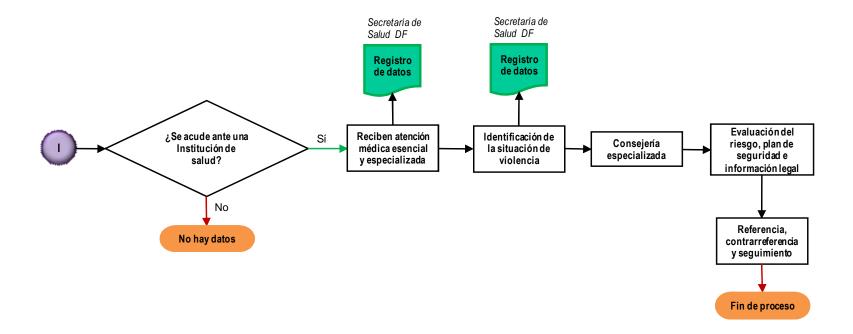
Sección 16 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal







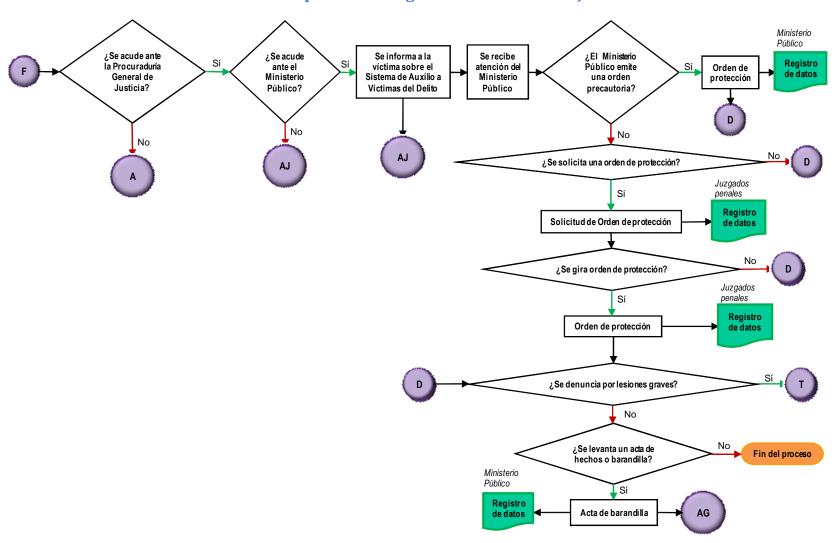
Sección 17 Instituciones de Salud







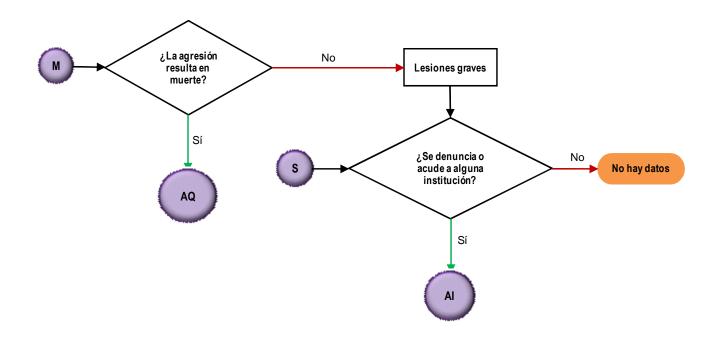
Sección 18 Atención en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos por lesiones graves contra una mujer







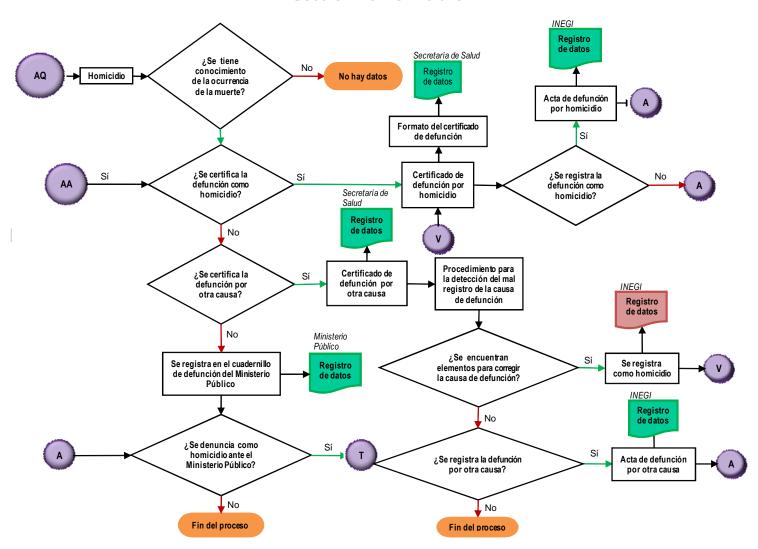
Sección 19 Agresión física







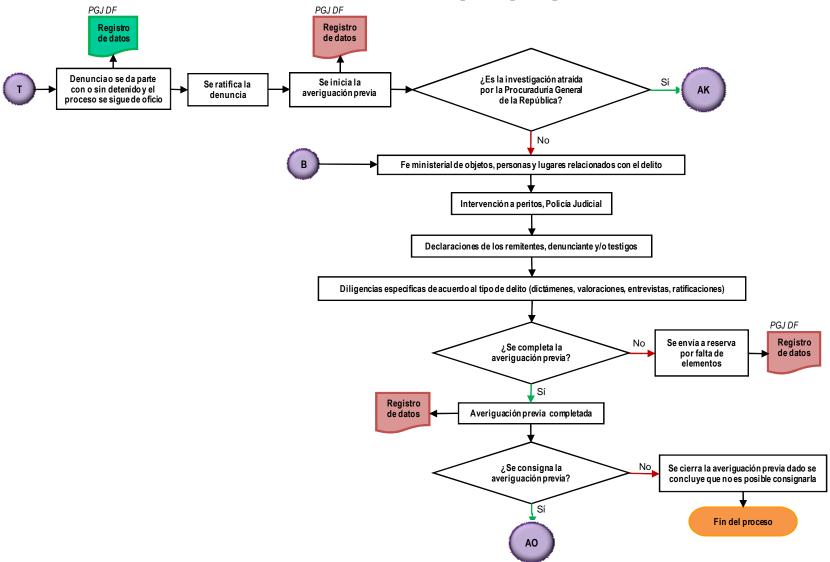
Sección 20 Homicidio







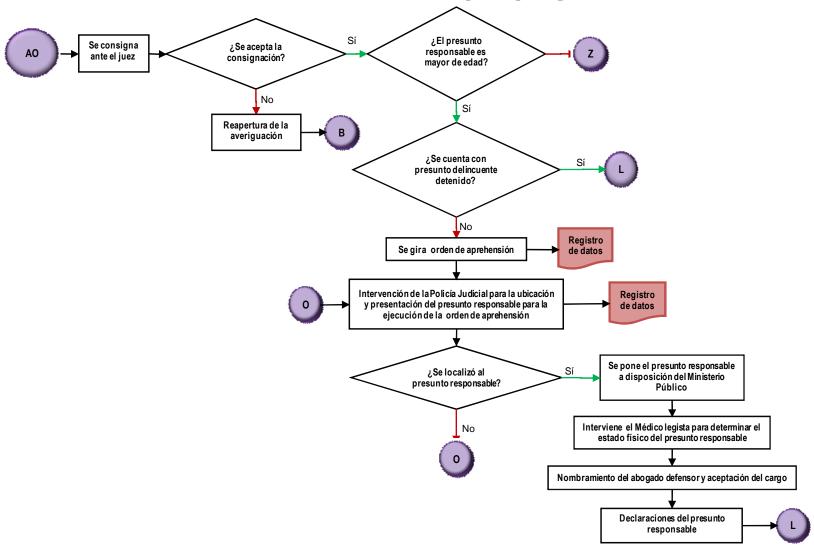
Sección 21a Denuncia de delitos que se persiguen de oficio







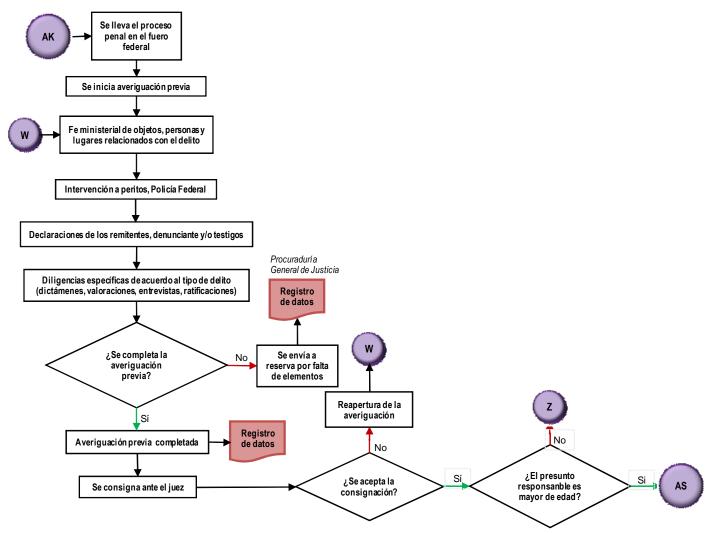
Sección 21b Denuncia de delitos que se persiguen de oficio







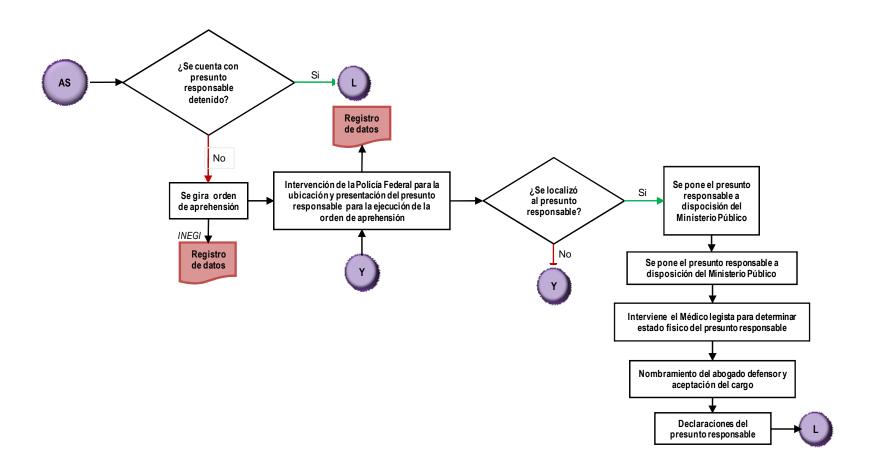
Sección 22a Delitos que se consideran del fuero federal y que persigue la Procuraduría General de la República







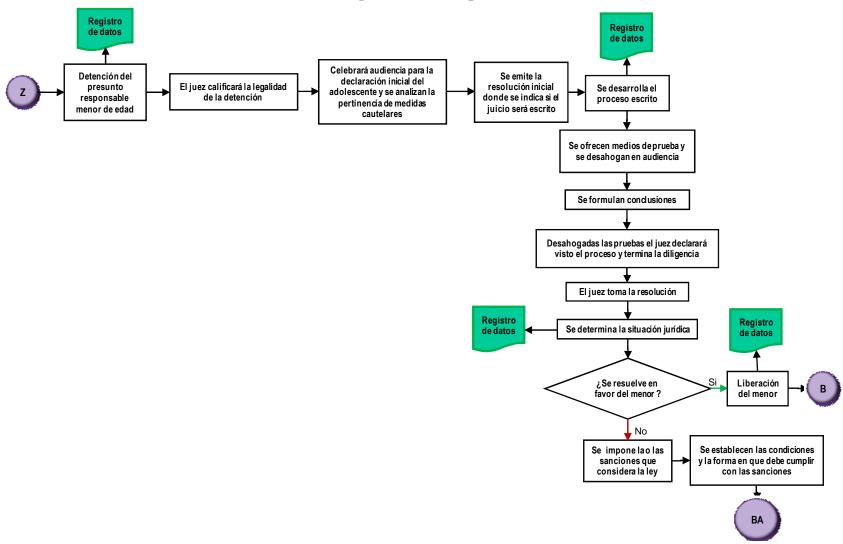
Sección 22b Delitos que se consideran del fuero federal y que persigue la Procuraduría General de la República







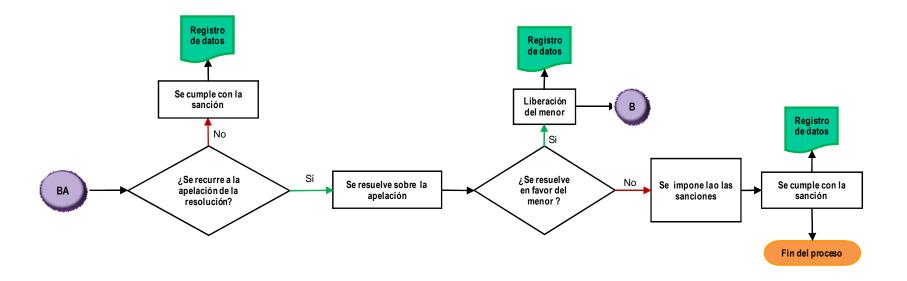
Sección 23a Proceso de presuntos responsables menores de edad







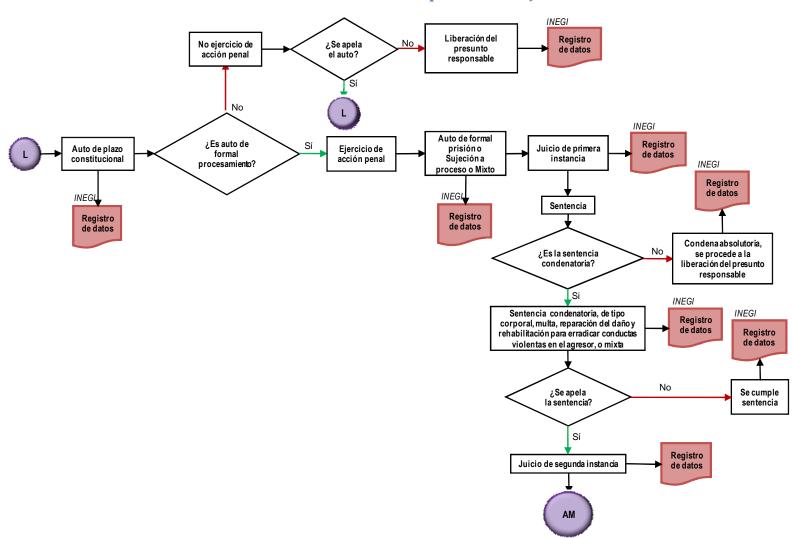
Sección 23b Proceso de presuntos responsables menores de edad







Sección 24a Proceso de impartición de justicia







Sección 24b Proceso de impartición de justicia

